



edita excma. diputación provincial - alicante  
lunes, 16 de febrero de 2004

edita excma. diputació provincial - alacant  
dilluns, 16 de febrer de 2004

### Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL:</b>			
<b>SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO COMUNIDAD VALENCIANA ALICANTE.</b>			
-NOTIFICACIÓN INICIACIÓN EXPTE. SANCIONADOR A JUAN CARLOS FRANCÉS PÉREZ Y RELACIÓN	3	-SOLICITUD LICENCIA APERTURA CLUB SOCIAL EN AVDA. TAMARITS 1	11
-NOTIFICACIÓN INICIACIÓN EXPTE. SANCIONADOR A SERGIO SEGUI MOLINA	3	-SOLICITUD LICENCIA APERTURA BAR EN C/ ANDRÉS LAMBERT, 5	11
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPTE. SANCIONADOR A ALEJANDRO CALLEJA VIZCAÍNO Y RELACIÓN	3	-APROBACIÓN PROYECTO URBANIZACIÓN DE LA U.E. ADN-1, PRYECTO CUBRICIÓN BARRANCO CUESTA DE SAN ANTONIO Y PROY. URB. CUESTA DE SAN ANTONIO	11
-NOTIFICACIÓN PROPUESTA RESOLUCIÓN EXPTE. SANCIONADOR A ANDRÉS RAMÍREZ MORALES	3	-APROBACIÓN PROYECTO REPARCELACIÓN DE LA U.E. LLUCA-3	12
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL:</b>			
<b>AYUNTAMIENTO ALCOY.</b>			
-DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDÍA POR AUSENCIA A FAVOR DE LA 3º TENIENTE DE ALCALDE	4	<b>AYUNTAMIENTO LLÍBER.</b>	
-BASES CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE AYUDANTES-ENCARGADOS VARIOS	4	-LISTA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE AUXILIAR DE LA POLICÍA LOCAL	13
-NOTIFICACIÓN SUBASTA DE BIENES INMUEBLES A CARMEN GOSÁLBEZ AGULLÓ	5	<b>AYUNTAMIENTO LOS MONTESINOS.</b>	
-NOTIFICACIÓN SUBASTA DE BIENES INMUEBLES A MATILDE VICENT BELTRÁN	6	-SOLICITUD LICENCIA APERTURA CAFÉ-BAR EN C/ VIRGEN DEL CARMEN, 8	13
-NOTIFICACIÓN SUBASTA DE BIENES INMUEBLES A PERFECTO PÉREZ VALLS	7	<b>AYUNTAMIENTO NOVELDA.</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA.</b>		-DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDÍA POR AUSENCIA A FAVOR DEL 2º TENIENTE DE ALCALDE	13
-LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE POLICÍA LOCAL	8	<b>AYUNTAMIENTO ORIHUELA.</b>	
<b>AYUNTAMIENTO ELCHE.</b>		-APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2003	13
-NOTIFICACIÓN INICIACIÓN EXPTE. SANCIONADOR A MARIANO PÉREZ VIVES	8	-APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2004	19
-NOTIFICACIÓN INICIACIÓN EXPTE. SANCIONADOR A AURELIO COQUILLAT PASCUAL	9	<b>AYUNTAMIENTO PEGO.</b>	
-NOTIFICACIÓN LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS A AGULLÓ ESCOLANO FCO. JOSÉ Y RELACIÓN	10	-APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR GESTIÓN, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	24
-NOTIFICACIÓN LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS A ACABADOS RONTX S.L. Y RELACIÓN	10	-APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES	24
<b>AYUNTAMIENTO ELDA.</b>		-APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD EN VÍAS PÚBLICAS	25
-SOLICITUD LICENCIA APERTURA GARAJE EN C/ SAN IGNACIO DE LOYOLA, 25 Y RELACIÓN	11	-APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA CONTAMINACIÓN DE AGUAS	25
		-APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE ZONAS VERDES	25
		<b>AYUNTAMIENTO VALL DE EBO.</b>	
		-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA URBANA	25
		-APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOGOTIPOS Y ESCUDO MUNICIPAL EN PLACAS PATENTES Y ANÁLOGOS	34
		<b>AYUNTAMIENTO EL VERGER.</b>	
		-NOTIFICACIÓN INICIACIÓN EXPTE. SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO A ENMA P. CORREDORES JURADO Y RELACIÓN	34



## Sumario

	Pág. Núm.	Pág. Núm.
AYUNTAMIENTO VILLAJYOYA. -CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PRIVADOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAJYOYA.	35	
<b>ANUNCIOS OFICIALES:</b>		
AGENCIA VALENCIANA DE TURISMO ALICANTE. -NOTIFICACIÓN INICIACIÓN EXPTE. DE BAJA A LA PENSIÓN «LA ORENSANA» DE ALICANTE	36	
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO ALICANTE. -ACUERDO DE REVISIÓN SALARIAL ANUAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO PROVINCIAL DE ALMACENISTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	36	
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD Y CONSUMO ALICANTE. -NOTIFICACIÓN INICIACIÓN EXPTE. SANCIONADOR A PEDRO GARCÍA MIRÓ	37	
GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE ALICANTE-PROVINCIA ALICANTE. -RELACIÓN DE TITULARES CON NOTIFICACIONES PENDIENTES EN PROC. VALORACIÓN PARCIAL DE BIENES INMUEBLES EN LOS MUNICIPIOS DE BANYERES, DÉNIA Y MONÓVAR -RELACIÓN DE TITULARES CON NOTIFICACIONES PENDIENTES EN PROC. VALORACIÓN DE BIENES EN LOS MUNICIPIOS DE JIJONA, LORCHA, NUCÍA, P. HORADADA Y TORREVIEJA	37	
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO ALICANTE. -NOTIFICACIÓN ACTAS DE INFRACCIÓN POR RESOLUCIÓN 1ª INSTANCIA SEGURIDAD SOCIAL A CASA VIRTUAL S.L. Y RELACIÓN -NOTIFICACIÓN ACTAS DE LIQUIDACIÓN E INFRACCIÓN A CASA VIRTUAL S.L. Y RELACIÓN	38	
SERVICIO TERRITORIAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN TERRITORIAL ALICANTE. -APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA TNO. MPAL RAFAL EXPTE. 358/03 -APROBACIÓN HOMOLOGACIÓN Y PLAN PARICAL SECTOR 1,2 DE LAS NN.SS TNO. MPAL. BENIARBEIG EXPTE. 361/03 -APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. TNO. MPAL. VILLAJYOYA EXPTE. 254/02	42	
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ORIHUELA. -NOTIFICACIÓN VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS A OBRAS Y SOLARES DE BACAROT S.L. -NOTIFICACIÓN VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS A MAISEL REGINA RENATE	79	
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:</b>		
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO ALICANTE. -EJECUCIÓN HIPOTECARIA 962/03. SUBASTA	80	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS ALICANTE. -DECLARACIÓN HEREDEROS ABINTESTATO 1212/03. LLAMAMIENTO	81	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO ALICANTE. -JUICIO EJECUTIVO 319/94. SUBASTA	81	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS ALICANTE. -EJECUCIÓN HIPOTECARIA 838/03. SUBASTA	82	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES BENIDORM. -JUICIO COGNICIÓN 288/00. SENTENCIA	82	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DÉNIA. -JUICIO FILIACIÓN, PATERNIDAD Y MATERNIDAD 608/03. EMPLAZAMIENTO	82	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO ORIHUELA. -SUSPENSIÓN DE PAGOS 270/01. CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACREEDORES	83	
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO ALICANTE. -JUICIO DE FALTAS 1098/02. SENTENCIA -JUICIO DE FALTAS 414/03. SENTENCIA	83	
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DÉNIA. -JUICIO DE FALTAS 142/03. CITACIÓN	83	
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO ELCHE. -JUICIO DE FALTAS 352/02. SENTENCIA -JUICIO DE FALTAS 459/02. SENTENCIA -JUICIO DE FALTAS 460/02. SENTENCIA -JUICIO DE FALTAS 462/02. SENTENCIA -JUICIO DE FALTAS 175/02. SENTENCIA -JUICIO DE FALTAS 283/02. SENTENCIA -JUICIO DE FALTAS 843/02. SENTENCIA -JUICIO DE FALTAS 828/02. SENTENCIA -JUICIO DE FALTAS 480/02. SENTENCIA	84	
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO SAN VICENTE DEL RASPEIG. -JUICIO DE FALTAS 688/02. SENTENCIA -JUICIO DE FALTAS 199/03. SENTENCIA -JUICIO DE FALTAS 365/03. SENTENCIA -JUICIO DE FALTAS 710/02. SENTENCIA -JUICIO DE FALTAS 106/03. SENTENCIA	85	
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS TORREVIEJA. -JUICIO DE FALTAS N. 401/03. CITACIÓN. -JUICIO DE FALTAS N. 519/03. CITACION. -JUICIO DE FALTAS N. 74/03. EJECUTORIA 32/04. -JUICIO DE FALTAS N. 142/03. EJECUTORIA 29/04. REQUERIMIENTO. -JUICIO DE FALTAS N. 110/03. EJECUTORIA 31/04. REQUERIMIENTO. -JUICIO DE FALTAS N. 111/03. EJECUTORIA 30/04. REQUERIMIENTO.	87	
<b>ANUNCIOS NO OFICIALES:</b>		
COMUNIDAD DE REGANTES TIERRAS ARROZALES PEGO. -CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA EL 14/03/04.		88

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL****SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
ALICANTE****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de los mismos en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar los mismos, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	FECHA ACUERDO	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN
JUAN CARLOS FRANCES PEREZ 03/1437	22/12/2003	PA. JORGE MANRIQUE, 6, 2ºB 03014 - ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	ART. 25 L.O.1/92
FELIX DIEZ DEIVE 03/1435	15/12/2003	AV. PORTUGAL,URB PLAIMON FIESTA, BL7, 1º 03500 - BENIDORM (BENIDORM) (ALICANTE)	ART. 23.A L.O.1/92
LUIS HUBLANO MARTINEZ 03/1432	18/12/2003	AV. VILLAJOYOSA, 95, 9ªA 03016 - ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	ART. 25 L.O.1/92
DAVID BLASCO JEREZ 03/1431	18/12/2003	C. AVDA. DE HOLANDA, Nº 147-15 03540 - ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	ART. 25 L.O.1/92
ANTONIO TORTOSA MATEO 03/1428	18/12/2003	C. RAFAEL GARCIA VIDAL, 8, BJ 03015 - ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	ART. 25 L.O.1/92
NURIA UGARTE MARTINEZ 03/1400	09/12/2003	C. DOÑA SINFOROSA, PORTAL 2, BL. 2 4º A 03180 - TORREVIEJA (ALICANTE)	ART. 25 L.O.1/92
FCO. JAVIER MURO TELLO 03/1449	23/12/2003	C. SAN FRANCISCO, 5, PISO 4 18800 - BAZA (GRANADA)	ART. 25 L.O.1/92

Alicante, 23 de enero de 2004.  
El Subdelegado del Gobierno, Alberto Martínez Díaz.

\*0402890\*

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de los mismos en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar los mismos, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	FECHA ACUERDO	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN
SERGIO SEGUI MOLINA 03/1419	16/12/2003	C. PADRE RECARDO RIOS,57,7ºI BQ1,ES1 03005 - ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	ART. 25 L.O.1/92

Alicante, 22 de enero de 2004.  
El Subdelegado del Gobierno, Alberto Martínez Díaz.

\*0402891\*

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

DENUNCIADO Nº. EXPTE	D.N.I.	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
ALEJANDRO CALLEJA VIZCAINO 603030011320	45624809P	C. BEREZIKOETXE,1-4º D GALDAKAO (VIZCAYA)	L.O. 1/92 ART. 25 301,00 EUROS
EZEQUIEL JUAN VALERO 603030011227	74362285L	C. JOSEP Mª BUCH,23-5º IZDA ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/92 ART. 23.A 451,00 EUROS
MICHEL PEREZ AMAT 603030011100	22938849Y	C. SENADOR ALBERTO PEREZ FERRE,8 B-2.3 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/92 ART. 25 301,00 EUROS
EZEQUIEL JUAN VALERO 603030010910	74362285L	C. JOSEP Mª BUCH,23-5º IZDA ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/92 ART. 23.A 301,00 EUROS
DAVID GALANT BERRAL 603030010820	74234962R	C. CAPITAN ANTONIO MENA, 30, 6º ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/92 ART. 23.A 451,00 EUROS
RUBEN FLORIN SAEZ 603030010739	48571438S	C. CAPITAN MARTIN, 16, 1º C SAN JUAN DE ALICANTE (ALICANTE)	L.O. 1/92 ART. 23.A 601,00 EUROS
DAVID GONZALEZ GOMEZ 603030010624	74359306F	C. ANGEL, 31, 2º A,2 ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/92 ART. 25 301,00 EUROS
JUAN NAVARRO GORRETA 603030008150	74145731X	C. JORGE JUAN, 45 DOLORES (ALICANTE)	L.O. 1/92 ART. 23.A 601,00 EUROS
JON ANDONI GIBAJA MOLDON 603030011501	71275790D	C. SANCHO EL SABIO,1-1º IZDA VITORIA-GASTEIZ (ALAVA)	L.O. 1/92 ART. 25 EUROS

Alicante, 23 de enero de 2004.  
El Subdelegado del Gobierno, Alberto Martínez Díaz.

\*0402892\*

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la propuesta de resolución recaída en el procedimiento sancionador incoado al interesado que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de la misma en el último domicilio conocido, ésta no se han podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar el mismo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictará la oportuna resolución.

DENUNCIADO Nº. EXPTE	D.N.I.	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
ANDRES RAMIREZ MORALES 03/1129	53231136M	PO.SANTA ISABEL, BLOQUE 21,PTA C-4ºD SAN VICENTE DEL RASPIG (03)	L.O. 1/92 ART. 25 451,00 EUROS

Alicante, 23 de enero de 2004.  
El Subdelegado del Gobierno, Alberto Martínez Díaz.

\*0402893\*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCOY

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se hace pública la siguiente Resolución de la Alcaldía de fecha ....

El artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, establece que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, añadiendo el apartado 2 del citado artículo. Que en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

El art.44 del ROF señala que las delegaciones se realizarán mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas del ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Municipal, si existiere.

Esta Alcaldía, viene en resolver:

Primero: Ante la ausencia del Primer y Segundo Teniente de Alcalde, delegar en la Tercera Teniente de Alcalde, doña Trinidad María Miró Mira para que asuma la totalidad de las funciones propias de la Alcaldía el día 29 de enero de 2004.

Segundo: Dar traslado de esta Resolución y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

\*0402894\*

#### EDICTO

Convocatoria para cubrir las siguientes plazas de:

- Ayudante-encargado polideportivo, código 1411001
- Ayudante-encargado obras, código 1411003
- Ayudante-encargado servicios, código 1411004
- Ayudante-encargado jardines, código 1411005

Grupo "D" por concurso-oposición de promoción interna, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Preliminar.- La Convocatoria que regula estas bases esta sujeta también a lo que determinan las bases genéricas del Ayuntamiento de Alcoy, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm. 294, del día 23 de diciembre de 2000.

Objeto de la convocatoria. El objeto de esta convocatoria es cubrir las plazas que figuran en el epígrafe.

Funciones de las plazas convocadas. Las plazas de referencia se destinan a la realización de las funciones propias de la categoría que se convoca. Según aparecen indicadas expresamente en el Anexo II de estas bases.

Requisitos:

a) Ser funcionario en propiedad de este Ayuntamiento, del Grupo D, y tener una antigüedad reconocida de dos años, como mínimo, durante los cuales se habrá de haber ocupado una plaza en propiedad o con servicios expresamente reconocidos (Ley 70/78).

b) Ocupar un puesto de trabajo de Oficial de Jardines, Oficial de Obras y Servicios y Oficial de Instalaciones Deportivas.

c) Carnet de Conducir: B1.

Derechos de examen: 25,00 €.

Tribunal Calificador de categoría cuarta, y estará compuesto por:

Presidente: el Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue:

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma Valenciana.
- Un Funcionario de Carrera de la Corporación
- Un Técnico nombrado por la Corporación
- Un representante de la Jefatura del Servicio.
- Un representante designado por la Junta de Personal.

Secretario: el de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

Fase de Oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de pruebas prácticas que versarán sobre aspectos y cometidos de la plaza objeto de esta convocatoria, relacionadas con las funciones del puesto de Trabajo (Anexo II).

No obstante, en función de las disponibilidades de tiempo o espacio, o con el fin de ampliar determinados aspectos de este primer ejercicio, el Tribunal podrá sustituir o completar la realización práctica de las pruebas, señalada en el párrafo anterior, con otra de contenido teórico-práctico en la que los aspirantes deberán contestar, por escrito u oralmente lo que determinará asimismo el Tribunal, a preguntas de tipo eminentemente práctico, siempre en conjunción con el contenido de las plazas convocadas.

La duración de este ejercicio será la que determine el Tribunal.

Segundo Ejercicio: Consistirá en responder por escrito a una batería de preguntas con respuestas alternativas (tipo test), del temario incluido en estas bases como Anexo I.

La duración de este ejercicio será la que determine el Tribunal.

Los aspirantes de promoción interna, que para ocupar la plaza en propiedad actual hayan superado en sus respectivas Oposiciones este ejercicio, quedarán exentos de realizar este segundo ejercicio.

Tercer ejercicio: Consistirá en una prueba que evalúe la comprensión oral y/o escrita del idioma valenciano. La realización de este ejercicio se podrá sustituir con la presentación del título de grado elemental emitido por la Junta cualificadora de conocimientos de valenciano lo que supondrá otorgar el máximo de dos (2) puntos, o con la presentación del título de conocimientos oral emitido por la Junta cualificadora de conocimientos de valenciano lo que supondrá otorgar un (1) punto. No obstante, en este último caso, el aspirante podrá presentarse a la prueba a efectos de superar dicha nota.

Fase de concurso para los aspirantes de Promoción Interna: Valoración reglada:

1.- Antigüedad (hasta un máximo de 13 puntos):

1.1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la administración pública en la misma categoría: 0,10 puntos.

1.2.- Por cada mes completo de servicios prestados en la administración pública en diferente categoría: 0,05 puntos.

2.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento específico (hasta un máximo de 6 puntos):

4.1.- Para la acreditación de títulos, diplomas y cursos se estará a lo dispuesto en el Decreto 176/93 del Consell de la Generalitat Valenciana, que modifica el Decreto 117/91, también de la Generalitat Valenciana, y que dice así: « Se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los Institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.»

4.2.- La valoración de cada curso cuando esté relacionado directamente con materias propias del puesto a desem-

pañar, se efectuará en función de su duración, a razón de 0,02 puntos por hora de formación.

4.3.- La valoración de cada curso cuando no esté relacionado directamente con materias propias del puesto a desempeñar, se efectuará en función de su duración, a razón de 0,005 puntos por hora de formación, con un máximo a valorar de 3 puntos.

3.- Valoración discrecional (hasta un máximo de 2 puntos):

Cualquier otro mérito específico, que podrá referirse a la experiencia obtenida anteriormente en otros puestos con determinadas funciones o niveles de responsabilidad, a la posesión de conocimientos concretos y en general a cualquier otro en función de las características de la plaza o puesto al que se opte y que alegue y justifique el aspirante.

Los meritos no justificados no serán valorados.

Anexo I

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Derechos y deberes Fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.

Tema 3.- El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Ley del Gobierno.

Tema 4.- Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 5.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 6.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley y el Reglamento.

Tema 7.- El régimen jurídico de las Administraciones públicas: principios informadores. La competencia de los órganos de las Administraciones públicas. La abstención y recusación.

Tema 8.- Los actos administrativos: conceptos, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y publicación. La nulidad y anulabilidad. Las disposiciones de carácter general.

Tema 9.- El régimen local Español: principios constitucionales. Regulación jurídica.

Tema 10.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población y el empadronamiento.

Tema 11.- Organización municipal: órganos del Ayuntamiento. Las competencias municipales.

Tema 12.- Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 13.- Derechos y deberes de los funcionarios locales. Sistema retributivo. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local.

Tema 14.- Los contratos de la Administración Local. Clasificación de los contratos. Sus elementos. La selección del contratista. Adjudicación, formalización y ejecución del contrato. La revisión de los precios. La extinción del contrato.

Tema 15.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 16.- Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 17.- Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Convocatorias y Orden del Día. Actas y Certificaciones de Acuerdos.

Tema 18.- Los bienes de las Entidades Locales. Su clasificación: bienes de dominio público, bienes patrimoniales y bienes comunales.

Tema 19.- Las formas de acción administrativa con especial incidencia en la esfera local: fomento, policía y servicio público.

Tema 20.- Regulación Urbanística.

Anexo II

Funciones puestos Ayudantes-Encargados:

- Realiza las operaciones propias para la ejecución de los trabajos encomendados, con suficiencia, dominio y habi-

lidad, de acuerdo con las normas de oficio, y manda o puede mandar un grupo de ayudantes y/u operarios a su cargo, con el fin de cumplimentar los trabajos en óptimas condiciones de calidad, plazo y seguridad, distribuyendo los trabajos, según las competencias asignadas a cada categoría a su cargo.

- Sustitución del Encargado en su ausencia

- Apoyo al Encargado en trabajos que éste le asigne

Todos los puestos de este Ayuntamiento contienen las siguientes particularidades:

- Información al público.

- Utilización, cuidado y mantenimiento de las herramientas, material y maquinaria para el desempeño de su puesto.

- Cualquier otra función relacionada con su puesto de trabajo que se le encomiende, de acuerdo con su grupo y categoría. Los posibles conflictos serán resueltos por la Mesa de Negociación.

- En aquellos departamentos o servicios en los que existan alumnos en prácticas o becarios, la jefatura de los mismos asumirá su control y seguimiento.

- Será función de todos aquellos puestos que tengan trabajadores a su cargo, la comunicación a sus superiores de cualquier incidencia relacionada con la actividad de los mismos.

Alcoy, 17 de diciembre de 2003.

El Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

\*0402895\*

## ANUNCIO

Subasta de bienes inmuebles

El señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcoy,

En la Recaudación Ejecutiva de éste Ayuntamiento, se sigue expediente administrativo de apremio número número 1334/1999 contra doña Carmen Gosalbez Agullo, con N.I.F. número 21.596.751-G y domicilio en la calle Forn del Vidre, 2 de Alcoy, se dictó con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia.- Autorizada por el señor Tesorero Municipal con fecha 28 de enero de 2004 la enajenación mediante subasta de bienes embargados en el expediente administrativo de apremio a nombre de doña Carmen Gosalbez Agullo, con N.I.F. número 21.596.751-G domiciliado en la calle Forn del Vidre, 2 de Alcoy, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de Diciembre (BOE 3-1-1991), cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 25 de julio de 2.003 en el expediente administrativo de apremio número 1334/1999 que se instruye en éste Departamento.

Procedase a la celebración de la citada subasta el próximo 16 de marzo de 2004 a las 11.00 horas en el Salón de Plenos de éste Ayuntamiento, sito en la plaza de España número 1 de Alcoy, y obsérvese en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 146, 147, 148 y 158 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese ésta providencia al deudor, y en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratícios, y a los terceros poseedores, así como a cualquier persona que estuviese interesada en el procedimiento, según lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria y 146.2 del Real Decreto 1684/1990.

En cumplimiento de la anterior providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Los bienes a enajenar en su caso, así como la situación jurídica de estos, las posibles cargas o gravámenes que pudieran quedar subsistentes y el tipo de subasta licitación que rigen la enajenación de cada bien responden al siguiente detalle:

Urbana.- De la casa número 2 de la calle Forn del Vidre. Una parte compuesta del piso segundo en el municipio de Alcoy.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del partido de Alcoy, en su tomo 441, libro 204, folio 187, finca 3.103, inscripción 14.

Cargas Vigentes (Subsistentes en caso de adjudicación):

No se conocen cargas en el expediente.

Valoración de la finca: 5.302,40 euros.

Tipo Subasta: 5.302,40 euros.

2.- Los certificados de las cargas existentes emitidos por el Registro de la Propiedad de Alcoy datan de fecha 5 de Noviembre de 2003.

3.- La valoración de los bienes embargados ha sido realizada por un Técnico Municipal nombrado por este departamento, sin que el deudor haya presentado valoración contradictoria al respecto.

4.- Todo licitador con capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente, habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza al menos del 20 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en la cuenta restringida que éste Ayuntamiento mantiene en la Caja de Ahorros del Mediterráneo (2090-1007-62-0064002319). Si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate dentro de los 5 días siguientes a la subasta, éste depósito se ingresará en firme en la arcas municipales, sin perjuicio de las responsabilidades en que podrían incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

5.- Los tramos de la subasta quedan fijados en 600 euros .

6.- La mesa se reserva el derecho a realizar una segunda licitación al finalizar la primera si así lo estima pertinente, fijando como tipo de subasta el 75 % del tipo fijado en primera licitación y siguiendo el procedimiento regulado en el apartado 4.4 del artículo 148 del Reglamento General de Recaudación; posibilidad de realizar venta mediante gestión y adjudicación directa; así como propuesta formal de adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de Alcoy, cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta.

7.- Los licitadores según lo previsto en el artículo 147.3 del vigente Reglamento General de Recaudación, podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma, los que deberán ir acompañados de cheque nominativo o bancario a favor del Ayuntamiento de Alcoy, el que además de reunir los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 27 del vigente Reglamento General de Recaudación, o bien acreditar justificante de ingreso realizado a la cuenta de la Caja de Ahorros del Mediterráneo siguiente: C.A.M.: 2090-1007-62-0064002319

En el caso de que coincidan 2 posturas en sobre cerrado y éstas sean superiores a las presentadas por viva voz, se dará preferencia a la registrada en primer lugar.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9.- Se advierte a todos los interesados en la subasta, que la misma se suspenderá si antes de la adjudicación se realizase efectivo el total de la deuda incluidos los recargos, intereses y costas del procedimiento.

10.- Que tanto los acreedores hipotecarios o pignoratícios forasteros o desconocidos, quedan notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

11.- Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en la Oficina Municipal de Recaudación plaza España, 1 de Alcoy, hasta un día antes del señalado para la celebración de la subasta.

12.- Serán a cargo del adjudicatario, los gastos que se deriven de la adjudicación del bien siguientes:

1.- La liquidación de los impuestos que graven la transmisión (ITPAJD o IVA).

2.- Los gastos notariales y registrales, derivados del otorgamiento de la escritura de adjudicación a su favor y la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad.

A tal fin, una vez acreditados dichos extremos, se le entregarán los bienes.

13.- La Administración, no se hará cargo de otras posibles cargas y gravámenes reales no registrales que pudieran afectar al bien, como gastos de comunidad no satisfechos o cargas arrendatarias.

14.- Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponer el preceptivo y previo recurso de reposición previsto en el artículo 14.4 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde la notificación del presente acto, significando que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Alcoy, 2 de febrero de 2004.

El Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

\*0402896\*

## ANUNCIO

Subasta de bienes inmuebles  
El señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcoy,

En la Recaudación Ejecutiva de éste Ayuntamiento, se sigue expediente administrativo de apremio número 544/2002 contra doña Matilde Vicent Beltran, con N.I.F. número 21.542.522-D y domicilio en la calle La Sardina, 12 de Alcoy, se dictó con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia.- Autorizada por el señor Tesorero Municipal con fecha 28 de enero de 2004 la enajenación mediante subasta de bienes embargados en el expediente administrativo de apremio a nombre de doña Matilde Vicent Beltran, con N.I.F. número 21.542.522-D domiciliado en la calle La Sardina, 12 de Alcoy, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de Diciembre (BOE 3-1-1991), cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 15 de mayo de 2003 en el expediente administrativo de apremio número 544/2002 que se instruye en éste Departamento.

Procédase a la celebración de la citada subasta el próximo 15 de marzo de 2004 a las 11.00 horas en el Salón de Plenos de éste Ayuntamiento, sito en la plaza de España número 1 de Alcoy, y obsérvese en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 146, 147, 148 y 158 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese ésta providencia al deudor, y en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratícios, y a los terceros poseedores, así como a cualquier persona que estuviese interesada en el procedimiento, según lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria y 146.2 del Real Decreto 1684/1990.

En cumplimiento de la anterior providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Los bienes a enajenar en su caso, así como la situación jurídica de estos, las posibles cargas o gravámenes que pudieran quedar subsistentes y el tipo de subasta licitación que rigen la enajenación de cada bien responden al siguiente detalle:

Urbana.- Vivienda del piso primero de la calle La Sardina, 12 del municipio de Alcoy.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del partido de Alcoy, en su libro 83, folio 21, finca 2.647.

Cargas Vigentes (Subsistentes en caso de adjudicación):

No se conocen cargas en el expediente.

Valoración de la finca: 20.525,40 euros .

Tipo Subasta: 20.525,40 euros .

2.- Los certificados de las cargas existentes emitidos por el Registro de la Propiedad de Alcoy datan de fecha 29 de agosto de 2003.

3.- La valoración de los bienes embargados ha sido realizada por un Técnico Municipal nombrado por este departamento, sin que el deudor haya presentado valoración contradictoria al respecto.

4.- Todo licitador con capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente, habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza al menos del 20 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en la cuenta restringida que éste Ayuntamiento mantiene en la Caja de Ahorros del Mediterráneo (2090-1007-62-0064002319). Si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate dentro de los 5 días siguientes a la subasta, éste depósito se ingresará en firme en la arcas municipales, sin perjuicio de las responsabilidades en que podrían incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

5.- Los tramos de la subasta quedan fijados en 600 euros .

6.- La mesa se reserva el derecho a realizar una segunda licitación al finalizar la primera si así lo estima pertinente, fijando como tipo de subasta el 75 % del tipo fijado en primera licitación y siguiendo el procedimiento regulado en el apartado 4.4 del artículo 148 del Reglamento General de Recaudación; posibilidad de realizar venta mediante gestión y adjudicación directa; así como propuesta formal de adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de Alcoy, cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta.

7.- Los licitadores según lo previsto en el artículo 147.3 del vigente Reglamento General de Recaudación, podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma, los que deberán ir acompañados de cheque nominativo o bancario a favor del Ayuntamiento de Alcoy, el que además de reunir los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 27 del vigente Reglamento General de Recaudación, o bien acreditar justificante de ingreso realizado a la cuenta de la Caja de Ahorros del Mediterráneo siguiente: C.A.M.: 2090-1007-62-0064002319

En el caso de que coincidan 2 posturas en sobre cerrado y éstas sean superiores a las presentadas por viva voz, se dará preferencia a la registrada en primer lugar.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9.- Se advierte a todos los interesados en la subasta, que la misma se suspenderá si antes de la adjudicación se realizase efectivo el total de la deuda incluidos los recargos, intereses y costas del procedimiento.

10.- Que tanto los acreedores hipotecarios o pignoraticios forasteros o desconocidos, quedan notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

11.- Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en la Oficina Municipal de Recaudación plaza España, 1 de Alcoy, hasta un día antes del señalado para la celebración de la subasta.

12.- Serán a cargo del adjudicatario, los gastos que se deriven de la adjudicación del bien siguientes:

1.- La liquidación de los impuestos que graven la transmisión (ITPAJD o IVA).

2.- Los gastos notariales y registrales, derivados del otorgamiento de la escritura de adjudicación a su favor y la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad.

A tal fin, una vez acreditados dichos extremos, se le entregarán los bienes.

13.- La Administración, no se hará cargo de otras posibles cargas y gravámenes reales no registrales que pudieran afectar al bien, como gastos de comunidad no satisfechos o cargas arrendatarias.

14.- Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponer el preceptivo y previo recurso de reposición previsto en el artículo 14.4 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde la notificación del presente acto, significando

que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Alcoy, 2 de febrero de 2004.

El Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

\*0402897\*

## ANUNCIO

Subasta de bienes inmuebles

El señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcoy,

En la Recaudación Ejecutiva de éste Ayuntamiento, se sigue expediente administrativo de apremio número número 519/2002 contra don Perfecto Pérez Valls y domicilio en la avenida El Cami, 9 de Alcoy, se dictó con fecha de hoy la siguiente:

“Providencia.- Autorizada por el señor Tesorero Municipal con fecha 28 de Enero de 2004 la enajenación mediante subasta de bienes embargados en el expediente administrativo de apremio a nombre de don Perfecto Pérez Valls, domiciliado en la avenida El Cami, 9 de Alcoy, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-1991), cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 16 de mayo de 2003 en el expediente administrativo de apremio número 1334/1999 que se instruye en éste Departamento.

Procédase a la celebración de la citada subasta el próximo 17 de marzo de 2004 a las 11,00 horas en el Salón de Plenos de éste Ayuntamiento, sito en la plaza de España número 1 de Alcoy, y obsérvese en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 146, 147, 148 y 158 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese ésta providencia al deudor, y en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoraticios, y a los terceros poseedores, así como a cualquier persona que estuviese interesada en el procedimiento, según lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria y 146.2 del Real Decreto 1684/1990.

En cumplimiento de la anterior providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Los bienes a enajenar en su caso, así como la situación jurídica de estos, las posibles cargas o gravámenes que pudieran quedar subsistentes y el tipo de subasta licitación que rigen la enajenación de cada bien responden al siguiente detalle:

Urbana.- De la casa situada en el Cami, señalada con el número nueve. Una parte compuesta del pequeño local trastero en el segundo tramo de la escalera y en el hueco en ella formado, con puerta a la misma. Mide trece metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del partido de Alcoy, en su tomo 434, libro 198, folio 191, finca 3.026/EDT.

Cargas Vigentes (Subsistentes en caso de adjudicación):

No se conocen cargas en el expediente.

Valoración de la finca: 4.395,30 euros.

Tipo Subasta: 4.395,30 euros.

2.- Los certificados de las cargas existentes emitidos por el Registro de la Propiedad de Alcoy datan de fecha 24 de julio de 2003.

3.- La valoración de los bienes embargados ha sido realizada por un Técnico Municipal nombrado por este departamento, sin que el deudor haya presentado valoración contradictoria al respecto.

4.- Todo licitador con capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente, habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza al menos del 20 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en la cuenta restringida que éste Ayuntamiento mantiene en la Caja de Ahorros del Mediterráneo (2090-1007-62-0064002319). Si los

adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate dentro de los 5 días siguientes a la subasta, éste depósito se ingresará en firme en la arcas municipales, sin perjuicio de las responsabilidades en que podrían incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

5.- Los tramos de la subasta quedan fijados en 600 euros .

6.- La mesa se reserva el derecho a realizar una segunda licitación al finalizar la primera si así lo estima pertinente, fijando como tipo de subasta el 75 % del tipo fijado en primera licitación y siguiendo el procedimiento regulado en el apartado 4.4 del artículo 148 del Reglamento General de Recaudación; posibilidad de realizar venta mediante gestión y adjudicación directa; así como propuesta formal de adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de Alcoy, cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta.

7.- Los licitadores según lo previsto en el artículo 147.3 del vigente Reglamento General de Recaudación, podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma, los que deberán ir acompañados de cheque nominativo o bancario a favor del Ayuntamiento de Alcoy, el que además de reunir los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 27 del vigente Reglamento General de Recaudación, o bien acreditar justificante de ingreso realizado a la cuenta de la Caja de Ahorros del Mediterráneo siguiente: C.A.M.: 2090-1007-62-0064002319

En el caso de que coincidan 2 posturas en sobre cerrado y éstas sean superiores a las presentadas por viva voz, se dará preferencia a la registrada en primer lugar.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9.- Se advierte a todos los interesados en la subasta, que la misma se suspenderá si antes de la adjudicación se realizase efectivo el total de la deuda incluidos los recargos, intereses y costas del procedimiento.

10.- Que tanto los acreedores hipotecarios o pignoraticios forasteros o desconocidos, quedan notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

11.- Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en la Oficina Municipal de Recaudación Pz. España, 1 de Alcoy, hasta un día antes del señalado para la celebración de la subasta.

12.- Serán a cargo del adjudicatario, los gastos que se deriven de la adjudicación del bien siguientes:

1.- La liquidación de los impuestos que graven la transmisión (ITPAJD o IVA).

2.- Los gastos notariales y registrales, derivados del otorgamiento de la escritura de adjudicación a su favor y la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad.

A tal fin, una vez acreditados dichos extremos, se le entregarán los bienes.

13.- La Administración, no se hará cargo de otras posibles cargas y gravámenes reales no registrales que pudieran afectar al bien, como gastos de comunidad no satisfechos o cargas arrendatarias.

14.- Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponer el preceptivo y previo recurso de reposición previsto en el artículo 14.4 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde la notificación del presente acto, significando que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Alcoy, 2 de febrero de 2004.

El Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

\*0402898\*

## AYUNTAMIENTO DE DAYA NUEVA

### EDICTO

Hago saber: que finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas de selección para proveer una plaza de Policía Local en el Ayuntamiento de Daya Nueva, por la Alcaldía se ha dictado la siguiente resolución:

Terminado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en las pruebas selectivas para cubrir una plaza vacante de Policía Local del Ayuntamiento de Daya Nueva, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta y vistas las solicitudes presentadas, resuelvo:

1.- Aprobar provisionalmente la lista de opositores admitidos y excluidos, con indicación de las causas que han motivado la no admisión, que figura anexo a esta resolución.

2.- Conceder un plazo de diez días naturales para la subsanación de los correspondientes errores. Concluido este plazo se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos con indicación del Tribunal Calificador y fecha y hora de celebración de las pruebas.

Admitidos:

1. Alberola Murcia, Joaquín Antonio.
2. Bordonado Felipe, Francisco Javier.
3. Bordonado Felipe, Germán.
4. De La Chica Blasco, José Antonio.
5. Fenoll Gómez, Tomás.
6. Fernández-Calvillo Villodre, Agustín.
7. Marco Ibañez, Elisa.
8. Mascarós Chazarra, Francisco José.
9. Meseguer Carrasco, José Antonio.
10. Mora Gómez, Marcelino Darío.
11. Mora Navarro, Raúl.
12. Navarro Pastor, José Antonio.
13. Nieto Pita, Juan.
14. Pacheco Mateo, Antoliano.
15. Torres Rodríguez, José.

Excluidos:

1. Antón Pastor, José Iván. (1 y 4)
2. Berenguer Roca, José Ramón. (3 y 4)
3. Criado Rodríguez, Federico. (4)
4. De Haro Tarín, Eduardo.(2)
5. Esteve Martí, Santiago Manuel. (1 y 4)
6. González Hernández, Susana. (1 y 4)
7. López Valero, Juan Miguel. (1 y 4)
8. Martínez Martín, Alejandro. (1 y 4)
9. Martínez Martín, David (1 y 4)
10. Parras Marín, José David. (1)
11. Serrano Galindo, Antonio Francisco (1 y 4)
12. Tarraso Sala, José Miguel. (1, 2 y 4)

Causas:

- ( 1 ) No acredita poseer el BTP.
- ( 2 ) No acredita el pago de la tasa.
- (3) Supera la edad de 30 años.
- (4) Falta certificado médico.

Daya Nueva, 2 de febrero de 2004.

El Alcalde. Manuel Mariano Pedraza Pedraza.

\*0402912\*

## AYUNTAMIENTO DE ELCHE

### EDICTO

De conformidad con lo establecido por el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, habiéndose intentado la notificación a don José Alfonsea García y no habiendo podido practicar la misma, se procede a su inserción mediante el presente anuncio del Decreto de Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2003, que se transcribe:

Decreto.- Visto el Parte del Inspector Auxiliar de Vía Pública, de fecha 15 de julio de 2003, en el que se señala que



en el local de la calle Mariano Pérez Vives número 14, con placas de vado permanente número 326, no se guarda ningún tipo de vehículo pues se trata de un establecimiento dedicado a centro de quiromasaje y estética «Quiromay».

En la entrada del local existe una puerta de aluminio fija y un salón de espera con suelo de parquet y mobiliario que hacen imposible el acceso de vehículos al interior del local, y

Resultando:

Primero: Que los hechos descritos son susceptibles de ser sancionados, sin perjuicio del resultado de la instrucción del presente expediente, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 y concordantes de la Ordenanza sobre Vados en Vía Pública y por la Ordenanza sobre Precio Público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por entradas de vehículos a través de aceras y reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Segundo: Que resulta ser presunto responsable de los hechos don José Alfonsea García, y

Considerando:

Primero: Que de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ordenanza sobre Vados «Las Licencias de Vados se revocarán:

b) Por no uso o uso indebido del vado.

c) Por cambiar las circunstancias en base a las que se concedió la licencia.

Segundo: Que el presente procedimiento ha de someterse a lo establecido en los artículos 134 y ss. de la Ley 30/1992 sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como al régimen contemplado en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Tercero: Que es competencia de la Alcaldía el conocimiento y resolución de este expediente según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, habiéndose delegado dicha competencia en el Tte. Alcalde del Área de Contratación, Servicios y Mantenimiento mediante Decreto número 6182 de fecha 23 de junio de 2003.

Resuelvo:

Primero: Iniciar expediente sancionador contra don José Alfonsea García por los hechos expuestos al inicio de la presente resolución.

Segundo: Nombrar instructor del expediente a. doña Francisca Sabater García, Concejala de Transportes, y Secretario del mismo a don Lorenzo Quiles Soler, Jefe de Servicio de Contratación, haciéndole saber al imputado el derecho que le asiste a recusar estos nombramientos.

Tercero: Hacer constar expresamente que el presunto infractor puede reconocer voluntariamente su responsabilidad por los hechos imputados, en cuyo caso se resolverá el procedimiento con revocación de la licencia.

Cuarto: El interesado dispondrá de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que piense valerse.

Quinto: Que en el caso de no presentar alegaciones en el referido plazo, será tenido el presente como Propuesta de Resolución y ello de conformidad con lo previsto por el artículo 13.2 del R. don 1398/1993.

Elche, 22 de enero de 2004.

El Teniente Alcalde de Contratación, Servicios y Mantenimiento, Carlos González Serna.

\*0402913\*

## EDICTO

De conformidad con lo establecido por el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, habiéndose intentado la notificación a herederos de Francisco Candela Mas y no habiendo podido practicar la misma, se procede a su inser-

ción mediante el presente anuncio del Decreto de Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 2003, que se transcribe:

Decreto.- Visto el Parte del Inspector Auxiliar de Vía Pública de fecha 23 de abril de 2003, en el que se pone de manifiesto que en la calle Aurelio Coquillat Pascual número 66 se encuentran instaladas las placas de vado con números 1905, 1906 y 1907, pertenecientes todos ellos a una misma empresa y los dos últimos con acceso de vehículos por la calle Diego Fuentes Serrano número 69 y 71, respectivamente.

En esta empresa denominada Talleres Candela, maquinaria para caucho, no hay ningún tipo de actividad, ya que se trasladó a otro lugar, no haciéndose uso de los vados porque las puertas de acceso a éstos están con signos evidentes de no haber sido utilizados durante mucho tiempo. (muestran almacenamientos de tierra en las tres puertas y en una de ellas han abandonado enseres viejos.

En una de las puertas hay un cartel anunciando un número de fax para ponerse en contacto con dicha empresa, y

Primero: Que los hechos descritos son susceptibles de ser sancionados, sin perjuicio del resultado de la instrucción del presente expediente, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 y concordantes de la Ordenanza sobre Vados en Vía Pública y por la Ordenanza sobre Precio Público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por entradas de vehículos a través de aceras y reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Segundo: Que resulta ser presunto responsable de los hechos herederos de Francisco Candela Mas, y

Considerando:

Primero: Que de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ordenanza sobre Vados «Las Licencias de Vados se revocarán:

b) Por no uso o uso indebido del vado.

Segundo: Que el presente procedimiento ha de someterse a lo establecido en los artículos 134 y ss. de la Ley 30/1992 sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como al régimen contemplado en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Tercero: Que es competencia de la Alcaldía el conocimiento y resolución de este expediente según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, habiéndose delegado dicha competencia en el Tte. Alcalde del Área de Contratación, Servicios y Mantenimiento mediante Decreto número 6182 de fecha 23 de junio de 2003.

Resuelvo:

Primero: Iniciar expediente sancionador contra herederos de Francisco Candela Mas por los hechos expuestos al inicio de la presente resolución.

Segundo: Nombrar instructor del expediente a. doña Francisca Sabater García, Concejala de Transportes, y Secretario del mismo a don Lorenzo Quiles Soler, Jefe de Servicio de Contratación, haciéndole saber al imputado el derecho que le asiste a recusar estos nombramientos.

Tercero: Hacer constar expresamente que el presunto infractor puede reconocer voluntariamente su responsabilidad por los hechos imputados, en cuyo caso se resolverá el procedimiento con revocación de la licencia.

Cuarto: El interesado dispondrá de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que piense valerse.

Quinto: Que en el caso de no presentar alegaciones en el referido plazo, será tenido el presente como Propuesta de Resolución y ello de conformidad con lo previsto por el artículo 13.2 del R. don 1398/1993.

Elche, 22 de enero de 2004.

El Teniente Alcalde de Contratación, Servicios y Mantenimiento, Carlos González Serna.

\*0402914\*

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, y el artículo 105 de la Ley General Tributaria, se hace pública notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes en materia de Rentas y Exacciones que se indican, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal por dos veces, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes resoluciones:

Nº DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y CONCEPTO	NIF
IAE 2002 951	AGULLO ESCOLANO, FRANCISCO JOSE DESESTIMAR SOLICITUD CONTRA LIQ. I.A.E. EJERC.2002	33475006R
IAE 2003 547	ALARCON CORTES, ANDRES APORTAR DOCUMENTACION	74471066X
IAE 2002 521	ARBOL GOMEZ, EVA MARIA APORTAR RECIBO ORIGINAL PARA DEVOLUCION PARCIAL	48368543A
IAE 2003 704	CALZADOS BRAVATA, S.L. DESESTIMAR ANULACION LIQ. I.A.E.	21958079W
IAE 2003 123	CARYVIS GROUP, S.L. APORTAR DOC. PARA SOLIC. DE ANULACION LIQ. I.A.E.	B03939451
IAE 2002 1.336	CEREZO MORENO, RAUL APORTAR DOC. PARA SOLICITUD DE ANULAC. LIQ. I.A.E.	74225084J
IAE 2003 445	COMERCIAL AITACHO, S.L. APORTAR PRUEBAS JUSTIF. DE CESE PARA ANULC.LIQ.IAE	B53187001
IAE 2002 1.169	ESCUDERO PEÑAFIEL, VICTOR M. DESESTIMAR SOLICITUD DE ANULACION LIQ. DE I.A.E.	33478139Y
IAE 2003 65	ESTRATOS Y FIRMES, S.L. DESESTIMAR RECURSO DE REPOSICION	B03409158
IAE 2003 369	GARCIA QUILLES, JOSE APORTAR DOC. PARA SOLICITUD DE ANULAC. LIQ. I.A.E.	21944280A
IAE 2003 872	HAKAI EUROPE, S.L. COMUNIC. DEFICIENCIAS EN SOLICITUD ALTA EN I.A.E.	B53778437
IAE 2003 728	IDA PUBLICIDAD, S.L. APORTAR DOCUMENTACION	B03449832
IAE 2003 22	ILICE COMUNICACIONES, S.L. ESTIMAR RECURSO DE REPOSICION PARA ANULAC. LIQ.IAE	B53716882
IAE 2003 869	JIN QUIANG YU, S.L. COMUNICACION DEFICIENCIAS EN SOLICITUD ALTA I.A.E.	B57201220
IAE 2003 196	LIDON BELMONTE, PEDRO APORTAR DOC. JUSTIF. PARA ANULAC. LIQ.I.A.E Y BAJA	21841304K
IAE 2002 1.102	LORENZO RITAS, RAMIRO DESESTIMAR SOLIC. DE ANULACION DE LIQ. I.A.E	21953889K
IAE 2003 844	MACEBO SANCHEZ, FRANCISCO APORTAR DOCUMENTACION	51055069Z
IAE 2003 860	MERCERIA IRBE, S.L. APORTAR DOCUMENTACION	B03723269
IAE 2002 842	MIGUEL MARTINEZ, FRANCISCO APORTAR DOC. PARA SOLICITUD ANULACION LIQ. I.A.E.	22119642J
IAE 2003 634	MOLANO GONZALEZ, RAQUEL ESTIMAR RECURSO DE REPOSICION DE LIQ.I.A.E. Y BAJA	20170677E
IAE 2003 435	PASCUAL SARMIENTO, JOSE ANTONIO ESTIMAR EN PARTE RECURSO DE REPOSICION	74153236V
IAE 2002 1.240	PROXIM DE OFICINAS, S.L. APORTAR DOCUMENTACION PARA BONIFICACION I.A.E.	B53701660
IAE 2002 249	RABASCO PALLARES, ANTONIO APORTAR DOCUMENTACION	74160691C
IAE 2003 325	RESTAURANTE VICEDO, C.B. APORTAR PRUEBAS JUSTIF. DE CESE EN ACTIVIDAD	E03426764
IAE 2003 550	SAYEM MOHAMMED APORTAR DOCUMENTACION	78938092E
IAE 2002 1.171	SILVER SHOE, S.L. DESESTIMAR SOLICITUD DE ANULACION LIQ. I.A.E	B03250776
IAE 2003 699	SUELAS ARCAL, S.L. COMUNIC. DE DEFICIEN. EN SOLICITUD DE ALTA EN I.A.E	B53444550
IAE 2002 977	TORRES ALVAREZ, JOSE ESTIMAR SOLICITUD DE ANULACION DE LIQ. DE I.A.E.	25903952H

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el B.O.P., de lunes a viernes de 9 a 14 horas, en la sección de Rentas del Ajuntament d'Elx, sita en calle Troneta 6, al efecto de practicar la notificación de las citadas resoluciones.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer

Elche, 29 de enero de 2004.

El Teniente Alcalde Economía y Hacienda. Rubricado.

\*0402915\*

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, y el artículo 105 de la Ley General Tributaria, se acuerda la notificación mediante el presente edicto de las liquidaciones tributarias, que se incluyen en la siguiente relación para que comparezcan, a efectos de ser notificadas, en nuestras dependencias, sitas en la calle Troneta 6 de Elche, concediéndoles a tal fin el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Asimismo se les advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Forma de realizar el ingreso: Para realizar el pago de las referidas liquidaciones, se deberá recoger en las dependencias del Ajuntament d'Elx sitas en la calle Troneta 6, los documentos de ingreso, en estos documentos se determina el lugar donde debe ser ingresado el importe de la deuda tributaria.

Plazo para efectuar el ingreso: Las notificaciones realizadas o producidas, con efectos legales del artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente. Las efectuadas o producidas entre los días 16 y último de cada mes, ambas inclusive, hasta el 20 del mes siguiente. Transcurrido el plazo para realizar el ingreso en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose el recargo de apremio y el comienzo del devengo de los intereses de demora (Artículo 98 del Reglamento General de Recaudación).

Contra estas liquidaciones, procederán los siguientes recursos:

De reposición, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este edicto, con carácter previo al contencioso administrativo que, en su caso, podría interponerse en el plazo de dos meses, a partir de la notificación de la resolución del recurso de reposición, y si no, en el plazo de seis meses a contar desde la interposición de aquel.

Nº LIQUIDADAC.	NOMBRE Y DNI	CONCEPTO	IMPORTE EN PTS
BD 112966585	ACABADOS RONTEX S L B53245577	IAE/LIQUID03	100,36
BD 112967260	ACABADOS RONTEX SL B53245577	IAE/LIQUID03	220,90
BD 112967526	ALIMENTACION SUCA SL B81200008	IAE/LIQUID03	213,52
BD 109409862	AMOROS JONES ROBERTO JORGE X0122360T	LIQUID.ID.02	245,43
BD 112966759	ANDAMIO 98 SL B53058913	IAE/LIQUID03	67,71
BD 112967484	ANTAS MINERA SA A81297871	IAE/LIQUID03	50,65
BD 109409326	ANTON MURCIA JUAN RAMON 21985277Z	LIQUID.ID.02	255,88
BD 112967773	APACALZA SL B53200424	IAE/LIQUID03	195,33
BD 112967898	CALZADOS D MERY SL B03876299	IAE/LIQUID03	529,94
BD 112967922	CLIFF INT. D.B.A. VALENCIA B03945797	IMP IAE/LIQUID03	258,65
BD 112967872	CREACIONES BERLI SL B53358925	IAE/LIQUID03	455,55
BD 112967930	DESARROLLOS AUXILIARES DEL CAL B5332268	IAE/LIQUID03	179,10
BD 112967450	ELCHE MOTOR Y SERVICIOS S A A02014868	IAE/LIQUID03	630,18
BD 112966726	FORNITURAS CANTO 2000 SL B53562971	IAE/LIQUID03	248,83
BD 112966965	GALLAMAR S.L. B03191475	IAE/LIQUID03	121,86
BD 109411041	GARCIA MARTINEZ ANDRES 21956384D	LIQUID.ID.02	132,72
BD 112966635	HERNANPIEL S.L. B03823697	IAE/LIQUID03	245,04
BD 112966627	HERNANPIEL S.L. B03823697	IAE/LIQUID03	63,40
BD 112967393	JEPOMI S SL B53127353	IAE/LIQUID03	537,47
BD 109411785	JIMENEZ ALGUACIL JAVIER LIQUID. 22137811N	ID.02	236,75
BD 110902665	MESON EL CALDERO SCLV LIQUID. F03891439	ID.03	3,51
BD 109400507	PALENCIAS MARTIN ALFREDO LIQUID. 11789829Y	ID.02	117,84
BD 112967880	POLIURETANOS MODA SL B53188058	IAE/LIQUID03	183,83

Nº LIQUIDAC.	NOMBRE Y DNI	CONCEPTO	IMPORTE EN PTS
BD 112967039	QUIMICAS SANZ SL B03999190	IAE/LIQUID03	171,85
BD 112967013	RECAMBIOS TAYMON S.L. B03096872	IAE/LIQUID03	432,12
BD 112967948	RIGHI SHOES SL B53197091	IAE/LIQUID03	970,77
BD 112968011	S E C EXPORTACION DE CALZADSO B03764073	IAE/LIQUID03	754,17
BD 109399311	SELVA CLIMENT MARIA ISABEL 21994619H	LIQUID.ID.02	235,69
BD 112966882	SISTAC ILS SL B53166419	IAE/LIQUID03	168,28
BD 112966668	THE MATRIX SHOE COMPANY SL B53383477	IAE/LIQUID03	195,05
BD 112967765	TRANSPORTES LA RUTA IBERICA SL B03056041	IAE/LIQUID03	619,04
BD 112966643	VOLATA SHOES SL B53487047	IAE/LIQUID03	335,22

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Elche, 28 de enero de 2004.

El Teniente Alcalde Economía y Hacienda. Rubricado.

\*0402916\*

## AYUNTAMIENTO DE ELDA

### EDICTO

Por las siguientes empresas, se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de las actividades que a continuación se relacionan:

EXP	PETICIONARIO	ACTIVIDAD SOLICITADA	SITUACION
102/03	CONHERCU, S.L.	GARAJE-APARCAMIENTO PRIVADO	C/ SAN IGNACIO DE LOYOLA, 25
103/03	EXPAMAT, S.L.	TALLER DE CORTES APARADOS PARA EL CALZADO	C/ GRAN BRETAÑA, 63-65 (P.I.C.A.)
104/03	MATTEO SIGNORINI	CAFÉ-BAR	C/ RAMON GORGE, 6
105/03	SYRINGA OLEA, S.L.	GARAJE-APARCAMIENTO PRIVADO	C/ FRANCISCO ALONSO, 42 Y C/ MARIA GUERRERO, 41-43
106/03	CAFETERIA CAFÉ DE CINE, S.L.U.	CAFETERIA	AVDA. DE RONDA, 33 ESQUINA C/ DOCTOR ARRUGA

Lo que se hace público para que todas aquellas personas que se consideren afectadas por estas instalaciones puedan examinar el expediente en el Negociado de Aperturas y formular cuantas alegaciones estimen oportuno en el plazo de veinte días.

Elda, 29 de enero de 2004.

El Alcalde. Rubricado.

\*0402917\*

## AYUNTAMIENTO DE JÁVEA

### EDICTO

Don Juan Bta. Moragues Pons, Alcalde-Presidente del M. I. Ayuntamiento de Xàbia.

Hace saber, que por don Bernard Rourke en representación de la Escuela de Bridge y Club Social de Jávea se ha solicitado licencia de apertura para un establecimiento destinado a "Club Social", con emplazamiento en avenida Tamarits número 1 – AR-80 de esta localidad (AP-160/00).

El expediente queda expuesto al público por término de veinte días, contados a partir del siguiente hábil de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Oficina Técnica Municipal de 9.00 a 14.00 horas, sita en Carrer D'Avall, número 39-1º, conforme al artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/89 de 2 de mayo sobre actividades calificadas, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Los titulares de las fincas colindantes a la actividad son los que se expresan, sirviendo este anuncio de notificación a aquellos titulares colindantes a los que no fuera posible su notificación individualizada.

Presidente Comunidad de Propietarios avenida Tamarits número 1 – AR-80 de Jávea

Lo que se hace público para general conocimiento. Esta publicación es complementaria a la notificación personal individualizada, y únicamente tendrá efecto como notificación si una vez intentada ésta, no se hubiera podido practicar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jávea, 28 de enero de 2004.

El Alcalde, Juan Bta. Moragues Pons.

\*0402927\*

### EDICTO

Don Juan Bta. Moragues Pons, Alcalde-Presidente del M. I. Ayuntamiento de Xàbia.

Hace saber, que por don Juan Antonio Marín Risueño en representación de Punta Bahía, S.L. se ha solicitado licencia de apertura para un establecimiento destinado a "bar", con emplazamiento en calle Andrés Lambert número 5 de esta localidad (AP-13/03).

El expediente queda expuesto al público por término de veinte días, contados a partir del siguiente hábil de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Oficina Técnica Municipal de 9.00 a 14.00 horas, sita en Carrer D'Avall, número 39-1º, conforme al artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/89 de 2 de mayo sobre actividades calificadas, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Los titulares de las fincas colindantes a la actividad son los que se expresan, sirviendo este anuncio de notificación a aquellos titulares colindantes a los que no fuera posible su notificación individualizada.

Comunidad Propietarios calle Andrés Lambert, 3 de Jávea.

Comunidad Propietarios calle Andrés Lambert, 5 de Jávea.

Comunidad Propietarios calle Andrés Lambert, 7 de Jávea.

Comunidad Propietarios avenida Jaime I, 6 de Jávea

Comunidad Propietarios avenida Jaime I, 8 de Jávea

Lo que se hace público para general conocimiento. Esta publicación es complementaria a la notificación personal individualizada, y únicamente tendrá efecto como notificación si una vez intentada ésta, no se hubiera podido practicar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jávea, 26 de enero de 2004.

El Alcalde, Juan Bta. Moragues Pons.

\*0402928\*

### EDICTO

El Concejal Delegado de Urbanismo, en fecha 16 de julio de 2003, ha adoptado, entre otras la siguiente Resolución:

Resolución número 1200/2003

Visto el expediente que se tramita para la aprobación del Proyecto de Urbanización de la U.E. ADN-1, presentado en fecha 26 de junio de 2000.

Aprobado el P.A.I. de la U.E. ADN-1 por el Ayuntamiento Pleno en fecha 25 de septiembre de 1998, con Anteproyecto de Urbanización, y firmado el Convenio Urbanístico el día 18 de febrero de 1999.

Atendido que el Proyecto de Urbanización se ha tramitado por el procedimiento simplificado del artículo 48 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre.

En acta protocolizada ante Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con domicilio en Jávea, don Antonio J. Jiménez Clar, se sometió a información pública, mediante anuncio en

el periódico "La Verdad" del día 12 de julio de 2000, publicación en el D.O.G.V. número 3.801 de 26 de julio del mismo año. No habiéndose presentado alegación alguna en plazo. Y remitido aviso a todos los titulares catastrales, de conformidad con al artículo 46.3 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre.

Llevando aparejado el proyecto, la cubrición de un tramo de Barranco de Cuesta de San Lorenzo (Cuesta de San Antonio), se solicitó autorización a la Confederación Hidrográfica del Júcar, a lo que informa el Comisario de Aguas el 5 de abril de 2001, que se devuelva al cauce su carácter de dominio público hidráulico, demoliendo los edificios sobre él construidos, o bien se proceda a su desvío.

Presentado Proyecto de Desvío y Cubrición del Barranco de San Antonio, la C.H.J. autorizó al Ayuntamiento de Jávea, en fecha 23 de noviembre de 2001, notificándole el día 14 de diciembre del mismo año.

Visto informe técnico emitido por don Jaime Roqueta i Alcaraz, Arquitecto Técnico Municipal, conformado por don Enric Morera i Esteve, Arquitecto Municipal, de fecha 8 de mayo de 2003, favorable a la aprobación del Proyecto de Urbanización de la U.E. ADN-1, Proyecto de cubrición del Barranco Cuesta de San Antonio, sin perjuicio de la necesidad de obtención de la autorización de la División de Puertos y Costas de la C.O.P.U.T. y a la aprobación del Proyecto de Urbanización de la Cuesta de San Antonio, así como el Proyecto de Muros de Contención anexo, y todo ello sin perjuicio de la División de Puertos y Costas de la C.O.P.U.T.

Considerando que, en cuanto a la tramitación del Proyecto de Urbanización, la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Generalitat Valenciana, Ley 6/1994, somete la tramitación de estos proyectos al procedimiento propio de aprobación de Programas.

Ajustándose el Proyecto de Urbanización tal y como se desprende del informe técnico mencionado a las previsiones establecidas en la Ley mencionada, y habiéndose sometido a información pública por el plazo legalmente previsto, según lo establecido en el artículo 53 y 44 y siguientes del mismo texto legal, no habiéndose presentado alegación alguna.

No obstante, el referido Proyecto de Urbanización ha conllevado la redacción y tramitación de Proyecto de cubrición del Barranco Cuesta de San Antonio, Proyecto de Urbanización de la Cuesta de San Antonio, así como el Proyecto de Muros de Contención anexo, para poder desarrollar la U.E. ADN-1.

A tal efecto señala el artículo 67 de la L.R.A.U. bajo la rúbrica de las cargas de urbanización, en su apartado 3, que con motivo de la aprobación del Proyecto de Urbanización o de sus reformados se podrá modificar la previsión inicial de cargas estimada anteriormente en el Programa, siempre que la variación obedezca a causas objetivas cuya previsión no hubiera sido posible para el Urbanizador al comprometerse a ejecutar la Actuación.

Atendido que el Ministerio de Medio Ambiente, Secretaría de Estado de Aguas y Costas, Confederación Hidrográfica del Júcar, el Presidente P.D.- Res. 21-03-94, el Comisario de Aguas, ha autorizado al Ayuntamiento de Jávea el desvío y cubrición de un tramo del barranco de San Lorenzo, en la Cuesta de San Antonio, con las condiciones particulares y generales que la misma se establecen.

No obstante, no haber sido informado por la División de Puertos y Costas, habiéndolo solicitado en fecha 7 de febrero de 2001, según señala el artículo 83.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que se tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas, y transcurriera el plazo sin que aquel se hubiera emitido evacuado, se podrán proseguir las actuaciones. Continua señalando que el informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución.

Atendido el informe jurídico, de carácter favorable, emitido en fecha 11 de junio de 2003 por la Técnico de Administración General, doña Alicia Ferrándiz, condicionado a la presentación de un ejemplar del Proyecto de Urbanización visado.

Visto que mediante escritos NRE:9.295 y 9.502 de fechas 20 y 26 de junio respectivamente, don José M<sup>a</sup> Tasquer Sola en representación de la mercantil Corporación Ediport, S.L., presenta el Proyecto de Urbanización y el Estudio de Seguridad y Salud debidamente visados.

Atendido informe jurídico favorable emitido por la Técnico de Administración General, doña Alicia Ferrándiz Casal, de fecha 2 de julio de 2003.

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 7 de julio de 2003, de carácter favorable.

En virtud de las competencias que me atribuye el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local,

Resuelvo

Primero.- Aprobar el Proyecto de Urbanización de la U.E. ADN-1, presentado mediante escrito NRE:9.295/03.

Segundo.- Aprobar el Proyecto de Proyecto de cubrición del Barranco Cuesta de San Antonio, con NRE:7.915/03.

Tercero.- Aprobar el Proyecto de Urbanización de la Cuesta de San Antonio, así como el Proyecto de Muros de Contención anexo, presentados con NRE:6.935/03."

Lo que se hace público para general conocimiento. Y para conocimiento de doña Carmen Barrachina Mataix, cuyo último domicilio conocido es calle Mendez y Pelayo, 9, 1º, 12ª, de Valencia a los efectos previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución/acuerdo, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Alcaldía/Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 y 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, igualmente, contra la expresa resolución/acuerdo, podrán interponer, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, el Recurso Contencioso-Administrativo, regulado en la ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.a), a tenor del Artículo 46.1 de la indicada Ley, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación.

Jávea, 28 de noviembre de 2003.

El Secretario General, Manuel Ferrándiz.

\*0402935\*

## EDICTO

La Alcaldía en fecha 4 de diciembre de 2003, la Resolución número 2211/2003, cuyo apartado dispositivo es como sigue:

"Primero: Aprobar el Proyecto de Reparcelación de la U.E. Lluca-3.

Segundo: Aceptar las cesiones siguientes:

-Escritura de Segregación y Cesión al M.I. Ayuntamiento, otorgada por la mercantil Lluçatres, S.L, a favor del M.I. Ayuntamiento de Jávea, ante el Notario de Jávea don Luís Aparicio Marbán, en fecha 17 de diciembre de 2002, número protocolo 4.425, por la que ceden 520 m2 incluidos dentro del sistema viario denominado Camí Vell de Teulada, indicando que la presente cesión se efectúa reservándose la mercantil el aprovechamiento urbanístico de la finca cedida.

-Escritura de Segregación y Cesión al M.I. Ayuntamiento, otorgada por doña Lorenza Berrocal Aldana, a favor del M.I. Ayuntamiento de Jávea, ante el Notario de Jávea don Luís Aparicio Marbán, en fecha 17 de diciembre de 2002, número protocolo 4.424, por la que ceden 371 metros cuadrados incluidos dentro del sistema viario denominado Camí Vell de Teulada, indicando que la presente cesión se efectúa reservándose la mercantil el aprovechamiento urbanístico de la finca cedida."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jávea, 21 de enero de 2004.

El Secretario General, Manuel Ferrándiz.

\*0402938\*

**AYUNTAMIENTO DE LLIBER****EDICTO**

En cumplimiento de la Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2004 y de lo establecido en la base 4ª de la Convocatoria para la provisión por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Auxiliar de la Policía Local, escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

ADMITIDOS.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
VIDAL BRAGADO, DAVID	48355146-S
MARTÍNEZ MARTÍN, DAVID	48350204-H
MARTÍNEZ MARTÍN, ALEJANDRO	48353883-V
MARTÍNEZ GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO	45631214-L
DÍAZ MARTÍNEZ, JOSÉ RAMÓN	48323069-T
CASTELLÓ PÉREZ, CONSTANTINO	79170670-R
GONZÁLEZ BORRÁS, LORENZO	20019634-C
PÉREZ CALVO, GERMÁN	33452114-V
HERNÁNDEZ BERTO, JORGE	20035030-Y
TERCERO ESPINOSA, MARCOS	20019272-A
LÓPEZ AGUILAR, EVA MARÍA	43726918-P
DOMÍNGUEZ CASTRO, JOSÉ MARÍA	29023221-G
MARTÍN CABRERA, JOSÉ MANUEL	28993252-G
JUAN PÉREZ, PEDRO ANGEL	21665883-K
RUIZ PRIETO, MAXIMIANO	33492896-C
CANET ORTOLÁ, OSCAR	20015235-Z
PERIS FERNÁNDEZ, GERMÁN	22567706-Z
GALLARDO LÓPEZ, ANTONIO MANUEL	52686449-G
HIDALGO ACAMPORA, GABRIEL	73995515-F
CHICO FERRIS, LUIS VICENTE	44767297-M
MARÍN MORANT, SERGIO ENRIQUE	73561025-X
ORTOLÁ MORALES, JUAN MANUEL	48342113-T
TRO TUR, FRANCISCO JOSÉ	48298788-F
CRIBADO RODRÍGUEZ, FEDERICO JOSÉ	24365042-S

Excluidos.

Ninguno.

Los aspirantes que figuren excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar cuanto ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, no obstante los errores de hecho, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamación alguna, se entenderán admitidas dichas listas. Todas las reclamaciones que se presenten serán resueltas en el decreto que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Llíber, 3 de febrero de 2004.

El Alcalde, Juan Bta. Reus Fullana.

\*0402942\*

**AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS****EDICTO**

Por doña María Dolores Espinosa Ruiz, en nombre y representación propio, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Café-Bar emplazada en calle Virgen del Carmen número 8.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Los Montesinos, 12 de junio de 2003.

El Alcalde, José M. Butrón Sánchez.

\*0402946\*

**AYUNTAMIENTO DE NOVELDA****EDICTO**

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes Resoluciones de la Alcaldía:

Decreto.- Novelda, a 27 de enero de 2004

Con motivo de tener que ausentarse de la Ciudad, la Alcaldesa titular, Doña María Milagrosa Martínez Navarro, por la presente vengo en delegar el ejercicio de todas las atribuciones de la Alcaldía, sin perjuicio de lo establecido en el art. 48 del R.O.F., en el Segundo Teniente de Alcalde, don Juan Crespo, del 28 al 30 de enero, ambos inclusive.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 47 del R.O.F.

Novelda, 27 de enero de 2004,

La Alcaldesa, Milagrosa Martínez Navarro.

\*0402949\*

**AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA****EDICTO**

Referente a la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio del 2003, así como de la plantilla de funcionarios, personal laboral y personal eventual.

En sesión plenaria celebrada por esta Corporación el día 22 de diciembre de 2003 fue aprobado inicialmente el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2003, y expuesto al público en forma reglamentaria, no se presentó reclamación ni sugerencia alguna, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Real Decreto núm. 500/1.990, de 20 de abril, se eleva a definitiva la aprobación de dicho Presupuesto.

1.- PRESUPUESTO DE LA PROPIA ENTIDAD:

A) INGRESOS:

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1º	IMPUESTOS DIRECTOS	14.423.100,00
2º	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.001.900,00
3º	TASAS Y OTROS INGRESOS	8.902.095,00
4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.422.250,00
5º	INGRESOS PATRIMONIALES	606.055,00
6º	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	19.400.000,00
7º	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.474.200,00
8º	ACTIVOS FINANCIEROS	300,00
9º	PASIVOS FINANCIEROS	100,00
TOTAL		63.230.000,00

B) GASTOS:

CAP.	DENOMINACIÓN	PESETAS
1º	GASTOS DE PERSONAL	14.752.015,97
2º	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	24.332.622,37
3º	GASTOS FINANCIEROS	1.177.114,53
4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.991.306,80
6º	INVERSIONES REALES	18.239.486,82
7º	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	372.630,51
8º	ACTIVOS FINANCIEROS	200,00
9º	PASIVOS FINANCIEROS	2.364.623,00
TOTAL		63.230.000,00

2.- Estado de previsión de gastos e ingresos de la sociedad urbanizadora del polígono industrial "Puente Alto" (Surpal).

CONCEPTO	EUROS
INGRESOS	3.582,12
GASTOS	3.582,12
DIFERENCIA	PARIFICADO

3.- Estadp de previsión de gastos e ingresos de la Sociedad Municipal "Orihuela Cultural", S.L.

CONCEPTO	EUROS
INGRESOS	470.471,30
GASTOS	470.471,30
DIFERENCIA	PARIFICADO

CONCEPTO	EUROS
INGRESOS	475.967,00
GASTOS	427.288,00
DIFERENCIA	48.679,00

4.- Estado de previsión de gastos e ingresos de la sociedad para la integración laboral de discapacitados de Orihuela, S.L.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Testo Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo núm. 761/1.986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla del personal de la Corporación:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA							
DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº	Gº	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	
SECRETARIO	1	A	HAB.NAC.	SECRETARIO			
INTERVENTOR	1	A	HAB.NAC.	INTERVEN-TOR			
TESORERIA	1	A	HAB.NAC.	TESORERO			
TECNICO	6	A	ADMÓN.GRAL.	TECNICA			
ADMINISTRATIVOS	25	C	ADMÓN.GRAL.	ADMINISTRA-TIVO			
AUXILIARES	47	D	ADMÓN.GRAL.	AUXILIAR			
CONSERJES	14	E	ADMÓN.GRAL.	SUBALTERNA			CONSERJE
ORDENANZA	12	E	ADMÓN.GRAL.	SUBALTERNA			ORDENANZA
ARQUITECTO	3	A	ADMÓN.ESP.	TÉCNICA	TEC.SUP.		
INGENIERO INDUSTRIAL	2	A	ADMÓN.ESP.	TÉCNICA	TEC.SUP.		
PSICÓLOGO	2	A	ADMÓN.ESP.	TÉCNICA	TEC.SUP.		
ARQUEÓLOGO	1	A	ADMÓN.ESP.	TÉCNICA	TEC.SUP.		
ARCHIVERO	1	A	ADMÓN.ESP.	TÉCNICA	TEC.SUP.		
ECONOMÍSTA	1	A	ADMÓN.ESP.	TÉCNICA	TEC.SUP.		
ASISTENTE SOCIAL	8	B	ADMÓN.ESP.	TÉCNICA	TEC.Gº.MED.		
EDUCADOR	1	B	ADMÓN.ESP.	TÉCNICA	TEC.Gº.MED.		
ARQUITECTO TÉCNICO	3	B	ADMÓN.ESP.	TÉCNICA	TEC.Gº.MED.		
INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	2	B	ADMÓN.ESP.	TÉCNICA	TEC.Gº.MED.		
INGENIERO TÉCNICO	1	B	ADMÓN.ESP.	TÉCNICA	TEC.Gº.MED.		
TÉCNICO MEDIO DEPORTES	1	B	ADMÓN.ESP.	TÉCNICA	TEC.Gº.MED.		
TÉCNICO INFORMÁTICO	1	B	ADMÓN.ESP.	TÉCNICA	TEC.Gº.MED.		
GRADUADO SOCIAL	1	B	ADMÓN.ESP.	TECNICA	TEC.Gº.MED.		
DELINEANTE	3	C	ADMÓN.ESP.	TÉCNICA	TEC.AUX.		
TÉCNICO PROMOCIÓN LOCAL	1	A	ADMÓN.ESP.	SERV.ESP.	PLZA.		
COMETIDOS ESP.							
TÉCNICO MEDIO EN ACCIÓN SOCIAL	1	B	ADMÓN.ESP.	SERV.ESP.	PLAZA.		
COMETIDOS ESP.							
TÉCNICO DE INFORMÁTICA	1	C	ADMÓN.ESP.	SERV.ESP.	PLZA.		
COMETIDOS ESP. TRABAJADOR FAMILIAR	1	C	ADMÓN.ESP.	SERV.ESP.	PLZA.		
COMETIDOS ESP.ANIMADOR SOCIOCULTURAL	1	C	ADMÓN.ESP.	SERV.ESP.	PLZA.		
COMETIDOS ESP. EDUCADOR DE CALLE	1	C	ADMÓN.ESP.	SERV.ESP.	PLZA.		
COMETIDOS ESP.INTENDENTE PRINCIPAL	1	A	ADMÓN.ESP.	SERV.ESP.	POLIC.		
LOCAL INTENDENTE	2	B	ADMÓN.ESP.	SERV.ESP.	POLIC.		
LOCAL INSPECTORES	5	B	ADMÓN.ESP.	SERV.ESP.	POLIC.		
LOCAL OFICIALES	15	C	ADMÓN.ESP.	SERV.ESP.	POLIC.		
LOCAL AGENTES	92	C	ADMÓN.ESP.	SERV.ESP.	POLIC.		
LOCAL AUXILIARES POLICÍA	1	C	ADMÓN.ESP.	SERV.ESP.	AUX.		
POL.LOC							
INSPECTOR JEFE ARBITRIOS	1	D	ADMÓN.ESP.	SERV.ESP.	PERS. OFICIOS		
ENCARGADO DE JARDINES	2	D	ADMÓN.ESP.	SERV.ESP.	PERS.		
OFICIOS ENCARG.							
MANTENIMIENTO	2	D	ADMÓN.ESP.	SERV.ESP.	PERS. OFICIOS		
ENCARG. PERSON. LIMPIEZA	1	D	ADMÓN.ESP.	SERV.ESP.	PERS. OFICIOS		
ENCARGADO ELECTRICISTA	1	D	ADMÓN.ESP.	SERV.ESP.	PERS. OFICIOS		
ENCARG.B*. SEÑALIZACIÓN	1	D	ADMÓN.ESP.	SERV.ESP.	PERS. OFICIOS		
ENCARGADO LPZA. VIARIA	1	D	ADMÓN.ESP.	SERV.ESP.	PERS.		
OFICIOS OFICIAL DE JARDINES	2	D	ADMÓN.ESP.	SERV.ESP.	PERS.		
OFICIOS OFICIAL DE OBRAS	5	D	ADMÓN.ESP.	SERV.ESP.	PERS. OFICIOS		
OFICIAL DE SERVICIOS	1	D	ADMÓN.ESP.	SERV.ESP.	PERS.		
OFICIOS							
OFICIAL MANTENIMIENTO							
INSTALACIONES DEPORTIV.	1	D	ADMÓN.ESP.	SERV.ESP.	PERS. OFICIOS		
OFICIAL ELECTRICISTA	8	D	ADMÓN.ESP.	SERV.ESP.	PERS. OFICIOS		OFICIAL
OFICIAL PINTOR	2	D	ADMÓN.ESP.	SERV.ESP.	PERS. OFICIOS		OFICIAL
CHOFER	4	D	ADMÓN.ESP.	SERV.ESP.	PERS. OFICIOS		OFICIAL
AYTE.INSPEC. URBANISTICA	1	E	ADMÓN.ESP.	SERV.ESP.	PERS. OFICIOS		AYUDANTE
AYUDANTE DE JARDINES	1	E	ADMÓN.ESP.	SERV.ESP.	PERS. OFICIOS		AYUDANTE
AYUDANTE DE OBRAS	2	E	ADMÓN.ESP.	SERV.ESP.	PERS. OFICIOS		AYUDANTE
AYUDANTE MANTENIMIENTO	1	E	ADMÓN.ESP.	SERV.ESP.	PERS. OFICIOS		AYUDANTE
OPERARIO	4	E	ADMÓN.ESP.	SERV.ESP.	PERS. OFICIOS		OPERARIO
LIMPIADORA	3	E	ADMÓN.ESP.	SERV.ESP.	PERS. OFICIOS		LIMPIADO-RA
B) PERSONAL LABORAL							
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº	TITULACIÓN EXIGIDA		DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº	TITULACIÓN EXIGIDA	
PROFESOR CONSERVATORIO	17	GRADO MEDIO		AYUDANTE DE MANTENIMIENTO	1	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	
ENCARGADO DE OBRAS	1	GRADUADO ESCOLAR O F.P. 1º GRADO		AYUDANTE DE OBRAS	2	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	
OFICIAL OBRAS	7	GRADUADO ESCOLAR O F.P. 1º GRADO		AYUDANTE DE JARDINES	4	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	
OFICIAL JARDINES	1	GRADUADO ESCOLAR O F.P. 1º GRADO		CUIDADOR DE JARDINES	2	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	
OFICIAL ELECTRICISTA	3	GRADUADO ESCOLAR O F.P. 1º GRADO		CONSERJES	2	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1	GRADUADO ESCOLAR O F.P. 1º GRADO		ORDENANZAS	4	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	
OFICIAL PINTOR	3	GRADUADO ESCOLAR O F.P. 1º GRADO		MONITOR DEPORTIVO	1	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	
CHOFER	2	GRADUADO ESCOLAR O F.P. 1º GRADO		LIMPIADORAS	31	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	

C) FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL		DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº	RESPONSABLE DE PROTOCOLO Y RELACIONES PÚBLICAS DE ALCALDIA	1
ASESOR ECONOMICO	1	COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURAS	1
ASESOR DE PERSONAL	1	RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL PARAJE EL PALMERAL	1
RESPONSABLE GABINETE DE PRENSA DE ALCALDÍA	1	ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1
COORDINADOR DE AREAS DE ALCALDIA	1	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	2
SECRETARIA DE ALCALDÍA	1	AUXILIAR DE SERVICIOS DE ALCALDÍA	1

## CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO 2003

NÚM.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚM. DE PLAZAS	RELACIÓN LABORAL	GRUPO	NIVEL C.D.
1	DIRECTOR AREA ALCALDIA Y CONTRATACION	1	FC	A	28
2	ADMINISTRATIVO CONTRATACION	1	FC	C	18
3	ADMINISTRATIVO COMPRAS	1	FC	C	18
4	AUXILIAR ADMVO. CONTRATACION	1	FC	D	16
41	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ALCALDÍA	1	FC	D	16
5	ORDENANZA ALCALDIA	1	FC	E	13
523	ASESOR DE PERSONAL	1	FE		
522	ASESOR ECONOMICO	1	FE		
528	COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURAS	1	FE		
532	RESPONSABLE DE GESTION DEL PARAJE «EL PALMERAL	1	FE		
526	SECRETARIA DE LA ALCALDÍA	1	FE		
525	COORDINADOR DE AREAS DE GOBIERNO	1	FE		
527	RESPONSABLE DE PROTOCOLO Y RELACIONES PUBLICAS DE LA ALCALDIA	1	FE		
524	RESPONSABLE DEL GABINETE DE PRENSA DE ALCALDIA	1	FE		
535	ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GRAL.	1	FE		
534	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	FE		
533	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	FE		
536	AUXILIAR DE SERVICIOS DE LA ALCALDÍA	1	FE		
233	VACANTE (ORDENANZA RESERVA DISCAPACITADO)	1	LF	E	13
6	SECRETARIO GENERAL	1	FC	A	30
8	ARCHIVERA	1	FC	A	20
9	ADMINISTRATIVO SECRETARIA	1	FC	C	18
12	ADMINISTRATIVO INFORMACION Y REGISTRO	1	FC	C	18
10	AUXILIAR ADMVO. SECRETARIA	2	FC	D	16
13	AUXILIAR ADMVO. REGISTRO	1	FC	D	16
235	AUXILIAR ADMVO ARCHIVO	1	FC	D	16
17	VACANTE (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)	1	FC	D	14
131	VACANTE (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)	1	FC	D	14
19	ORDENANZA CORREO	1	FC	E	13
20	TELEFONISTA	1	FC	E	13
13	AUXILIAR ADMVO. REGISTRO	1	FI	D	16
18	ORDENANZA MAYOR	1	LF	E	13
15	BIBLIOTECARIO ARCHIVO HISTORICO	1	LT		
14	AUXILIAR ADMVO. INFORMACION Y REGISTRO	2	LT	D	14
10	AUXILIAR ADMVO. SECRETARIA	1	LT	D	14
22	VACANTE (INTERVENTOR)	1	FC	A	29
23	VACANTE (TESORERO)	1	FC	A	29
244	VACANTE (ECONOMISTA)	1	FC	A	27
26	ADM. JEF. NEG. INTERVENCION-TESORERIA	1	FC	C	20
25	ADM. JEF. NEG. GESTION TRIBUTARIA	1	FC	C	20
245	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTABILIDAD (INTERVENTOR ACCTAL.)	1	FC	C	20
246	JEFE DE NEGOCIADO DE TESORERIA (TESORERO ACCTAL.)	1	FC	C	20
24	ADMINISTRATIVO CONTABILIDAD-INTERVENCION-TESORERIA	1	FC	C	20
33	ADMVO. PLUSVALIA	1	FC	C	18
28	ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO	1	FC	C	18
36	ADMINISTRATIVO TRIBUTOS	1	FC	C	18
37	AUXILIAR TRIBUTOS VEHICULOS	1	FC	D	16
30	AUXILIAR ADMVO. DE INTERVENCION-TESORERIA	1	FC	D	16
21	AUX. ADM. ASESOR ECONOMICO	1	FC	D	16
31	ORDENANZA/AUXILIAR INTERVENCION-TESORERIA	1	FC	E	13
38	ORDENANZA GESTION TRIBUTARIA	1	FC	E	13
35	ORDENANZA	1	FC	E	13
30	AUXILIAR ADMVO. DE INTERVENCION-TESORERIA	1	LT	D	14
30	AUXILIAR ADMVO. DE INTERVENCION-TESORERIA	1	LT	D	14
40	DIRECTORA DE AREA	1	FC	A	28
43	ARQUITECTO	1	FC	A	28
46	INGENIERO PROYECTOS E INFRAESTRUCTURAS	1	FC	A	28
598	VACANTE (ARQUITECTO RESERVA DISCAPACITADO)	1	FC	A	27
43	ARQUITECTO	1	FC	A	26
45	INGENIERO TECNICO ACTIVIDADES	1	FC	B	22
47	ARQUITECTO TECNICO OBRAS MENORES, LICENCIAS	1	FC	B	21
48	ARQUITECTO TECNICO INFRACCIONES URBANISTICAS, INSPECCION, CEDULAS	1	FC	B	21
58	ADM. JEF. NEG. INFRACCIONES, CEDULAS Y RUINAS	1	FC	C	20
589	RESPONSABLE DELINEACIÓN	1	FC	C	20
55	ADMINISTRATIVO ACTIVIDADES	1	FC	C	18
49	ADMINISTRATIVO LICENCIAS	1	FC	C	18
52	DELINEANTE	2	FC	C	16
59	AUXILIAR ADMVO. INFRACCIONES, CEDULAS Y RUINAS	1	FC	D	16
51	AUXILIAR ADMVO. ACTIVIDADES	1	FC	D	16
42	AUXILIAR REHABILITACION CASCO URBANO	1	FC	D	16
50	AUXILIAR ADMVO. LICENCIAS	1	FC	D	16
53	AUXILIAR ADMVO. PLANEAMIENTO	1	FC	D	16
56	OFICIAL INSPECTOR	1	FC	D	14
54	INSPECTOR URBANISTICO	1	FC	E	14
247	TECNICO DE ADMON. GENERAL	1	FI	A	27

NÚM.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚM. DE PLAZAS	RELACIÓN LABORAL	GRUPO	NIVEL C.D.
590	VACANTE (ORDENANZA)	1	LF	E	13
43	ARQUITECTO	1	LT	A	26
50	AUXILIAR ADMVO. LICENCIAS	1	LT	D	14
57	AUXILIAR ADMVO. INSPECCION URBANISTICA	1	LT	D	14
60	ORDENANZA URBANISMO	1	LT	E	13
595	OPERARIO (URBANISMO)	2	LT	E	12
61	VACANTE (INTENDENTE PRINCIPAL JEFE P.L.)	1	FC	A	27
62	INTENDENTE (2º JEFE P.L.)	1	FC	B	24
73	INSPECTOR TRAFICO	1	FC	B	24
531	VACANTE (INSPECTOR POLICIA LOCAL)	1	FC	B	22
77	INSPECTOR ATESTADOS Y SERVICIO NOCTURNO	1	FC	B	22
586	VACANTE (INSPECTOR POLICIA LOCAL)	1	FC	B	22
75	INSPECTOR SEGURIDAD CIUDADANA	1	FC	B	22
575	VACANTE (INSPECTOR POLICIA LOCAL)	1	FC	B	22
78	OFICIAL COSTA	4	FC	C	20
79	OFICIAL TRAFICO	2	FC	C	20
80	OFICIAL SEGURIDAD CIUDADANA	2	FC	C	20
605	OFICIAL PEDANIAS ZONA SUR	1	FC	C	20
83	OFICIAL ATESTADOS	1	FC	C	20
576	VACANTE (OFICIAL POLICIA LOCAL)	1	FC	C	20
577	VACANTE (OFICIAL POLICIA LOCAL)	1	FC	C	20
84	OFICIAL SERVICIO NOCTURNO	1	FC	C	20
69	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POLICIA LOCAL	1	FC	C	20
75	INSPECTOR SEGURIDAD CIUDADANA	1	FC	C	20
67	INSPECCION SANEAMIENTO Y CUSTODIA AYUNTAMIENTO	1	FC	C	18
64	CONDUCTOR ALCALDIA	1	FC	C	18
85	AGENTE DEPOSITO CARCELARIO	4	FC	C	18
66	AGENTE DISCIPLINA URBANISTICA	1	FC	C	18
68	INFORMES JURIDICOS Y AYUNTAMIENTO	1	FC	C	18
231	AGENTE TRAFICO MOTORISTA	1	FC	C	18
95	AUXILIAR ORDENACION, GESTION Y CONTROL DE TRAFICO	1	FC	C	18
92	AGENTE SERVICIO NOCTURNO PEDANIAS	4	FC	C	18
90	AGENTE SERVICIO NOCTURNO	9	FC	C	18
71	AGENTES ATESTADOS	5	FC	C	18
88	AGENTES PEDANIAS	8	FC	C	18
87	AGENTE SEGURIDAD CIUDADANA	18	FC	C	18
86	AGENTE COSTA	7	FC	C	18
69	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POLICIA LOCAL	1	FC	C	18
65	VIGILANTE SERVICIOS SOCIALES	2	FC	C	18
89	AGENTE ORDENACION, GESTION Y CONTROL DE TRAFICO	8	FC	C	18
580	VACANTE (AGENTE POLICIA LOCAL)	1	FC	C	18
585	VACANTE (AGENTE POLICIA LOCAL)	1	FC	C	18
584	VACANTE (AGENTE POLICIA LOCAL)	1	FC	C	18
583	VACANTE (AGENTE POLICIA LOCAL)	1	FC	C	18
581	VACANTE (AGENTE POLICIA LOCAL)	1	FC	C	18
578	VACANTE (AGENTE POLICIA LOCAL)	1	FC	C	18
582	VACANTE (AGENTE POLICIA LOCAL)	1	FC	C	18
579	VACANTE (AGENTE POLICIA LOCAL)	1	FC	C	18
70	ADMINISTRATIVO	1	FC	C	18
89	AGENTE ORDENACION, GESTION Y CONTROL DE TRAFICO	6	FI	C	18
86	AGENTE COSTA	5	FI	C	18
87	AGENTE SEGURIDAD CIUDADANA	2	FI	C	18
34	AUXILIAR ( GESTOR MULTAS)	1	LT	D	14
232	AUXILIAR ADMVO. PROTECCION CIVIL	1	LT	D	14
603	VACANTE (PSICOLOGO)	1	FC	A	20
93	JEFE DE SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES	1	FC	B	22
604	VACANTE (TECNICO MEDIO ACCION SOCIAL)	1	FC	B	21
99	COORDINADORA DE UNIDADES DE TRABAJO SOCIAL	1	FC	B	21
100	TRABAJADOR SOCIAL UNIDADES DE TRABAJO SOCIAL	4	FC	B	21
599	VACANTE (ASISTENTE SOCIAL)	1	FC	B	21
600	VACANTE (ASISTENTE SOCIAL)	1	FC	B	21
608	VACANTE (ANIMADOR SOCIOCULTURAL)	1	FC	C	16
128	TRABAJADOR FAMILIAR	1	FC	C	16
127	EDUCADOR DE CALLE	1	FC	C	16
94	AUXILIAR ADMVO. SERVICIOS SOCIALES	1	FC	D	16
241	AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTEGRACION SOCIAL	1	FC	D	16
103	ORDENANZA BIENESTAR SOCIAL	1	FC	E	13
96	DIRECTOR CENTRO ORIOL Y RESIDENCIA	1	LT		
97	DIRECTOR PROYECTO SERVICIOS SOCIALES	1	LT		
104	PSICOLOGA CENTRO ORIOL	1	LT		
105	PEDAGOGA CENTRO ORIOL	1	LT		
112	PSICOLOGO PROYECTO SERV. SOC.	3	LT		
106	MONITOR CENTRO ORIOL	4	LT		
113	TRABAJADOR SOCIAL PROYECTO SERV.SOC.	1	LT		
106	MONITOR CENTRO ORIOL	2	LT		
110	COORDINADOR RESIDENCIA	1	LT		
114	MONITOR DE TALLER PROY. SER. SO.	1	LT		
106	MONITOR CENTRO ORIOL	1	LT		
111	EDUCADOR RESIDENCIA	3	LT		
115	EDUCADOR PROYECTO SERV. SOC.	3	LT		
234	CUIDADOR RESIDENCIA	5	LT		
107	CUIDADOR CENTRO ORIOL	2	LT		
236	AUXILIAR OCUPACIONAL RESIDENCIA	1	LT		
108	ORDENANZA CENTRO ORIOL	1	LT		
117	AUXILIAR ADMON. GRAL. PROYECTO SERV.SOC.	1	LT		
98	PSICOLOGO UNIDADES DE TRABAJO SOCIAL	1	LT	A	20
120	TECNICO MEDIO DROGODEPENDENCIA	1	LT	B	21



NÚM.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚM. DE PLAZAS	RELACIÓN LABORAL	GRUPO	NIVEL C.D.
100	TRABAJADOR SOCIAL UNIDADES DE TRABAJO SOCIAL	4	LT	B	21
612	TECNICO INSERCIÓN SOCIO LABORAL	1	LT	B	21
122	MONITOR LENGUA CASTELLANA	1	LT	B	19
123	COORDINADOR SOCIO CULTURAL	1	LT	C	16
127	EDUCADOR DE CALLE	2	LT	C	16
122	MONITOR LENGUA CASTELLANA	1	LT	C	16
119	AUXILIAR ADMVO. SERV. SOC.	1	LT	D	14
125	MONITOR SERVICIOS SOCIALES	1	LT	D	14
128	TRABAJADOR FAMILIAR	1	LT	D	14
102	AUXILIAR ADMVO. DE UNIDADES DE TRABAJO SOCIAL	1	LT	D	14
121	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	2	LT	D	14
125	MONITOR SERVICIOS SOCIALES	1	LT	D	14
130	DIRECTOR AREA JUVENTUD, DEPORTES, CULTURA, FESTIVIDADES Y PATRIMONIO	1	FC	A	28
138	JEFE DE SECCION DE ARQUEOLOGIA	1	FC	A	28
146	VACANTE (TECNICO MEDIO EN DEPORTES)	1	FC	B	21
29	ADMVO. PATRIMONIO Y DIRECCIÓN DE AREA	1	FC	C	18
137	ADMVO. MUSEOS	1	FC	C	18
145	ENCARGADO MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	FC	D	16
136	AUXILIAR ADMV. CULTURA Y FESTIVIDADES	2	FC	D	16
238	COORDINADOR TEATRO CIRCO	1	FC	D	16
134	VACANTE (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)	1	FC	D	14
151	CONSERJE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	FC	D	14
147	VACANTE (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)	1	FC	D	14
135	ORDENANZA JUVENTUD	1	FC	E	13
151	CONSERJE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	FC	E	12
149	OPERARIO MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	FC	E	12
587	AYUDANTE MANTENIMIENTO	1	LF	E	14
151	CONSERJE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	LF	E	13
148	MONITOR DEPORTIVO	1	LF	E	13
150	LIMPIADORA INSTALACIONES DEPORTIVAS	2	LF	E	12
139	ARQUEOLOGO	1	LT	A	20
148	MONITOR DEPORTIVO	1	LT	D	14
149	OPERARIO MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	LT	E	12
153	JEFE DE SERVICIOS DE PERSONAL Y ESTADISTICA	1	FC	A	28
609	TECNICO DE ADMON. GRAL.(COMISIÓN DE SERVICIOS)	1	FC	A	27
170	VACANTE (ARQUITECTO TECNICO COSTA)	1	FC	B	21
171	INGENIERO TECNICO COSTA	1	FC	B	21
154	GRADUADO SOCIAL GESTION DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN	1	FC	B	21
161	TECNICO MEDIO INFORMATICA	1	FC	B	21
158	ADM. JEF. NEG. ESTADISTICA	1	FC	C	20
157	ADMINISTRATIVO RECURSOS HUMANOS	1	FC	C	18
556	VACANTE (ADMINISTRATIVO)	1	FC	C	18
557	VACANTE (ADMINISTRATIVO)	1	FC	C	18
162	TECNICO AUXILIAR INFORMATICA	1	FC	C	16
239	INSPECTOR COSTA	1	FC	D	16
169	AUXILIAR ADMVO. AYUNTAMIENTO COSTA	2	FC	D	16
175	OFICIAL MANTENIMIENTO COSTA	1	FC	D	16
163	AUXILIAR INFORMATICA	1	FC	D	16
159	AUXILIAR ADMVO. ESTADISTICA	2	FC	D	16
156	AUXILIAR ADMVO. GESTION DE PERSONAL	1	FC	D	16
164	AUXILIAR ADMVO SAN BARTOLOME	1	FC	D	16
573	VACANTE (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)	1	FC	D	14
572	VACANTE (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)	1	FC	D	14
571	VACANTE (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)	1	FC	D	14
574	VACANTE (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)	1	FC	D	14
601	VACANTE (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)	1	FC	D	14
570	VACANTE (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)	1	FC	D	14
602	VACANTE (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)	1	FC	D	14
569	VACANTE (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)	1	FC	D	14
568	VACANTE (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)	1	FC	D	14
546	VACANTE (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)	1	FC	D	14
548	VACANTE (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)	1	FC	D	14
544	VACANTE (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)	1	FC	D	14
545	VACANTE (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)	1	FC	D	14
176	OFICIAL INSPECTOR COSTA	1	FC	D	14
550	ORDENANZA	1	FC	E	13
183	ORDENANZA TURISMO COSTA	1	FC	E	13
174	CONSERJE COSTA	1	FC	E	13
160	ORDENANZA ESTADISTICA	1	FC	E	13
165	AUXILIAR ADMVO. LA MURADA	1	FI	D	16
167	AUXILIAR ADMVO. LA APARECIDA	1	LT	D	14
169	AUXILIAR ADMVO. AYUNTAMIENTO COSTA	1	LT	D	14
610	AUXILIAR ADMVO. LA CAMPANETA-LA MATANZA	1	LT	D	14
159	AUXILIAR ADMVO. ESTADISTICA	1	LT	D	14
166	AUXILIAR ADMVO. MOLINS-CORRENTIAS	1	LT	D	14
168	AUXILIAR ADMVO. INFORMACION Y CONCEJALIA COSTA	1	LT	D	14
542	AUXILIAR ADM. DESAMPARADOS	1	LT	D	14
596	OPERARIO (ESTADISTICA)	1	LT	E	12
91	JEFE DE SERVICIO DE SERVICIOS EDUCATIVOS	1	FC	A	28
177	DIRECTOR AREA PROMOCION LOCAL, M.AMBIENTE Y TURISMO	1	FC	A	28
126	EDUCADOR	1	FC	B	21
194	ADMINISTRATIVO SANIDAD	1	FC	C	18
180	ENCARGADO INSPECCION MEDIO AMBIENTE	1	FC	D	16
179	AUXILIAR ADMVO. FOMENTO	1	FC	D	16
181	AUXI. ADM. TURISMO	1	FC	D	16
237	AUXI. ADM. EDUCACION	1	FC	D	16
184	ORDENANZA FERIAS	1	FC	E	13

NÚM.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚM. DE PLAZAS	RELACIÓN LABORAL	GRUPO	NIVEL C.D.
133	ORDENANZA CONSERVATORIO	1	FC	E	13
185	ORDENANZA TURISMO	1	FC	E	13
144	LIMPIADORA CONSERVATORIO	1	FC	E	12
516	VACANTE (PROFESOR CONSERVATORIO)	1	LF	B	19
515	VACANTE (PROFESOR CONSERVATORIO)	1	LF	B	19
142	PROFESOR CONSERVATORIO	12	LF	B	19
514	VACANTE (PROFESOR CONSERVATORIO)	1	LF	B	19
517	VACANTE (PROFESOR CONSERVATORIO)	1	LF	B	19
518	VACANTE (PROFESOR CONSERVATORIO)	1	LF	B	19
185	ORDENANZA TURISMO	1	LF	E	13
144	LIMPIADORA CONSERVATORIO	1	LF	E	12
186	DIRECTOR TALLER DE EMPLEO	1	LT		
187	DIRECTOR CASA OFICIOS CENTRO HISTORICO	1	LT		
190	PROF. COORD. TALLER DE EMPLEO	1	LT		
189	MONITOR TALLER DE EMPLEO	3	LT		
191	MONITOR CASA DE OFICIOS CENTRO HISTORICO	3	LT		
193	AUXILIAR ADMVO. CASA DE OFICIOS CENTRO HISTORICO	1	LT		
192	PROFESOR CASA DE OFICIOS CENTRO HISTORICO	1	LT		
549	AUXILIAR TALLER DE EMPLEO	1	LT		
188	PROFESOR TALLER DE EMPLEO	2	LT		
192	PROFESOR CASA DE OFICIOS CENTRO HISTORICO	2	LT		
537	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	2	LT	A	20
173	TECNICO DE TURISMO	1	LT	B	21
538	TECNICO EN TURISMO	5	LT	B	21
142	PROFESOR CONSERVATORIO	5	LT	B	19
142	PROFESOR CONSERVATORIO	2	LT	B	19
240	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TURISMO	1	LT	D	14
143	AUXILIAR ADMVO. CONSERVATORIO	1	LT	D	14
594	AUXILIAR ADMINISTRATIVO MEDIO AMBIENTE	1	LT	D	14
195	AUXILIAR ADMVO. CONSUMO	1	LT	D	14
182	CONSERJE	1	LT	E	13
539	CONSERJE TURISMO	1	LT	E	13
196	DIRECTOR AREA MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA	1	FC	A	28
197	INGENIERO TECNICO MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA	1	FC	B	21
216	ADMINISTRATIVO MANTENIMIENTO	1	FC	C	18
206	ENCARGADO ELECTRICIDAD	1	FC	D	16
227	ENCARGADO LIMPIEZA	1	FC	D	16
205	ENCARGADO BRIGADA SEÑALIZACION	1	FC	D	16
204	ENCARGADO ALUMBRADO TRAFICO	1	FC	D	16
200	ENCARGADO JARDINERIA Y MANTENIMIENTO	1	FC	D	16
208	OFICIAL ELECTRICIDAD EDIF. MUNIC.	1	FC	D	15
214	OFICIAL FESTIVIDADES	1	FC	D	15
222	OFICIAL PINTOR OBRAS	1	FC	D	14
217	OFICIAL OBRAS	1	FC	D	14
207	OFICIAL PINTURA	1	FC	D	14
209	OFICIAL ELECTRICIDAD	6	FC	D	14
242	CHOFER ALUMBRADO	1	FC	D	14
201	OFICIAL JARDINERIA	3	FC	D	14
540	CHOFER JARDINES	1	FC	D	14
218	CHOFER OBRAS	2	FC	D	14
226	OFICIAL HERRERO	1	FC	D	14
224	AYUDANTE OBRAS	1	FC	E	14
198	OFICIAL FONTANERIA	1	FC	E	14
202	AYUDANTE JARDINERIA	2	FC	E	14
230	CONSERJE EDIFICIOS MUNICIPALES	10	FC	E	13
221	CONSERJE OBRAS	1	FC	E	13
199	OPERARIO FONTANERIA	1	FC	E	12
229	LIMPIADORA EDIFICIOS MUNICIPALES	1	FC	E	12
203	OPERARIO JARDINERIA	1	FC	E	12
511	VACANTE (LIMPIADORA)	1	FC	E	12
215	CAPATAZ MANTENIMIENTO	1	LF	D	16
222	OFICIAL PINTOR OBRAS	2	LF	D	14
230	CONSERJE EDIFICIOS MUNICIPALES	1	LF	D	14
207	OFICIAL PINTURA	1	LF	D	14
218	CHOFER OBRAS	1	LF	D	14
217	OFICIAL OBRAS	6	LF	D	14
213	VACANTE (CHOFER JARDINERIA)	1	LF	D	14
613	OFICIAL	1	LF	D	14
201	OFICIAL JARDINERIA	1	LF	D	14
209	OFICIAL ELECTRICIDAD	3	LF	D	14
520	VACANTE (AYUDANTE DE JARDINES)	1	LF	E	14
202	AYUDANTE JARDINERIA	1	LF	E	14
224	AYUDANTE OBRAS	2	LF	E	14
521	VACANTE (AYUDANTE DE JARDINES)	1	LF	E	14
519	VACANTE (AYUDANTE DE JARDINES)	1	LF	E	14
211	VACANTE (CUIDADOR JARDINERIA)	1	LF	E	13
230	CONSERJE EDIFICIOS MUNICIPALES	2	LF	E	13
512	VACANTE (LIMPIADORA)	1	LF	E	12
510	VACANTE (LIMPIADORA)	1	LF	E	12
509	VACANTE (LIMPIADORA)	1	LF	E	12
230	CONSERJE EDIFICIOS MUNICIPALES	1	LF	E	12
541	VACANTE (LIMPIADORA)	1	LF	E	12
229	LIMPIADORA EDIFICIOS MUNICIPALES	22	LF	E	12
229	LIMPIADORA EDIFICIOS MUNICIPALES	1	LF	E	12
201	OFICIAL JARDINERIA	5	LT	D	14
202	AYUDANTE JARDINERIA	2	LT	E	14
230	CONSERJE EDIFICIOS MUNICIPALES	7	LT	E	13

NÚM.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚM. DE PLAZAS	RELACIÓN LABORAL	GRUPO	NIVEL C.D.
597	OPERARIO (JARDINES)	1	LT	E	12
248	OPERARIO PINTOR	1	LT	E	12
219	OPERARIO FESTIVIDADES	3	LT	E	12
203	OPERARIO JARDINERIA	5	LT	E	12
220	OPERARIO OBRAS	5	LT	E	12
558	VACANTE (ENCARGADO LIMPIEZA)	1	FC	D	16

Orihuela, 21 de enero de 2004.  
El Alcaldede- Presidente, José Manuel Medina Cañizares.

\*0402951\*

## EDICTO

Referente a la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio del 2004, así como de la plantilla de funcionarios, personal laboral y personal eventual.

En sesión plenaria celebrada por esta Corporación el día 22 de diciembre de 2003 fue aprobado inicialmente el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2004, y expuesto al público en forma reglamentaria, no se presentó reclamación ni sugerencia alguna, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Real Decreto núm. 500/1.990, de 20 de abril, se eleva a definitiva la aprobación de dicho Presupuesto.

## 4.- Estado de previsión de gastos e ingresos de la sociedad para la integración laboral de discapacitados de Orihuela, S.L.

CONCEPTO	EUROS
INGRESOS	475.967,00
GASTOS	427.288,00
DIFERENCIA	48.679,00

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo núm. 761/1.986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla del personal de la Corporación:

## A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº	Gº	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
SECRETARIO	1	A	HAB. NAC.	SECRETARIO		
INTERVENTOR	1	A	HAB. NAC.	INTERVENTOR		
TESORERIA	1	A	HAB. NAC.	TESORERO		
TECNICO	6	A	ADMÓN. GRAL.	TECNICA		
ADMINISTRATIVOS	25	C	ADMÓN. GRAL.	ADMINISTRATIVO		
AUXILIARES	47	D	ADMÓN. GRAL.	AUXILIAR		
CONSERJES	14	E	ADMÓN. GRAL.	SUBALTERNA		CONSERJE
ORDENANZA	12	E	ADMÓN. GRAL.	SUBALTERNA		ORDENANZA
ARQUITECTO	3	A	ADMÓN. ESP.	TÉCNICA	TEC. SUP.	
INGENIERO INDUSTRIAL	2	A	ADMÓN. ESP.	TÉCNICA	TEC. SUP.	
PSICÓLOGO	2	A	ADMÓN. ESP.	TÉCNICA	TEC. SUP.	
ARQUEÓLOGO	1	A	ADMÓN. ESP.	TÉCNICA	TEC. SUP.	
ARCHIVERO	1	A	ADMÓN. ESP.	TÉCNICA	TEC. SUP.	
ASISTENTE SOCIAL	8	B	ADMÓN. ESP.	TÉCNICA	TEC. Gº. MED.	
EDUCADOR	1	B	ADMÓN. ESP.	TÉCNICA	TEC. Gº. MED.	
ARQUITECTO TÉCNICO	3	B	ADMÓN. ESP.	TÉCNICA	TEC. Gº. MED.	
INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	2	B	ADMÓN. ESP.	TÉCNICA	TEC. Gº. MED.	
INGENIERO TÉCNICO	1	B	ADMÓN. ESP.	TÉCNICA	TEC. Gº. MED.	
TÉCNICO MEDIO DEPORTES	1	B	ADMÓN. ESP.	TÉCNICA	TEC. Gº. MED.	
TÉCNICO INFORMÁTICO	1	B	ADMÓN. ESP.	TÉCNICA	TEC. Gº. MED.	
GRADUADO SOCIAL	1	B	ADMÓN. ESP.	TECNICA	TEC. Gº. MED.	
DELINEANTE	3	C	ADMÓN. ESP.	TÉCNICA	TEC. AUX.	
TÉCNICO PROMOCIÓN LOCAL	1	A	ADMÓN. ESP.	SERV. ESP.		SERV. ESP. PLAZA.COMETIDOS ESP.
TÉCNICO MEDIO EN ACCIÓN SOCIAL	1	B	ADMÓN. ESP.	SERV. ESP.		PLAZA.COMETIDOS ESP.
TÉCNICO DE INFORMÁTICA	1	C	ADMÓN. ESP.	SERV. ESP.		PLAZA.COMETIDOS ESP.
TRABAJADOR FAMILIAR	1	C	ADMÓN. ESP.	SERV. ESP.		PLAZA.COMETIDOS ESP.
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	1	C	ADMÓN. ESP.	SERV. ESP.		PLAZA.COMETIDOS ESP.
EDUCADOR DE CALLE	1	C	ADMÓN. ESP.	SERV. ESP.		PLAZA.COMETIDOS ESP.
INTENDENTE PRINCIPAL	1	A	ADMÓN. ESP.	SERV. ESP.		POLIC. LOCAL
INTENDENTE	2	B	ADMÓN. ESP.	SERV. ESP.		POLIC. LOCAL
INSPECTORES	5	B	ADMÓN. ESP.	SERV. ESP.		POLIC. LOCAL
OFICIALES	15	C	ADMÓN. ESP.	SERV. ESP.		POLIC. LOCAL
AGENTES	92	C	ADMÓN. ESP.	SERV. ESP.		POLIC. LOCAL
AUXILIARES POLICÍA	1	C	ADMÓN. ESP.	SERV. ESP.		AUX. POL. -LOC
INSPECTOR JEFE ARBITRIOS	1	D	ADMÓN. ESP.	SERV. ESP.		PERS. OFICIOS
ENCARGADO DE JARDINES	2	D	ADMÓN. ESP.	SERV. ESP.		PERS. OFICIOS
ENCARG. MANTENIMIENTO	2	D	ADMÓN. ESP.	SERV. ESP.		PERS. OFICIOS
ENCARG. PERSON. LIMPIEZA	1	D	ADMÓN. ESP.	SERV. ESP.		PERS. OFICIOS
ENCARGADO ELECTRICISTA	1	D	ADMÓN. ESP.	SERV. ESP.		PERS. OFICIOS
ENCARG.B*. SEÑALIZACIÓN	1	D	ADMÓN. ESP.	SERV. ESP.		PERS. OFICIOS
ENCARGADO LPZA.VIARIA	1	D	ADMÓN. ESP.	SERV. ESP.		PERS. OFICIOS
OFICIAL DE JARDINES	2	D	ADMÓN. ESP.	SERV. ESP.		PERS. OFICIOS
OFICIAL DE OBRAS	5	D	ADMÓN. ESP.	SERV. ESP.		PERS. OFICIOS
OFICIAL DE SERVICIOS	1	D	ADMÓN. ESP.	SERV. ESP.		PERS. OFICIOS
OFICIAL MANTENIMIENTO						
INSTALACIONES DEPORTIV.	1	D	ADMÓN. ESP.	SERV. ESP.		PERS. OFICIOS
OFICIAL ELECTRICISTA	8	D	ADMÓN. ESP.	SERV. ESP.		PERS. OFICIOS OFICIAL
OFICIAL PINTOR	2	D	ADMÓN. ESP.	SERV. ESP.		PERS. OFICIOS OFICIAL
CHOFER	4	D	ADMÓN. ESP.	SERV. ESP.		PERS. OFICIOS OFICIAL
AYTE. INSP.EC.URBANISTICA	1	E	ADMÓN. ESP.	SERV. ESP.		PERS. OFICIOS AYUDANTE
AYUDANTE JARDINES	1	E	ADMÓN. ESP.	SERV. ESP.		PERS. OFICIOS AYUDANTE

DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº	Gº	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
AYUDANTE DE OBRAS	2	E	ADMÓN.ESP.	SERV.ESP.	PERS.OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE MANTENIMIENTO	1	E	ADMÓN.ESP.	SERV.ESP.	PERS.OFICIOS	AYUDANTE
OPERARIO	4	E	ADMÓN.ESP.	SERV.ESP.	PERS.OFICIOS	OPERARIO
LIMPIADORA	3	E	ADMÓN.ESP.	SERV.ESP.	PERS.OFICIOS	LIMPIADORA

## B) PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº	TITULACIÓN EXIGIDA
PROFESOR CONSERVATORIO	17	GRADO MEDIO
ENCARGADO DE OBRAS	1	GRADUADO ESCOLAR O F.P. 1º GRADO
OFICIAL OBRAS	7	GRADUADO ESCOLAR O F.P. 1º GRADO
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº	TITULACIÓN EXIGIDA
OFICIAL JARDINES	1	GRADUADO ESCOLAR O F.P. 1º GRADO
OFICIAL ELECTRICISTA	3	GRADUADO ESCOLAR O F.P. 1º GRADO
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1	GRADUADO ESCOLAR O F.P. 1º GRADO
OFICIAL PINTOR	3	GRADUADO ESCOLAR O F.P. 1º GRADO
CHOFER	2	GRADUADO ESCOLAR O F.P. 1º GRADO
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO	1	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
AYUDANTE DE OBRAS	2	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
AYUDANTE DE JARDINES	4	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
CUIDADOR DE JARDINES	2	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
CONSERJES	2	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
ORDENANZAS	4	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
MONITOR DEPORTIVO	1	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD

## DENOMINACIÓN DEL PUESTO

Nº

## TITULACIÓN EXIGIDA

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº	TITULACIÓN EXIGIDA
LIMPIADORAS	31	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
C) FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL		
DENOMINACIÓN DEL PUESTO		Nº
ASESOR ECONOMICO		1
ASESOR DE PERSONAL		1
RESPONSABLE GABINETE DE PRENSA DE ALCALDÍA		1
COORDINADOR DE AREAS DE ALCALDIA		1
SECRETARIA DE ALCALDÍA		1
RESPONSABLE DE PROTOCOLO Y RELACIONES PÚBLICAS DE ALCALDIA		1
COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURAS		1
RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL PARAJE EL PALMERAL		1
ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		1
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		2
AUXILIAR DE SERVICIOS DE ALCALDÍA		1

## CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO 2003

NÚM.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚM. DE PLAZAS	RELACIÓN LABORAL	GRUPO	NIVEL C.D.
1	DIRECTOR AREA ALCALDIA Y CONTRATACION	1	FC	A	28
2	ADMINISTRATIVO CONTRATACION	1	FC	C	18
3	ADMINISTRATIVO COMPRAS	1	FC	C	18
4	AUXILIAR ADMVO. CONTRATACION	1	FC	D	16
41	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ALCALDIA	1	FC	D	16
5	ORDENANZA ALCALDIA	1	FC	E	13
522	ASESOR ECONOMICO	1	FE		
523	ASESOR DE PERSONAL	1	FE		
532	RESPONSABLE DE GESTION DEL PARAJE «EL PALMERAL»	1	FE		
528	COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURAS	1	FE		
525	COORDINADOR DE AREAS DE GOBIERNO	1	FE		
526	SECRETARIA DE LA ALCALDÍA	1	FE		
527	RESPONSABLE DE PROTOCOLO Y RELACIONES PÚBLICAS DE LA ALCALDÍA	1	FE		
535	ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	FE		
524	RESPONSABLE DEL GABINETE DE PRENSA DE ALCALDIA	1	FE		
533	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	FE		
534	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	FE		
536	AUXILIAR DE SERVICIOS DE LA ALCALDÍA	1	FE		
233	VACANTE (ORDENANZA RESERVA DISCAPACITADO)	1	LF	E	13
6	SECRETARIO GENERAL	1	FC	A	30
8	ARCHIVERA	1	FC	A	20
9	ADMINISTRATIVO SECRETARIA	1	FC	C	18
235	AUXILIAR ADMVO ARCHIVO	1	FC	D	16
13	AUXILIAR ADMVO.	3	FC	D	16
17	VACANTE (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)	1	FC	D	14
131	VACANTE (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)	1	FC	D	14
19	ORDENANZA CORREO	1	FC	E	13
20	TELEFONISTA	1	FC	E	13
13	AUXILIAR ADMVO. REGISTRO	1	FI	D	16
18	ORDENANZA MAYOR	1	LF	E	13
15	BIBLIOTECARIO ARCHIVO HISTORICO	1	LT		
14	AUXILIAR ADMVO. INFORMACION Y REGISTRO	2	LT	D	14
22	VACANTE (INTERVENTOR)	1	FC	A	29
23	VACANTE (TESORERO)	1	FC	A	29
25	ADM. JEF. NEG. GESTION TRIBUTARIA	1	FC	C	20
26	ADM JEF. NEG. TESORERIA	1	FC	C	20
246	JEFE DE NEGOCIADO DE TESORERIA TESORERO ACCTAL.)	1	FC	C	20
245	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTABILIDAD (INTERVENTOR ACCTAL.)	1	FC	C	20
24	ADMINISTRATIVO CONTABILIDAD-INTERVENCION-TESORERIA	1	FC	C	20
33	ADMVO. PLUSVALIA	1	FC	C	18
28	ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO	1	FC	C	18
36	ADMINISTRATIVO TRIBUTOS	1	FC	C	18
37	AUXILIAR TRIBUTOS VEHICULOS	1	FC	D	16
21	AUXILIAR ADM. ASESOR ECONOMICO	1	FC	D	16
30	AUXILIAR ADMVO. DE TESORERIA	1	FC	D	16
35	ORDENANZA	1	FC	E	13
31	ORDENANZA TESORERIA	1	FC	E	13
38	ORDENANZA GESTION TRIBUTARIA	1	FC	E	13
30	AUXILIAR ADMVO. DE TESORERIA	2	LT	D	14
34	AUXILIAR	1	LT	D	14
40	DIRECTORA DE AREA	1	FC	A	28
43	ARQUITECTO	1	FC	A	28
46	INGENIERO PROYECTOS E INFRAESTRUCTURAS	1	FC	A	28
598	VACANTE (ARQUITECTO RESERVA DISCAPACITADO)	1	FC	A	27
43	ARQUITECTO	1	FC	A	26
45	INGENIERO TECNICO ACTIVIDADES	1	FC	B	22
47	ARQUITECTO TECNICO OBRAS MENORES, LICENCIAS	1	FC	B	21
48	ARQUITECTO TECNICO INFRACCIONES URBANISTICAS, INSPECCION, CEDULAS	1	FC	B	21
58	ADM. JEF. NEG. INFRACCIONES, CEDULAS Y RUINAS	1	FC	C	20
589	RESPONSABLE DELINEACIÓN	1	FC	C	20

NÚM.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚM. DE PLAZAS	RELACIÓN LABORAL	GRUPO	NIVEL C.D.
55	ADMINISTRATIVO ACTIVIDADES	1	FC	C	18
49	ADMINISTRATIVO LICENCIAS	1	FC	C	18
29	ADMVO. PATRIMONIO Y DIRECCIÓN DE AREA	1	FC	C	18
52	DELINEANTE	2	FC	C	16
42	AUXILIAR REHABILITACION CASCO URBANO	1	FC	D	16
50	AUXILIAR ADMVO. LICENCIAS	1	FC	D	16
51	AUXILIAR ADMVO. ACTIVIDADES	1	FC	D	16
53	AUXILIAR ADMVO. PLANEAMIENTO	1	FC	D	16
59	AUXILIAR ADMVO. INFRACCIONES, CEDULAS Y RUINAS	1	FC	D	16
56	OFICIAL INSPECTOR	1	FC	D	14
54	INSPECTOR URBANISTICO	1	FC	E	14
247	TECNICO DE ADMON. GENERAL	1	FI	A	27
590	VACANTE (ORDENANZA)	1	LF	E	13
43	ARQUITECTO	1	LT	A	26
50	AUXILIAR ADMVO. LICENCIAS	2	LT	D	14
57	AUXILIAR ADMVO. INSPECCION URBANISTICA	1	LT	D	14
10	AUXILIAR ADMVO.	1	LT	D	14
60	ORDENANZA URBANISMO	1	LT	E	13
595	OPERARIO (URBANISMO)	2	LT	E	12
61	VACANTE (INTENDENTE PRINCIPAL JEFE P.L.)	1	FC	A	27
73	INTENDENTE	1	FC	B	24
62	INTENDENTE	1	FC	B	24
77	INSPECTOR ATESTADOS Y SERVICIO NOCTURNO	1	FC	B	22
75	INSPECTOR SEGURIDAD CIUDADANA	1	FC	B	22
586	VACANTE (INSPECTOR POLICIA LOCAL)	1	FC	B	22
575	VACANTE (INSPECTOR POLICIA LOCAL)	1	FC	B	22
531	VACANTE (INSPECTOR POLICIA LOCAL)	1	FC	B	22
84	OFICIAL SERVICIO NOCTURNO	1	FC	C	20
83	OFICIAL ATESTADOS	1	FC	C	20
80	OFICIAL SEGURIDAD CIUDADANA	2	FC	C	20
78	OFICIAL COSTA	4	FC	C	20
75	INSPECTOR SEGURIDAD CIUDADANA	1	FC	C	20
605	OFICIAL PEDANIAS ZONA SUR	1	FC	C	20
79	OFICIAL TRAFICO	2	FC	C	20
69	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POLICIA LOCAL	1	FC	C	20
576	VACANTE (OFICIAL POLICIA LOCAL)	1	FC	C	20
577	VACANTE (OFICIAL POLICIA LOCAL)	1	FC	C	20
584	VACANTE (AGENTE POLICIA LOCAL)	1	FC	C	18
67	INSPECCION SANEAMIENTO Y CUSTODIA AYUNTAMIENTO	1	FC	C	18
66	AGENTE DISCIPLINA URBANISTICA	1	FC	C	18
578	VACANTE (AGENTE POLICIA LOCAL)	1	FC	C	18
580	VACANTE (AGENTE POLICIA LOCAL)	1	FC	C	18
231	AGENTE TRAFICO MOTORISTA	1	FC	C	18
583	VACANTE (AGENTE POLICIA LOCAL)	1	FC	C	18
579	VACANTE (AGENTE POLICIA LOCAL)	1	FC	C	18
585	VACANTE (AGENTE POLICIA LOCAL)	1	FC	C	18
65	VIGILANTE SERVICIOS SOCIALES	2	FC	C	18
64	CONDUCTOR ALCALDIA	1	FC	C	18
71	AGENTES ATESTADOS	5	FC	C	18
582	VACANTE (AGENTE POLICIA LOCAL)	1	FC	C	18
85	AGENTE DEPOSITO CARCELARIO	4	FC	C	18
581	VACANTE (AGENTE POLICIA LOCAL)	1	FC	C	18
95	AUXILIAR ORDENACION, GESTION Y CONTROL DE TRAFICO	1	FC	C	18
68	INFORMES JURIDICOS Y AYUNTAMIENTO	1	FC	C	18
86	AGENTE COSTA	7	FC	C	18
87	AGENTE SEGURIDAD CIUDADANA	18	FC	C	18
89	AGENTE ORDENACION, GESTION Y CONTROL DE TRAFICO	8	FC	C	18
92	AGENTE SERVICIO NOCTURNO PEDANIAS	4	FC	C	18
69	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POLICIA LOCAL	1	FC	C	18
90	AGENTE SERVICIO NOCTURNO	9	FC	C	18
88	AGENTES PEDANIAS	8	FC	C	18
70	ADMINISTRATIVO	1	FC	C	18
87	AGENTE SEGURIDAD CIUDADANA	2	FI	C	18
86	AGENTE COSTA	5	FI	C	18
89	AGENTE ORDENACION, GESTION Y CONTROL DE TRAFICO	6	FI	C	18
232	AUXILIAR ADMVO. PROTECCION CIVIL Y JUVENTUD	1	LT	D	14
603	VACANTE (PSICOLOGO)	1	FC	A	20
93	JEFE DE SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES	1	FC	B	22
99	COORDINADORA DE UNIDADES DE TRABAJO SOCIAL	1	FC	B	21
100	TRABAJADOR SOCIAL UNIDADES DE TRABAJO SOCIAL	4	FC	B	21
599	VACANTE (ASISTENTE SOCIAL)	1	FC	B	21
604	VACANTE (TECNICO MEDIO ACCION SOCIAL)	1	FC	B	21
600	VACANTE (ASISTENTE SOCIAL)	1	FC	B	21
128	TRABAJADOR FAMILIAR	1	FC	C	16
127	EDUCADOR DE CALLE	1	FC	C	16
608	VACANTE (ANIMADOR SOCIOCULTURAL)	1	FC	C	16
241	AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTEGRACION SOCIAL	1	FC	D	16
94	AUXILIAR ADMVO. SERVICIOS SOCIALES	1	FC	D	16
103	ORDENANZA BIENESTAR SOCIAL	1	FC	E	13
96	DIRECTOR CENTRO ORIOL Y RESIDENCIA	1	LT		
97	DIRECTOR PROYECTO SERVICIOS SOCIALES	1	LT		
105	PEDAGOGA CENTRO ORIOL	1	LT		
104	PSICOLOGA CENTRO ORIOL	1	LT		
112	PSICOLOGO PROYECTO SERV. SOC.	3	LT		
106	MONITOR CENTRO ORIOL	4	LT		
106	MONITOR CENTRO ORIOL	2	LT		
113	TRABAJADOR SOCIAL PROYECTO SERV.SOC.	1	LT		

NÚM.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚM. DE PLAZAS	RELACIÓN LABORAL	GRUPO	NIVEL C.D.
110	COORDINADOR RESIDENCIA	1	LT		
106	MONITOR CENTRO ORIOL	1	LT		
114	MONITOR DE TALLER PROJ. SER. SO.	1	LT		
234	CUIDADOR RESIDENCIA	5	LT		
111	EDUCADOR RESIDENCIA	3	LT		
115	EDUCADOR PROYECTO SERV. SOC.	3	LT		
236	AUXILIAR OCUPACIONAL RESIDENCIA	1	LT		
107	CUIDADOR CENTRO ORIOL	2	LT		
108	ORDENANZA CENTRO ORIOL	1	LT		
117	AUXILIAR ADMON. GRAL. PROYECTO SERV.SOC.	1	LT		
98	PSICOLOGO UNIDADES DE TRABAJO SOCIAL	1	LT	A	20
100	TRABAJADOR SOCIAL UNIDADES DE TRABAJO SOCIAL	4	LT	B	21
120	TECNICO MEDIO DROGODEPENDENCIA	1	LT	B	21
122	MONITOR LENGUA CASTELLANA	1	LT	B	19
123	COORDINADOR SOCIO CULTURAL	1	LT	C	16
127	EDUCADOR DE CALLE	2	LT	C	16
122	MONITOR LENGUA CASTELLANA	1	LT	C	16
125	MONITOR SERVICIOS SOCIALES	1	LT	D	14
119	AUXILIAR ADMVO. SERV. SOC.	1	LT	D	14
128	TRABAJADOR FAMILIAR	1	LT	D	14
102	AUXILIAR ADMVO. DE UNIDADES DE TRABAJO SOCIAL	1	LT	D	14
121	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	2	LT	D	14
125	MONITOR SERVICIOS SOCIALES	1	LT	D	14
130	DIRECTOR AREA JUVENTUD, DEPORTES, CULTURA, FESTIVIDADES Y PATRIMONIO	1	FC	A	28
138	JEFE DE SECCION DE ARQUEOLOGIA	1	FC	A	28
146	VACANTE (TECNICO MEDIO EN DEPORTES)	1	FC	B	21
145	ENCARGADO MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	FC	D	16
136	AUXILIAR ADMV. CULTURA	3	FC	D	16
134	VACANTE (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)	1	FC	D	14
147	VACANTE (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)	1	FC	D	14
151	CONSERJE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	FC	D	14
135	ORDENANZA JUVENTUD	1	FC	E	13
149	OPERARIO MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	FC	E	12
151	CONSERJE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	FC	E	12
151	CONSERJE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	LF	E	13
148	MONITOR DEPORTIVO	1	LF	E	13
150	LIMPIADORA INSTALACIONES DEPORTIVAS	2	LF	E	12
139	ARQUEOLOGO	1	LT	A	20
148	MONITOR DEPORTIVO	1	LT	D	14
625	VACANTE CONSERJE	1	LT	E	13
149	OPERARIO MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	LT	E	12
153	JEFE DE SERVICIOS DE PERSONAL Y ESTADISTICA	1	FC	A	28
609	TECNICO DE ADMON. GRAL.(COMISIÓN DE SERVICIOS)	1	FC	A	27
154	GRADUADO SOCIAL GESTION DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN	1	FC	B	21
161	TECNICO MEDIO INFORMATICA	1	FC	B	21
171	INGENIERO TECNICO COSTA	1	FC	B	21
170	VACANTE (ARQUITECTO TECNICO COSTA)	1	FC	B	21
158	ADM. JEF. NEG. ESTADISTICA	1	FC	C	20
542	ADMINISTRATIVO INFORMATICA	1	FC	C	18
157	ADMINISTRATIVO RECURSOS HUMANOS	1	FC	C	18
557	VACANTE (ADMINISTRATIVO)	1	FC	C	18
556	VACANTE (ADMINISTRATIVO)	1	FC	C	18
162	TECNICO AUXILIAR INFORMATICA	1	FC	C	16
558	VACANTE (ENCARGADO LIMPIEZA)	1	FC	D	16
239	INSPECTOR JEF. ARB.	1	FC	D	16
175	OFICIAL MANTENIMIENTO COSTA	1	FC	D	16
163	AUXILIAR INFORMATICA	1	FC	D	16
169	AUXILIAR ADMVO. AYUNTAMIENTO COSTA	2	FC	D	16
156	AUXILIAR ADMVO. GESTION DE PERSONAL	1	FC	D	16
159	AUXILIAR ADMVO. ESTADISTICA	2	FC	D	16
164	AUXILIAR ADMVO SAN BARTOLOME	1	FC	D	16
569	VACANTE (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)	1	FC	D	14
568	VACANTE (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)	1	FC	D	14
571	VACANTE (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)	1	FC	D	14
572	VACANTE (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)	1	FC	D	14
573	VACANTE (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)	1	FC	D	14
574	VACANTE (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)	1	FC	D	14
544	VACANTE (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)	1	FC	D	14
602	VACANTE (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)	1	FC	D	14
548	VACANTE (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)	1	FC	D	14
176	OFICIAL INSPECTOR COSTA	1	FC	D	14
545	VACANTE (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)	1	FC	D	14
570	VACANTE (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)	1	FC	D	14
601	VACANTE (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)	1	FC	D	14
546	VACANTE (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)	1	FC	D	14
183	ORDENANZA TURISMO COSTA	1	FC	E	13
174	CONSERJE COSTA	1	FC	E	13
627	ORDENANZA	1	FC	E	13
160	ORDENANZA ESTADISTICA	1	FC	E	13
165	AUXILIAR ADMVO. LA MURADA	1	FI	D	16
628	VACANTE (DELINEANTE)	1	LT	C	16
610	AUXILIAR ADMVO. LA CAMPANETA-LA MATANZA	1	LT	D	14
167	AUXILIAR ADMVO. LA APARECIDA	1	LT	D	14
169	AUXILIAR ADMVO. AYUNTAMIENTO COSTA	2	LT	D	14
159	AUXILIAR ADMVO. ESTADISTICA	1	LT	D	14
169	AUXILIAR ADMVO. AYUNTAMIENTO COSTA	1	LT	D	14
166	AUXILIAR ADMVO. MOLINS-CORRENTIAS	1	LT	D	14

NÚM.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚM. DE PLAZAS	RELACIÓN LABORAL	GRUPO	NIVEL C.D.
626	AUXILIAR ADMVO. DESAMPARADOS	1	LT	D	14
623	VACANTE CONSERJE	3	LT	E	13
550	OPERARIO OFICINAS COSTA	1	LT	E	12
596	OPERARIO (ESTADISTICA)	1	LT	E	12
553	OPERARIO OFICINAS COSTA	1	LT	E	12
551	OPERARIO OFICINAS COSTA	1	LT	E	12
552	OPERARIO OFICINAS COSTA	1	LT	E	12
618	OPERARIO OFICINAS COSTA	1	LT	E	12
619	OPERARIO OFICINAS COSTA	1	LT	E	12
620	OPERARIO OFICINAS COSTA	1	LT	E	12
621	OPERARIO OFICINAS COSTA	1	LT	E	12
622	OPERARIO OFICINAS COSTA	1	LT	E	12
616	OPERARIO OFICINAS COSTA	1	LT	E	12
562	OPERARIO OFICINAS COSTA	1	LT	E	12
617	OPERARIO OFICINAS COSTA	1	LT	E	12
555	OPERARIO OFICINAS COSTA	1	LT	E	12
614	OPERARIO OFICINAS COSTA	1	LT	E	12
567	OPERARIO OFICINAS COSTA	1	LT	E	12
566	OPERARIO OFICINAS COSTA	1	LT	E	12
565	OPERARIO OFICINAS COSTA	1	LT	E	12
554	OPERARIO OFICINAS COSTA	1	LT	E	12
563	OPERARIO OFICINAS COSTA	1	LT	E	12
564	OPERARIO OFICINAS COSTA	1	LT	E	12
561	OPERARIO OFICINAS COSTA	1	LT	E	12
560	OPERARIO OFICINAS COSTA	1	LT	E	12
615	OPERARIO OFICINAS COSTA	1	LT	E	12
91	JEFE DE SERVICIO DE SERVICIOS EDUCATIVOS	1	FC	A	28
177	DIRECTOR AREA PROMOCION LOCAL, M.AMBIENTE Y TURISMO	1	FC	A	28
126	EDUCADOR	1	FC	B	21
592	ADMINISTRATIVO MEDIO AMBIENTE	1	FC	C	18
194	ADMINISTRATIVO SANIDAD	2	FC	C	18
180	ENCARGADO INSPECCION MEDIO AMBIENTE	1	FC	D	16
181	AUXI. ADM. TURISMO	1	FC	D	16
179	AUXILIAR ADMVO. FOMENTO	1	FC	D	16
184	ORDENANZA FERIAS	1	FC	E	13
543	VACANTE (CONSERJE)	1	FC	E	13
185	ORDENANZA TURISMO	1	FC	E	13
133	ORDENANZA CONSERVATORIO	1	FC	E	13
144	LIMPIADORA CONSERVATORIO	1	FC	E	12
142	PROFESOR CONSERVATORIO	1	LF	B	19
142	PROFESOR CONSERVATORIO	1	LF	B	19
142	PROFESOR CONSERVATORIO	1	LF	B	19
142	PROFESOR CONSERVATORIO	2	LF	B	19
142	PROFESOR CONSERVATORIO	1	LF	B	19
142	PROFESOR CONSERVATORIO	3	LF	B	19
142	PROFESOR CONSERVATORIO	2	LF	B	19
518	VACANTE (PROFESOR CONSERVATORIO)	1	LF	B	19
514	VACANTE (PROFESOR CONSERVATORIO)	1	LF	B	19
142	PROFESOR CONSERVATORIO	1	LF	B	19
517	VACANTE (PROFESOR CONSERVATORIO)	1	LF	B	19
516	VACANTE (PROFESOR CONSERVATORIO)	1	LF	B	19
515	VACANTE (PROFESOR CONSERVATORIO)	1	LF	B	19
185	ORDENANZA TURISMO	1	LF	D	14
185	ORDENANZA TURISMO	1	LF	E	13
144	LIMPIADORA CONSERVATORIO	1	LF	E	12
186	DIRECTOR TALLER DE EMPLEO	1	LT		
187	DIRECTOR CASA OFICIOS CENTRO HISTORICO	1	LT		
190	PROF. COORD. TALLER DE EMPLEO	1	LT		
189	MONITOR TALLER DE EMPLEO	3	LT		
191	MONITOR CASA DE OFICIOS CENTRO HISTORICO	3	LT		
193	AUXILIAR ADMVO. CASA DE OFICIOS CENTRO HISTORICO	1	LT		
192	PROFESOR CASA DE OFICIOS CENTRO HISTORICO	1	LT		
549	AUXILIAR TALLER DE EMPLEO	1	LT		
188	PROFESOR TALLER DE EMPLEO	2	LT		
192	PROFESOR CASA DE OFICIOS CENTRO HISTORICO	2	LT		
537	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	2	LT	A	20
173	TECNICO DE TURISMO	1	LT	B	21
538	TECNICO EN TURISMO	5	LT	B	21
142	PROFESOR CONSERVATORIO	3	LT	B	19
142	PROFESOR CONSERVATORIO	5	LT	B	19
591	CAPATAZ MEDIO AMBIENTE	1	LT	D	16
143	AUXILIAR ADMVO. CONSERVATORIO	1	LT	D	14
594	AUXILIAR ADMINISTRATIVO MEDIO AMBIENTE	1	LT	D	14
240	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TURISMO	1	LT	D	14
195	AUXILIAR ADMVO. CONSUMO	1	LT	D	14
624	VACANTE CONSERJE	3	LT	E	13
185	ORDENANZA TURISMO	1	LT	E	13
539	CONSERJE TURISMO	1	LT	E	13
182	CONSERJE	1	LT	E	13
196	DIRECTOR AREA MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA	1	FC	A	28
197	INGENIERO TECNICO MANTENIMIENTO E NFRAESTRUCTURA	1	FC	B	21
216	ADMINISTRATIVO MANTENIMIENTO	1	FC	C	18
205	ENCARGADO BRIGADA SEÑALIZACION	1	FC	D	16
227	ENCARGADO LIMPIEZA	1	FC	D	16
206	ENCARGADO ELECTRICIDAD	1	FC	D	16
204	ENCARGADO ALUMBRADO TRAFICO	1	FC	D	16
200	ENCARGADO JARDINERIA	1	FC	D	16

NÚM.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚM. DE PLAZAS	RELACIÓN LABORAL	GRUPO	NIVEL C.D.
208	OFICIAL ELECTRICIDAD EDIF. MUNIC.	1	FC	D	15
214	OFICIAL FESTIVIDADES	1	FC	D	15
360	CHOFER JARDINES	1	FC	D	14
207	OFICIAL PINTURA	1	FC	D	14
242	CHOFER ALUMBRADO	1	FC	D	14
209	OFICIAL ELECTRICIDAD	6	FC	D	14
218	CHOFER OBRAS	2	FC	D	14
201	OFICIAL JARDINERIA	3	FC	D	14
226	OFICIAL HERRERO	1	FC	D	14
222	OFICIAL PINTOR OBRAS	1	FC	D	14
217	OFICIAL OBRAS	1	FC	D	14
202	AYUDANTE JARDINERIA	2	FC	E	14
224	AYUDANTE OBRAS	1	FC	E	14
198	OFICIAL FONTANERIA	1	FC	E	14
221	CONSERJE OBRAS	1	FC	E	13
230	CONSERJE EDIFICIOS MUNICIPALES	9	FC	E	13
229	LIMPIADORA EDIFICIOS MUNICIPALES	1	FC	E	12
511	VACANTE (LIMPIADORA)	1	FC	E	12
203	OPERARIO JARDINERIA	1	FC	E	12
199	OPERARIO FONTANERIA	1	FC	E	12
215	CAPATAZ OBRAS	1	LF	D	16
207	OFICIAL PINTURA	2	LF	D	14
213	VACANTE (CHOFER JARDINERIA)	1	LF	D	14
209	OFICIAL ELECTRICIDAD	2	LF	D	14
218	CHOFER OBRAS	1	LF	D	14
201	OFICIAL JARDINERIA	1	LF	D	14
613	OFICIAL	1	LF	D	14
222	OFICIAL PINTOR OBRAS	2	LF	D	14
217	OFICIAL OBRAS	6	LF	D	14
521	VACANTE (AYUDANTE DE JARDINES)	1	LF	E	14
519	VACANTE (AYUDANTE DE JARDINES)	1	LF	E	14
520	VACANTE (AYUDANTE DE JARDINES)	1	LF	E	14
202	AYUDANTE JARDINERIA	1	LF	E	14
217	OFICIAL OBRAS	1	LF	E	14
224	AYUDANTE OBRAS	2	LF	E	14
230	CONSERJE EDIFICIOS MUNICIPALES	2	LF	E	13
211	VACANTE (CUIDADOR JARDINERIA)	1	LF	E	13
541	VACANTE (LIMPIADORA)	1	LF	E	12
229	LIMPIADORA EDIFICIOS MUNICIPALES	22	LF	E	12
230	CONSERJE EDIFICIOS MUNICIPALES	1	LF	E	12
510	VACANTE (LIMPIADORA)	1	LF	E	12
512	VACANTE (LIMPIADORA)	1	LF	E	12
509	VACANTE (LIMPIADORA)	1	LF	E	12
229	LIMPIADORA EDIFICIOS MUNICIPALES	1	LF	E	12
540	AUXILIAR ADMINISTRATIVO FESTIVIDADES	1	LT	D	14
360	CHOFER JARDINES	1	LT	D	14
201	OFICIAL JARDINERIA	4	LT	D	14
201	OFICIAL JARDINERIA	1	LT	D	14
202	AYUDANTE JARDINERIA	1	LT	E	14
202	AYUDANTE JARDINERIA	1	LT	E	14
230	CONSERJE EDIFICIOS MUNICIPALES	6	LT	E	13
203	OPERARIO JARDINERIA	2	LT	E	12
597	OPERARIO (JARDINES)	1	LT	E	12
248	OPERARIO PINTOR	1	LT	E	12
219	OPERARIO FESTIVIDADES	3	LT	E	12
220	OPERARIO OBRAS	5	LT	E	12

NÚM.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚM. DE PLAZAS	RELACIÓN LABORAL	GRUPO	NIVEL C.D.
203	OPERARIO JARDINERIA	3	LT	E	12

Orihuela, 21 de enero de 2004.

El Alcalde-Presidente, José Manuel Medina Cañizares

\*0402952\*

## AYUNTAMIENTO DE PEGO

### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2004, la Ordenanza Reguladora de gestión, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.

Se expone al público durante 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Transcurrido dicho plazo se considerara definitivamente aprobada, de no presentarse reclamaciones, y se proce-

derá a su publicación íntegra de conformidad con el artículo 70. 2 de la citada, para su entrada en vigor.

Pego, 2 de febrero de 2004.

El Alcalde, Carmelo Ortolá Siscar.

\*0402956\*

### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2004, la Ordenanza Reguladora de protección de ruidos y vibraciones.

Se expone al público durante 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con el



artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Transcurrido dicho plazo se considerara definitivamente aprobada, de no presentarse reclamaciones, y se procederá a su publicación íntegra de conformidad con el artículo 70. 2 de la citada, para su entrada en vigor.

Pego, 2 de febrero de 2004.

El Alcalde, Carmelo Ortolá Siscar.

\*0402959\*

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2004, la Ordenanza Reguladora de medidas de protección y control de la seguridad de las vías públicas.

Se expone al público durante 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Transcurrido dicho plazo se considerara definitivamente aprobada, de no presentarse reclamaciones, y se procederá a su publicación íntegra de conformidad con el artículo 70. 2 de la citada, para su entrada en vigor.

Pego, 2 de febrero de 2004.

El Alcalde, Carmelo Ortolá Siscar.

\*0402962\*

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2004, la Ordenanza Reguladora de contaminación de aguas.

Se expone al público durante 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Transcurrido dicho plazo se considerara definitivamente aprobada, de no presentarse reclamaciones, y se procederá a su publicación íntegra de conformidad con el artículo 70. 2 de la citada, para su entrada en vigor.

Pego, 2 de febrero de 2004.

El Alcalde, Carmelo Ortolá Siscar.

\*0402963\*

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2004, la Ordenanza Reguladora de protección de zonas verdes.

Se expone al público durante 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Transcurrido dicho plazo se considerara definitivamente aprobada, de no presentarse reclamaciones, y se procederá a su publicación íntegra de conformidad con el artículo 70. 2 de la citada, para su entrada en vigor.

Pego, 2 de febrero de 2004.

El Alcalde, Carmelo Ortolá Siscar.

\*0402965\*

**AJUNTAMENT LA VALL D'EBO**

EDICTE

Havent transcorregut el termini d'exposició al públic de l'acord adoptat pel Ple de l'Ajuntament en sessió celebrada

el dia 29 de setembre del 2003, relatiu a l'aprovació de l'Ordenança Municipal de Neteja Urbana, sense que s'haja presentat reclamació alguna, de conformitat amb el que estableix l'article 49 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, queda elevat a definitiu l'acord provisional, la qual cosa es fa pública als efectes del que preveu l'article 70.2 de la dita Llei, amb la publicació completa de la referida Ordenança, que a continuació es transcriu:

**ORDENANÇA MUNICIPAL DE NETEJA URBANA**

**Preàmbul**

El notable increment en la generació dels residus urbans, tradicionalment anomenats fems, presenta una gran complexitat per a la societat moderna. Des de la seua generació fins a la seua eliminació, els residus, travessen una sèrie de fases que afecten a l'entorn natural.

En l'art. 45 de la Constitució s'estableix el dret de tots a disfrutar d'un medi ambient adequat, així com el deure de conservar-lo. En el citat precepte, així com en l'art. 43.1 de la mateixa Norma, es regulen interessos públics la protecció del qual resulta rellevant, al mateix temps que són principis informadors de l'actuació dels poders públics.

En el sector que ens concerneix la intensitat de la regulació comunitària és cada vegada major, arrellegant-se els principis que la inspiren en la legislació estatal bàsica: Llei 10/98, de 21 d'abril de Residus i Llei 11/97, de 24 d'abril d'Envasos. Dins del marc constitucional, la Generalitat Valenciana, ha exercit recentment competències en la matèria, en virtut de l'art. 149.1.23 de la Constitució i els arts. 31.9 i 32.6 de l'Estatut d'Autonomia de la C. Valenciana.

Per a la redacció de les presents Ordenances s'ha tingut en compte el que disposa la normativa vigent aplicable a la matèria: Llei 10/98, 21 Abril de Residus; (RD 833/88, 20 juliol i R. D. 952/97, 20 juny pel què s'aprova i modifica el Reglament per a l'execució de la Llei 20/86, 14 maig de Residus Tòxics vigents únicament en el que no contradiguen el que estableix la Llei 10/98 de 21 abril); Llei 11/97 d'Envasos i Residus d'envasos; Llei 2/89, de 3 març, de la Generalitat Valenciana d'Impacte Ambiental i Decret 162/90 de 15 d'Octubre pel qual s'aprova el Reglament per a la seua execució, Llei 14/86, de 25 d'abril, General de Sanitat i Llei 6/94, de 15 de novembre Reguladora de l'Activitat Urbanística de la C. Valenciana; Pla Nacional de Residus Urbans, aprovat per Resolució 13 gener 2000; Decret 317/97, de 24 de desembre del Govern Valencià pel qual s'aprova el Pla Integral de Residus de la Comunitat Valenciana; R. D. 2187/78, 23 de juny, pel qual s'aprova el Reglament de Disciplina Urbanística, i la resta de normativa vigent aplicable a l'efecte.

Així mateix, s'ha respectat també la Llei 10/2000, de 12 de desembre de Residus de la Comunitat Valenciana.

L'autonomia local, garantida constitucionalment, confereix capacitat i dret a la comunitat local a participar, a través dels seus òrgans de govern, en tots els assumptes que li afecten, graduant-se la intensitat d'esta participació en funció de l'existència en cada matèria d'interessos municipals o supramunicipals.

L'activitat prestacional de l'Administració li permet organitzar i reglamentar la mateixa per a efectuar prestacions, de forma regular i contínua, en favor dels usuaris.

Les competències que té atribuïda esta Entitat Local, tals com la neteja viària o en matèria de residus urbans, l'arreglada, el transport, valoració i l'eliminació dels mateixos; la intervenció que el Municipi pot desplegar davant de determinades activitats dels administrats, amb el sotmetiment previ a autorització municipal o l'exercici de la potestat sancionadora; l'atribució de potestat reglamentària que atorga la llei als municipis per al compliment dels seus fins; així com el caràcter democràtic i representatiu dels Plens, confereixen legitimitat suficient a l'aprovació d'esta Ordenança.

Per mitjà de la present regulació es pretén ordenar una de les activitats que dins del quefer municipal constitueixen un repte per a la protecció del medi ambient, contemplant-se tots els aspectes que tenen relació amb la neteja dels espais públics, no sols els dels carrers i vials, sinó la de tots aquells aspectes que determinen l'entorn urbà tractant de convertir

la gestió dels residus en una pràctica adequada que garanteix la salut de les persones i un alt nivell de qualitat en el nostre medi ambient.

Esta regulació es fa necessària davant de la directa incidència de la dita neteja en la imatge i la salut públiques. Per a això es regulen les operacions de dipòsit i arreglada de residus en general, reutilització i reciclatge de residus, neteja de solars i edificis, altres aspectes de la neteja urbana considerada de forma global, i el règim sancionador aplicable amb el fet d'aconseguir els objectius d'esta Ordenança.

#### Títol I - Disposicions generals

##### Capítol primer - Objecte i interpretació

Article 1.- Són objectius generals de la present Ordenança:

a) Prevenir i reduir la quantitat de residus generats. b) Garantir la gestió dels mateixos, millorant la qualitat de vida dels ciutadans. c) Promoure la participació dels particulars en el desenrotllament de les actuacions previstes, recolzant-se en la indispensable solidaritat col·lectiva per a protegir, conservar i millorar la neteja del poble, la seua estètica, els recursos naturals, l'hàbitat i patrimoni cultural i natural. d) Conscienciar als ciutadans que el compliment de les obligacions imposades en estes Ordenances i la resta de legislació vigent en la matèria, suposen la seua participació en l'èxit i gaudi d'un medi ambient adequat per al desenrotllament de la persona. e) Contribuir a un millor rendiment dels mitjans humans i materials que l'Ajuntament dedica a la prestació dels serveis regulats en esta Ordenança, tractant de contenir les despeses addicionals que un deficient compliment de les obligacions implicaria.

Article 2.- La present Ordenança, en exercici de les competències que en matèria de gestió de residus que li atribueix la legislació vigent, regula les següents activitats: a) La neteja de la via i espais públics, en el que es refereix a l'ús comú o al privatiu d'aquests. b) L'arreglada de residus sòlids produïts a conseqüència del consum domèstic i assimilables, la utilització de recipients normalitzats per a això, i la configuració dels locals destinats a la recepció de residus. c) L'acumulació, càrrega i transport de residus per particulars. d) Els abocadors, instal·lacions de transformació i eliminació de residus urbans, sense perjudici del que estableixca la legalitat o el planejament vigents.

Article 3.- La interpretació i aclariment dels preceptes d'estes ordenances es reserva a l'Alcaldia amb l'objecte d'evitar llacunes que puguen traduir-se en un perjudici per a l'interès públic que es tutela.

##### Capítol segon - Àmbit i competència

Article 4.- L'àmbit territorial d'esta Ordenança coincideix amb el Terme Municipal de La Vall d'Ebo, obligant de la mateixa manera a tots quants es trobaren en el mateix.

Article 5.- L'Autoritat Municipal vetlarà pel compliment en tot moment de la present Ordenança, podent esta obligar al causant de qualsevol deterioració, a la reparació o reposició del que deteriora.

Article 6.- En ús de les atribucions que se li reconeixen en l'article 21.1.K. de la Llei 7/1985, de 2 d'abril reguladora de les Bases de Règim Local i la legislació vigent en matèria de residus, i a proposta dels Serveis Municipals corresponents, l'Alcaldia de La Vall d'Ebo podrà sancionar, d'acord amb el quadre de sancions arregladat en l'article 174, les infraccions al que disposa esta Ordenança.

Article 7.- L'Alcaldia podrà delegar l'exercici de la seua potestat sancionadora, de conformitat amb el que disposa els articles 21.3 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril reguladora de les Bases de Règim Local i 13 i 127 de la Llei 30/92, de 26 de novembre.

##### Capítol tercer - Execucions subsidiàries i multes coercitives

##### Article 8.-

1. Sense perjudici de la sanció administrativa que s'impose, els infractors estaran obligats a la reposició o restauració de les coses al ser i estat anteriors a la infracció comesa, en la forma i condicions establertes per l'òrgan sancionador. 2. D'acord amb el que preveu la Llei 30/92, 26 de novembre, de Règim Jurídic i Procediment Administratiu Comú, l'Ajuntament de La Vall d'Ebo podrà procedir, prèvia advertència, a l'execució forçosa dels actes administratius

dictats en aplicació d'esta ordenança, incloent-se entre els mitjans d'execució forçosa la possibilitat de realitzar subsidiàriament aquells treballs de neteja que, segons la present Ordenança, corresponga efectuar directament als ciutadans, ja foren residents o no. 3. Amb independència de les multes que pogueren correspondre als infractors en concepte de sanció, si estos no procediren a la reposició o restauració, els òrgans competents podran acordar la imposició de multes coercitives, una vegada transcorreguts els terminis assenyalats en el requeriment corresponent. La quantia de cada una de les multes coercitives no superarà el 20% de la sanció establerta. Les conductes antijurídiques constitutives de les infraccions regulades en les lletres a), b), s) i t) de l'art. 171 d'estes Ordenances, sense perjudici de l'execució subsidiària en últim terme a costa de l'infractor, podran donar lloc a la imposició de multes coercitives, fins a un màxim de deu successives, amb periodicitat mínima mensual i per un import cada vegada, del 10% del cost previst dels treballs ordenats consistents en la reposició de la realitat al seu estat originari.

Article 9.- L'import dels despeses, danys i perjudicis que les actuacions d'execució subsidiària comporten, s'exigirà a les persones que segons la present Ordenança degueren haver-les realitzat, tot això sense perjudicis de la imposició de totes les sancions que foren procedents.

#### Títol II - De la neteja de la via urbana

##### Capítol primer - Generalitats

##### Secció 1a.- Espais públics.

Article 10.- Pel que fa a la present Ordenança es consideren com a espais públics les avingudes, passejos, carrers, ponts, túnels, places (tant de trànsit rodat com peatonal), jardins, parcs, parcs infantils, muntanyes, barrancs, desaigües i la resta d'espais i béns d'ús públic o servei públic.

Article 11.- Queda prohibit abocar o abandonar en els espais públics tota classe de productes, qualsevol que siga el seu estat físic, que puguen deteriorar les condicions òptimes de seguretat, salubritat i ornament del poble. Els residus urbans i assimilables així definits en l'art. 3 de la Llei 10/98, de 21 d'abril de Residus Urbans i legislació autonòmica de desenrotllament hauran de dipositar-se en els llocs, horaris i condicions que determine l'Ajuntament per mitjà de la present Ordenança o desenrotllaments normatius posteriors, i a través de bans.

Article 12.- Excepte autorització municipal en alguns apartats, queda prohibit realitzar qualsevol activitat que pugua embrutar els espais públics, i de forma especial: a) Llavar o netejar vehicles, així com canviar als mateixos oli o altres líquids. b) Escampar, manipular o seleccionar els rebuïjos o residus urbans o els seus envasos, produint la seua dispersió i dificultant la seua arreglada. c) Sacsar peces o estores en la via pública o sobre la mateixa des de finestres, balcons, terrasses, etc. d) Estendre roba mullada o regar les plantes col·locades en l'exterior dels edificis, si a conseqüència d'esta operació es produïren abocaments i esguitades en els espais públics. e) Dipositar en els espais públics runes, àrids i materials de construcció. f) Dipositar en els espais públics els residus verds procedents de jardins, explotacions agrícoles o espais verds en general. g) Tirar a la via pública llandes, gots, burilles, paquets de tabac, xiclets o qualsevol element que suposi un deterioració de la neteja urbana. h) Buidar en la via pública cendres o papereres. i) Introduir en les papereres públiques, bosses de fem o altres elements de mitjà i/o gran tamany, etc. que suposen l'ompliment de la paperera. j) Col·locar adhesius i cartells en papereres, contenidors públics, qualsevol altre element del mobiliari urbà o fatxades visibles des de la via pública. k) Tirar des de balcons o finestres qualsevol tipus de deixalla, restes de poda de plantes, restes de menjar, bosses de fem, buidar cendres, etc. l) Abandonar en la via pública mobles o efectes vells. m) Orinar en la via pública.

Article 13.- La neteja dels portals, accessos a locals, fatxada, aparadors, portes, tendals o cortines dels establiments comercials, es portarà a terme de tal manera que no s'embruten els espais públics. En aquells casos en què estes operacions embruten els espais públics, l'interessat procedirà

inmediatament a la seua neteja i a la retirada dels residus, sense perjudici de les sancions a què hi haguera lloc.

Article 14.- Les papereres col·locades en els espais públics abans definits, estan destinades a rebre els residus sòlids de xicotetes tamany com a papers, embolcalls, llandes de beguda i semblants.

Article 15.- Queda prohibida per tant la introducció en les papereres de: a) Bosses de fem. b) Objectes de tamany mitjà o gran que provoquen el seu ompliment immediat. c) Vidres, cigarrets, puros, burilles enceses, brases, cendres o altres materials encesos, productes explosius o inflamables.

Article 16.- No es permet repartir a mà, col·locar en vehicles i/o llançar cartells, fullets o fulls solts de qualsevol tipus d'anunci, de forma que estos puguin quedar abandonats en els espais públics, embrutant-los. El responsable serà l'empresa anunciada, que en cas de no complir l'obligació anterior haurà de procedir a la seua arreplegada, sense perjudici de les sancions i actes d'execució subsidiària que els dits actes donaren lloc.

Article 17.- Es prohibeix l'evacuació de residus per la xarxa de clavegueram. Així com tots els abocaments inclosos en la corresponent Ordenança d'abocaments actualment vigent. Únicament s'excepcionaran del que prescriu el paràgraf anterior les deposicions dels animals domèstics, de conformitat amb l'esmentat en l'article corresponent.

Secció 2a.- Espais o vials privats i demaniais i patrimonials no municipals.

Article 18.- Correspon als respectius propietaris la neteja de voreres, solars i passejos particulars, patis interiors d'illa, galeries comercials i en general totes aquelles zones comunes de titularitat privada i patrimonial o demanial no municipal.

Article 19.- L'Ajuntament de la Vall d'Ebo posarà els mitjans necessaris per a controlar i garantir un adequat nivell de neteja dels elements indicats en l'article precedent, podent obligar als seus propietaris a realitzar la neteja quan siga necessari per a una adequada higiene pública. En cas d'incompliment, l'Ajuntament, d'acord amb el que estableix els articles 8 i 9 d'estes Ordenances, i la resta de legislació vigent, podrà portar a terme les labors de neteja precises, amb les conseqüències que en l'article 9 es preveuen.

Capítol segon - De la neteja de la via pública per obres i activitats diverses.

Article 20.- Totes les activitats que puguin ocasionar abocaments o restes de qualsevol tipus en la via pública, qualsevol que siga el lloc en què es desenrotllen, i sense perjudici de les llicències o autoritzacions que en cada cas foren pertinents, exigeixen de les persones que les realitzen l'adopció de totes les mesures que siguen necessàries per a evitar tal brutícia, quedant obligades a procedir a la immediata neteja i retirada dels residus resultants si els hi haguera. Es consideren obligats per aquest article els constructors, subcontractistes, promotors o propietaris de les obres o activitats citades.

Article 21.- Les persones que realitzen obres en la via pública, hauran de protegir esta per mitjà de la col·locació d'elements adequats al voltant dels treballs, de manera que s'impediria en tot moment la disseminació i abocament de materials fóra de l'estricta zona d'obra. Dites proteccions hauran d'impedir que, ja siga per causa dels treballs que s'efectuen o bé per causes naturals com a pluja, vent, etc., produeisca dispersió o abocament de residus o materials d'obra.

Article 22.- Les superfícies immediates als treballs en rases,

canalitzacions i connexions realitzades en la via pública hauran de mantenir-se netes i exemptes de tota classe de materials residuals.

Article 23.- Queda terminantment prohibit arreplegar, en la via pública terres, arenes, graves i la resta de materials que no estiguen dipositats en contenidors d'obra.

Article 24.- Quan es tracte d'obres públiques, obres en la via pública, obres particulars o edificis en construcció, l'obligació de netejar la via pública en tot l'àmbit afectat pels residus correspondrà a l'empresa que materialment l'execute. En cas de produir-se arrossegaments pel vent o la pluja, hauran de ser immediatament arreplegats. Subsidiàriament

es considerarà responsable al propietari o promotor de l'obra. En el cas que el desperfecte sobre els vials o espais públics siga de gran magnitud, l'Ajuntament podrà suspendre, com a mesura provisional, l'eixida de vehicles del recinte de l'obra fins que les condicions que causen els citats desperfectes (atmosfèriques o de qualsevol altre tipus) desapareguen.

Article 25.- Es posarà un especial atenció a evitar l'acumulació d'arrossegaments d'arenes, graves o qualsevol tipus de material, en els embornals de la xarxa d'aigües pluvials.

Article 26.- Finalitzades les operacions de càrrega, descàrrega, eixida o entrada d'obres o magatzems de cadascun dels vehicles susceptibles de produir brutícia en la via pública, es procedirà a la neteja del vehicle, i en el cas que aquest al rodar embrute la via pública, haurà de ser netejada pels responsables de les activitats o titulars de les mateixes, i subsidiàriament pels responsables del vehicle, quedant prohibit que els possibles residus es tiren o aboquen en la xarxa de clavegueram d'aigües residuals o a la xarxa d'eliminació d'aigües pluvials.

Article 27.- Queda prohibit el transport de formigó en vehicle formigonera sense portar tancada la boca de descàrrega amb un dispositiu que impedeisca l'abocament del mateix en la via pública. En el cas de produir-se un abocament en la via pública o xarxa de clavegueram, tant de formigó com d'un altre tipus de residus, seran responsables directes el propietari del vehicle i el conductor, i responsable subsidiari el promotor de l'obra o titular de l'activitat a què donen servei, estant tots ells obligats a la retirada del formigó o residu abocat, a la neteja i a la reparació de tots els danys causats, sense perjudici de les sancions que corresponguin.

Article 28.- Els concessionaris de quals i/o titulars de tallers vindran obligats a mantenir netes les voreres d'accés a l'aparcament o taller, especialment en allò que fa a greixos, olis i carburants dels vehicles.

Article 29.- Les empreses de transports tant públics com privats cuidaran de mantenir completament netes de greix, olis i la resta de residus propis de l'activitat, com bonus i bitllets. Les parades fixes que utilitzen, especialment les situades al principi i final de trajecte, emprant per a això els seus propis mitjans o els que tingueren contractats amb empreses especialitzades.

Article 30.- Els abocaments de combustibles a la calçada per sobreixca dels dipòsits dels vehicles o cisternes hauran de ser esmenats immediatament pels causants dels mateixos. En cas d'actuació subsidiària de l'Ajuntament, per perill per a la circulació, les despeses originades hauran de ser abonades pels responsables.

Article 31.- Els titulars de parades de venda en els diversos mercadets de qualsevol tipus, que s'instal·len en el poble, hauran de mantenir la parada de venda i els seus voltants lliures de restes de les seues activitats de venda. No sols durant la duració de l'activitat sinó també al finalitzar la mateixa.

Article 32.- S'aplicaran els mateixos criteris a les activitats en llocs públics com a fira o circo.

Article 33.- Es prohibeix realitzar en la via pública els actes que s'especifiquen a continuació: a) Buidar, abocar i dipositar qualsevol classe de matèries residuals. b) Vessar qualsevol tipus d'aigua bruta, líquids o fangs sobre calçades, voreres, rastrells, alcorques i solars sense edificar. c) Abocar qualsevol classe de productes industrials líquids, sòlids o solidificables. d) Abandonar animals morts. En general, qualsevol altre acte que produeixca brutícia i siga contrari a la neteja i el decor de la via pública.

Article 34.- Els Serveis Municipals procediran a la retirada de tot material o objecte presumptament abandonat quan dificulte el pas de vianants o vehicles, l'aparcament d'estos últims, la lliure circulació, o pugna ser causa d'alteració de la neteja o el decor de la via pública. Els materials o objectes retirats seran traslladats per al seu dipòsit als llocs o equipaments previstos a tal fi per l'Ajuntament.

Article 35.- El dipòsit i destí d'estos materials es regirà en tot moment per la legislació aplicable vigent en la matèria i, en el no previst, per la qual cosa l'Alcaldia dispose en l'àmbit de les seues competències.

Article 36.- Els vehicles presumptament abandonats tindran tal consideració d'acord amb el que disposa l'art. 71 de la Llei sobre Trànsit, Circulació de vehicles a motor i seguretat vial, i la resta de normativa vigent aplicable a l'efecte.

Article 37.- Les despeses produïdes pel trasllat, dipòsit i custòdia d'estos materials seran a càrrec dels seus propietaris, posseïdors o productors.

Capítol tercer - De la neteja i conservació de les edificacions.

Article 38.- Els propietaris de finques, vivendes i establiments estan obligats a mantenir en constant estat de neteja les diferents parts dels immobles que siguen visibles des de la via pública, especialment les fatxadades, aparadors, portes, marquesines, tendals i cortines dels establiments comercials.

Article 39.- L'Ajuntament, en els supòsits d'inobservança del que disposa l'article precedent i previ tràmit d'audiència als interessats, els requerirà perquè, en el termini que se'ls assenyalen, porten a terme les operacions de neteja necessàries. L'incompliment d'allò que s'ha ordenat donarà lloc a l'execució forçosa per part de l'Ajuntament, de conformitat amb el Capítol III, Títol I d'estes Ordenances, sense perjudici de la sanció que poguera correspondre-li.

Article 40.- Es prohibeix tenir a la vista del públic, en els balcons i terrasses exteriors, roba estesa bruta o llavada, i qualsevol altra classe d'objecte que siga contrari al decor de la via pública o al manteniment de l'estètica urbana.

Article 41.- Quan les circumstàncies ho facen aconsellable i per a obtenir millores d'interès general, l'Ajuntament podrà ordenar, i si és procedent executar, operacions de neteja, dels elements visibles des de la via pública, imputant el cost als propietaris dels edificis, si aquest s'adequa al deure de conservació que els correspon, i a càrrec dels fons municipals quan ho superen.

Article 42.- Quan es realitze la neteja d'aparadors, portes, marquesines, tendals o cortines dels establiments comercials, s'adoptaran les degudes precaucions per a no causar molèsties als transeünts ni embrutar la via pública, i si no obstant això, esta fóra embrutada, els amos de l'establiment estaran obligats a la seua immediata neteja retirant els residus resultants. Iguals precaucions hauran d'adoptar-se per a la neteja de balcons i terrasses, així com per al rec de les plantes instal·lades en els mateixos.

Capítol quart - De la neteja i manteniment de solars i parcel·les.

Article 43.- Els propietaris de solars o parcel·les visibles des de la via pública, deuran mantenir lliures de rebutjos i residus i en les degudes condicions d'higiene, salubritat i ornament públic, la qual cosa suposa el seu desbrossat, desratització, desinsectació i desinfecció.

Article 44.- Els solars situats en les vies que es definisquen com de gran afluença, hauran de presentar tanca a la dita via. La part inferior del tanca haurà d'estar constituïda per material tancat (blocs, maçoneria, etc.) per a facilitar el treball de neteja.

Article 45.- Els marges, tanques, tancaments vegetals, o qualsevol altre mitjà que constituïska el tancament de la propietat, haurà de mantindre's en perfecte estat de conservació, sense presentar perill ni molèstia per als usuaris de les vies públiques o privades que els roden. En el cas que la tanca o els terrenys continguts per la tanca oferisquen perill l'Ajuntament podrà procedir subsidiàriament als treballs d'eliminació del perill, tenint en compte el que disposa els articles 8 i 9 d'estes Ordenances.

Article 46.- Els camins d'accés a les parcel·les hauran de presentar un acabat del seu ferm que impedeïska que, com a conseqüència del trànsit o la pluja, els camins públics dels que partigen, resulten afectats per les aportacions d'àrids provinents dels citats camins d'accés.

Article 47.- D'acord amb el que preveu la Llei 30/92, 26 novembre, de Règim Jurídic i Procediment Administratiu Comú i la Llei 6/94, de 15 de novembre, Reguladora de l'Activitat Urbanística de la C. Valenciana, l'Ajuntament de la Vall d'Ebo podrà procedir, prèvia advertència, a l'execució forçosa dels actes administratius dictats en aplicació dels

articles anteriors, incloent-se entre els mitjans d'execució forçosa la possibilitat de realitzar subsidiàriament aquells treballs de neteja que, segons la present Ordenança, corresponga efectuar directament als ciutadans, tant en els solars de propietat pública com a privada.

Article 48.- En cas de no trobar-se tanca, l'Ajuntament podrà procedir, si la gravetat del problema ho aconsella a: 1) El tancament del seu accés als vehicles, per mitjà dels elements que l'Ajuntament considere oportuns, per a impedir l'abocament. 2) La tanca o qualsevol altre procediment que jutge necessari per a impedir els abocaments. L'import d'estos treballs serà exigible al propietari.

Article 49.- En cas d'absència manifesta dels seus propietaris, i amb les limitacions legals pertinents, serà potestat de l'Ajuntament l'enderrocament de la tanca dels solars de propietat privada quan, per raons de salut pública, es faça necessari tal derrocament per a aconseguir l'accés, imputant-se als propietaris els costos que s'ocasionen.

Capítol quint - De la neteja de la via pública com a conseqüència de defecacions d'animals domèstics.

Article 50.- Com a mesura higiènica ineludible, les persones que conduïsqen gossos o una altra classe d'animals per la via pública, estan obligats a impedir que aquells facen les seues deposicions, evitant embrutar la via pública en perjudici del trànsit dels vianants.

Article 51.- Per motius de salubritat pública queda categòricament prohibit que els animals realitzen les seues defecacions o miccions sobre les voreres, jardins, zones verdes, parcs infantils i restants elements de la via pública destinats al pas, estança o recreació dels ciutadans.

Article 52.- Amb l'excepció del supòsit arrellegat en l'article anterior, el conductor de l'animal està obligat a arrellegar i retirar els excrements, devent així mateix netejar la part de la via pública que haguera resultat afectada, dipositant excrements dins de bosses impermeables perfectament tancades, en les papereres i altres elements de contenció indicats pels Serveis Municipals.

Article 53.- En cas de no tenir en compte el que estableixen els articles anteriors, els infractors seran sancionats i, en cas de reincidència manifesta, els seus animals podran ser capturats i posats a disposició de les institucions municipals o col·laboradores corresponents.

Article 54.- Els propietaris són directament responsables dels danys o afeccions a persones i coses, derivades de qualsevol acció que ocasione brutícia en la via pública produïda per animals de la seua pertinença. En absència del propietari, serà responsable subsidiari la persona que conduïra l'animal en el moment de produir-se l'acció que va causar la brutícia.

Article 55.- La celebració d'actes públics amb participació de cavalleries o altres animals exigirà la prèvia obtenció de llicència municipal. El servei de neteja que fóra necessari com a conseqüència de dites celebracions serà exigible als responsables dels dits residus de conformitat amb les Ordenances fiscals.

Capítol sisè - De la neteja de la via pública com a conseqüència de l'ús comú especial i privatiu de la mateixa.

Article 56.- La brutícia de la via pública produïda com a conseqüència de l'ús comú especial i privatiu de la mateixa serà responsabilitat dels titulars de les llicències o concessions corresponents.

Article 57.- Els titulars d'establiments o autoritzacions siguen o no fixes, com comerços, botigues, bars, cafès, quioscos, mercadets, fires, llocs de venda de loteries, cupons i semblants, estan obligats a mantenir, en tot moment, les degudes condicions de neteja tant les pròpies instal·lacions com l'espai urbà sotmès a la seua influència. Hauran de tenir especial atenció al finalitzar la seua jornada laboral.

Article 58.- Quan per a procedir a la neteja de l'espai públic calga baldejar-ho, deuran prèviament agranar i arrellegar les restes (torcabagues, burilles, etc.)

Article 59.- L'Ajuntament podrà exigir als titulars la col·locació d'elements homologats de contenció dels residus produïts per la venda o el consum en els seus establiments, corresponent-los en aquest cas el manteniment i la neteja dels dits elements.

Article 60.- Els organitzadors d'un acte social, polític, sindical, religiós, esportiu o cultural en espais públics seran responsables de la brutícia derivada de la celebració de tal acte en els mateixos.

Article 61.- A efectes de la neteja, els organitzadors estan obligats a informar a l'Ajuntament del lloc, recorregut i horari de l'acte públic a celebrar. L'Ajuntament els podrà exigir la constitució d'una fiança en metàl·lic, per l'import dels serveis subsidiaris de neteja que previsiblement es poguera veure obligat a efectuar, a conseqüència de la brutícia derivada de la celebració de l'acte públic.

Article 62.- La concessió d'una autorització per a la col·locació o distribució de qualsevol element publicitari, portarà implícita l'obligació del responsable de netejar els espais de la via pública que s'hagueren embrutat, i de retirar, dins del termini assenyalat, tots els elements publicitaris que s'hagueren utilitzat i els seus accessoris. L'Ajuntament exigirà la constitució d'una fiança en metàl·lic, per la quantia corresponent al cost previsible de la neteja i/o retirada de la via pública dels elements que pogueren causar brutícia o ocupació de l'espai públic.

Títol III - De la prearreglada, arreglada i transport dels residus urbans.

Capítol primer - Condicions generals i àmbit de prestació dels serveis.

Secció 1a.- Objecte.

Article 63.- Les disposicions arreglades en el present Capítol regulen les condicions en les quals l'Excm. Ajuntament de la Vall d'Ebo prestarà, i l'usuari utilitzarà, els serveis destinats a l'arreglada i transport i/o dipòsit dels rebuïjos i residus urbans produïts en el terme municipal. Així tenen la categoria d'usuaris tots els veïns de la Vall d'Ebo, així com tots els titulars d'activitats radicades en el Terme Municipal.

Article 64.- Als efectes de la present ordenança, tindran la consideració de residus urbans els així definits en l'art. 3.b) de la Llei 10/98, 21 d'abril de Residus, i 4. e) de la Llei 10/00, de 12 de desembre del 2000 de Residus de la C. Valenciana, enumerant-se a títol exemplificatiu i clarificador els següents:

a) Els rebuïjos de l'alimentació i del consum produïts pels ciutadans en les seues vivendes. b) Els residus procedents de l'agranat de les voreres efectuat pels ciutadans. c) Els embolcalls, envasos i embalatges produïts en locals comercials si les seues dimensions, estat, volum, etc. no suposen un tractament específic dels mateixos. Estos envasos hauran d'entregar-se plegats. d) Els materials residuals produïts per activitats de serveis o comercials, no industrials, sempre que puguen assimilar-se a residus domiciliaris. e) Els residus assimilables a domiciliaris produïts pel consum de bars, restaurants i establiments com a supermercats, autoserveis i semblants. f) Els residus de consum en general, assimilables a domiciliaris, produïts en residències, hotels, hospitals, clíniques, col·legis i altres establiments públics o oberts al públic. g) Els mobles, efectes domèstics, draps vells, roba, calçat i qualsevol producte anàleg. h) Els animals domèstics morts en la via pública de pes inferior a 50 quilograms, per als quals l'Ajuntament establirà el corresponent servei d'arreglada. i) Les defecacions dels animals domèstics que siguen dipositats de forma higiènicament acceptable, d'acord amb el que estableix l'article de la present ordenança.

Article 65.- 1. Queden exclosos del Servei Municipal d'arreglada diària de residus urbans els següents materials residuals: a) Els materials de rebuïg produïdes en fàbriques, tallers o magatzems. b) Les cendres produïdes en les instal·lacions de calefacció central dels edificis, amb independència del seu destí. c) Les restes vegetals de treballs agrícoles o de jardineria. d) Les restes clíniques d'hospitals, clíniques i centres assistencials, exclosos d'esta categoria com a urbans o municipals de conformitat amb l'art. 4.e), 2n, de la Llei 10/00, de 12 de desembre 2000 de Residus de la C. Valenciana. e) Els instruments d'usar i tirar, animals i restes d'ells procedents de clíniques veterinàries. f) Els animals morts. g) Els desperdicis i el fem produïts en els escorxadors, laboratoris i la resta d'establiments semblants. h) Els fangs i altres restes procedents dels processos de depuració d'aigües

residuals. k) Els residus radioactius. l) Els pneumàtics, paraxocs i peces resultants dels treballs dels tallers de reparació d'automòbils. m) Els residus i runes d'obres de construcció i reparació domiciliària. n) Els productes procedents del decomís. 2. Els productors o posseïdors de residus urbans que, per les seues especials característiques (contingut, forma de presentació o altres) puguen produir trastorns en el transport, arreglada, eliminació o valoració dels mateixos, avaries o mal funcionament en la maquinaria dels vehicles d'arreglada, de la Planta de Transferències o qualsevol altre element no inclòs en el procés de transformació de residus, estaran obligats a proporcionar a les Entitats Locals una informació detallada sobre el seu origen, quantitat i característiques. Això sense perjudici que l'Ajuntament pugua obligar el productor o posseïdor dels mateixos a què adopten les mesures necessàries per eliminar o reduir, en la mesura que es pugua, dites característiques o que les dipositen en la forma i lloc adequats.

Secció 2a.- Caràcter i àmbit.

Article 66.- El servei d'arreglada de fems domiciliaris serà prestat amb caràcter general per l'Ajuntament en tot el Terme Municipal.

Article 67.- Els productors i posseïdors de residus urbans estaran obligats a entregar-los al Servei Municipal de neteja separant els residus segons les distintes modalitats d'arreglada selectiva implantades en eixe moment. Per a això s'utilitzaran els contenidors col·locats a l'efecte. Les bosses que continguen residus orgànics hauran d'entregar-se al Servei Municipal degudament tancades. Atenent a la modalitat d'arreglada de la zona es podran dipositar en la vorera o bé en els contenidors que es col·loquen per a això. Queda prohibit el dipòsit de rebuïjos fóra dels contenidors.

Article 68.- El Servei Municipal de Neteja interpretarà els dubtes que sorgisquen en relació amb l'acceptabilitat o no dels residus, així com el tipus de servei d'arreglada que corresponga.

Capítol segon - Del servei d'arreglada de fems domiciliaris.

Secció 1a.- Objecte i abast.

Article 69.- D'acord amb el que estableix l'article 51, el Servei d'Arreglada de Fems Domiciliaris es farà càrrec de la retirada de les següents matèries residuals: Les assenyalades en les lletres a), b), c) i i) de l'article 64. Les assenyalades en les lletres d), e) i f) de l'article 64, es retiraran d'acord amb el que s'estableixca quant a volum d'entrega diària. L'assenyalada en la lletra g) s'oferirà sempre per a particulars i previ avís a l'Ajuntament.

Article 70.- En cap cas es permet el dipòsit com a residus domiciliaris de les següents matèries, per a les que l'Ajuntament procurarà establir el tractament individual adequat, podent l'Ajuntament obligar als seus posseïdors o productors a gestionar-los per si mateixos o a entregar-los a gestors autoritzats: a) Els detritus d'hospitals, clíniques, centres assistencials i consultes mèdiques considerats residus urbans de conformitat amb l'art. 4.e).2 de la Llei 10/00, de 12 de desembre de Residus de la C. Valenciana. b) Els animals morts. c) Els mobles, efectes domèstics, trastos vells, electrodomèstics, etc. d) Les runes i materials residuals procedents de xicotetes reparacions i obres menors en els domicilis. e) Restes de jardineria i treballs agrícoles.

Article 71.- La prestació del servei d'arreglada de fems domiciliaris comprendrà les següents operacions: a) Arreglada i trasllat dels fems des dels punts assenyalats per l'Ajuntament per a el seu dipòsit fins als vehicles d'arreglada. b) Buidatge dels fems en els elements de càrrega dels dits vehicles. c) Devolució, si procedeix, dels elements de contenció, ja buïts, als punts originaris d'arreglada. d) Retirada dels fems abocats en la via pública a conseqüència d'estes operacions. e) Transport i descàrrega dels fems en els equipaments habilitats a l'efecte per l'Ajuntament (Planta de Transferència, Abocador, etc.).

Secció 2a.- Règim.

Article 72.- L'Ajuntament decidirà per a cada zona de la població la forma d'entrega dels residus, bé en bosses soltes, en contenidors domiciliaris, en contenidors comunals

dels distints tipus de càrrega o en qualsevol altra forma que es considere adequada per a la prestació deguda del servei.

Article 73.- Es prohibeix l'abandó dels fems. Els usuaris estan obligats a dipositar-les per a la seua retirada pels serveis d'arreglada d'acord amb l'horari establert en l'article 98 i 99.

Article 74.- Els que incompliren el que disposa l'article anterior estan obligats a retirar els fems abandonats, així com a deixar net l'espai urbà que s'haguera embrutat, tot això amb independència de les sancions que corresponguen.

Article 75.- No es permet el transvasament o manipulació de fems fóra dels parcs de concentració o tractament que l'Ajuntament haja destinat a fins.

Article 76.- Els usuaris estan obligats a utilitzar els elements de contenció per a fems que en cada cas determinen els Serveis Municipals, en funció dels sistemes de prerrecol·lida i arreglada que si és procedent s'establiesquen.

Article 77.- Els contenidors hauran de complir les normes tècniques que establisca la Corporació, d'acord amb la legislació vigent en la matèria. A efectes d'homologació i normalització, dites normes es publicaran per l'Ajuntament.

Article 78.- L'emplaçament dels contenidors serà determinat per l'Ajuntament, quedant prohibit el seu desplaçament.

Article 79.- Els contenidors de les urbanitzacions privades podran estar col·locats en el recinte de les mateixes. La seua ubicació serà, bé en el vial d'accés del vehicle d'arreglada o bé en l'interior de la mateixa, en aquest cas el personal dependent de la urbanització, haurà de traure diàriament els contenidors a un lloc inclòs en la ruta del vehicle d'arreglada.

Article 80.- Els usuaris estan obligats a entregar els fems al Servei d'Arreglada de Fems Domiciliaris, en condicions que no es produïxquen abocaments de residus durant l'operació.

En aquest sentit, tots els elements que continguen fems hauran d'estar perfectament lligats o tapats. a) Introduir en els contenidors de fems elements que no estiguen considerats com a fem domiciliari. En concret tots els continguts en l'article 51. b) Les caixes i embalatges buits. c) Si com a conseqüència d'una deficient presentació dels fems, es produïren tals abocaments, l'usuari causant serà responsable de la brutícia ocasionada en la via pública. Es prohibeix el dipòsit de fems domiciliaris que continguen residus en forma líquida o susceptible de liquar-se. El servei podrà rebutjar la retirada de fems que no estiguen convenientment presentades d'acord amb les especificacions anteriors, o que no hagen sigut dipositades per mitjà dels elements de contenció homologats que fa referència l'article 77.

Article 81.- Els elements contenidors de residus seran tractats i manipulats, tant pels usuaris com pel personal d'arreglada, amb la precaució necessària per a evitar que es deteriore.

Article 82.- Tractant-se d'elements contenidors de propietat pública, els Serveis Municipals procediran a la seua renovació, podent imputar el càrrec corresponent a l'usuari, quan hagen quedat inutilitzats per al servei per causa que li fóra imputable.

Article 83.- Si es tractara d'elements contenidors de propietat privada, l'Ajuntament podrà exigir la seua neteja o la seua renovació quan estiguen fora d'ús, segons el parer dels Serveis Municipals. En cas de risc per a la salut i higiene públiques, podrà procedir directament a la neteja dels elements contenidors bruts, així com a la seua renovació, retirant inclòs el contenidor inservible i substituint-lo per un altre nou, repercutint al propietari tots els despeses que generen operacions.

Article 84.- A fi que els fems siguen retirats pels vehicles del Servei d'Arreglada Domiciliàries, els usuaris les depositaran, per mitjà dels elements de contenció corresponents, en els punts d'arreglada i acumulació de residus, que l'Ajuntament pugua establir amb caràcter permanent o transitori per a tal finalitat. L'usuari estarà obligat a complir totes les instruccions que es dicten respecte d'això per part de l'Autoritat Municipal.

Article 85.- D'acord amb el que preveu el paràgraf precedent, l'Ajuntament podrà també establir iguals i reserves especials de l'espai urbà per a càrrega, descàrrega i la

resta d'operacions necessàries per a la col·locació de contenidors de fems.

Article 86.- En les zones en què l'Ajuntament establira l'arreglada de fems per mitjà de l'ús de contenidors fixos en el carrer, els ciutadans cuidaran de no impedir les operacions corresponents a la seua càrrega, descàrrega i trasllat. L'Alcaldia, a proposta dels Serveis Municipals, sancionarà als que amb la seua conducta causen impediment a la prestació del servei de retirada o a la reposició dels contenidors.

Article 87.- En el cas d'arreglada per mitjà de l'ús de contenidors fixos, els usuaris estan obligats a dipositar les bosses dins dels mateixos, segons les normes establertes, prohibint-se l'abandó dels residus en els voltants de les zones habilitades per a la col·locació d'estos elements de contenció.

Article 88.- En cas de trobar-se els usuaris fems al voltant dels contenidors, l'usuari haurà de comprovar si el contenidor es troba realment buit.

Article 89.- De conformitat amb el que indica l'apartat c) de l'article 59 de la present Ordenança, el personal del Servei d'Arreglada de Fems Domiciliaris tornarà als seus punts d'origen els contenidors o elements de contenció que siguen no desechables, una vegada hagen sigut buidats.

Article 90.- Els usuaris retiraran puntualment de la via pública els contenidors o elements de contenció no desechables buits, d'acord amb l'horari de prestació del servei establert en els articles 98 i 99.

Capítol tercer - De l'ús de recintes i instal·lacions fixes per a fems.

Article 91.- Es prohibeix el dipòsit, per a la seua retirada pel Servei d'Arreglada de Fems Domiciliaris, de residus prèviament tractats per mitjà d'instal·lacions destinades a augmentar la seua densitat, llevat que els interessats hagen obtingut abans autorització municipal.

Article 92.- Tots els edificis per a vivendes, locals industrials i comercials i la resta d'establiments de nova edificació, en els que es genere fem domiciliari, hauran de disposar d'un espai tancat de dimensions suficients, per a l'acumulació i magatzem dels fems diàriament produïts, preveient la possible implantació per part de l'Ajuntament de sistemes d'arreglada selectiva.

Article 93.- En les edificacions construïdes amb anterioritat a l'entrada en vigor de la present Ordenança, haurà d'habilitar-se l'espai per a fems a què fa referència el paràgraf anterior, si les condicions de prestació del servei d'arreglada el feren exigible.

Article 94.- L'acumulació dels fems en el referit espai, es farà per mitjà de l'ús d'elements de contenció estancs i perfectament tancats, d'acord amb les previsions de l'article 62. El cost dels dits elements de contenció haurà de ser sufragat per la propietat de l'immoble.

Article 95.- L'espai per a fems i els elements de contenció destinats a l'acumulació d'estes hauran de mantindre's en perfectes condicions d'higiene i neteja.

Article 96.- Les característiques de construcció i les condicions que han de complir els locals on s'han de dipositar els fems domiciliaris, hauran de complir amb el que dispose la Ordenança Municipal de la Construcció. Dites característiques podran ser modificades per l'Ajuntament atenent als sistemes de prerrecol·lida i arreglada que aquest pugua establir.

Capítol quart - De l'horari de prestació dels serveis d'arreglada de residus.

Article 97.- L'Ajuntament establirà l'arreglada de residus sòlids urbans, en totes les seues modalitats, amb la freqüència que considere més idònia.

Article 98.- Els Serveis Municipals faran pública anualment la programació d'horaris i de mitjans prevista per a la prestació dels diferents serveis d'arreglada. Podrà introduir l'Ajuntament, per motius d'interès públic, les modificacions que tinga per convenientes en el programa de serveis d'arreglada.

Article 99.- Amb excepció de les disposicions dictades per l'Alcaldia en situacions d'emergència, els Serveis Municipals faran públic amb la suficient antelació qualsevol canvi en l'horari, la forma o la freqüència de prestació del servei.

Article 100.- Quan la prestació del servei d'arreglada siga nocturna, salvant el que es desprenga de l'aplicació dels assenyalats en l'article anterior, es prohibeix el dipòsit dels fems abans de les 21 hores.

Article 101.- S'autoriza la permanència en el carrer dels contenidors i altres elements de contenció no desechables i normalitzats per a fems, una vegada buits, fins a les 8'30 hores. Els responsables estaran obligats a retirar-los de la via pública.

Article 102.- Quan es tracte de residus produïts en locals comercials i establiments públics o privats, s'estarà, quant a horaris de dipòsit i retirada, a la qual cosa determine a l'efecte l'Alcaldia.

Article 103.- En casos de conflictes socials, laborals o altres situacions de força major que no siga possible prestar el servei d'arreglada de residus o fems i previs comunicació municipal, els veïns s'abstindran de traure els seus residus a la via pública. En el cas que la comunicació fóra posterior a l'acumulació dels residus, l'usuari haurà de recuperar, en la mesura que es puga, els que s'haguera dipositat, conservant-los fins que ho indique l'Autoritat Municipal i/o Sanitària, o bé es normalitze el servei.

Títol IV - De l'arreglada selectiva i l'aprofitament dels materials residuals continguts en els fems.

Capítol primer - Dels serveis d'arreglada selectiva de residus.

Secció 1.- Generalitats.

Article 104.- L'Ajuntament podrà establir els serveis d'arreglada selectiva de residus urbans que estime adequats, com: a) L'arreglada de mobles, efectes domèstics, trastos vells i elements residuals rebutjats pels ciutadans en substitució del seu equipament domèstic. b) L'arreglada dels animals domèstics morts de pes inferior a 50 quilograms. c) L'arreglada de vidre en forma de pots o botelles. d) L'arreglada de paper o cartó. e) L'arreglada de piles. f) Envasos de plàstic o altres materials. g) L'arreglada de llantes de begudes. h) Qualsevol altre que sorgisca amb la pràctica.

Article 105.- Queden exclusivament reservades per a la prestació del corresponent servei d'arreglada selectiva de residus, les instal·lacions i contenidors que puga habilitar l'Ajuntament a efectes, prohibint-se el dipòsit en ells de materials residuals distints als expressament consignats en cada cas.

Article 106.- Dins del programa anual d'arreglada de residus, l'Ajuntament informarà als ciutadans de les condicions i modalitats de prestació dels serveis d'arreglada sectorial de residus. Estes condicions i modalitats estaran condicionades a les possibilitats d'entrega dels distints residus a gestors especialitzats en el tractament dels dits residus.

Secció 2a.- Contenedors d'arreglada selectiva.

Article 107.- L'Ajuntament podrà establir diversos tipus d'entrega dels residus: a) Directa en abocador. b) Contenedors adequats col·locats per l'Ajuntament o els particulars, situats en la via pública. c) Arreglada, prèvia cita, de restes situades en la via pública.

Article 108.- Queda prohibit abocar estos residus fora dels dies o de les modalitats que fixe l'Ajuntament.

Article 109.- Queda prohibit abocar residus, de qualsevol tipus, en contenidors distints als especificats per a l'esmentat tipus específic de residu.

Capítol segon - De la propietat dels residus.

Article 110.- L'Ajuntament adquirirà la propietat dels residus urbans des de la seua entrega i els posseïdors quedaran exempts de responsabilitat pels danys que puguen causar residus, sempre que en la seua entrega s'hagen observat les condicions establertes en esta Ordenança. Els residus es consideraran entregats a l'Ajuntament una vegada dipositats en el carrer dins dels elements de contenció autoritzats en la forma establerta en estes Ordenances, a l'espera de ser arreglats pels Serveis Municipals, i havent complit tot el que preceptua la present Ordenança, Títol III, Capítol III de la Llei 10/98, de 21 d'abril i Llei 10/00, de 12 de desembre de Residus.

Article 111.- No es podrà realitzar l'arreglada o aprofitament dels rebutjos de qualsevol tipus i residus sòlids urbans sense prèvia autorització municipal.

Article 112.- Es prohibeix escampar, seleccionar, classificar i separar qualsevol classe de material residual dipositat en la via pública en espera de ser arreglat pels Serveis Municipals, excepte en el cas de disposar de llicència o autorització expressa de l'Ajuntament.

Capítol tercer - Iniciativa i foment.

Article 113.- Als efectes de la present Ordenança, es considerarà selectiu el dipòsit i l'arreglada per separat d'un o més materials residuals dels continguts en els rebutjos urbans, podent ser aquella portada a terme pels Serveis Municipals directament, o per terceres persones - privades o públiques - que prèviament hagen sigut autoritzades expressament per l'Ajuntament.

Article 114.- L'Ajuntament, per mitjà dels Serveis Municipals, podrà portar a terme les experiències i activitats que en matèria d'arreglada selectiva considere més convenients, introduint a l'efecte les modificacions necessàries en l'organització del servei d'arreglada de fems, amb la finalitat de prestar adequadament el servei.

Article 115.- L'Ajuntament designarà els punts en què s'hauran de dipositar els distints residus per als que haja establert abocadors controlats.

Títol V - De l'arreglada, transport i abocament de residus inerts per particulars.

Capítol primer - Disposicions Generals.

Article 116.- Són objecte de regulació en aquest Títol, les següents operacions: a) El dipòsit, càrrega, transport i acumulació de residus urbans. b) La instal·lació en la via pública de contenidors i sacs industrials normalitzats.

Article 117.- La intervenció municipal en matèria de residus tindrà per objecte evitar que a conseqüència de les activitats expressades es produïsquen: -L'abocament incontrolat o inadequat dels dits materials. -L'abocament en llocs no autoritzats. -L'ocupació indeguda de terrenys o béns de domini públic municipal. -El deterioració dels paviments i restants elements estructurals. En general el deteriorament del Medi Ambient o de la imatge pública del Municipi.

Capítol segon - De la utilització de contenidors i sacs industrials.

Secció 1a.- Concepte i règim d'autorització.

Article 118.- A efectes de la present Ordenança, es designen amb el nom de: a) Contenedors: els recipients normalitzats, especialment dissenyats per a ser carregats i descarregats sobre vehicles de transport especial, i destinats a l'arreglada de materials residuals. b) Sacs industrials normalitzats: recipients blanets amb capacitat inferior a 10 m<sup>3</sup>.

Article 119.- La col·locació dels elements de contenció descrits, en la via pública, està subjecta a autorització municipal, excepte quan es trobe dins del recinte d'una obra.

Article 120.- La sol·licitud de col·locació de contenidors o sacs industrials en la via pública aura de contemplar: -l'ús al qual va a ser destinat. -empresa que va a realitzar el transport dels residus als abocadors autoritzats. -abocador en què va a realitzar-se el dipòsit. -dies de permanència del contenidor en la via pública -domicili en què va a prestar servei el contenidor o sac.

Article 121.- La concessió de la llicència devengarà les taxes corresponents que seran satisfetes en el moment de l'entrega de la llicència.

Article 122.- Els elements de contenció només podran ser utilitzats per al fi autoritzat, sent responsables de no complir el que disposa aquest article els que realitzaren els dipòsits irregulars.

Secció 2a.- Condicions d'ús.

Article 124.- Els elements de contenció hauran de complir les condicions tècniques que siguen fixades per l'Ajuntament, atenent al seu emplaçament.

Article 125.- Els contenidors i sacs hauran de presentar en el seu exterior de manera perfectament visible: nom o raó social i telèfon del propietari o de l'empresa responsable i el número d'identificació del contenidor. A més hauran d'estar pintats en colors que destaquen la seua visibilitat. El seu emplaçament haurà d'estar senyalitzat per a millorar la seua visibilitat nocturna amb llum connectada a la xarxa elèctrica o per elements reflectors alimentats per piles o bateries.

Article 126.- Una vegada plens, els contenidors hauran de ser tapats immediatament de forma adequada, per tal que no es produïsquen abocaments a l'exterior de materials residuals. Igualment és obligatori tapar els contenidors al finalitzar la jornada de treball. Les operacions d'instal·lació i retirada dels contenidors hauran de realitzar-se de manera que no obstruïsquen la circulació peatonal i rodada.

Article 127.- Els contenidors i sacs hauran d'utilitzar-se o manipular-se de manera que el seu contingut no s'aboque en la via pública o no puga ser alçat o escampat pel vent.

Article 128.- En cap cas el contingut de materials residuals en els contenidors excedirà del nivell marcat com a límit superior, prohibint-se la utilització de suplementos addicionals que augmenten la seua dimensió o capacitat de càrrega.

Article 129.- Al retirar el contenidor, el titular de l'autorització haurà de deixar en perfectes condicions de neteja la superfície de la via pública prèviament ocupada.

Article 130.- El titular de l'autorització serà responsable dels danys causats al paviment de la via pública, devent comunicar-los immediatament als Serveis Municipals corresponents en cas d'haver produït.

Article 131.- Els contenidors d'obra se situaran preferentment davant de l'obra a què serveix o tan prop com siga possible, de manera que en cap concepte impedeixca la visibilitat dels vehicles, especialment en els encreuaments, respectant les distàncies establertes per als estacionaments pel Codi de la Circulació. No podran situar-se en els passos de vianants, ni davant d'ells o dels quals i rebaixos per a minusvàlids, ni en reserves d'estacionaments i parades, excepte quan estes reserves d'estacionament hagen sigut sol·licitades per la mateixa obra.

Article 132.- Es col·locaran de forma que el seu costat més llarg estiga situat en sentit paral·lel a la vorera, excepte en els trams d'aparcament en bateria. Hauran de col·locar-se a 0'20 m. de la vorera, de manera que no impedeixquen que les aigües superficials discorreguen al costat del rastrell fins a l'embornal o desaigüe més pròxim.

Article 133.- Els contenidors hauran de quedar senyalitzats degudament seguint les normes dictades pel Codi de Circulació i les normes municipals, incloent per tant il·luminació nocturna.

Article 134.- Els elements de contenció de xicoteta capacitat i la retirada dels quals no siga susceptible de causar danys en el paviment, podran situar-se sobre les voreres en les que l'amplària permeta una zona lliure de pas d'un metre com a mínim una vegada col·locat el contenidor.

Article 135.- En cap cas els contenidors podran ser col·locats total o parcialment sobre les tapes d'accés als serveis públics, sobre boques d'incendi, alcorques dels arbres ni, en general, sobre cap element urbà la utilització de les quals poguera ser dificultada en circumstàncies normals o en cas d'emergència.

Article 136.- Els elements de contenció seran retirats de la via pública al finalitzar el temps de la llicència que done cobertura a la seua instal·lació o en quant estiguen plens, per a procedir a buidar-se i sempre abans de les 9 h. del dia següent a aquell en què s'haja produït l'ompliment.

Article 137.- En cas d'incompliment del que preceptua l'article anterior, del que disposa esta ordenança o de les determinacions concretes de l'autorització, i prèvia denúncia de l'Autoritat Municipal, l'Ajuntament podrà retirar l'element de contenció, que quedarà en dipòsit, fins a l'abonament de la taxa aprovada en l'Ordenança fiscal reguladora de les taxes per retirada de vehicles de la via pública i estada dels mateixos en els locals municipals.

Capítol tercer - Del dipòsit i abocament de residus.

Article 138.- El dipòsit i retirada de residus podrà realitzar-se: -Directament en els abocadors autoritzats. -Directament en els contenidors col·locats en la via pública contractats al seu càrrec.

Article 139.- Es prohibeix l'evacuació de tota classe de fems domiciliaris mesclats amb els residus objecte de regulació en el present títol.

Article 140.- Es prohibeix, així mateix, el dipòsit en la via pública de materials inflamables, explosius, tòxics, nocius o

perillosos i tota classe de materials susceptibles de putrefacció o de produir lixiviat o olors desagradables.

Article 141.- Es prohibeix abocar terres i runes en terrenys de propietat pública o privada, excepte quan hagen sigut expressament autoritzats per l'Ajuntament per a tal finalitat.

Article 142.- En general es prohibeix tot abocament que puga produir danys a tercers, al medi ambient, o afecte a la higiene o imatge públics.

Article 143.- Es prohibeix tot abocament que puga produir, en cas de pluges, embassaments d'aigües o desviació fora dels seus llits naturals.

Capítol quart - Del transport de terres i runes.

Article 144.- Els vehicles en què s'efectue el transport de terres i runes reuniran les degudes condicions per a evitar l'abocament del seu contingut a la via pública.

Article 145.- En la càrrega dels vehicles s'adoptaran les precaucions necessàries per a impedir que s'embrute la via pública.

Article 146.- Els materials transportats hauran de ser coberts o protegits de manera que no es desprenga pols, ni es produïsquen abocaments de materials residuals.

Article 147.- El Servei Municipal de Neteja Pública podrà procedir a la neteja de la via afectada i a la retirada dels materials abocaments, sent repercutits al titular de la llicència els costos corresponents als serveis prestats, sense perjudici de la sanció corresponent. Seran responsables subsidiaris els promotors de les obres i treballs que hagen originat el transport de residus, així com els seus propietaris.

Capítol quint - De l'horari.

Article 148.- El dipòsit de residus en els contenidors es farà durant les hores en què no cause molèsties al veïnat.

Article 149.- En zones que podrà delimitar l'Ajuntament, es podrà prohibir la permanència en el carrer dels contenidors des de les 18 hores del divendres fins a les 7 hores del següent dilluns o dia laborable.

Article 150.- Seran sancionats els infractors al que disposa l'article anterior, llevat que, davant de circumstàncies excepcionals, hagueren obtingut autorització expressa dels Serveis Municipals competents.

Títol VI - De la realització de pintades i col·locació de cartells, banderoles i pancartes.

Capítol primer - De la realització de pintades.

Article 151.- Als efectes de la present Ordenança s'entendrà per «pintades» les inscripcions manuals o mecàniques que, per mitjà de qualsevol tècnica pictòrica, es realitzen sobre els murs o parets del poble, sobre les voreres i calçades o sobre qualsevol dels seus elements estructurals o mòbils (bancs, papereres, contenidors de residus), etc.

Article 152.- Es prohibeix la realització de tota classe de pintades en la via pública, tant sobre els seus elements estructurals, calçades, voreres i mobiliari urbà, com sobre els murs i parets exteriors de la Vila.

Article 153.- S'exceptuen en relació amb el que disposa el número anterior, les pintures murals de caràcter artístic o realitzades amb motiu d'algun esdeveniment, formades sobre parets mitgeres, tanques de solars, calçades o qualsevol altre element, que siguen autoritzades per l'Alcaldia. A fi d'obtenir la referida autorització, haurà d'acompanyar-se a la sol·licitud, amb caràcter preceptiu, documentació acreditativa de la conformitat de la propietat del solar.

Capítol segon - De la col·locació de cartells, banderoles i pancartes.

Article 154.- Als efectes de la present Ordenança s'entendrà per: Cartells. Els anuncis impresos o pintats sobre paper o un altre material, siga quin siga el seu format, susceptibles de ser fixats a una superfície i un altre tipus de suport. Banderoles. Els anuncis impresos o pintats sobre paper, tela o un altre material, siga qual fóra el seu format, susceptibles de ser penjats o hissats en pals o qualsevol altre tipus de suport. Pancartes. Els anuncis publicitaris, generalment, de gran tamany, situats ocasionalment en la via pública, o adossats a algun element estructural, mobiliari urbà, etc.

Article 155.- Queden fora de l'àmbit d'esta Ordenança, les cartelleres i tanques publicitàries sotmeses al que disposen les Ordenances Municipals sobre publicitat exterior i que compten, si és procedent, amb la pertinent autorització.



Article 156.- Es prohibeix la col·locació o apegat de cartells i adhesius fora de les cartelleres municipals que fa referència l'article següent.

Article 157.- S'entendrà per cartellera municipal els panells publicitaris d'ús gratuït disposats per aquest Ajuntament en sòl de domini públic.

Article 158.- La col·locació de cartells i adhesius en les cartelleres municipals hauran de complir les següents condicions: a) Que els cartells continguen propaganda d'actes o activitats d'interès per a qualsevol grup o col·lectiu de ciutadans. b) Que els cartells publicitaris no ocupen més d'un 30% de la superfície del panell municipal.

Article 159.- No podran col·locar-se cartells sobreposant-los a altres que encara conserven la seua vigència per no haver celebrat l'acte que publiciten, llevat que, estes campanyes, hagen comunicat amb un mes d'antelació a la data de l'acte anunciat.

Article 160.- No es permet la col·locació de pancartes i banderoles fora dels llocs autoritzats per a això per l'Ajuntament, ni en elements estructurals del poble, com són els immobles, murs, muretes, ponts, parets, tanques, tàpies, voreres, elements del mobiliari urbà, papereres, contenidors de residus i altres anàlegs, de forma que amb això es pertorbe l'ornament i decor públics, excepte autorització d'Alcaldia expressa per a això. El responsable serà l'empresa anunciada, en cas de no complir les obligacions.

Títol VII – Responsabilitat administrativa i règim sancionador.  
Capítol primer - Normes generals.

Article 165.- La inobservància o vulneració de les prescripcions contingudes en la legislació bàsica estatal, legislació autonòmica i estes Ordenances, constituïxen infracció administrativa i seran sancionades de conformitat al que estableix els dits textos legals i en els articles següents.

Article 166.- 1. Tindrà la consideració d'acte independent a efecte de sanció, cada actuació separada en el temps o en l'espai contràries al que estableix la present Ordenança.

Article 167.- Per a la imposició de les sancions administratives se seguirà el procediment administratiu previst en el RD 1398/93, de 4 d'agost, pel qual s'aprova el Reglament per a l'exercici de la potestat sancionadora dictat en aplicació del Títol IX de la Llei 30/92, de 26 de novembre, amb les especialitats previstes en la Llei 10/00, de 12 de desembre de Residus de la C. Valenciana.

Capítol segon: Responsabilitat administrativa.

Article 168.- 1. Als efectes del que estableix aquest Títol, els residus tindran sempre un titular responsable, qualitat que correspondrà al productor, posseïdor o gestor dels mateixos. 2. Només quedaran exempts de responsabilitat administrativa els que cedisquen els residus a gestors autoritzats i sempre que l'entrega es realitze complint tant els requisits legals que disposa la Llei 10/1998, de 21 d'abril, de Residus, com els establerts en la Llei 10/00, de 12 de desembre de Residus i en la seua normativa de desenrotllament. En tot cas, la cessió ha de constar en document fefaent. Igualment, els posseïdors de residus urbans quedaran exempts de responsabilitat pels danys que puguen derivar-se dels residus sempre que els hagen entregat a l'Ajuntament o als gestors autoritzats per aquest, observant les respectives ordenances i la resta de normativa aplicable. 3. La responsabilitat serà solidària en els següents supòsits: a) Quan el posseïdor o el gestor de residus faça la seua entrega a persona física o jurídica distinta de les assenyalades en esta llei o que no estiga autoritzada per a això. b) Quan siguen diversos els responsables d'algun deteriorament ambiental o dels danys i perjudicis causats a tercers i no fóra possible determinar el grau de participació de les diferents persones físiques o jurídiques en la realització de la infracció. 3. Quan els danys causats al medi ambient es produïsqen per acumulació d'activitats degudes a diferents persones, podrà imputar-se individualment esta responsabilitat i els seus efectes econòmics.

Article 169.- 1. Les responsabilitats derivades de l'incompliment de les obligacions assenyalades en esta Ordenança seran exigibles als subjectes responsables pels actes propis, i per d'aquelles persones i animals dels que

hagen de respondre. 2. Quan es tracte d'obligacions col·lectives com és l'ús, conservació i neteja de recipients normalitzats, neteja de zones comunes, etc., la responsabilitat serà atribuïble a la respectiva comunitat de propietaris o al conjunt d'habitants de l'immoble quan no estiga constituïda aquella. A l'efecte, les denúncies es formularan contra ells o, si és procedent, contra la persona que ostente la seua representació o President de la Comunitat de Propietaris.

Capítol tercer – Infraccions.

Article 170.- Les infraccions d'estes ordenances es classifiquen com lleus, greus i molt greus, atenent als criteris legalment establerts per a això.

Article 171.- Es consideraran infraccions lleus: a) La falta de neteja dels carrers particulars o altres espais lliures del mateix caràcter. b) No mantenir en constant estat de neteja les diferents parts dels immobles que siguen visibles des de la via pública, especialment els aparadors, fatxades d'establiments i de locals comercials. c) Tirar desperdiciis en la via pública, així com realitzar les operacions prohibides en l'article 11 d'estes Ordenances. d) Deixar en la via pública residus procedents de la neteja d'aparadors, portes o tendals d'establiments comercials. e) En relació amb els recipients i elements normalitzats de contenció de fems, la falta de cura dels mateixos; col·locar-los en la via pública o retirar-los fora del temps establert; utilitzar altres recipients distints als autoritzats; traure fems que els desborden i no col·locar-los al pas del camió recol·lector; dipositar en ells caixes i embalatges buits, dipositar en ells sense bossa hermètica els fems als que es refereix l'article 64. f) Canviar i tirar l'oli o altres líquids dels vehicles en la via pública i espais lliures públics. g) Ometre les operacions de neteja després de la càrrega o descàrrega de vehicles, segons el que disposa l'article 26. h) No retirar els elements de contenció en els terminis establerts en els articles 98 i 99. i) Dipositar en la via pública els residus objecte de regulació en el Títol VI sense utilitzar contenidors. j) Vulnerar les condicions d'ús dels contenidors establerts en els articles compresos en la Secció 2a, del Capítol 2n, Títol V, sobre utilització de contenidors i sacs industrials. k) No procedir a la neteja de les dejeccions de gossos o altres animals. l) Abandonar mobles o efectes en la via o espais públics. ll) Entregar, vendre o cedir qualsevol tipus de residu a persones físiques o jurídiques distintes de les assenyalades en la legislació vigent en matèria de residus o que no posseïsqen la deguda autorització per a la gestió. m) Abocar o dipositar els residus clínics fora dels recipients normalitzats a l'efecte, o no realitzar la separació entre els residus específics relacionats en l'article 77 i els assimilables a domèstics. n) Abocar terres i runes en terrenys de propietat pública o privada, excepte quan hagen sigut expressament autoritzats. ñ) L'evacuació de residus sòlids, o líquids amb substàncies susceptibles de solidificar-se, per la xarxa de clavegueram. o) Mesclar residus de distinta naturalesa en un mateix contenidor. p) Usar indegudament o danyar els recipients hermètics i papereres subministrats o col·locats en espais públics per l'Ajuntament. q) Negar-se, sense causa justificada, a posar a disposició de l'Ajuntament residus sòlids urbans, de forma que això supose un abandó o desistiment dels mateixos. r) Repartir a mà, col·locar en vehicles o llançar cartells, fullets o fulls solts de qualsevol tipus d'anunci, de forma que els mateixos puguen quedar abandonats en els espais públics, embrutant-los. s) Col·locar cartells, banderoles o pancartes i realitzar inscripcions o pintades en llocs no autoritzats. t) Esgarrar, embrutar o arrancar cartells o anuncis col·locats en els llocs o emplaçaments autoritzats. u) Orinar en la via pública. v) La contravenció del que disposa l'article següent quan per la seua escassa quantia no mereixca la qualificació de greu.

Article 172.- Es consideraran infraccions greus: a) La reincidència en infraccions lleus, en els últims tres mesos, així com les que concórreguen amb altres lleus o hagen servit per a facilitar-les o encobrir-les. b) Abandonar cadàvers d'animals o la seua inhumació en terrenys de domini públic. c) Dedicar-se a l'arrellegada, transport, tractament o aprofitament de residus llevat que es compte amb la deguda autorització administrativa. d) No estar donat d'alta en el

registre municipal de productors de residus clínics i hospitalaris, quan es generen aquest tipus de residus. e) No comptar amb l'autorització municipal en els casos en què esta siga preceptiva.

Article 173.- Es consideraran infraccions molt greus: a) Reincidència en la comissió de faltes greus en els últims cinc anys. b) La comissió de les infraccions especificades en l'article 172 a) i b) quan amb això es produísca un deterioració greu per al medi ambient o s'haja posat en perill greu la salut de les persones. c) La comissió de les faltes en els supòsits regulats en l'art. 172 c), d), e) quan amb això es produísca un deteriorament greu per al medi ambient o s'haja posat en perill greu la salut de les persones, o quan estes es realitzen en espais protegits en funció del seu valor ecològic.

Capítol quart - Sancions i potestat sancionadora.

Article 174.- Les infraccions als articles d'esta Ordenança seran sancionades en la forma següent: a) Les infraccions lleus regulades en l'art. 171, excepte les regulades en el paràgraf següent, podran donar lloc a la imposició de multa de 60€. fins a 600€, atribuint-se la competència sancionadora per a això a l'Alcalde. Els supòsits que constituïsquen infracció lleu regulats en els punts a), b), s) i t) de l'art. 171 podran sancionar-se amb multa del 10 al 20% del valor de les obres que fóra necessari realitzar per a esmenar les deficiències corresponents. b) Les infraccions greus regulades en l'art. 172 d'estes Ordenances podran donar lloc a la imposició de multa de 601€. fins a 30.000€, atribuint-se la competència sancionadora per a això a l'Alcalde. c) En el cas d'infraccions molt greus, podran imposar-se multes des de 30.001 a 1.200.000€, corresponent la competència a l'òrgan de l'Administració de la Generalitat que la tinga atribuïda d'acord amb l'art. 80.1 de la Llei 10/00, de 12 de desembre, Residus de la C. Valenciana.

Article 175.- L'Alcalde podrà proposar als òrgans competents de l'administració autonòmica o estatal la imposició de sancions quan s'estime que correspon una sanció superior al límit de la seua competència o no estime que és competent per raó de la matèria o el territori.

Article 176.- Regles per a la imposició de sancions. 1. Les sancions es posaran tenint en compte les circumstàncies del responsable, grau de culpa, reiteració, participació i benefici obtingut, grau del dany causat al medi ambient o del perill en què s'haja posat la salut de les persones. 2. Es podrà tindre en compte com a circumstància atenuant o agreujant la disposició dels que hagen comès la infracció en orde a reparar danys causats.

Article 177.- Equiparació del benefici. 1.- En cap cas el muntant econòmic de la sanció serà inferior al benefici il·lícit obtingut per l'infractor, podent superar-se els límits de la multa previstos en esta Ordenança si el benefici econòmic és superior a esta. La valoració del benefici il·lícit es realitzarà conforme a valors i preus de mercat. 2.- Les multes que s'imposen als distints subjectes per una mateixa infracció tindran entre si caràcter independent. 3.- En els altres casos, als responsables de dos o més infraccions urbanístiques se'ls imposaran les multes corresponents a cada una de les diverses infraccions comeses.

Capítol quint – Prescripció.

Article 178.- Les infraccions molt greus prescriuran als cinc anys, les greus als tres anys i les lleus a l'any.

Article 179.- Les sancions imposades per faltes molt greus prescriuran als tres anys, les imposades per faltes greus als dos anys i les imposades per faltes lleus a l'any.

Article 180.- El termini de prescripció de les infraccions començarà a comptar-se des del dia en què la infracció s'haguera comès.

Article 181.- Interromprà la prescripció la iniciació, amb coneixement de l'interessat, del procediment sancionador, reprenent-se el termini de prescripció si l'expedient sancionador estiguera paralitzat més d'un mes per causa no imputable al presumpte responsable.

Article 182.- El termini de prescripció de les sancions començarà a comptar-se des de l'endemà a aquell en què adquireixca fermesa la resolució per la qual s'imposa la sanció.

Disposició final

La present Ordenança entrarà en vigor d'acord amb el que preveu els arts. 49 i 70 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril reguladora de les Bases de Règim Local, i Disposició Final 2a de la Llei 10/00, de 15 de desembre de Residus de la C. Valenciana."

Contra la aprobació definitiva de la referida Ordenanza cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Vall d'Ebo, a 18 de diciembre de 2003.

El Alcalde, Juan Frau Mengual.

\*0402977\*

## EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2003, acordó la aprobación provisional de la ordenanza Regualdora de la Tasa para la utilización de Logotipos y de Escudo Municipal en placas Patentes, objetos publicitarios y otros distintos análogos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el expediente permanecerá expuesto al público durante el plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones y sugerencias.

En caso de no producirse ninguna reclamación o sugerencia, se considerará definitivamente aprobada la ordenanza Regualdora de la Tasa para la utilización de logotipos y de Escudo Municipal en placas patentes, objetos publicitarios y otros distintos análogos, de conformidad con lo previsto en el artículo 49, apartado c) de la citada Ley.

La Vall d'Ebo, 31 de enero de 2004.

El Alclade, Juan Frau Mengual.

\*0402980\*

## AYUNTAMIENTO DE EL VERGER

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 285 de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad de Sanciones de Tráfico de este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar, rehusar.

Los correspondientes expedientes obran en la citada Unidad de Sanciones, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con la aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho a formular alegaciones, la presente notificación se considerará

Propuesta de Resolución según lo dispuesto en el art. 13.2 del R.D.L. 1398/93 de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9.08.93), procediéndose a dictar las oportunas resoluciones.

De estar conforme, el importe reseñado podrá hacerse efectivo durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la presente publicación en el B.O.P., en cualquier Banco o Caja de Ahorros, con oficinas en este Término Municipal o por giro postal dirigido al Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de El Verger, debiendo hacer constar el número de expediente, fecha de infracción y matrícula del vehículo, pudiéndose reducir el importe en un 30% si el pago se realiza dentro de los diez días siguientes a la referida publicación y no se halle considerada como falta muy grave.

RGC: Reglamento General Circulación LSV: Ley Seguridad Vial OM: Ordenanza Municipal

EXPED.	MATRICULA	DENUNCIADO	LOCALIDAD	FECHA	INFRACCION	CUANTIA
2785	A3721AT	EMMA P CORREDORES JURADO	BENIARBEIG	14-11-03	OM 13	50€
2605	A9051BM	RADOUANE AOUT	ONDARA	24-10-03	OM 13	40€
2631	4068BJZ	KENNETH J MANSBRIDGE	QUATRETOND	05-11-03	OM13	50€
2761	A0968DS	VTE SEGUI ALBORS	ALICANTE	14-11-03	OM 13	40€
2680	A1678BG	JOAQUINA ARLANDIS CARRIO	DENIA	01-11-03	O.M13,10	50€
2729	A1671BF	DAVORIN SEMOLIC	DENIA	01-11-03	OM 13,10	50€
2677	V8922FH	MENIGNO FERNANDEZ SANCHE	JAVEA	01-11-03	OM 13	50€
2622	AV5933G	ANGEL G GONZALEZ ROCHINA	DENIA	04-11-03	OM13	40€
2641	A1442EG	ENCARNA CASTELLANO FORNESONDARA	08-11-03	OM13	50€	
2640	8243CLD	JORGE PEREZ SEVILLA	PEGO	08-11-03	OM13	50€
2862	M2316WB	DIONISIO MINGO MORENO	ALCALA HENA	09-11-03	OM13	50€
2832	V3770GK	GERMAN PEREZ ABELLAN	VALENCIA	08-11-03	OM13	50€
2469	A2106CZ	PASCUAL ROVIRA GONZALEZ	PEGO	08-11-03	OM13	50€
2703	A4867DF	JONATHAN FELIX OLLOA	ALACANT	03-11-03	O.M.5	100€
2702	A4867DF	JONATHAN FELIX OLLOA	ALACANT	03-11-03	OM13	50€
2468	A8504BD	SAAR BIRANE	BINEFAR	08-11-03	OM13	40€
2433	A9499AX	CESAR D PELLIGUA ALAVA	DENIA	03-10-03	OM13	40€
2728	A1678BG	JOAQUINA F ARLANDIS CARRIO	DENIA	01-11-03	RC152	42€

El Verger, 27 de enero de 2004.  
El Alcalde, Miguel Gonzalez Bañó.

\*0402393\*

## AYUNTAMIENTO DE VILLAJYOYA

### ANUNCIO DE CONCURSO

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Villajoyosa calle Mayor,

14. Primera planta, teléfono: 96.685.10.01.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación

2.- Objeto del contrato:

a) Es objeto del contrato la adjudicación del Programa de Seguros Privados del Excmo. Ayuntamiento de Villajoyosa.

b) Plazo de ejecución: la duración del contrato será de dos años con efectos desde las 00.00 horas del día 15 de marzo de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinario

b) Procedimiento: abierto

c) Forma: concurso

4.- Presupuesto base de licitación:

El presupuesto de licitación máximo se fija en la cantidad de 175.800 Euros IVA incluido.

5.- Garantía provisional:

Los licitadores prestarán garantía provisional a favor del Excmo. Ayuntamiento de Villajoyosa por importe de 3516 Euros equivalente al 2% del presupuesto máximo, y en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 TR-LCAP.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida en el artículo 35.1. de TR-LCAP y garanticen solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Villajoyosa

b) Domicilio: calle Mayor 14 C.P 03570.

c) Teléfono: 96 6851001

d) Fax: 96 6853540

e) Fecha límite obtención información: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas estarán a disposición, para su consulta, durante todo el plazo establecido para la presentación de solicitudes.

7.- Presentación de las ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Las solicitudes de participación se presentarán, de lunes a viernes, en horario de 9 a 13 H., durante el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o enviados por correo dentro de dicho plazo.

b) Documentación a presentar: La que especifica el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, Negociado de Contratación, sito en la calle Mayor número 14-1ª planta.

9.- Apertura de las ofertas:

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre A. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Dentro del mes siguiente, se constituirá en acto público la Mesa de Contratación, invitando a los licitadores para proceder a la apertura del sobre B de las que contiene la oferta económica.

10.- Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados del anuncio que genere el concurso.

Villajoyosa, 3 de febrero de 2004.

EL Alcalde, José M. Llorca Senabre.

\*0403335\*

## ANUNCIOS OFICIALES

### AGENCIA VALENCIANA DE TURISMO ALICANTE

#### EDICTO

Tramitándose en este Servicio Territorial expediente de baja de oficio de la Pensión "La Orensana" sita en Alicante, y habiendo sido infructuosas las gestiones realizadas para efectuar la notificación, de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al titular de la citada Pensión, se procede a practicar la presente notificación por Edicto al mismo y a cuantas personas desconocidas pudieran ostentar derechos sobre el referido establecimiento.

Acto que se notifica: "Notificación Acuerdo de Iniciación de expediente de baja de la Pensión "La Orensana" de Alicante.

En diversas inspecciones realizadas a su establecimiento se ha comprobado que el mismo permanece cerrado desde hace varios meses, de lo que se desprende que ha cesado en la actividad de alojamiento turístico.

El artículo 29 del Decreto 153/93, de 17 de agosto, del Gobierno Valenciano, regulador de los establecimientos hoteleros en la Comunidad Valenciana, establece que "Todo cierre de un establecimiento hotelero dentro de su período de funcionamiento deberá, asimismo, ser comunicado a la Administración Turística en el plazo de los quince días siguientes a haberse producido, indicando su causa y duración. Cuando ésta exceda de nueve meses producirá la baja del establecimiento, debiendo el titular solicitar la reapertura con aportación de los documentos que, de los señalados en el artículo 26, la justifiquen".

Visto todo lo anterior, procede la iniciación de expediente de baja de oficio en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Pensión "La Orensana" de Alicante.

Lo que se notifica, como titular y propietario del citado establecimiento, a fin de que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha de notificación del presente escrito, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes en defensa de sus intereses, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99.

Transcurrido este plazo sin efectuar alegaciones, se propondrá la baja del citado establecimiento en el Registro de Empresas. Alicante, a 29 de diciembre de 2003. La Jefa de la Sección de Empresas y Actividades Turísticas. Firmado, Adelina Ortega Carreño."

Alicante, 30 de enero de 2004.

La Jefa de la Sección de Empresas y Actividades Turísticas, Adelina Ortega Carreño.

\*0402559\*

### DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO ALICANTE

#### CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación

del acuerdo de revisión salarial retroactiva (diferencias IPC) del convenio colectivo de almacenistas de Materiales de Construcción y Saneamiento, (código convenio 030043.5).

Visto el texto del acuerdo de revisión salarial retroactiva (diferencias IPC) del convenio colectivo arriba citado para el año 2003, recibido en este centro directivo con fecha de hoy, suscrito por las representaciones de Fedcam y de las CC.SS. CC.OO. y U.G.T. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos.

Esta Dirección Territorial, conforme a las competencias establecidas en el Real Decreto 4105/82, de 29 de diciembre, Decreto 65/00, de 22 de mayo, del Gobierno Autónomo, Acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de convenios de este centro directivo con notificación a la comisión negociadora, y depósito del texto original del acuerdo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Acta de la comisión Negociadora del convenio colectivo de Comercio Almacenista de Materiales de Construcción y Saneamiento de la Provincia de Alicante:

En Alicante a 26 de enero de 2004, en la sede social de Coepa, plaza Ruperto Chapí, 3, se reúnen las partes negociadoras del Convenio Provincial de Almacenista de Materiales de Construcción y Saneamiento, con la participación de los siguientes miembros:

Por la Representación sindical

Por U.G.T.

Doña Fini Tenza Poveda

Doña María Dolores Gallego

Don Victor Javier Jiménez Collado

Don Antonio Navarro Cano

Por CC.OO.

Don Juan Manuel Fuentes González

Don Enrique García Broceño

Por la representación empresarial

Por Fedcam:

Don Vicente Cerezo Novejarque

llegándose al acuerdo siguiente:

La Disposición Adicional Primera del Convenio Provincial de Almacenista de Materiales de Construcción y Saneamiento para el año 2003, establece que, en el caso de que el Índice de precios al Consumo (IPC), registrara al 31 de diciembre de 2003 un incremento salarial superior al IPC previsto del 2%, se efectuará una revisión salarial, sobre IPC real, con carácter retroactivo al 01/01/2003.

Siendo que el IPC al 31 de diciembre de 2003, ha sido del 2,60%, procede una revisión salarial de los conceptos siguientes.

- Tablas salariales.

- Ayuda Contrato de Formación y Prácticas-Artículo 19

- Premios de Jubilación-Artículo 21

- Dietas y Plus de Transporte-Artículo 30

Quedan fijados los nuevos importes una vez aumentado el 0,60% preceptivo, según tabla salarial adjunta.

esta comisión acuerda facultar a Vicente Cerezo Novejarque, para dar traslado del presente acuerdo a la autoridad laboral competente, para su registro, depósito y publicación.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se acuerda levantar la sesión en el lugar y fecha al principio indicados.

NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	TOTAL REV. 2003	ATRASOS A 31-12-03	TOTAL ANUAL REV. 2003
I	SIN REMUNERACIÓN FIJA			
II	TITULADOS SUPERIORES	1.148,77 €	95,92 €	16.082,80 €
III	GRADUADO SOCIAL, JEFE ADMINISTRATIVO 1ª, TITULADO MEDIO	1.126,37 €	94,05 €	15.769,15 €
IV	JEFE PERSONAL, ENCARGADO GENERAL	1.099,61 €	91,82 €	15.394,52 €
V	JEFE ADMIN. 2ª, ENCARGADO GENERAL ALMACÉN, JEFE SUCURSAL, JEFE COMPRAS Y VENTAS	1.081,54 €	90,31 €	15.141,57 €
VI	OFICIAL 1ª ADMIN, DELINEANTE 1ª	1.068,09 €	89,18 €	14.953,26 €
VII	JEFE GRUPO ALMACÉN, ESCAPARATISTA, ROTULISTA, VIAJANTE	1.059,12 €	88,44 €	14.827,64 €
VIII	OFICIAL 2ª ADMIN, OFICIAL 1ª DE OFICIO, DEPENDIENTE MAYOR 25 AÑOS	1.045,68 €	87,31 €	14.639,47 €

NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	TOTAL REV. 2003	ATRASOS A 31-12-03	01-01-03	TOTAL ANUAL REV. 2003			
IX	AUX.ADMIN., OFICIAL 2ºOFICIO, CONDUCTOR, VENDEDOR, CORREDOR PLAZA, DEPENDIENTE DE 22 A 25 AÑOS, TELEFONISTA	1.036,60 €		86,56 €	14.512,44 €			
X	CAPATAZ DE ALMACÉN, ALMACENERO, AYUDANTE DE OFICIO, COBRADOR, AYUDANTE, DEPENDIENTE, VIGILANTE, PESADOR, ORDENANZA	1.027,77 €		85,82 €	14.388,78 €			
XI	MOZO ESPECIALISTA	1.019,08 €		85,09 €	14.267,09 €			
XII	PERSONAL LIMPIEZA, MOZO	1.009,82 €		84,32 €	14.137,52 €			
XIII	CONTRATO FORMACIÓN 2ºAÑO	984,78 €		82,23 €	13.786,97 €			
	CONTRATO FORMACIÓN 1ºAÑO	881,12 €		73,71 €	12.335,61 €			
		2003	0,60%	REV. 2003	EDAD	2003	0.60 %	REV. 2003
MEDIA DIETA:	13,78 €	0,08 €	13,86 €	61 AÑOS	116,59	0,70	117,29 €	
COMPLETA	SE ABONARÁN LOS GASTOS			60 AÑOS	130,65	0,78	131,43 €	
KM:	0,22 €	0,00 €	0,22 €					
FORMACIÓN:	13,39 €	0,08 €	13,47 €					
JUBILACION VOLUNTARIA								
EDAD	2003	0.60 %	REV. 2003					
64 AÑOS	77,73	0,47	78,20 €					
63 AÑOS	90,66	0,54	91,20 €					
62 AÑOS	103,61	0,62	104,23 €					

Alicante, 28 de enero de 2004.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

\*0402398\*

## DIRECCION TERRITORIAL DE SANIDAD Y CONSUMO ALICANTE

### EDICTO

Por no haber sido posible notificar, de forma personal y directa, después de dos intentos, al interesado, el Acuerdo de Iniciación, que se indica a continuación, se publica un extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Identificación del acto:

Interesado: Pedro Garcia Miro

Ultimo domicilio conocido: avenida Atmella del Mat, edificio Aquarium

Población: Benidorm

Expediente: H0062/04

Fase: acuerdo de iniciación:

Fecha: 20 de enero de 2004

Preceptos infringidos: Para el hecho unico: artículo 5.2 del Real Decreto 3484/2000 de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE núm. 11 de 12 de enero de 2001) y Orden de 6 de junio de 1997, de la Conselleria de Sanidad, sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores, (DOGV número 3.038, de 18 de julio), modificada por la Orden de 27 de marzo de 2000 (DOGV núm. 3731 de 14 de abril), en relación con el artículo 2.1.1 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria y el artículo 35.A.1ª de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Extracto del acto: Acuerdo: la incoación del expediente número H0062/04 a Pedro García Miro de conformidad con el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto en materia de Higiene Alimentaria por Otras infracciones, calificado como leve, pudiendo ascender a un total de 450 euros. Para conocer el contenido íntegro del acuerdo deberá comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, c/Gerona, 26, Sección de Sanciones y Recursos, en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto.

Plazo de alegaciones: diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, para poder formular alegaciones, proponer pruebas y presentar documentos e informes que estime convenientes.

Alicante, 20 de enero de 2004.

El Director Territorial de Sanidad, José V. García García.  
\*0402563\*

## GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO ALICANTE

### ANUNCIO

Concluido el proceso de notificación individualizada de valores catastrales resultantes de procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial de bienes inmuebles urbanos en los municipios de Banyeres de Mariola, Dénia y Monovar/Monover, llevado a cabo por la Gerencia Territorial de Alicante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario, se pone en conocimiento de todos los interesados que el Anuncio en que se publica la relación de titulares con notificaciones pendientes, por no haber sido posible realizar su entrega por causas no imputables a la Administración, a pesar de haberse intentado por dos veces, estará expuesto en los Ayuntamientos citados y en la Gerencia Territorial de Alicante, a efectos de practicar la notificación mediante comparecencia, sita en c/ Arquitecto Morell número 4, a partir del próximo día 17 de febrero durante un plazo de diez días.

En dicho Anuncio se especificará el lugar y el plazo en que el destinatario de las notificaciones deberá comparecer para ser notificado.

El plazo de un mes para la interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los valores catastrales notificados por comparecencia se contará a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del mencionado Anuncio.

Alicante, 9 de febrero de 2004.

La Gerente Territorial, Margarita Aparicio Pérez.

\*0403209\*

### ANUNCIO

Concluido el proceso de notificación individualizada de valores catastrales resultantes de procedimientos de valoración colectiva de carácter general de bienes inmuebles urbanos en los municipios de Jijona/Xixona, Lorcha/L'orxa, La Nucía, Pilar de la Horadada y Torrevieja, llevado a cabo por la Gerencia Territorial de Alicante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario, se pone en conocimiento de todos los interesados que el Anuncio en que se publica la relación de titulares con notificaciones pendientes, por no haber sido posible realizar su entrega por causas no imputables a la Administración, a pesar de haberse intentado por dos veces, estará expuesto en los Ayuntamientos citados y en la Gerencia Territorial de Alicante, a efectos de practicar

la notificación mediante comparecencia, sita en c/ Arquitecto Morell número 4, a partir del próximo día 17 de febrero durante un plazo de diez días.

En dicho Anuncio se especificará el lugar y el plazo en que el destinatario de las notificaciones deberá comparecer para ser notificado.

El plazo de un mes para la interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra

los valores catastrales notificados por comparecencia se contará a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del mencionado Anuncio.

Alicante, 9 de febrero de 2004.

La Gerente Territorial, Margarita Aparicio Pérez.

\*0403210\*

## INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO ALICANTE

### EDICTO

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponer el recurso de alzada:

Cooperativas, ante la Secretaría General de Empleo.

Empleo empresa, ante la Dirección General de Trabajo.

Empleo trabajadores, ante la Dirección General de Trabajo.

Emigración, ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Extranjeros, ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Liquidación, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Seguridad Social, ante la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social.

Obstrucción, ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seguridad e higiene, ante la Dirección General de Trabajo.

Trabajo, ante la Dirección General de Trabajo.

EXPEDIENTE	ACTA	RESOLUCION	EMPRESA	SEG. SOCIAL	NIF	DOMICILIO	MUNICIPIO	SANCION	MATERIA
S/2003002349	I/2003002865	05/12/2003	CASA VIRTUAL SL	03/1085433	B-53196937	SEGURA 25	ALICANTE	601,02	SEGURIDAD SOCIAL
S/2003002236	I/2003002973	04/11/2003	MARIA AMPARO NAVARRO OLMOS	03/1131892	31330597	APOLO 5-A	TORREVIEJA	305,00	SEGURIDAD SOCIAL
S/2003002353	I/2003002979	05/12/2003	NATASJA NAHAR	03/1147900	X-0692982-S	LA NIÑA EDIF PAOLA LOCAL 40	CALPE	301,00	SEGURIDAD SOCIAL
S/2003002361	I/2003003078	05/12/2003	RAMON SANCHEZ GONZALEZ	03/077172	21377861	C/ MORERA PUERTA 34 3 15	ELCHE	300,52	SEGURIDAD SOCIAL
S/2003002362	I/2003003084	05/12/2003	JOSE MIGUEL FRANCES LOPEZ	03/1117241	21514922-D	VIRGEN DE AFRICA 11	ALICANTE	301,00	SEGURIDAD SOCIAL
S/2003002367	I/2003003122	05/12/2003	JUAN VICENTE PIERA GINER	03/1136699	28990158-S	LG EDIF PARIS I ESC E P 17	DENIA	301,00	SEGURIDAD SOCIAL
S/2003002370	I/2003003130	05/12/2003	JUAN GONZALEZ HUELAMO	03/1122475	21437017-M	POETA CAMPOS VASALLOS 14-2º-D	ALICANTE	300,52	SEGURIDAD SOCIAL
S/2003002371	I/2003003131	05/12/2003	MARIA SOLEDAD GIO MEDINA	03/11078377	45568192-V	MANUEL ANTON -BAR 20-	ALICANTE	300,52	SEGURIDAD SOCIAL
S/2003002395	I/2003003325	05/12/2003	SAMIRA CURES MOSCOSO	03/1139397	X-4377270-W	PINO RESD LAGO SOL 41	TORREVIEJA	305,00	SEGURIDAD SOCIAL
S/2003002396	I/2003003340	05/12/2003	GURDISH SINGH	03/1096443	X-1848518-P	LA NIÑA GALERIAS PAOLA LOCAL 36A	CALPE	301,00	SEGURIDAD SOCIAL
S/2003002404	I/2003003397	12/12/2003	FERMIN RODRIGUEZ NADAL	03/1139743	21370733-F	JAI ME SEGARRA 40	ALICANTE	300,52	SEGURIDAD SOCIAL
S/2003002408	I/2003003408	12/12/2003	MOTO STYLO CALPE, S.L.	03/1088601	B-53340535	DEL MAR, 26	CALPE	300,52	SEGURIDAD SOCIAL
S/2003002414	I/2003003453	12/12/2003	JUDIT MYRIAM JENNER	03/1066660	X-0496264-Q	PTDA LA SORT 3	TEULADA	301,00	SEGURIDAD SOCIAL
S/2003002305	I/2003003497	05/12/2003	Mª ELENA REY VAZQUEZ	03/1139362	32329769-A	RAMON Y CAJAL 9-6º	VILLAJYOUSA	301,00	SEGURIDAD SOCIAL
S/2003002417	I/2003003510	12/12/2003	MAZOUZI DJELOUL	03/1107488	X-2836670-B	CUMBRES DEL SOL C/PUEBLO DE LA PAZ 41	BENITATXELL	300,52	SEGURIDAD SOCIAL
S/2003002419	I/2003003515	12/12/2003	RENATO CMESASCA	03/1139670	X-0864652-J	LA TORRE 105	ELCHE	300,52	SEGURIDAD SOCIAL
S/2003002423	I/2003003519	12/12/2003	BRAZAL MURCIA, S.L.	03/1057640	B-30496111	CABALLERO DE RODAS Nº 35	TORREVIEJA	300,52	SEGURIDAD SOCIAL
S/2003002424	I/2003003520	12/12/2003	FRANCISCO VEGARA MARTINEZ	03/1007704	74184941-M	PUERTO ROMANO 10-LA MATA	TORREVIEJA	300,52	SEGURIDAD SOCIAL
S/2003002431	I/2003003598	12/12/2003	SATURNNINO CARMONA ARAQUE	03/111935206	6218551	PZA MARINERS S/N	CALPE	300,52	SEGURIDAD SOCIAL
S/2003002326	I/2003003859	05/12/2003	JOSE ANTONIO LAFUENTE ESCIAPEZ	03/00812262	21935096-N	ANTONIO MACHADO 4	ELCHE	31,00	SEGURIDAD SOCIAL
S/2003002462	I/2003003947	19/12/2003	SALVADOR FORNER CARRILLO	03/1135837	22129946-J	JOAN FUSTER 26-3º-5	DENIA	301,00	SEGURIDAD SOCIAL
S/2003002465	I/2003003954	19/12/2003	JOSE LUIS GARCIA SERRANO	03/1139751	76143587-V	PZA ARCHIDUQUE CARLOS 2	DENIA	301,00	SEGURIDAD SOCIAL
S/2003002470	I/2003003978	19/12/2003	PATRY-RUZ SL	03/1082382	B-53169454	JUAN DIEZ MARTINEZ 16	ELCHE	1.803,12	SEGURIDAD SOCIAL
S/2003002475	I/2003004006	19/12/2003	ENCARNACION ESPINOSA FONTALBA	03/1140069	21997078-Q	CAMI DELS MAGROS 143	ELCHE	301,11	SEGURIDAD SOCIAL
S/2003002480	I/2003004022	19/12/2003	ANNETTE KATHARI STENERT	03/1108175	X-1565227-P	CTRA LAS MARINAS 86	DENIA	301,00	SEGURIDAD SOCIAL
S/2003002481	I/2003004024	19/12/2003	ANTONIO MARTIN GARLITO	03/1150835	21988168	CIUDAD DE FIGUERAS 2 BAJO	ELCHE	1.224,00	SEGURIDAD SOCIAL
S/2003002496	I/2003004105	19/12/2003	CALZADOS KUNDI SL	03/1148911	B-53725867	POLIG TRES HERNANAS C/EBANISTAS 10	ASPE	370,00	SEGURIDAD SOCIAL
S/2003002508	I/2003004155	19/12/2003	NAPASTAK, S.L.	03/108929014	B-53340725	EXPLANADA DE ESPAÑA, 16	ALICANTE	305,00	SEGURIDAD SOCIAL
S/2003002513	I/2003004188	19/12/2003	JOSE CARLOS LULL DURBA	03/1144373	21425636-D	PTDA ORTS DE LA MAR OESTE	ELS POBLET	601,04	SEGURIDAD SOCIAL

Alicante, 28 de enero de 2004.

El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, accidental, Pedro A. Tomás Moreno.

\*0402564\*

### EDICTO

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante.

Hace saber: que por esta Inspección Provincial se han cursado Actas de liquidaciones de Cuotas de la Seguridad Social provisionales y Actas de infracciones practicadas por los mismos hechos contra las empresas o trabajadores responsables y que habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han realizado para llevar a cabo sus respectivas notificaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27-11-92), se llevan a efecto por medio del presente edicto,

advirtiendo a los interesados que en el plazo de quince días hábiles contando a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán formular escrito de alegaciones contra las Actas de referencia, ante el Jefe de la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de la prueba que estimen pertinente.

Durante el plazo señalado, dichas actas están a disposición de los titulares o de persona debidamente autorizada en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, c/ Pintor Lorenzo Casanova, número 6 de Alicante.

Se relacionan a continuación:

Nº ACTA	TITULAR	DOMICILIO	LOCALIDAD
ACTAS DE LIQUIDACIONES			
1592/03	CASA VIRTUAL, S.L.	ADRIAN PASTOR, 11	ALICANTE
1592/03	CASA VIRTUAL, S.L.	PZ.NAVARRO RODRIGO, 12-EN.	ALICANTE
1593/03	JOSE LUIS AGUILERA SALAZAR	CTRA.ASPE,POL.IND.BUTANO,NAVE2	ELCHE
1593/03	JOSE LUIS AGUILERA SALAZAR	PD.CARRUS PG.1 161	ELCHE
1593/03	JOSE LUIS AGUILERA SALAZAR	OBISPO WINIBAL, 46	ELCHE
1609/03	CRISTOBAL MAGALLON ECIJA	JOSE DIEZ MORA, 31-51	ELCHE
1623/03	CALZADOS AKRA, S.L.	INCA, 49-P.I.CARRUS VIAL 1	ELCHE
1624/03	CALZADOS AKRA, S.L.	INCA, 49-P.I.CARRUS VIAL 1	ELCHE
1625/03	CALZADOS AKRA, S.L.	INCA, 49-P.I.CARRUS VIAL 1	ELCHE
1630/03	CALZADOS SALICAR, S.L.	SAN JOSE DE CALASANZ, 6	ELDA
1636/03	CALZADOS POLLO, S.L.	CASAS DON PIO	MONOVAR
1636/03	CALZADOS POLLO, S.L.	AV. ENSEÑANZA, 1	MONOVAR
1637/03	CALZADOS POLLO, S.L.	CASAS DON PIO	MONOVAR
1637/03	CALZADOS POLLO, S.L.	AV. ENSEÑANZA, 1	MONOVAR
1638/03	CALZADOS POLLO, S.L.	CASAS DON PIO	MONOVAR
1638/03	CALZADOS POLLO, S.L.	AV. ENSEÑANZA, 1	MONOVAR
1639/03	CALZADOS POLLO, S.L.	CASAS DON PIO	MONOVAR
1639/03	CALZADOS POLLO, S.L.	AV. ENSEÑANZA, 1	MONOVAR
1640/03	CALZADOS POLLO, S.L.	CASAS DON PIO	MONOVAR
1640/03	CALZADOS POLLO, S.L.	AV. ENSEÑANZA, 1	MONOVAR
1653/03	GRUPO BERNAL SEGURA, S.L.	ZARZUELA, 10	ELDA
1653/03	GRUPO BERNAL SEGURA, S.L.	QUIJOTE, 91	ELDA
1654/03	GRUPO BERNAL SEGURA, S.L.	ZARZUELA, 10	ELDA
1654/03	GRUPO BERNAL SEGURA, S.L.	QUIJOTE, 91	ELDA
1655/03	GRUPO BERNAL SEGURA, S.L.	ZARZUELA, 10	ELDA
1655/03	GRUPO BERNAL SEGURA, S.L.	QUIJOTE, 91	ELDA
1657/03	STYLO DREUMAR, S.L.	ALEMANIA, 62	ELDA
1658/03	STYLO DREUMAR, S.L.	ALEMANIA, 62	ELDA
1691/03	FRANCISCO ZAPATA HERNANDEZ	FILET DE FORA, 31	ELCHE
1692/03	FRANCISCO ZAPATA HERNANDEZ	FILET DE FORA, 31	ELCHE
1695/03	G. MANUFAC.DEL MEDITERRANEO,SL	PTDA.LLANO SAN JOSE POL.1 N1125	ELCHE
1695/03	G.MANUFAC.DEL MEDITERRANEO,S.L.	PTDA.LLANO SAN JOSE PG 1 N1 82-PLA DE SANT JOSEP	ELCHE
1696/03	G. MANUFAC.DEL MEDITERRANEO,SL	PTDA.LLANO SAN JOSE POL.1 N1125	ELCHE
1696/03	G.MANUFAC.DEL MEDITERRANEO,S.L.	PTDA.LLANO SAN JOSE PG 1 N1 82-PLA DE SANT JOSEP	ELCHE
1703/03	FRANCISCO MARTINEZ FERRE	PZ.CONGRESO EUCHARISTICO,3	ELCHE
1703/03	FRANCISCO MARTINEZ FERRE	VIA CANDALIX, 4	ELCHE
1706/03	PICA SHOES, S.L.	CR.MURCIA-ALI. KM.49-1 PO.FAIMA 43 PT III	CREVILLENTE
1706/03	PICA SHOES, S.L.	PG.IND.FAIMA-PARC.43 N1 11	CREVILLENTE
1707/03	EGEO SHOES, S.L.	CR.MURCIA-ALI.KM.49-1 PO.FAIMA 43 PT III	CREVILLENTE
1707/03	EGEO SHEOS, S.L.	CT.MURCIA-ALICANTE KM.49'1-PG.FAIMA N1 43	CREVILLENTE
1708/03	ACABADOS ARTESANOS, S.L.	CR.MURCIA-ALI.KM.49-1 PO.FAIMA 43 PT III	CREVILLENTE
1708/03	ACABADOS ARTESANOS, S.L.	CT. CALLOSA S/N	RAFAL
1709/03	THE DOG JIMMY AND COMPANY,SL	CR.MURCIA-ALI.KM.49-1 PO.FAIMA 43 PT III	CREVILLENTE
1709/03	THE DOG JIMMY AND COMPANY,SL	PG INDUSTRIAL FAYMA,PARC.43 N11	CREVILLENTE
1710/03	NEMO SHOES IBERICA, S.L.	CR.MURCIA-AL. KM.49-1 PO.FAIMA 43 PT III	CREVILLENTE
1710/03	NEMO SHOES IBERICA, S.L.	CT.MURCIA-ALICANTE P.I. FAYMA,P.7	CREVILLENTE
1712/03	PICA SHOES, S.L.	CR.MURCIA-ALI. KM.49-1 PO.FAIMA 43 PT III	CREVILLENTE
1712/03	PICA SHOES, S.L.	PG.IND.FAIMA-PARC.43 N1 11	CREVILLENTE
1713/03	EGEO SHOES, S.L.	CR.MURCIA-ALI.KM.49-1 PO.FAIMA 43 PT III	CREVILLENTE
1713/03	EGEO SHEOS, S.L.	CT.MURCIA-ALICANTE KM.49'1-PG.FAIMA N1 43	CREVILLENTE
1714/03	ACABADOS ARTESANOS, S.L.	CR.MURCIA-ALI.KM.49-1 PO.FAIMA 43 PT III	CREVILLENTE
1714/03	ACABADOS ARTESANOS, S.L.	CT. CALLOSA S/N	RAFAL
1715/03	THE DOG JIMMY AND COMPANY,SL	CR.MURCIA-ALI.KM.49-1 PO.FAIMA 43 PT III	CREVILLENTE
1715/03	THE DOG JIMMY AND COMPANY,SL	PG INDUSTRIAL FAYMA,PARC.43 N11	CREVILLENTE
1716/03	NEMO SHOES IBERICA, S.L.	CR.MURCIA-AL. KM.49-1 PO.FAIMA 43 PT III	CREVILLENTE
1716/03	NEMO SHOES IBERICA, S.L.	CT.MURCIA-ALICANTE P.I. FAYMA,P.7	CREVILLENTE
1718/03	PICA SHOES, S.L.	CR.MURCIA-ALI. KM.49-1 PO.FAIMA 43 PT III	CREVILLENTE
1718/03	PICA SHOES, S.L.	PG.IND.FAIMA-PARC.43 N1 11	CREVILLENTE
1719/03	EGEO SHOES, S.L.	CR.MURCIA-ALI.KM.49-1 PO.FAIMA 43 PT III	CREVILLENTE
1719/03	EGEO SHEOS, S.L.	CT.MURCIA-ALICANTE KM.49'1-PG.FAIMA N1 43	CREVILLENTE
1720/03	ACABADOS ARTESANOS, S.L.	CR.MURCIA-ALI.KM.49-1 PO.FAIMA 43 PT III	CREVILLENTE
1720/03	ACABADOS ARTESANOS, S.L.	CT. CALLOSA S/N	RAFAL
1721/03	THE DOG JIMMY AND COMPANY,SL	CR.MURCIA-ALI.KM.49-1 PO.FAIMA 43 PT III	CREVILLENTE
1721/03	THE DOG JIMMY AND COMPANY,SL	PG INDUSTRIAL FAYMA,PARC.43 N11	CREVILLENTE
1722/03	NEMO SHOES IBERICA, S.L.	CR.MURCIA-AL. KM.49-1 PO.FAIMA 43 PT III	CREVILLENTE
1722/03	NEMO SHOES IBERICA, S.L.	CT.MURCIA-ALICANTE P.I. FAYMA,P.7	CREVILLENTE
1724/03	PICA SHOES, S.L.	CR.MURCIA-ALI. KM.49-1 PO.FAIMA 43 PT III	CREVILLENTE
1724/03	PICA SHOES, S.L.	PG.IND.FAIMA-PARC.43 N1 11	CREVILLENTE

Nº ACTA	TITULAR	DOMICILIO	LOCALIDAD
1725/03	EGEO SHOES, S.L.	CR.MURCIA-ALI.KM.49-1 PO.FAIMA 43 PT III	CREVILLENTE
1725/03	EGEO SHEOS, S.L.	CT.MURCIA-ALICANTE KM.49'1-PG.FAIMA N1 43	CREVILLENTE
1726/03	ACABADOS ARTESANOS, S.L.	CR.MURCIA-ALI.KM.49-1 PO.FAIMA 43 PT III	CREVILLENTE
1726/03	ACABADOS ARTESANOS, S.L.	CT. CALLOSA S/N	RAFAL
1727/03	THE DOG JIMMY AND COMPANY,SL	CR.MURCIA-ALI.KM.49-1 PO.FAIMA 43 PT III	CREVILLENTE
1727/03	THE DOG JIMMY AND COMPANY,SL	PG INDUSTRIAL FAYMA,PARC.43 N11	CREVILLENTE
1728/03	NEMO SHOES IBERICA, S.L.	CR.MURCIA-AL. KM.49-1 PO.FAIMA 43 PT III	CREVILLENTE
1728/03	NEMO SHOES IBERICA, S.L.	CT.MURCIA-ALICANTE P.I. FAYMA,P.7	CREVILLENTE
1730/03	PICA SHOES, S.L.	CR.MURCIA-ALI. KM.49-1 PO.FAIMA 43 PT III	CREVILLENTE
1730/03	PICA SHOES, S.L.	PG.IND.FAIMA-PARC.43 N1 11	CREVILLENTE
1731/03	EGEO SHOES, S.L.	CR.MURCIA-ALI.KM.49-1 PO.FAIMA 43 PT III	CREVILLENTE
1731/03	EGEO SHEOS, S.L.	CT.MURCIA-ALICANTE KM.49'1-PG.FAIMA N1 43	CREVILLENTE
1732/03	ACABADOS ARTESANOS, S.L.	CR.MURCIA-ALI.KM.49-1 PO.FAIMA 43 PT III	CREVILLENTE
1732/03	ACABADOS ARTESANOS, S.L.	CT. CALLOSA S/N	RAFAL
1733/03	THE DOG JIMMY AND COMPANY,SL	CR.MURCIA-ALI.KM.49-1 PO.FAIMA 43 PT III	CREVILLENTE
1733/03	THE DOG JIMMY AND COMPANY,SL	PG INDUSTRIAL FAYMA,PARC.43 N11	CREVILLENTE
1734/03	NEMO SHOES IBERICA, S.L.	CR.MURCIA-AL. KM.49-1 PO.FAIMA 43 PT III	CREVILLENTE
1734/03	NEMO SHOES IBERICA, S.L.	CT.MURCIA-ALICANTE P.I. FAYMA,P.7	CREVILLENTE
1771/03	PINTXOS BUENO TARI, S.L.L.	FOGLIETTI, 14	ALICANTE
1773/03	PASCALE CLEMENCE F.M.C.WILLESENS	SAN PEDRO, 162	CAMPELLO
1773/03	PASCALE CLEMENCE F.M.C. WILLESENS	AV.P.VALENCIA-7-MESON LAS VEGAS	VILLAJOYOSA
1779/03	COM.PROP.GARCIA MORATO,11-13	GARCIA MORATO, 11-13	ALICANTE
1780/03	COM.PROP.GARCIA MORATO,11-13	GARCIA MORATO, 11-13	ALICANTE
1783/03	MASTERPIECE, S.L.	PTDA.ALZABARES BAJOS, 1	ELCHE
1784/03	DISGACAL, S.L.	PTDA.ALZABARES ALTOS,POL.1 N110	ELCHE
1784/03	DISGACAL, S.L.	PTDA.ALZABARES ALTO,S/N NAVE N11	ELCHE
1785/03	CALZADOS MERCURY SHOES,SL	PTDA.ALZABARES ALTOS,POL.1 N110	ELCHE
1785/03	CALZADOS MERCURY SHOES,SL	PTDA.ALTABIX,PG.1 N1200	ELCHE
1786/03	CALZADOS RICARDELLI E HIJOS,SL	PTDA.ALZABARES ALTOS,POL.1 N110	ELCHE
1786/03	CALZADOS RICARDELLI E HIJOS,SL	PTDA.ALZABARES ALTO,POL.2 N110	ELCHE
1788/03	MASTERPIECE, S.L.	PTDA.ALZABARES BAJOS, 1	ELCHE
1789/03	DISGACAL, S.L.	PTDA.ALZABARES ALTOS,POL.1 N110	ELCHE
1789/03	DISGACAL, S.L.	PTDA.ALZABARES ALTO,S/N NAVE N11	ELCHE
1790/03	CALZADOS MERCURY SHOES,SL	PTDA.ALZABARES ALTOS,POL.1 N110	ELCHE
1790/03	CALZADOS MERCURY SHOES,SL	PTDA.ALTABIX,PG.1 N1200	ELCHE
1791/03	CALZADOS RICARDELLI E HIJOS,SL	PTDA.ALZABARES ALTOS,POL.1 N110	ELCHE
1791/03	CALZADOS RICARDELLI E HIJOS,SL	PTDA.ALZABARES ALTO,POL.2 N110	ELCHE
1793/03	MASTERPIECE, S.L.	PTDA.ALZABARES BAJOS, 1	ELCHE
1794/03	DISGACAL, S.L.	PTDA.ALZABARES ALTOS,POL.1 N110	ELCHE
1794/03	DISGACAL, S.L.	PTDA.ALZABARES ALTO,S/N NAVE N11	ELCHE
1795/03	CALZADOS MERCURY SHOES,SL	PTDA.ALZABARES ALTOS,POL.1 N110	ELCHE
1795/03	CALZADOS MERCURY SHOES,SL	PTDA.ALTABIX,PG.1 N1200	ELCHE
1796/03	CALZADOS RICARDELLI E HIJOS,SL	PTDA.ALZABARES ALTOS,POL.1 N110	ELCHE
1796/03	CALZADOS RICARDELLI E HIJOS,SL	PTDA.ALZABARES ALTO,POL.2 N110	ELCHE
1800/03	TIENDAS BENISSA, S.L.	JUAN DE JUANES, 1	BENISSA
1801/03	TIENDAS BENISSA, S.L.	JUAN DE JUANES, 1	BENISSA
1805/03	GRUPO AUDIOVISUAL MEETING,SL	VILLA DE MADRID, 34-C	TORREVIEJA
1806/03	GRUPO AUDIOVISUAL MEETING,SL	VILLA DE MADRID, 34-C	TORREVIEJA
1809/03	ALBOCON SERVICIOS DE FORMACION,SL	PELAYO,3-EN.	SAN VICENTE DEL RASPEIG
1810/03	ALBOCON SERVICIOS DE FORMACION,SL	PELAYO,3-EN.	SAN VICENTE DEL RASPEIG
1812/03	GERRIT SLOOTJES	DR. CALATAYUD, 55	TEULADA
1813/03	ANTONIO MIRO FASHION,SL	AVDA.CHAPI, 33-11	ELDA
1814/03	ANTONIO MIRO FASHION,SL	AVDA.CHAPI, 33-11	ELDA
1815/03	ANTONIO MIRO FASHION,SL	AVDA.CHAPI, 33-11	ELDA
1816/03	CHEMI CALZADOS, S.L.	PICO VELETA, 40	ELDA
1817/03	CHEMI CALZADOS, S.L.	PICO VELETA, 40	ELDA
1822/03	SAX CONFORT,SL	PERSIANAS, 1 A	SAX
1823/03	SAX CONFORT,SL	PERSIANAS, 1 A	SAX
1824/03	SAX CONFORT,SL	PERSIANAS, 1 A	SAX
1850/03	COMPRESORES CAMPELLO,S.L	GADEA, 23-ES.B 41D	SAN JUAN DE ALICANTE
1851/03	JOSANG CONST. Y CONTRATAS ALICANTINAS,SL	ZORRILLA, 16-EN.	SAN VICENTE DEL RASPEIG
1852/03	COMPRESORES CAMPELLO,S.L	GADEA, 23-ES.B 41D	SAN JUAN DE ALICANTE
1853/03	JOSANG CONST. Y CONTRATAS ALICANTINAS,SL	ZORRILLA, 16-EN.	SAN VICENTE DEL RASPEIG
1854/03	COMPRESORES CAMPELLO,S.L	GADEA, 23-ES.B 41D	SAN JUAN DE ALICANTE
1855/03	JOSANG CONST. Y CONTRATAS ALICANTINAS,SL	ZORRILLA, 16-EN.	SAN VICENTE DEL RASPEIG
1868/03	ZAPATOS MARISA, S.L.	GALICIA,2-APTDO.CORREOS N1431-BJ.	ELDA
1869/03	ZAPATOS MARISA, S.L.	GALICIA,2-APTDO.CORREOS N1431-BJ.	ELDA
1870/03	ZAPATOS MARISA, S.L.	GALICIA,2-APTDO.CORREOS N1431-BJ.	ELDA
1871/03	ZAPATOS MARISA, S.L.	GALICIA,2-APTDO.CORREOS N1431-BJ.	ELDA
1872/03	ZAPATOS MARISA, S.L.	GALICIA,2-APTDO.CORREOS N1431-BJ.	ELDA
1873/03	SWAN SHOES,SL	LOS CISNES,14	ELDA
1877/03	CONSTRUCCIONES MOESMAR,SL	OLMO, 16	ELCHE
1878/03	CONSTRUCCIONES MOESMAR,SL	OLMO, 16	ELCHE
1883/03	SALPLUS,SL	GOLONDRINAS, 47	ELDA
1884/03	SALPLUS,SL	GOLONDRINAS, 47	ELDA
1885/03	SALPLUS,SL	GOLONDRINAS, 47	ELDA
1886/03	SALPLUS,SL	GOLONDRINAS, 47	ELDA



Nº ACTA	TITULAR	DOMICILIO	LOCALIDAD
1887/03	SALPLUS,SL	GOLONDRINAS, 47	ELDA
1888/03	SALPLUS,SL	GOLONDRINAS, 47	ELDA
1889/03	ZAPATOS MARISA, S.L.	GALICIA, 2	ELDA
1890/03	ZAPATOS MARISA, S.L.	GALICIA, 2	ELDA
1891/03	ZAPATOS MARISA, S.L.	GALICIA, 2	ELDA
1892/03	ZAPATOS MARISA, S.L.	GALICIA, 2	ELDA
1893/03	ZAPATOS MARISA, S.L.	GALICIA, 2	ELDA
1894/03	ZAPATOS MARISA, S.L.	GALICIA, 2	ELDA
1895/03	ZAPATOS MARISA, S.L.	GALICIA, 2	ELDA
1896/03	ZAPATOS MARISA, S.L.	GALICIA, 2	ELDA
1897/03	ZAPATOS MARISA, S.L.	GALICIA, 2	ELDA
1898/03	ZAPATOS MARISA, S.L.	GALICIA, 2	ELDA
1899/03	SADAMAR SHOES, S.L.	AMAZONAS, 4	PETRETR
1900/03	SADAMAR SHOES, S.L.	AMAZONAS, 4	PETRETR
1901/03	SADAMAR SHOES, S.L.	AMAZONAS, 4	PETRETR
1902/03	SADAMAR SHOES, S.L.	AMAZONAS, 4	PETRETR
1903/03	IBON DE IF, S.L.	PICO VELETA, 44	ELDA
1904/03	IBON DE IF, S.L.	PICO VELETA, 44	ELDA
1905/03	IBON DE IF, S.L.	PICO VELETA, 44	ELDA
1906/03	MARMOLES ARTIMAR, S.L.	CTRA. A AGOST, S/N	MONFORTE DEL CID
1913/03	CLUB BALONCESTO CALPE	PTDA.GARGASINDI (PABELLON MUNICIPAL)	CALPE
1914/03	CLUB BALONCESTO CALPE	PTDA.GARGASINDI (PABELLON MUNICIPAL)	CALPE
1919/03	EXPROMOR, S.L.	DIAGONAL, 6	ELCHE
1920/03	EXPROMOR, S.L.	DIAGONAL, 6	ELCHE
1959/03	GRUPO BERNAL SEGURA, S.L.	QUIJOTE, 91-93	ELDA
1960/03	GRUPO BERNAL SEGURA, S.L.	QUIJOTE, 91-93	ELDA
1961/03	GRUPO BERNAL SEGURA, S.L.	QUIJOTE, 91-93	ELDA
1962/03	GRUPO BERNAL SEGURA, S.L.	QUIJOTE, 91-93	ELDA
1963/03	GRUPO BERNAL SEGURA, S.L.	QUIJOTE, 91-93	ELDA
1964/03	GRUPO BERNAL SEGURA, S.L.	QUIJOTE, 91	ELDA
1965/03	GRUPO BERNAL SEGURA, S.L.	QUIJOTE, 91	ELDA
1966/03	GRUPO BERNAL SEGURA, S.L.	QUIJOTE, 91	ELDA
1967/03	GRUPO BERNAL SEGURA, S.L.	QUIJOTE, 91	ELDA
1968/03	GRUPO BERNAL SEGURA, S.L.	QUIJOTE, 91	ELDA
1973/03	EXPROMOR, S.L.	DIAGONAL, 6	ELCHE
1975/03	EXPROMOR, S.L.	DIAGONAL, 6	ELCHE
1976/03	JOFRANK SHOES, S.L.	MULHACEN, 1	ELDA
1977/03	JOFRANK SHOES, S.L.	MULHACEN, 1	ELDA
1978/03	JOFRANK SHOES, S.L.	MULHACEN, 1	ELDA
1979/03	JOFRANK SHOES, S.L.	MULHACEN, 1	ELDA
1980/03	DASVER CUIR, S.L.U.	JOAQUIN POVEDA, 11	PETRETR
1981/03	DASVER CUIR, S.L.U.	JOAQUIN POVEDA, 11	PETRETR
1982/03	CALZADOS LA CABA, S.L.	MAXIMILIANO GARCIA SORIANO,26	ELDA
1983/03	CALZADOS LA CABA, S.L.	MAXIMILIANO GARCIA SORIANO,26	ELDA
1985/03	ALAMA SHOES, S.L.	PITAGORAS, 7	ELDA
1988/03	PATRICIA ELIA LESLEY RADLEY	CAP NEGRET, 45	ALTEA
2014/03	ALMUDENA LARREA SANTANA	COSTABLANCA, 112-TORRE 2-10D-PLAYA SAN JUAN	ALICANTE
2016/03	P.N.P. ZAPATOS, S.L.	FRAY LUIS DE GRANADA, 53	ELDA
2017/03	FRANCISCO JOSE ESPINOSA MUÑOZ,SL	SAGRADO CORAZON DE JESUS, 44	CREVILLENTE
2021/03	JOSE MANUEL ANDREU CARRILLO	ENRIQUE PIRE GARCIA, 47-51	ELCHE
2022/03	JOSE MANUEL ANDREU CARRILLO	ENRIQUE PIRE GARCIA, 47-51	ELCHE
2023/03	JOSE MANUEL ANDREU CARRILLO	ENRIQUE PIRE GARCIA, 47-51	ELCHE
2024/03	JOSE MANUEL ANDREU CARRILLO	ENRIQUE PIRE GARCIA, 47-51	ELCHE
2025/03	JOSE MANUEL ANDREU CARRILLO	ENRIQUE PIRE GARCIA, 47-51	ELCHE
2051/03	ANA MARIA VIVANCO SEGURA	MANUEL VICENTE PASTOR, 110	ELCHE
2052/03	ANA MARIA VIVANCO SEGURA	MANUEL VICENTE PASTOR, 110	ELCHE
2053/03	ANA MARIA VIVANCO SEGURA	MANUEL VICENTE PASTOR, 110	ELCHE
2054/03	ANA MARIA VIVANCO SEGURA	MANUEL VICENTE PASTOR, 110	ELCHE
ELCHE2072/03	TECNOLOGIA APLICADA DEL MARMOL, S.L.	AUTOVIA ALICANTE-MADRID,KM. 382	NOVELDA
2078/03	PUBLIGUIA 2001, S.L.	PZ. SAN CRISTOBAL, 2-ED.ZARAGOZA	ALICANTE
2085/03	AFRICA=S SHOES, S.L.	SENECA, 7	ELDA
2089/03	AFRICA=S SHOES, S.L.	SENECA, 7	ELDA
2090/03	ZAPATOS MANELL, XXI, S.L.	POL. IND.SALINETAS C/ PUIG CAMPANA, 19	PETRETR
2091/03	ZAPATOS MANELL, XXI, S.L.	POL. IND.SALINETAS C/ PUIG CAMPANA, 19	PETRETR
2092/03	ZAPATOS MANELL, XXI, S.L.	POL. IND.SALINETAS C/ PUIG CAMPANA, 19	PETRETR
2098/03	FCO.JAVIER ORTEGA SEGURA	ANTONIO CAMPOS JAVALOYES,11	ELCHE
2099/03	FCO.JAVIER ORTEGA SEGURA	ANTONIO CAMPOS JAVALOYES,11	ELCHE
2107/03	DISTRIBUCIONES MAFEGAL,SL	TORREVIEJA, 14	DOLORES
2108/03	DISTRIBUCIONES MAFEGAL,SL	TORREVIEJA, 14	DOLORES
2109/03	DISTRIBUCIONES MAFEGAL,SL	TORREVIEJA, 14	DOLORES
2136/03	FRAMOCAL SHOES, S.L.	DR. RODRIGUEZ FORNOS, 18-NAVE	ELDA
2141/03	CALZADOS BERENGUER, S.L.	P.I.C.A. C/ITALIA, 56	ELDA
2184/03	STYLO BAGS, S.L.	MAGALLANES, 53	ELDA
2185/03	STYLO BAGS, S.L.	MAGALLANES, 53	ELDA
2186/03	SWEET LINE 2000, S.L.	AVDA. COSTA BLANCA, 107-BAJO	ALICANTE
2188/03	GRUPO INMOBILIARIO COSTABLANCA HOMES, S.L.	PLAZA PROGRESO, 5	MONFORTE DEL CID
2189/03	GRUPO INMOBILIARIO COSTABLANCA HOMES, S.L.	PLAZA PROGRESO, 5	MONFORTE DEL CID

Nº ACTA	TITULAR	DOMICILIO	LOCALIDAD
2190/03	GRUPO INMOBILIARIO COSTABLANCA HOMES, S.L.	PLAZA PROGRESO, 5	MONFORTE DEL CID
2233/03	GABINETE DE MARKETING DIRECTO, S.L.	PINTOR MURILLO, 27	ALICANTE
2235/03	GRUPO S&P TECNICOS EN OBRAS, S.L.	AVDA.AGUILERA, 36-31B	ALICANTE
2236/03	GRUPO S&P TECNICOS EN OBRAS, S.L.	AVDA.AGUILERA, 36-31B	ALICANTE
2251/03	DETERFLOR ECOLOGIA EN DETERGENTES, S.L.	MAGALLANES, 2	CREVILLENTE
ACTAS DE INFRACCIÓN			
3450/03	CASA VIRTUAL, S.L.	ADRIAN PASTOR, 11	ALICANTE
3450/03	CASA VIRTUAL,S.L.	PZ.NAVARRO RODRIGO,12-EN.	ALICANTE
3460/03	JOSE L.AGUILERA SALAZAR	CTRA.ASPE,POL.IND.BUTANO, NAVE 2	ELCHE
3460/03	JOSE L.AGUILERA SALAZAR	PD.CARRUS PG.1 161	ELCHE
3460/03	JOSE L.AGUILERA SALAZAR	OBISPO WINIBAL, 46	ELCHE
3566/03	CALZADOS ADRA, S.L.	POL.IND.CARRUS, VIAL-1 C/INCA N119	ELCHE
3589/03	CALZADOS SALICAR, S.L.	SAN JOSE DE CALASANZ, 6	ELDA
3635/03	CALZADOS POLLO, S.L.	CASAS DON PIO	MONOVAR
3635/03	CALZADOS POLLO, S.L.	AV. ENSEÑANZA, 1	MONOVAR
3671/03	GRUPO BERNAL SEGURA, S.L.	ZARZUELA, 10	ELDA
3671/03	GRUPO BERNAL SEGURA, S.L.	QUIJOTE, 91	ELDA
3674/03	STYLO DREUMAR, S.L.	ALEMANIA, 62	ELDA
3747/03	FRANCISCO ZAPATA HERNANDEZ	FILET DE FORA, 31	ELCHE
3749/03	GRUPO MANUF. TEXTILES DEL MEDITERRANEO,SL	PTDA.LLANO SAN JOSE PG 1 N1 82-PLA DE SANT JOSEP	ELCHE
3749/03	GRUPO MANUF.TEXTILES DEL MEDITERRANEO,SL	PTDA.LLANO SAN JOSE POL.1 N1 125	ELCHE
3753/03	FRANCISCO MARTINEZ FERRE	PZ. CONGRESO EUCHARISTICO,31IZDA	ELCHE
3753/03	FRANCISCO MARTINEZ FERRE	VIA CANDALIX, 4	ELCHE
3812/03	COM.PROP.GARICA MORATO 11-13	GARCIA MORATO, 11-13	ALICANTE
3825/03	DISGACAL, S.L.	PTDA.ALZABARES ALTO,POL.1 N110	ELCHE
3825/03	DISGACAL, S.L.	PTDA.ALZABARES ALTO,S/N NAVE N11	ELCHE
3847/03	TIENDAS BENISSA, S.L.	JUAN DE JUANES, 1	BENISSA
3852/03	GRUPO AUDIOVISUAL MEETING,SL	VILLA DE MADRID, 34-C	TORREVIEJA
3855/03	ALBOCON SERV.DE FORMACION,SL	PELAYO, 3-EN.	SAN VICENTE DEL RASPEIG
3863/03	GERRIT SLOOTJES	DR. CALATAYUD, 55-MORAIRA	TEULADA
3990/03	CLUB BALONCESTO CALPE	PTDA.GARGASINDI,S/N-PABELLON MUNICIPAL	CALPE
4031/03	EXPROMOR, S.L.	DIAGONAL, 6	ELCHE
4071/03	EXPROMOR, S.L.	DIAGONAL, 6	ELCHE
4077/03	PATRICIA E.LESLEY RADLEY	PTDA.CAP NEGRET, 45	ALTEA
4117/03	FCO.JOSE ESPINOSA MUÑOZ,SL	SAGRADO CORAZON DE JESUS,44	CREVILLENTE
4132/03	JOSE M. ANDREU CARRILLO	ENRIQUE PIRE GARCIA, 47-51	ELCHE
4146/03	ANA MÓ VIVANCO SEGURA	MANUEL VICENTE PASTOR, 110	ELCHE
4220/03	PUBLIGUIA, S.L.	PZ. SAN CRISTOBAL,2-EDIF.ZARAGOZA	ALICANTE
4360/03	DISTRIBUCIONES MAFEGAL,SL	TORREVIEJA, 14	DOLORES
4400/03	FRAMOCAL SHOES, S.L.	DR.RODRIGUEZ FORNOS, 18-NAVE	ELDA
4434/03	CALZADOS BERENGUER, S.L.	ITALIA, 56 (P.I.C.A.)	ELDA
4660/03	DETERFLOR ECOLOGIA EN DETERGENTES, S.L.	MAGALLANES, 2	CREVILLENTE
OTRAS PROVINCIAS			
A.L.1372/03	TEMPOGART SERVICIOS Y CONTRATACION, S.L.	ISABEL LA CATOLICA,20-21	ALICANTE
AL 1372/03	REP.UNITARIA TRABAJ.TEMPOGART SEV.Y CONT.SL	ISABEL LA CATOLICA,20-21	ALICANTE
AL 269/03	TRABAJADORA: CRISTINA LOZANO BENITEZ	DUQUE DE TAMAMES, 32	ORIHUELA
AL 270/03	TRABAJADORA: CRISTINA LOZANO BENITEZ	DUQUE DE TAMAMES, 32	ORIHUELA

Alicante, 26 de enero de 2004.

El Jefe de la Inspección, accidental, Pedro A. Tomás Moreno.

\*0402565\*

## SERVICIO TERRITORIAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN TERRITORIAL ALICANTE

### EDICTO

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2003, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Expediente 358/03. Rafal.- Modificación Puntual número 1 del Plan General.

Visto el expediente de referencia y basándose en los siguientes antecedentes y consideraciones,

Antecedentes de hecho

Primero.- El Proyecto de Modificación se sometió a información pública durante un mes mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del día 27 de marzo de 2003, publicándose el anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana número 4.481 de 15 de abril de 2003 y en el diario

Información de 3 de abril del mismo año. Tras el pertinente periodo de exposición pública en el que no se presentaron alegaciones, se aprobó provisionalmente por el mismo órgano en fecha 25 de septiembre de 2003.

Segundo.- La documentación está integrada por Memoria informativa y justificativa, Normativa y Fichas de Planeamiento.

Tercero.- El presente expediente tiene por objeto permitir la gestión indirecta en el desarrollo de los sectores de suelo urbanizable en los que el Plan General sólo prevé y permite la gestión directa.

Consideraciones técnico-jurídicas

Primera.- La tramitación se ha realizado de acuerdo con lo previsto en el art. 55 de la LRAU y 175 de Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana (RPCV), aprobado por Decreto 201/1998, de 15 de Diciembre, del Gobierno Valenciano.

Segunda.- La documentación se estima, en líneas generales, completa, en función de las características del municipio y del objeto de la modificación, a los efectos del

cumplimiento del artículo 27 de la LRAU y concordantes del RPCV. No obstante, deberá remitirse copia de las fichas de planeamiento y gestión del documento normativo del Plan General para refundirlas, debidamente diligenciadas con la fecha de aprobación plenaria.

Tercera.- Las determinaciones contenidas en el expediente pueden considerarse correctas a la vista de las exigencias de la política urbanística y territorial de la Generalitat tal y como se expone en el artículo 40 de la LRAU.

Cuarta.- La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta de la Directora General de Planificación y Ordenación Territorial, es el órgano competente para resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales y de sus modificaciones de municipios de menos de 50.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 por remisión del artículo 55.1, de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el artículo 10.a) del Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto 201/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Comisión Territorial de Urbanismo

Acuerda

1º) Aprobar definitivamente la Modificación puntual número 1 del Plan General del municipio de Rafal.

2º) Publicar íntegramente el presente acuerdo aprobatorio junto con las Normas Urbanísticas correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia, insertando en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana una reseña del mismo a efectos de su inmediata entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalidad Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Territorio y Medio Ambiente, según dispone el artículo 74.3.c) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano y artículo 55 del Título IX del Decreto 81/2003, de 27 de junio, del Consell de la Generalitat, que establece la estructura orgánica de las consellerías de la administración de la Generalitat, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la presente notificación.

Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercer cualquier otro recurso o acción que estime oportuno."

FICHA DE PLANEAMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL.  
Sector: Polígono Industrial.

Superficie bruta total: 76.761 m<sup>2</sup><sub>s</sub>

Superficie área de reparto: 76.761 m<sup>2</sup><sub>s</sub>

Superficie unidad de ejecución: 76.761 m<sup>2</sup><sub>s</sub>

Uso global: industrial no contaminante.

Usos permitidos: terciario.

Usos incompatibles: residencial (salvo el de guardia y custodia).

Edificabilidad máxima (I.E.B.): 0,8 m<sup>2</sup><sub>t</sub>/m<sup>2</sup><sub>s</sub>

Edificabilidad total: 61.408 m<sup>2</sup><sub>t</sub>

	MÍNIMO	MÁXIMO
E. I. :	34.542 M <sup>2</sup> <sub>T</sub>	57.571 M <sup>2</sup> <sub>T</sub>
I. E. I. :	0,4500 M <sup>2</sup> <sub>T</sub> /M <sup>2</sup> <sub>S</sub>	0,7500 M <sup>2</sup> <sub>T</sub> /M <sup>2</sup> <sub>S</sub>
E. T. :	3.838 M <sup>2</sup> <sub>T</sub>	26.865 M <sup>2</sup> <sub>T</sub>
I. E. T. :	0,0500 M <sup>2</sup> <sub>T</sub> /M <sup>2</sup> <sub>S</sub>	0,3500 M <sup>2</sup> <sub>T</sub> /M <sup>2</sup> <sub>S</sub>

Para el caso de implantación de cualquier instalación comercial que supere los 600 m<sup>2</sup>, quedara obligada a obtener, con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, la autorización de la Conselleria de Ocupación, Industria y Comercio, prevista en el art. 17 de la Ley 8/86 de la Generalitat Valenciana, de ordenación del comercio y superficies comerciales, desarrollada por Decreto 256/94, de 20 de diciembre del Gobierno Valenciano que requerirá en cada caso la elaboración de un informe técnico específico, en

relación con los criterios recogidos en el art. 6 de la Ley 7/96 de Ordenación del Comercio Minorista y el artículo 10 del Decreto 256/94.

Aprovechamiento tipo: 0,8 m<sup>2</sup><sub>t</sub>/m<sup>2</sup><sub>s</sub>

Alturas: 11 m. (2 alturas).

Gestión: Directa o Indirecta. (art. 7 LRAU).

Aprovechamiento privado: 0'90 Aprovechamiento tipo del sector.

Cesiones al Ayuntamiento: 10 % del Aprovechamiento tipo del Sector y aprovechamiento lucrativo del sector.

Cargas: Redacción de la documentación de ordenación pormenorizada del sector, del P.A.I (Proyecto de urbanización y Reparcelación) y Urbanización completa del sector.

FICHA DE GESTIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL.

El sistema de actuación para la gestión y urbanización de este Sector es el previsto en la Ley 6/94 Reguladora de la Actividad Urbanística, sección séptima art. 29 a 32 y concordantes y el Reglamento que desarrolla la misma, es decir; la redacción de un programa de actuación integrada, de iniciativa municipal o privada (art. 7 LRAU) que junto a la ordenación pormenorizada del Plan General incluya la Reparcelación del Sector y Proyecto de Urbanización del mismo.

En el desarrollo del P.A.I. se realizarán las siguientes conexiones:

a) Conexión viaria.

Este sector destinado a uso industrial cuenta con un trazado viario que se adapta a la topografía del terreno y a la ordenación prevista. Tres de los linderos del mismo son viales ya urbanizados: en primer lugar la carretera Callosa-Rafal CV-911, vía pecuaria "Cañada de la Senda de Serranos" por el oeste, el camino de Mora-Mazón por el norte, que lo separa del TM de Orihuela y por un vial de 14 m de ancho por el sur. El acceso previsto desde la carretera Rafal-Callosa, CV-911, se soluciona mediante rotonda circular incluida en el proyecto previsto por la C.O.P.U.T. Clave 52-A-1484 Ronda de Rafal, y que se grafía en planos.

Se ha reservado una zona de suelo calificada como Suelo no Urbanizable de Protección Viaria, de 18 m. de ancho a ambos lados de la carretera CV-911, protección ampliamente superada a la exigida como vía pecuaria en el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias de la Conselleria de Agricultura y Pesca, para el que se exige un ancho legal de 20 m., resultando un ancho real de 36 m. de protección más 10 m. de vial.

b) Red de abastecimiento de agua.

Por estar situado el sector entre viales ya urbanizados y por contar con naves que ya están en funcionamiento, el futuro polígono industrial ya cuenta con abastecimiento de agua. El abastecimiento de agua en el municipio realizado por la Mancomunidad de Canales del Taibilla, con las ampliaciones de red y de depósito llevadas a cabo, asegura este servicio de manera más que suficiente para la previsible ampliación de la demanda. También la red municipal gestionada por la empresa Aquagest, asegura la prestación de este servicio.

La dotación mínima de agua, para el uso industrial genérico, con industrias aún no definidas, será de 25 m<sup>3</sup> por Ha. La dotación de agua para incendios se ajustará a la normativa estatal y autonómica vigente.

La presión mínima en el punto más desfavorable de la red será de 1'5 atmósferas.

Se preverán hidrantes contra incendios con un mínimo de uno cada 1'5 Ha. o cada 250 m de recorrido horizontal.

c) Red de energía eléctrica y alumbrado público.

Por estar situado el sector entre viales ya urbanizados y por contar con naves que ya están en funcionamiento, el futuro polígono industrial ya cuenta con abastecimiento de energía eléctrica y alumbrado público en su fachada a la carretera.

d) Red de saneamiento.

Se realizará la correspondiente conexión a la red municipal de alcantarillado, que a su vez conecta con la estación depuradora mancomunada EDAR de Callosa de Segura, Rafal, Redován, Cox y Granja de Rocamora, sita en T.M. de Callosa de Segura, ejecutada por la Dirección General de Obras Públicas de la C.O.P.U.T. e inaugurada en el verano de 2001.

Dicha depuradora mancomunada tiene capacidad suficiente para la previsión de desarrollo del municipio de Rafal, incluida la ampliación de suelo y población prevista por el P.G.O.U., habiéndose facilitado por el Ayuntamiento de Rafal los datos a los redactores del Proyecto de la EDAR, contemplando las ampliaciones previstas en el municipio.

El caudal a evacuar será, según el departamento de Ingeniería de la Construcción, Obras Públicas y Equipamientos Urbanos, "el caudal medio de aguas negras urbanas puede obtenerse multiplicando los caudales medios obtenidos para abastecimiento por 0.80". De este modo, el caudal de evacuación será de 20 m<sup>3</sup> por Ha.

Los proyectos de las redes serán tales que cumplan:

- Velocidad de agua entre 0'5 y 3'00 m/sg;
- Sección mínima 0'30 m de diámetro;
- Pozos de registro visitables en los cambios de dirección y como mínimo cada 50 m en alineaciones rectas.
- Todas las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y de los espacios públicos.
- Se colocarán imbornales en los puntos de la calzada que permitan interceptar más rápidamente las aguas pluviales de escorrentía, su separación será no mayor a 150'00 m.

e) Red de telefonía.

El Proyecto de Urbanización definirá las características y trazado de la red telefónica, realizándose toda la preinstalación por la compañía suministradora, que posteriormente instalará el cableado.

En el Proyecto de Urbanización que conforme al P.A.I. del sector se detallarán y valorarán los distintos servicios de urbanización.

Para el desarrollo del presente sector se solicitará el correspondiente informe de la Confederación Hidrográfica del Segura.

FICHA DE PLANEAMIENTO DEL SECTOR SUR

sector: Residencial.

Superficie bruta total: 163.315 m<sup>2</sup>

Superficie área de reparto: 163.315 m<sup>2</sup>

Superficie unidad de ejecución: 163.315 m<sup>2</sup>

Uso global: residencial.

Usos permitidos: terciario en edificio específico o planta baja.

Usos incompatibles: industrial, excepto Industria artesanal no molesta.

Edificabilidad máxima (I.E.B.): 0,6 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup><sub>s</sub>

Edificabilidad total: 97.989 m<sup>2</sup><sub>t</sub>

	MÍNIMO	MÁXIMO
E.R.:	78.391 M <sup>2</sup> <sub>T</sub>	96.356 M <sup>2</sup> <sub>T</sub>
I.E.R.:	0,4800 M <sup>2</sup> <sub>T</sub> /M <sup>2</sup> <sub>S</sub>	0,5900 M <sup>2</sup> <sub>T</sub> /M <sup>2</sup> <sub>S</sub>
E.T.:	1.633 M <sup>2</sup> <sub>T</sub>	19.598 M <sup>2</sup> <sub>T</sub>
I.E.T.:	0,0100 M <sup>2</sup> <sub>T</sub> /M <sup>2</sup> <sub>S</sub>	0,1200 M <sup>2</sup> <sub>T</sub> /M <sup>2</sup> <sub>S</sub>

Para el caso de implantación de cualquier instalación comercial que supere los 600 m<sup>2</sup>, quedará obligada a obtener, con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, la autorización de la Consellería de Ocupación, Industria y Comercio, prevista en el art. 17 de la Ley 8/86 de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del comercio y superficies comerciales, desarrollada por Decreto 256/94, de 20 de diciembre del Gobierno Valenciano que requerirá en cada caso la elaboración de un informe técnico específico, en relación con los criterios recogidos en el art. 6 de la Ley 7/96 de Ordenación del Comercio Minorista y el art. 10 del Decreto 256/94.

Aprovechamiento tipo: 0,6 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup><sub>s</sub>

Alturas: 10,60 m. (2 plantas + ático).

Gestión: Directa o Indirecta. (art. 7 LRAU).

Aprovechamiento privado: 0'90 Aprovechamiento tipo del sector.

Cesiones al Ayuntamiento: 10 % del Aprovechamiento tipo del Sector y aprovechamiento lucrativo del sector.

Cargas: Redacción de la documentación de ordenación pormenorizada del sector, del P.A.I (Proyecto de urbanización y Reparcelación) y Urbanización completa del sector.

FICHA DE GESTIÓN DEL SECTOR SUR.

El sistema de actuación para la gestión y urbanización de este Sector es el previsto en la Ley 6/94 Reguladora de la Actividad Urbanística, sección séptima art. 29 a 32 y

concordantes y el Reglamento que desarrolla la misma, es decir; la redacción de un Programa de Actuación Integrada, de iniciativa municipal o privada (art. 7 LRAU), que junto a la ordenación pormenorizada del Plan General incluya la Reparcelación del Sector y Proyecto de Urbanización del mismo.

En el desarrollo del P.A.I. se realizarán las siguientes conexiones:

a) Conexión viaria.

Este sector destinado a uso residencial cuenta con un trazado viario que se adapta a la topografía del terreno y a la ordenación prevista. Dos de los linderos del mismo son viales ya urbanizados: en primer lugar por el Oeste, la carretera Callosa-Rafal CV-911 vía pecuaria "Cañada de la Senda de Serranos", y la calle de delimitación norte del sector. Está prevista en la ordenación pormenorizada la ronda perimetral que rodeará este sector por el sur y por el este, en cuya intersección con la carretera Rafal-Callosa se ubicará la rotonda de entrada a esta parte residencial, incluida en el proyecto previsto por la C.O.P.U.T. Clave 52-A-1484 Ronda de Rafal, y que se grafía en planos.

Se ha reservado una zona de suelo calificada como Suelo no Urbanizable de Protección Viaria, de 18 m. de ancho a ambos lados de la carretera CV-911, protección ampliamente superada a la exigida como vía pecuaria en el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias de la Consellería de Agricultura y Pesca, para el que se exige un ancho legal de 20 m., resultando un ancho real de 36 m. de protección más 10 m. de vial.

b) Red de abastecimiento de agua.

El abastecimiento de agua en el municipio realizado por la Mancomunidad de Canales del Taibilla, con las ampliaciones de red y de depósito llevadas a cabo, asegura este servicio de manera más que suficiente para la previsible ampliación de la demanda. También la red municipal gestionada por la empresa Aquagest, asegura la prestación de este servicio.

La dotación mínima de agua, para el uso residencial, dadas las características del sector, será de 250 litros por cada habitante y día. La dotación de agua para incendios se ajustará a la normativa estatal y autonómica vigente.

La presión mínima en el punto más desfavorable de la red será de 1'5 atmósferas.

Se preverán hidrantes contra incendios con un mínimo de uno cada 1'5 Ha. o cada 250 m de recorrido horizontal.

c) Red de energía eléctrica y alumbrado público.

El sector residencial cuenta con suministro de energía eléctrica y alumbrado público en sus dos límites urbanizados, estando prevista la conexión a la red existente para los nuevos viales a urbanizar.

d) Red de saneamiento.

Se realizará la correspondiente conexión a la red municipal de alcantarillado, que a su vez conecta con la estación depuradora mancomunada EDAR de Callosa de Segura, Rafal, Redován, Cox y Granja de Rocamora, sita en T.M. de Callosa de Segura, ejecutada por la Dirección General de Obras Públicas de la C.O.P.U.T. e inaugurada en el verano de 2001.

Dicha depuradora mancomunada tiene capacidad suficiente para la previsión de desarrollo del municipio de Rafal, incluida la ampliación de suelo y población prevista por el P.G.O.U., habiéndose facilitado por el Ayuntamiento de Rafal los datos a los redactores del Proyecto de la EDAR, contemplando las ampliaciones previstas en el municipio.

El caudal a evacuar será, según el departamento de Ingeniería de la Construcción, Obras Públicas y Equipamientos Urbanos, "el caudal medio de aguas negras urbanas puede obtenerse multiplicando los caudales medios obtenidos para abastecimiento por 0.80". De este modo, el caudal de evacuación será de 200 litros por habitante y día.

Los proyectos de las redes serán tales que cumplan:

- Velocidad de agua entre 0'5 y 3'00 m/sg;
- Sección mínima 0'30 m de diámetro;
- Pozos de registro visitables en los cambios de dirección y como mínimo cada 50 m en alineaciones rectas.
- Todas las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y de los espacios públicos.

- Se colocarán imbornales en los puntos de la calzada que permitan interceptar más rápidamente las aguas pluviales de escorrentía, su separación será no mayor a 150'00 m.

e) Red de telefonía.

El Proyecto de Urbanización definirá las características y trazado de la red telefónica, realizándose toda la preinstalación por la compañía suministradora, que posteriormente instalará el cableado.

En el Proyecto de Urbanización que conforme al P.A.I. del sector se detallarán y valorarán los distintos servicios de urbanización.

Para el desarrollo del presente sector se solicitará el correspondiente informe de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Alicante, 7 de enero de 2004.

El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, Rosario Berjón Ayuso.

\*0400697\*

## EDICTO

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2003, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Expediente 361/03. Beniarbeig.- Homologación y Plan Parcial Sector 1.2 de las Normas Subsidiarias, promovido por el Ayuntamiento.

Visto el expediente de referencia y sobre la base de los siguientes antecedentes y consideraciones

Antecedentes de hecho.

Primero.- El Proyecto se sometió a información pública por Decreto de Alcaldía de 1 de agosto de 2000, publicándose el anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, de 28 de agosto de 2000 y en uno de los diarios de mayor difusión provincial el 11 de agosto de 2000. Transcurrido el pertinente periodo de exposición pública, en el que se presentaron tres alegaciones una de ellas estimada, se aprobó provisionalmente por acuerdo de 10 de octubre de 2000 y 13 de mayo de 2002.

La Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2003, propone suspender el expediente de referencia hasta que se subsanasen las deficiencias señaladas en la consideración técnico jurídica tercera de acuerdo con los informes técnicos emitidos.

Con fecha 30 de junio de 2003, el Ayuntamiento de Beniarbeig presenta escrito solicitando expresamente se proceda a retirar del Orden del día de la Comisión Territorial de Urbanismo el expediente de referencia, dicha Comisión, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2003, visto el expediente y el escrito presentado por el Ayuntamiento, accede a lo solicitado.

Con fecha 31 de octubre de 2003 tiene entrada en el Registro del Servicio Territorial de Alicante, escrito remitido por el Ayuntamiento de Beniarbeig en el que solicita que teniendo por subsanadas las observaciones señaladas en su día se someta a la Comisión Territorial de Urbanismo el expediente para su aprobación definitiva.

Segundo.- La documentación de la Homologación está integrada por Memoria informativa y justificativa, ficha de Planeamiento y Gestión y Planos, la del Plan Parcial incluye Memoria informativa y justificativa, Normas Urbanísticas, ficha de Planeamiento y Gestión y Planos.

Tercero.- El objeto del expediente es la Homologación del Sector 1.2 de Suelo Apto para Urbanizar, de uso global residencial y de una superficie de 43.200 m<sup>2</sup> de suelo según las Normas Subsidiarias vigentes en Beniarbeig, aprobadas definitivamente el 2 de febrero de 1996. La Homologación trata de definir las determinaciones de ordenación estructural que permitan el desarrollo y aprobación del Plan Parcial que se propone para el mismo ámbito así como introducir determinadas modificaciones, de acuerdo con lo previsto las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda, apartado 2º de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU).

Conforme a lo dispuesto en la Instrucción de Planeamiento 1/96, de 23 de enero, sobre la homologación de los planes de urbanismo a la LRAU, la homologación es modificativa y complementaria. Estableciendo lo siguiente:

El sector coincide con el mismo ámbito que figura en las Normas Subsidiarias vigentes, si bien, con la medición actualmente efectuada, experimenta un aumento de su superficie con respecto a la fijada en las Normas Subsidiarias, que pasa de 43.200 m<sup>2</sup> a 45.553,81 m<sup>2</sup>. Se establece como integrante de la ordenación estructural la futura variante CV-729 adscrita como reserva viaria.

Se reubica la disposición existente de una zona verde de red secundaria en el sector dentro del instrumento de planeamiento vigente, para situarla colindante con la zona verde del sector contiguo. Se justifica en criterios de racionalidad en el diseño viario. Se propone una única Unidad de Ejecución para todo el sector, incorporándose una Ficha de Planeamiento y Gestión del Sector con indicación de las condiciones necesarias de conexión, definiendo un uso global residencial, considerando un IEB de 0,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s, idéntico al establecido en el instrumento de planeamiento vigente y coincidente con el Aprovechamiento Tipo.

El Plan Parcial, en desarrollo de las determinaciones de la Homologación, ordena pormenorizadamente el sector, justifica el cumplimiento de estándares para elementos propios de la Red Secundaria, calculados con base en el cumplimiento del Anexo al Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana (en adelante RPCV), sobre una superficie computable del sector a efectos de edificabilidad de 38.872 m<sup>2</sup>, y entre otros parámetros, determina la tipología de vivienda unifamiliar aislada en edificación aislada en parcela, con parcela mínima de 800 m<sup>2</sup> y 2 plantas y 7 m. de altura de cornisa. La ocupación máxima en todo caso es del 30 %.

Cuarto.- Constan en el expediente los pronunciamientos de las administraciones cuyas competencias y bienes demaniales puedan resultar afectados:

- Conselleria de Educación, con fecha 15 de noviembre de 2001, emite informe favorable condicionado a la justificación de la ampliabilidad de la parcela actualmente ocupada por el colegio o la existencia de reservas con las dimensiones adecuadas en las proximidades. Para cumplir las prescripciones de la Conselleria de Educación se aporta certificado del acuerdo plenario municipal de 17 de enero de 2002 donde expresamente se señala “se manifiesta el compromiso formal del ayuntamiento de tramitar, dentro del presente ejercicio escolar, la correspondiente modificación del planeamiento urbanístico municipal para recalificar como suelo dotacional de uso educativo la totalidad de la manzana en la que se halla situado el colegio público Benicadim, la cual tiene una superficie de 2.450 m<sup>2</sup>, con lo que se superará el estándar de superficie mínima exigido por la Conselleria”.

- Diputación de Alicante, Area de Cooperación y obras públicas, informe de fecha 9 de julio de 2001, observando la necesidad de que las parcelas más cercanas a la Futura Variante CV-729 no tengan conexión alguna con la misma, así como la sección tipo que deberá presentar ésta.

- Oficina del Plan de Carreteras de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, informe de 29 de octubre de 2002, favorable a la última documentación aprobada por el pleno el 13 de mayo de 2002 con la condición de que la rotonda sobre la CV-729 se financie y construya a cargo del sector.

En fecha 6 de setiembre de 2002 se solicitó informe a la División de Recursos Hidráulicos de la Conselleria de Obras públicas, Urbanismo y Transportes (hoy de Infraestructuras y Transporte) al respecto de la actuación proyectada, sin que hasta la fecha se haya recibido, habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido para su emisión.

Consta igualmente que el 10 de Abril de 2001, el Ayuntamiento ha solicitado informe a la Conselleria de Sanidad, habiendo transcurrido el plazo establecido al efecto en el art. 9 Anexo RPCV, sin que conste que se haya emitido.

Quinto.- En la memoria del Plan Parcial han sido observadas las incidencias de la cartografía temática editada por esta Conselleria en cumplimiento de la Orden de 8 de marzo

de 1999, de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. En lo referente al PATRICOVA, no recae sobre el ámbito de la propuesta ninguna actuación programada.

#### Consideraciones técnico- jurídicas

Primera.- La tramitación realizada por el Ayuntamiento se ha efectuado conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera, apartado 3 y artículos 46 y siguientes, 52 y 54, apartado 2 de la LRAU y así como a lo indicado en el punto III de la Instrucción de Planeamiento 1/96, de 23 de Enero, sobre la homologación de los planes de urbanismo a la LRAU.

Segunda.- La documentación técnica aportada está completa, a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la LRAU, concordantes del RPCV y en el apartado II.9 de la Instrucción 1/1996, sobre homologación de los planes de urbanismo a la LRAU.

Tercera.- Las determinaciones contenidas en el presente expediente se pueden considerar correctas desde el punto de vista de la exigencia de la política urbanística y territorial de la Generalitat, tal y como se recoge en el artículo 40 de la LRAU, una vez subsanadas las observaciones señaladas por la Comisión Informativa de Urbanismo.

Cuarta.- La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta de la Directora General de Planificación y Ordenación Territorial, es el órgano competente para resolver sobre la aprobación definitiva de las Homologaciones y Planes Parciales de municipios de menos de 50.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, punto 3, y el artículo 54.2.B de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el artículo 10.a) del Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto 201/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Comisión Territorial de Urbanismo

#### Acuerda

1º) Aprobar definitivamente la Homologación y el Plan Parcial del Sector 1.2 "Benicadims" de las Normas Subsidiarias de Beniarbeig.

2º) Publicar íntegramente el presente acuerdo aprobatorio junto con las Normas Urbanísticas correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia, insertando en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana una reseña del mismo a efectos de su inmediata entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Territorio y Medio Ambiente, según dispone el artículo 74.3.c) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano y artículo 55 del Título IX del Decreto 81/2003, de 27 de junio, del Consell de la Generalitat, que establece la estructura orgánica de las consellerías de la administración de la Generalitat, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la presente notificación.

#### DOCUMENTO C. ORDENANZAS REGULADORAS

##### TÍTULO- I: PREÁMBULO

##### CAPÍTULO 1

##### OBJETO, VIGENCIA Y REVISIÓN

##### Artículo 1.1.1. Objetivos de las Ordenanzas.

La finalidad de las presentes Ordenanzas es la de establecer las regulaciones de detalle necesarias para el desarrollo de las actividades constructivas, de modo que tiendan a fomentar la sanidad, seguridad, bienestar e higiene de la población que ha de ocupar la zona afectada por las mismas.

Se aplicarán estas Ordenanzas, a todo tipo de actividad constructora y edificadora, así como al uso de las edificaciones y espacios libres, tanto públicos como privados, com-

prendidos dentro de los límites establecidos en el presente Plan Parcial de Ordenación de las Normas Subsidiarias de Beniarbeig.

##### Artículo 1.1.2. Vigencia.

El presente Plan Parcial y las Ordenanzas que lo regulan, regirán y serán obligatorias a los quince días de la publicación de la resolución aprobatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y tendrán vigencia indefinida, como se establece en el artículo 59 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Las modificaciones de cualquiera de los elementos que componen el presente Plan, se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

#### TÍTULO. II: GENERALIDADES

##### CAPÍTULO 1

##### ÁMBITO DE APLICACIÓN

##### Artículo 2.1.1. Relación con la legislación vigente.

Las presentes Ordenanzas constituyen el desarrollo y ampliación de las NN. SS. de Beniarbeig.

Las prescripciones de las presentes Ordenanzas están vinculadas con la legislación vigente, especialmente con la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, que deberá considerarse como de aplicación en los aspectos no previstos por las presentes Ordenanzas o por las Normas Urbanísticas de las NN. SS. de Beniarbeig.

Asimismo, se ajustan al Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, y a las NN. SS. de Beniarbeig; documentos, todos ellos, que se entiende complementan estas Ordenanzas y rellenan el vacío que en algunos aspectos puedan tener.

La reglamentación urbanística de las NN. SS. de Beniarbeig se considerará como parte integrante de las presentes Ordenanzas, en todas aquellas regulaciones de carácter general que le afecten, aunque no se incluyan en el presente documento.

##### Artículo 2.1.2. Ámbito de aplicación.

Se aplicarán estas Ordenanzas a todo tipo de actuaciones urbanísticas y actividades constructora y edificadoras, así como al uso de las edificaciones y espacios libres, tanto públicos como privados, comprendidos en los límites establecidos por el presente Plan Parcial de Ordenación del Sector 1.2 de las NN. SS. de Beniarbeig, según queda delimitado en los Planos y en la Memoria que lo componen.

#### TÍTULO-III. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

##### CAPÍTULO. 1.

##### CALIFICACIÓN DEL SUELO

##### Artículo 3.1.1. Calificación del Suelo en cuanto a usos.

El área objeto del P.P. regulado por las presentes Ordenanzas se califica, según su destino, de la forma siguiente:

- Red viaria
- Viaro rodado (SRV-R)
- Viaro peatonal (SRV-P)
- Aparcamientos (SAV)
- Zonas Verdes-espacios libres (SJL)
- Equipamientos (SID y SED).
- Dotación educativo-cultura (SED)
- Infraestructuras Servicio-Urbano (SID)
- Residencial (RE)
- Terciario (TE)

En los planos de Proyecto vienen expresadas las distintas calificaciones, así como su ubicación y superficies.

##### CAPÍTULO 2

##### DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL

##### Artículo 3.2.1. Desarrollo.

El presente Plan Parcial se desarrollará mediante las figuras de Planeamiento que se considere oportuno, dentro de las previstas en la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

##### Artículo 3.2.2. Estudios de Detalle.

No se permiten en este Sector Estudios de Detalle.

##### Artículo 3.2.3. Proyectos de Urbanización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, será necesaria y obligatoria la redacción y aprobación del correspondiente

Proyecto de Urbanización para llevar a la práctica las determinaciones referentes a la ejecución material del presente Plan Parcial.

El Proyecto de Urbanización no podrá modificar las previsiones del presente Plan, sin perjuicio de que pueda efectuar las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo en la ejecución material de las obras. No podrá contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo, o de la edificación.

#### Artículo 3.2.4. Parcelaciones.

Las superficies comprendidas en este Plan Parcial quedan sometidas a parcelación.

Al parcelar no podrán quedar parcelas inferiores a la parcela mínima.

Podrán unirse dos o más parcelas para formar una sola, o bien efectuar segregaciones, siempre y cuando las parcelas resultantes cumplan las condiciones de parcela mínima; todo ello siempre que no se supere el número máximo de viviendas previsto en el presente Plan Parcial.

#### Artículo 3.2.5. Proyectos de Edificación.

Toda actividad constructiva o construcción edilicia, necesita para su realización de la ejecución del proyecto correspondiente, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial al efecto.

#### Artículo 3.2.6. Circulación y estacionamiento.

En el interior de las manzanas o áreas edificables o bien en la propia edificación, habrán de disponerse las superficies para uso de estacionamiento que sean necesarias para cumplir las exigencias de las dotaciones que se indican en el cuadro correspondiente.

En cuanto a las dotaciones mínimas se adoptarán las que figuran a continuación:

USO	DOTACIÓN (MÁS DE UNA PLAZA POR CADA)
RESIDENCIAL	1 PLAZA POR VIVIENDA/ESTUDIO/APARTAMENTO
TERCIARIO	1 PLAZA/ 25 M2 EDIFICADOS
SUELO DOTACIONAL	0,5 PLAZAS POR VIVIENDA/ESTUDIO/APARTAMENTO
EQUIPAMIENTO PÚBLICO	1 PLAZA/100M2 EDIFICADOS

Las dimensiones mínimas serán de 4,50 x 2,20 m. reservando un mínimo de un 2% para uso de minusválidos, cuyas dimensiones mínimas serán de 5,00 x 3,50 m. con andén lateral no inferior a 0,80 m.

### CAPÍTULO 3

#### INCIDENCIA DEL PLANEAMIENTO SOBRE LAS SITUACIONES PREEXISTENTES

##### Artículo 3.3.1. Edificios fuera de ordenación.

No se regula por carecer de edificaciones preexistentes en el ámbito del Sector.

### CAPÍTULO 4

#### DEBERES DE CONSERVACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES

##### Artículo 3.4.1. Deber de conservación.

Los propietarios de terrenos y edificaciones, deberán mantenerlos en las condiciones establecidas en el artículo 86 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, y en las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato público.

El Ayuntamiento y, en su caso, los demás organismos competentes, ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones, con indicación del plazo de realización.

#### TÍTULO-IV. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN Y DE LOS USOS

### CAPÍTULO 1

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 4.1.1. Definición.

Son las condiciones a que ha sujetarse la edificación en cada una de las distintas clases de suelo, y su relación con el entorno.

##### Artículo 4.1.2. Capacidad de edificar.

La capacidad de edificar en un terreno está condicionada por la clasificación del área en que se encuentre y su calificación urbanística, y sometida a la oportuna licencia municipal.

Las parcelas que incumplan alguna de las determinaciones que a continuación se establecen no podrán ser edificadas, aun cuando pudieran satisfacer la condición de solar.

### CAPÍTULO 2

#### CONDICIONES DE LA PARCELA

##### Artículo 4.2.1. Parcela.

Son las condiciones que debe reunir una parcela para poder ser edificada.

Se entiende por parcela toda unidad de suelo deslindada y registrada.

##### Artículo 4.2.2. Segregación y agrupación de parcelas.

No se permitirán segregaciones o agrupaciones de parcelas que no cumplan las condiciones señaladas en el planeamiento. Las parcelas de dimensión igual o inferior a la mínima serán indivisibles, condición que debe quedar registrada; no podrán realizarse parcelaciones o reparcelaciones de las que resulten parcelas inferiores a la mínima.

##### Artículo 4.2.3. Superficie de la parcela.

Se entiende como tal, la dimensión de la proyección horizontal del área comprendida dentro de los lindes de la parcela.

##### Artículo 4.2.4. Parcela mínima.

Es la establecida por el planeamiento de acuerdo con las características de edificación y tipologías edificatorias previstas para cada zona

##### Artículo 4.2.5. Lindes.

Lindes son las líneas que delimitan el perímetro de una parcela y la separan de sus colindantes o de los espacios públicos.

##### Artículo 4.2.6. Frente mínimo de fachada

Se entiende como frente de fachada, la dimensión del lindero que delimita la parcela con el vial o espacio público a que dé frente.

##### Artículo 4.2.7. Condiciones para la edificación de una parcela

Para que una parcela pueda ser edificada ha de cumplir las condiciones que a continuación se especifican:

1. Condiciones de planeamiento. Deberá tener aprobado definitivamente el planeamiento parcial que proceda según las presentes Ordenanzas, y estar calificada con uso edificable.

2. Condiciones de urbanización. La parcela deberá tener acceso rodado, y al mismo tiempo deberá tener frente a un vial urbano con las siguientes condiciones de urbanización:

Pavimentado de calzada y aceras

Suministro de agua potable

Evacuación de aguas

Suministro de energía eléctrica.

Que aún careciendo de todos o alguno de los anteriores requisitos, se asegure la edificación y urbanización simultánea, con arreglo a las garantías establecidas en el artículo 73 de la L.R.A.U.

3. Condiciones de gestión. Haber cumplido con las determinaciones de gestión establecidas por las presentes Ordenanzas.

4. Condiciones dimensionales. Deberá satisfacer las condiciones dimensionales indicadas por las presentes Ordenanzas, referentes a superficie, dimensiones, etc.

5. Condiciones de uso. Deberá cumplir las condiciones que le sean aplicables en función del uso a que se destine y a la zona en que se ubique.

##### Artículo 4.2.8. Solar.

Se entiende como tal, toda parcela edificable que satisfaga las condiciones establecidas en 4.2.7., que podrá ser edificable tras la concesión de la oportuna licencia municipal.

### CAPÍTULO 3

#### DISPOSICIÓN DEL EDIFICIO EN LA PARCELA

##### Artículo 4.3.1. Definición.

Las condiciones de posición son las que determinan el emplazamiento del edificio dentro de la parcela.

##### Artículo 4.3.2. Alineación oficial.

Es la línea establecida en las Ordenanzas y planos de proyecto, que separa:

- Los suelos destinados a viales, de los adscritos a otros usos

- Los suelos destinados a espacios libres de uso público, de las parcelas destinadas a otros usos

Artículo 4.3.3. Clases de alineaciones.

1. Alineación oficial exterior: es la que separa las superficies de viales de las de otros usos, o la que marca el límite entre espacios libres públicos y las parcelas edificables.

2. Alineación oficial de fachada: es aquella alineación, interior o exterior, que marca la posición de los planos de fachada de la construcción, respecto a las alineaciones oficiales exteriores, a excepción de los salientes permitidos.

Las alineaciones oficiales exteriores vienen definidas en los planos de proyecto; las de fachada son definidas por las Ordenanzas particulares de zona.

Artículo 4.3.4. Rasante.

Es la línea que determina la inclinación respecto al plano horizontal, de un terreno o vía.

Artículo 4.3.5. Clases de rasantes.

1. Rasante natural: es la correspondiente al perfil natural del terreno, sin que haya experimentado variaciones por manipulación humana.

2. Rasante oficial: es el perfil longitudinal del viario definido por el planeamiento.

Artículo 4.3.6. Separación a lindes.

Es la distancia, en cada punto del plano de fachada, entre ésta y el lindero de referencia más próximo, medida sobre una recta perpendicular a éste.

Artículo 4.3.7. Separación a fachada.

Es la distancia, en cada punto del plano de fachada, entre ésta y la alineación oficial de fachada, medida sobre una recta perpendicular a ésta.

#### CAPÍTULO 4

##### OCUPACIÓN DE PARCELA POR LA EDIFICACIÓN

Artículo 4.4.1. Definición.

Es la que precisará la superficie de parcela que puede ser ocupada por la edificación, y la que debe quedar libre de construcciones

Artículo 4.4.2. Superficie ocupada.

Es la comprendida dentro del perímetro formado por las proyecciones de los planos verticales envolventes del edificio, sobre el plano horizontal; a estos efectos, no se tendrán en cuenta los voladizos, siempre que se sitúen a una cota superior a 3.00 m. sobre la rasante.

Artículo 4.4.3. Coeficiente de ocupación.

Es la relación entre la superficie ocupada por la edificación, y la superficie de la parcela en que se ubique dicha edificación; se expresará en tanto por cien (%)

Artículo 4.4.4. Superficie libre de parcela.

Es el área de parcela no edificable, una vez aplicado el coeficiente de ocupación a la misma; la normativa de zona señalará el tipo de construcciones que se puedan realizar en esta área.

#### CAPÍTULO 5

##### EDIFICABILIDAD

Artículo 4.5.1. Definición.

Es el parámetro que establece la edificación que se asigna a una parcela. Se expresará en m<sup>2</sup>(techo)/m<sup>2</sup>(suelo).

Artículo 4.5.2. Superficie edificada por planta.

1. Es la comprendida entre los límites exteriores de cada una de las plantas de la edificación, con la condición de que esté cubierta.

2. Quedan incluidas en el cómputo, salvo definiciones puntuales de zona, las superficies siguientes: todos los cuerpos volados y cubiertos. Las terrazas, balcones y galerías que estén cubiertos, contarán la mitad si se hallan abiertos por alguno de sus frentes.

Artículo 4.5.3. Superficie edificada total.

1. Es la suma de las superficies edificadas de cada una de las plantas que componen el edificio más la superficie de las construcciones secundarias.

2. Quedan excluidas en el cómputo:

a) Las plantas de sótano y de semisótano.

Artículo 4.5.4. Superficie útil.

Se entiende por superficie útil de una vivienda o local, la superficie cerrada por el perímetro definido por la cara interior de los cerramientos con el exterior o con otros locales o viviendas.

Del conjunto de la superficie útil se excluirá la superficie ocupada en planta por las particiones interiores de la vivienda o local, fijas o móviles, elementos estructurales verticales y canalizaciones o conductos con sección superior a 100 cm<sup>2</sup>, y aquella superficie sobre la que la altura libre sea inferior a 1,50 m.

Artículo 4.5.5. Edificabilidad bruta.

Es la edificabilidad total asignada por las NN. SS. al Plan Parcial. El coeficiente de edificabilidad bruta se expresa en m<sup>2</sup> de techo/m<sup>2</sup> de suelo.

Artículo 4.5.6. Edificabilidad neta.

Es la edificabilidad resultante de dividir los m<sup>2</sup> de superficie edificable, por los m<sup>2</sup> de superficie neta del polígono (excluyendo viales y reservas de equipamiento) o parcela. El coeficiente de edificabilidad neta se expresará en m<sup>2</sup> de techo/m<sup>2</sup> de suelo.

#### CAPÍTULO 6

##### VOLUMEN Y FORMA DE LOS EDIFICIOS

Artículo 4.6.1. Altura de cornisa.

Es la distancia vertical, medida en metros, desde la rasante de la acera hasta la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta, o bien hasta la parte inferior del arranque de la cubierta inclinada. La medición de la altura se realizará según criterios del artículo 4.6.6.

Artículo 4.6.2. Altura de coronación.

Es la distancia vertical, medida en metros, desde la rasante de la acera hasta la cara superior del peto de coronación de la cubierta. La medición de la altura se realizará según criterios del artículo 4.6.6.

Artículo 4.6.3. Altura total.

Es la distancia vertical, medida en metros, desde la rasante de la acera hasta la cumbrera más alta o hasta la parte superior del elemento constructivo más elevado de la edificación. La medición de la altura se realizará según criterios del artículo 4.6.6.

Artículo 4.6.4. Altura en número de plantas

Es el número de plantas por encima de la rasante de la acera, incluida la planta baja.

Artículo 4.6.5. Altura máxima.

Es la señalada por las condiciones de zona como valor límite de la altura de la edificación.

Artículo 4.6.6. Medición de alturas.

La medición de la altura se realizará con los siguientes criterios:

A. Las alturas se medirán proyectando los diferentes cuerpos a medir sobre la vertical correspondiente al punto medio de la línea de fachada, desde la rasante de la acera.

B. Cuando la diferencia de rasante entre dos puntos de un solar situados en una misma fachada, sea inferior a 1,20 m se aplicará la regla anterior; si fuera superior, se fraccionará la fachada del edificio en tramos de 20 m, y se aplicará a cada uno de estos tramos la regla anterior.

C. En el caso de parcelas con fachadas a dos calles formando esquina, se procederá como en el caso b), desarrollando las fachadas como si fueran una sola.

Artículo 4.6.7. Tolerancia de alturas.

Se podrán realizar construcciones que no alcancen las máximas alturas definidas por las presentes ordenanzas.

Artículo 4.6.8. Construcciones por encima de la altura de cornisa

Por encima de la altura de cornisa se permitirán:

A. La vertiente del tejado, que no podrá rebasar el plano de 25° (pendiente del 45%) trazado desde el borde superior del forjado.

El espacio situado bajo la vertiente de la cubierta inclinada podrá ser utilizado como complemento de las viviendas situadas en la última planta, a través de las cuales tendrá su único acceso. En estos casos se computarán estas superficies a los efectos del cálculo de superficie construida y útil, en las zonas en que la altura libre sea superior a 1,50 m. Se establece como altura máxima de cumbrera 2,10 m sobre la altura de cornisa.

B. Antepechos, barandillas y remates ornamentales de cubiertas, siempre que no rebasen una altura de 1,20 m, sobre la cual sólo se permitirán ornamentos aislados o elementos de cerrajería.



C. Los remates de cajas de escaleras y ascensores, depósitos y otras instalaciones, que en todo caso no podrán rebasar un plano de 45º trazado desde los bordes del forjado de fachadas interiores y exteriores definidas según el apartado a), sin sobrepasar una altura de 3,50 m sobre la altura de cornisa del edificio.

D. Tendaderos y trasteros cubiertos, siempre que se resuelvan en los espacios bajo cubierta si esta fuera inclinada, o no rebasen los planos imaginarios que las definen; la ocupación máxima de estos espacios será del 50% respecto a la planta del edificio y tendrán un retranqueo mínimo de 3 m respecto de cualquier alineación.

Artículo 4.6.9. Construcciones por encima de la altura total.

Por encima de la altura total sólo se permitirán:

A. Las chimeneas de ventilación, de evacuación de humos, de calefacción, etc, con alturas que en orden a su correcto funcionamiento determinen las NTE correspondientes, y en su defecto, el buen hacer constructivo.

Artículo 4.6.10. Altura de planta

Se entiende por altura de planta, la distancia vertical entre las caras superiores de los forjados de dos plantas consecutivas.

Artículo 4.6.11. Altura libre de planta

Se entiende por altura libre de planta, la distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta, y la cara inferior del acabado del forjado de techo de la misma planta, o del falso techo si lo hubiera.

Artículo 4.6.12. Altura de planta baja a efecto de los cuerpos volados.

Es la distancia vertical entre la rasante y la cara inferior del acabado del forjado que forma el techo de la planta baja, o del falso techo si lo hubiera.

Artículo 4.6.13. Sótano.

Es la planta, o parte de una planta, de la edificación, cuyo techo se encuentra en todos sus puntos por debajo de la rasante de la calle a la que recae el edificio.

Artículo 4.6.14. Semisótano.

Es la planta de la edificación que tiene parte de su altura por debajo de la rasante de la calle a la que recae, y parte por encima de ella; la altura por encima de la rasante no será en ningún punto superior a 1,00 m, medido con los criterios del artículo 4.6.6.

## CAPÍTULO 7

### CONDICIONES HIGIÉNICAS Y DE CALIDAD

Artículo 4.7.1. Definición.

Son condiciones higiénicas y de calidad las que se establecen para garantizar el buen hacer constructivo y la salubridad en la utilización de los locales por las personas. A estos efectos se considerará como parte integrante de estas ordenanzas, y de aplicación plena, el texto refundido que desarrolla las «Normas de Habitabilidad y Diseño de Viviendas en el ámbito de la Comunidad Valenciana» (Orden de 22 de Abril de 1991) o posteriores que lo sustituyan.

## CAPÍTULO 8

### CONDICIONES ESTÉTICAS

Artículo 4.8.1. Introducción.

Son las que se imponen a la edificación y demás actos de incidencia en la construcción de la urbanización, con el fin de obtener los mejores resultados en la imagen urbana.

Artículo 4.8.2. Condiciones generales.

El Ayuntamiento podrá condicionar cualquier actuación que resulte antiestética, inconveniente o lesiva, para la imagen y función de la ciudad, en base a la calidad de la imagen urbana y a un análisis razonado de los proyectos presentados.

Existirá libertad de composición, con las limitaciones establecidas en el Artículo 98 del Reglamento de Planeamiento.

Las fachadas laterales y posteriores tendrán el mismo tratamiento en cuanto a composición, materiales, etc, que la principal.

## CAPÍTULO 9

### CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN SECUNDARIA

Artículo 4.9.1. Definición.

Se entiende por edificación secundaria toda edificación complementaria de la que ostenta el uso principal. Se incluyen en esta categoría las siguientes edificaciones:

Vallados  
Garajes  
Porches  
Lavaderos  
Barbacoas  
Frontones  
Muros de contención  
Aljibes  
Pérgolas  
Paellers  
Tendaderos  
Piscinas  
Pistas de tenis  
Movimientos de tierras.

Les serán de aplicación las condiciones que se establecen a continuación, a todas aquellas edificaciones secundarias independientes del edificio principal, y a aquellas que estando adosadas al edificio principal se tramiten en expediente separado; en los demás casos les será de aplicación la normativa correspondiente al edificio que ostente el uso principal.

A efectos del cómputo de la edificabilidad y de la ocupación de parcela de dichas edificaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Zonas de la Comunidad Valenciana.

Artículo 4.9.2. Vallados y cerramientos de parcelas

Para la ejecución de los vallados de las parcelas se respetarán las siguientes condiciones:

A. La parte ciega de los mismos tendrá una altura máxima de 1,10 m de altura. En caso de existir desnivel en el terreno, el basamento macizo podrá escalonarse hasta alcanzar una altura máxima de 1,50 m.

B. El resto hasta una altura máxima de 1,80 m se podrá realizar con elementos calados o setos verdes.

C. Se autoriza la potenciación de la entrada a la parcela mediante la construcción de portales o similares, en el plano de fachada, siempre que no sobrepasen una altura máxima de 3,00 m, y una anchura máxima de 3,50 m.

D. Cualquier tipo de puerta que se utilice tendrá su apertura de modo que no invada el espacio público.

Artículo 4.9.3. Muros de contención

Cuando se realicen muros para la contención de tierras en el límite de la parcela, o interiores a ella, se utilizará la piedra natural, como los márgenes típicos; en cualquier caso se podrá sustituir la piedra natural por un chapado de piedra.

Cualquier muro de contención que rebase los 2.5 metros se tendrá que abancalar a partir de esta altura, siendo la anchura del abancalamiento de 1,40 metros, como mínimo.

Artículo 4.9.4. Garajes.

1.- Se define como garaje, la construcción cerrada destinada a delimitar y cubrir el espacio de aparcamiento de vehículos. A éstos, les será de aplicación la normativa del edificio correspondiente al uso principal de la parcela

Artículo 4.9.5. Pérgolas.

Se definen como tales las construcciones no cerradas, destinadas a crear zonas de sombra para el esparcimiento de las personas o el resguardo de los vehículos.

Su construcción se realizará mediante pilares o columnas, y en ningún caso mediante muros de carga; la cubrición se realizará mediante cañizos o elementos vegetales o similares, y en ningún caso será de fibrocemento, chapa metálica o plástico. Se retranquearán un mínimo de 1,50 m de los lindes de la parcela; su altura máxima será de 2,50 m; su superficie máxima será de 30 m<sup>2</sup>.

Artículo 4.9.6. Porches.

Se consideran como tales las construcciones abiertas al menos en un 50 % de su perímetro y cuya cubrición se realice mediante elementos de obra, cubiertas inclinadas, azoteas, etc.

Les será de aplicación la normativa del edificio correspondiente al uso principal de la parcela.

Artículo 4.9.7. Paellers, lavaderos, tendaderos y similares.

Se consideran como tales las construcciones no cerradas destinadas a los usos que su propio nombre indica.

Cuando se realicen sin cubierta, y los muros utilizados en su construcción no sobrepasen la altura de 1,80 m se separarán 1,00 m de los lindes de parcela y 3,00 m del lindero frontal.

En los demás casos, se asimilarán a las pérgolas o a los porches, en función de su cubrición y cerramiento.

Artículo 4.9.8. Barbacoas.

Cumplirán las condiciones del artículo 4.9.6

Artículo 4.9.9. Piscinas.

Piscina empotrada. Se define así la que tiene el vaso empotrado en el terreno, no sobrepasando en ningún punto más de un metro sobre éste.

La distancia a lindes de parcela de la lámina de agua será de 1.5 metros.

Piscina elevada. Se define así la que no es empotrada.

La distancia a lindes de parcela desde el vaso de la piscina será de 3 metros.

Casetas de depuración. Tanto si son empotradas como si son elevadas, se separarán un mínimo de 3m de los linderos.

Pozo filtrante. Las aguas procedentes de la limpieza de los filtros de los equipos de depuración de las piscinas, deberán evacuarse a través de un pozo filtrante construido ex-profeso, quedando terminantemente prohibido vaciarlas a la red de alcantarillado.

Artículo 4.9.10. Frontones y pistas de tenis.

Cumplirán las siguientes condiciones:

Los paramentos opacos de los frontones se tratarán adecuadamente mediante acabados similares a los de la edificación principal.

Tanto los paramentos opacos como las vallas metálicas, que delimitan este tipo de instalaciones deportivas, habrán de retranquearse como mínimo su propia altura respecto a los lindes de la parcela y alineación oficial de calle.

Artículo 4.9.11. Aljibes.

Se consideran como tales las construcciones para almacenamiento de agua para el servicio de la vivienda.

Su tratamiento será el mismo que el dado a las piscinas.

Artículo 4.9.12. Movimientos de tierras en la parcela.

Sólo se permitirá alterar la rasante natural del terreno con la finalidad de nivelar la pendiente de la parcela. En ningún caso se permitirán, terraplenes o desmontes superiores a 1,5 m de altura, medidos en la cota más baja del terraplén o en la más alta del desmonte.

## CAPÍTULO 10

### TIPOS DE EDIFICACIÓN

Artículo 4.10.1. Unifamiliar aislada (UA)

Se define como tal la edificación baja, exenta en el interior de parcela, destinada al uso residencial de una unidad familiar

Responde a la tipología de edificación aislada en parcela.

Artículo 4.10.2. Bloque abierto (BA)

Es aquel tipo de edificación, aislada en el interior de la parcela, utilizado para otros usos distintos al de vivienda.

## TÍTULO V

### CONDICIONES PARTICULARES DE LOS USOS

#### CAPÍTULO 1

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5.1.1. Introducción.

Las condiciones particulares de los usos son las condiciones a que han de sujetarse las diferentes actividades para poder desarrollarse en los lugares que para ello hayan dispuesto las presentes Ordenanzas.

Artículo 5.1.2. Clasificación de los usos por su adecuación.

En función de su adecuación a las distintas zonas, los usos se clasificarán en:

Uso global o característico: es el que define el uso genérico de cada zona o Sector.

Uso compatible: es aquél que es permitido por no ser contradictorio, ni manifiestamente contrapuesto, con el uso global de una zona.

Uso incompatible: es aquél que está prohibido por no ser un uso global ni compatible en una zona. En general, cuando en una zona se establezcan los usos compatibles, se entenderán incompatibles todos los demás.

Usos transitorios: son aquéllos establecidos por un plazo de tiempo determinado, revocable a voluntad de la Administración (usos temporales) o que por no necesitar obras e instalaciones permanentes y no dificultar la ejecución de los planes pueden autorizarse según el art. 58.5 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Artículo 5.1.3. Clasificación de los usos por su grado de privacidad

En función del grado de privacidad se distinguen los siguientes usos:

Uso público: referido a usos y servicios públicos realizados por la Administración pública o encomendados a la gestión privada en terrenos de dominio público o privado mediante cualquier tipo de ocupación. Ningún uso público podrá ser sustituido por otro privado salvo autorización expresa del planeamiento.

Uso colectivo: es aquél de propiedad privada pero destinado a uso público o semipúblico y a los que se accede por la pertenencia a una asociación, club, u organización similar. La supresión de un uso colectivo o su sustitución exigirá la autorización municipal.

Uso privado: aquél desarrollado por particulares en bienes de propiedad privada y que no están incluidos en los anteriores.

Artículo 5.1.4. Diferentes usos en un mismo edificio.

Cuando el uso principal esté acompañado de otros, cada uno de ellos cumplirá las especificaciones derivadas de su uso que le fuesen de aplicación.

Para la definición de las condiciones de edificación que correspondieran al edificio que las albergue, se tendrá en cuenta el uso que tuviera mayor superficie útil.

Artículo 5.1.5. Locales en sótano.

Ninguna actividad que no sea complementaria para la dotación al servicio del edificio podrá establecerse en plantas inferiores a la baja salvo que esté vinculada a un local situado en la planta baja al que deberá estar unido al menos, por una zona de contacto de superficie mínima de 10 m<sup>2</sup>.

Artículo 5.1.6. Accesos a los locales.

El acceso a los locales destinados a usos no residenciales en edificaciones de nueva construcción, o en edificios sometidos a reestructuración, de uso predominante residencial, habrá de realizarse de manera independiente desde la vía pública, desde el espacio privado de la parcela o desde un zaguán, sin utilizar para ello ni escaleras ni ascensores de uso para acceso a las viviendas.

## CAPÍTULO 2

### USO RESIDENCIAL O DE VIVIENDA (RE)

Artículo 5.2.1. Definición y clasificación.

El uso residencial es el que sirve para proporcionar alojamiento permanente a las personas

Artículo 5.2.2. Definición de los distintos tipos de edificación.

Las definiciones y limitaciones correspondientes al tipo de edificación que se prevé en el presente Plan, serán, en conformidad con las estipulaciones de la Reglamentación Urbanística, las siguientes:

#### 1. Definiciones.

UA. Unifamiliar aislada. Se define como edificación baja exenta en el interior de la parcela, típica para la vivienda unifamiliar.

## CAPÍTULO 3

### USO ADMINISTRATIVO-INSTITUCIONAL Y DE OFICINAS (AD)

Artículo 5.3.1. Definición

Se incluyen en este uso los locales o edificios destinados a prestar servicios administrativos, técnicos, financieros, de información, u otros.

Artículo 5.3.2. Clasificación.

Según el prestatario del servicio se distinguirán:

a) Servicios de la Administración; que son aquéllas en las que el servicio es prestado por la Administración del Estado en cualquiera de sus niveles

b) Oficinas privadas; cuando es una entidad privada quien presta el servicio

c) Despachos profesionales domésticos; cuando el servicio es prestado por el titular en su propia vivienda utilizando alguna de sus piezas

### Artículo 5.3.3. Condiciones de aplicación.

Los locales u edificios destinados a este uso observarán las disposiciones aplicables a la zona de ordenanzas en que estén emplazados; los locales situados en edificios cuyo uso predominante sea el de viviendas, deberán garantizar mediante sistemas adecuados, la supresión de molestias, olores, ruidos y vibraciones.

Les será de aplicación a estos locales u edificios, toda la normativa vigente al respecto, así como la particular de la zona de ordenanzas en que se ubiquen. Los despachos profesionales domésticos cumplirán las condiciones de la vivienda a la que estén anexos.

## CAPÍTULO 4

### USO EDUCATIVO-CULTURAL (ED)

#### Artículo 5.4.1. Definición.

Edificios o locales destinados a la relación y a la conservación, exposición o trasmisión de la cultura, así como los relacionados con la educación de las personas y la investigación.

#### Artículo 5.4.2. Clasificación.

Se diferencian las siguientes categorías:

- Salas de conciertos o audiciones
- Bibliotecas, salas de exposición, museos, etc.
- Centros de E.G.B.
- Guarderías y parvularios.

#### Artículo 5.4.3. Condiciones de aplicación.

Los usos clasificados en el apartado a) deberán garantizar, mediante las medidas que se consideren oportunas, la no producción de molestias, ruidos ni vibraciones al vecindario.

Les será de aplicación a estos locales u edificios, toda la normativa vigente al respecto, así como la particular de la zona de ordenanzas en que se ubiquen.

## CAPÍTULO 5

### USO DEPORTIVO Y RECREATIVO (RD)

#### Artículo 5.5.1. Definición.

Comprende el fomento del ocio y recreo de las personas, así como la práctica del deporte y el desarrollo de la cultura física.

#### Artículo 5.5.2. Clasificación.

Se distinguen las siguientes categorías:

- Pequeñas instalaciones descubiertas.
- Centros sociales

#### Artículo 5.5.3. Condiciones de aplicación.

Les será de aplicación a estos locales u edificios, toda la normativa vigente al respecto, así como la particular de la zona de ordenanzas en que se ubiquen.

## CAPÍTULO 6

### USO DE ZONAS VERDES Y JARDINES (JL)

#### Artículo 5.6.1. Definición.

Comprende las áreas destinadas a plantaciones de arbolado y jardinería, destinadas al ocio y esparcimiento al aire libre, a la mejora de la calidad ambiental de los espacios urbanos, así como las destinadas a zonas de juegos para niños.

#### Artículo 5.6.2. Clasificación.

- Zona verde.
- Zonas de juego para niños: áreas destinadas al juego al aire libre.

#### Artículo 5.6.3. Condiciones de aplicación.

Sólo se permitirá la construcción de kioscos de refrescos o de prensa, con carácter provisional, y con una dimensión máxima de 20 m<sup>2</sup>.

## CAPÍTULO 7

### INFRAESTRUCTURA SERVICIO URBANO (ID)

#### Artículo 5.7.1. Clasificación.

Se establecen las siguientes categorías:

- Depuradoras o estaciones de bombeo de aguas residuales
- Potabilizadoras o estaciones de impulsión de aguas potables.
- Infraestructuras eléctricas, de telefónica, etc.

#### Artículo 5.7.2. Condiciones de aplicación.

Cumplirán las disposiciones establecidas en la zona de ordenanza en que se ubiquen, así como las demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.

## CAPÍTULO 8

### USO COMERCIAL

#### Artículo 5.8.1. Definición

Servicio destinado a suministrar mercancías al público mediante la venta al por menor o la venta de comidas o bebidas para el consumo en el local; se incluyen los restaurantes, bares y cafeterías.

#### Artículo 5.8.2. Clasificación.

Se establecen las siguientes categorías:

- Locales comerciales: locales con una superficie menor de 500 m<sup>2</sup>
- Comercio tradicional: locales con una superficie menor de 150 m<sup>2</sup> vinculados, o no, a la vivienda del propietario.

#### Artículo 5.8.3. Condiciones de aplicación.

La altura libre mínima será de 3,20 m en todas las plantas.

Les será de aplicación a estos locales u edificios, toda la normativa vigente al respecto, así como la particular de la zona de ordenanzas en que se ubiquen. Los locales clasificados como comercio tradicional, cumplirán las condiciones de la vivienda a la que estén anexos.

Los locales u edificios destinados al comercio dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: hasta 100 m<sup>2</sup>, un retrete y un lavabo; por cada 200 m<sup>2</sup> adicionales, o fracción superior a 100 m<sup>2</sup>, se aumentará un retrete y un lavabo, separándose en este caso, para cada uno de los sexos. Quedan excluidos de esta normativa los locales de comercio tradicional vinculados a la vivienda del propietario.

Los locales que se destinen a bares, cafeterías o restaurantes, dispondrán de un mínimo de dos unidades de retrete y de lavabo separadas por sexos, cualquiera que sea su superficie.

## TÍTULO VI

### CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN

#### CAPÍTULO 1

##### RESIDENCIAL (RE)

#### Artículo 6.1.1. Ámbito y uso característico.

Abarca las áreas señaladas en el plano de calificación del suelo con la denominación RE.

Responde a la tipología de edificación aislada en parcela. Su uso característico es el residencial en vivienda unifamiliar aislada.

#### Artículo 6.1.2. Parcela mínima

1.- Se considerará parcela inferior a la mínima, aquella parcela que no reúna todas las siguientes características:

- La superficie será superior o igual a 800 m<sup>2</sup>
- El frente de fachada tendrá una dimensión superior a los 16 m

C. Se podrá inscribir en ella un círculo de 16 m de diámetro

2.- No se autorizarán segregaciones ni reparcelaciones de las que resulten parcelas inferiores a la mínima.

3.- En parcelas recayentes en fondo de saco, el frente mínimo de fachada podrá reducirse a un 70% del exigido.

#### Artículo 6.1.3. Separación a linderos.

Las edificaciones principales, así como los cuerpos volados (excepto aleros de cubierta inclinada hasta un saliente máximo de 0,60 m) mantendrán la siguiente separación mínima respecto a fachadas y linderos

Separación a fachada: 4,00 m.

Separación a lindero: 3,00 m.

No se permitirá en ningún caso que las viviendas se adosen a los linderos.

#### Artículo 6.1.4. Superficie ocupable

La ocupación máxima de la parcela será del 30%.

#### Artículo 6.1.5. Edificabilidad.

La edificabilidad neta de la parcela se fija en 0,2763 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

No computarán, a efectos de la edificabilidad, las plantas de sótano o semisótano.

Sí computarán a los efectos del cálculo de la edificabilidad, los espacios vidaderos situados bajo cubierta, cuando su altura libre sea superior a 1,50 m

Artículo 6.1.6. Altura de la edificación.  
1.-Las alturas de edificación deben cumplir las siguientes características:

Nº de plantas máximo II

Altura de la línea de cornisa 7,00 m

Altura máxima de la edificación 10,00 m.

2.-Se admite la construcción de edificaciones que tengan una altura menos de las permitidas

3.-La altura mínima de pisos será:

Planta baja: 2,50 m

Planta de piso: 2,50 m

Planta de sótano: 2,40 m

4.- No computará, a efectos del número de plantas, los espacios vivideros situados bajo la cubierta.

Artículo 6.1.7. Condiciones higiénicas.

Las definidas con carácter general.

Artículo 6.1.8. Condiciones estéticas.

Los muros medianeros que queden al descubierto se tratarán con los mismos materiales y calidades que el resto de las fachadas.

Artículo 6.1.9. Condiciones de uso.

Uso característico: Residencial unifamiliar

Usos compatibles: Administrativo y de oficinas: únicamente despachos profesionales domésticos (tipo c)

Artículo 6.1.10. Previsión de aparcamiento.

Se preverá un mínimo de una plaza de aparcamiento por vivienda en el interior de las parcelas.

CAPÍTULO 2

TERCIARIO (TE)

Artículo 6.2.1. Ámbito y uso característico.

Abarca las áreas señaladas en el plano de calificación del suelo con la denominación TE.

Responde a la tipología de edificación aislada en parcela.

Su uso característico es el Terciario.

Artículo 6.2.2. Parcela mínima

1.- Se considerará parcela inferior a la mínima, aquella parcela que no reúna todas las siguientes características:

A. La superficie será superior o igual a 800 m<sup>2</sup>

B. El frente de fachada tendrá una dimensión superior a los 16 m

C. Se podrá inscribir en ella un círculo de 16 m de diámetro

2.- No se autorizarán segregaciones ni reparcelaciones de las que resulten parcelas inferiores a la mínima.

Artículo 6.2.3. Separación a linderos.

Las edificaciones principales, así como los cuerpos volados (excepto aleros de cubierta inclinada hasta un saliente máximo de 0,60 m) mantendrán la siguiente separación mínima respecto a fachadas y linderos

Separación a fachada: 4,00 m.

Separación a lindero: 3,00 m.

No se permitirá en ningún caso que la edificación se adose a los linderos.

Artículo 6.2.4. Superficie ocupable

La ocupación máxima de la parcela será del 30%.

Artículo 6.2.5. Edificabilidad.

La edificabilidad neta de la parcela se fija en 0, 2763 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

No computarán, a efectos de la edificabilidad, las plantas de sótano o semisótano.

Sí computarán a los efectos del cálculo de la edificabilidad, los espacios situados bajo cubierta, cuando su altura libre sea superior a 1,50 m

Artículo 6.2.6. Altura de la edificación.

1.-Las alturas de edificación deben cumplir las siguientes características:

Nº de plantas máximo II

Altura de la línea de cornisa 7,00 m

Altura máxima de la edificación 10,00 m.

2.-Se admite la construcción de edificaciones que tengan una altura menos de las permitidas

3.-La altura mínima de pisos será:

Planta baja: 3,00 m

Planta de piso: 3,00 m

Planta de sótano: 2,40 m

4.- No computará, a efectos del número de plantas, los espacios situados bajo la cubierta.

Artículo 6.2.7. Condiciones higiénicas.

Las definidas con carácter general.

Artículo 6.2.8. Condiciones estéticas.

Los muros medianeros que queden al descubierto se tratarán con los mismos materiales y calidades que el resto de las fachadas.

Artículo 6.2.9. Condiciones de uso.

Uso característico: Terciario, permitiéndose únicamente los siguientes:

Comercial "a" y "b"

Administrativo-Institucional y de oficinas: «a», "b" y "c»

Deportivo y recreativo: «a" y "b»

Usos compatibles: Ninguno.

Artículo 6.2.10. Previsión de aparcamiento.

Se preverán las siguientes plazas de aparcamiento en el interior de la parcela en función del uso de la edificación:

Para usos comerciales: una plaza de aparcamiento cada 25 m<sup>2</sup> construidos.

Para otros usos terciarios: una plaza cada 100 m<sup>2</sup> construidos.

CAPÍTULO 3

EQUIPAMIENTO EDUCATIVO-CULTURAL (ED)

Artículo 6.3.1. Condiciones particulares del Uso de Equipamientos.

Corresponde esta zona a aquella en la que se localizarán los equipamientos exigidos en la legislación vigente y previstos en el presente Plan Parcial.

CONCEPTOS	APROVECHAMIENTOS
TIPOS DE EDIFICACIÓN	BA. BLOQUE ABIERTO
PARCELA MÍNIMA	LA SEÑALADA EN EL PLANO DE ORDENACIÓN DEL PRESENTE PLAN
OCUPACIÓN MÁXIMA DEL SOLAR	50 %
ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN	2 PL., 7 M
EDIFICABILIDAD	1,00 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup>
USOS PERMITIDOS	INFRAESTRUCTURAS-SERVICIO URBANO (ID) EDUCATIVO-CULTURAL (ED) DEPORTIVO-RECREATIVO (RD) ADMINISTRATIVO-INSTITUCIONAL(AD) ZONAS VERDES-JARDINES (JL)

Se cumplirán además todas las disposiciones aplicables a estas tipologías de las establecidas en el Capítulo 6 del Título IX de las Ordenanzas de las NN. SS. de Beniarbeig.

CAPÍTULO 4

INFRAESTRUCTURA-SERVICIO URBANO (ID)

Artículo 6.4.1. Condiciones particulares del Uso de Infraestructura-Servicio Urbano

Corresponde esta zona a aquella en la que se localizarán los equipamientos exigidos en la legislación vigente y previstos en el presente Plan Parcial.

CONCEPTOS	APROVECHAMIENTOS
TIPOS DE EDIFICACIÓN	BA. BLOQUE ABIERTO
PARCELA MÍNIMA	LA SEÑALADA EN EL PLANO DE ORDENACIÓN DEL PRESENTE PLAN
OCUPACIÓN MÁXIMA DEL SOLAR	50 %
ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN	2 PL., 7 M
EDIFICABILIDAD	1,00 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup>
USOS PERMITIDOS	INFRAESTRUCTURAS-SERVICIO URBANO (ID) EDUCATIVO-CULTURAL (ED) DEPORTIVO-RECREATIVO (RD) ADMINISTRATIVO-INSTITUCIONAL(AD) ZONAS VERDES-JARDINES (JL)

Se cumplirán además todas las disposiciones aplicables a estas tipologías de las establecidas en el Capítulo 6 del Título IX de las Ordenanzas de las NN. SS. de Beniarbeig.

CAPÍTULO 5

ZONA VERDE-JARDINES (JL)

Artículo 6.5.1. Condiciones particulares del uso de Zona Verde.

La localización de esta zona corresponde con las áreas expresamente señaladas en los planos de ordenación, del presente Plan Parcial.

Esta zona será destinada exclusivamente a la localización de jardines públicos, áreas de recreo para niños y otras áreas de expansión.

En ella solamente podrán construirse las instalaciones de uso público, necesarias para el buen funcionamiento de los usos señalados.

#### ANEXO 1

#### FICHA DE GESTIÓN DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN.

Unidad de ejecución UE-1 (única)

Número de orden en la secuencia lógica de las actuaciones integradas: primero.

Superficie total: 45.553,81

Superficie computable: 38.872,02 m<sup>2</sup>

Superficie edificable privada: 28.136,01 m<sup>2</sup>

Aprovechamiento susceptible de apropiación (respecto al total del Sector): 90%

Zonas verdes- Ord. Secundaria (SJL): 1.290,00 m<sup>2</sup>

Red viaria- Ord. Primaria (PRV+PRV ADS): 6.681,79 m<sup>2</sup>

Red viaria- Ord. Secundaria (SRV+SAV): 7.873,90 m<sup>2</sup>

Equipamientos- Ord. Secundaria (SID+SED+SAD): 1.572,11 m<sup>2</sup>

Usos: los establecidos en la ficha de planeamiento del sector.

Edificabilidades: Las establecidas en la ficha de planeamiento del sector

Otros condicionantes:

El acceso se realizará desde el vial de acceso al Sector 1.1. (calle Calvario) que atraviesa este Sector.

La conexión con la red municipal de agua potable se realizará de la canalización existente en el vial de acceso al Sector 1.1. (calle Calvario) que atraviesa este Sector.

La red de telefonía se conectará a la canalización existente en el vial de acceso al Sector 1.1. (calle Calvario) que atraviesa este Sector,

La red de saneamiento se conectará a la canalización existente en el vial de acceso al Sector 1.1. (calle Calvario) que atraviesa este Sector, la cual enlaza con la depuradora municipal.

Se realizará una red separativa de pluviales que se conectará a la canalización existente en el vial de acceso al Sector 1.1. (calle Calvario) que atraviesa este Sector, la cual realiza su vertido al río Girona.

La red de baja tensión se alimentará de un centro de transformación a ubicar en esta Unidad de Ejecución y que alimentará posteriormente a otras unidades de ejecución exteriores al Sector.

Se operarán los adecuados mecanismos de compensación a esta Unidad de Ejecución por la construcción del Centro de Transformación.

Los costes adicionales derivados de la realización de la rotonda de acceso al sector, serán financiados con cargo a las cargas de urbanización del sector.

Subdivisión en otras unidades de ejecución.

No se prevé.

#### FICHA DE PLANEAMIENTO DEL SECTOR 1.2 RESIDENCIAL

#### Magnitudes estadísticas

CLASE DE SUELO		S.A.U.	
SUPERFICIE TOTAL	ST	45.553,81	M2S
RED PRIMARIA ADSCRITA	RPA	6.681,79	M2S
RED PRIMARIA INCLUIDA	RPI	0,00	M2S
SUPERFICIE COMPUTABLE	SC	38.872,02	M2S
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTA	IEB	0,20	M2T/M2S
SUPERFICIE EDIFICABLE TOTAL	SET	7.774,40	M2S
APROVECHAMIENTO TIPO	AT	0,170664	M2T/M2S
APROVECHAMIENTO SUBJETIVO	AS	0,153598	M2T/M2S
APROVECHAMIENTO MUNICIPAL	AM	0,017066	M2T/M2S
EXCEDENTE DE APROVECHAMIENTO		0,000000	M2T

Determinaciones de la ordenación estructural

Función territorial: Creación de un suelo residencial de expansión del casco que pueda albergar la demanda existente de suelo de segunda residencia

Uso global: Residencial

Usos compatibles: Terciario

Usos incompatibles: Industrial

Tipologías edificatorias Bloque exento

Índices de edificabilidad:

Residencial (Exclusivo en parcelas RE): 7.552,94 m<sup>2</sup>t: 0,194303 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s

Terciario (exclusivo en parcelas TE): 221,04 m<sup>2</sup>t: 0,005686 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s

Criterios de la delimitación de unidades de ejecución.

A) No se permita la subdivisión del sector en más de una unidad de ejecución

Condiciones de programación.

Los costes adicionales derivados de la rotonda de acceso al sector, serán financiados con cargo a las cargas de urbanización del sector.

Determinaciones de la ordenación pormenorizada

Red viaria

Red Estructural: Rotonda de acceso de 30 m de diámetro interior.

Red Secundaria: Ancho mínimo viario rodado 8,00 m

Ancho mínimo aceras 1,50 m

Dotaciones

Equipamiento primario: No existe

Equipamiento secundario: Uso Educativo-Cultural e Infraestructura-Servicio Urbano

Parámetros de la edificación

Parcela mínima: 800,00 m<sup>2</sup>

Ocupación máxima de la parcela: 30,00 %

Índice de edificabilidad neta: 0,2763 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s

Separación a fachada: 4,00 m

Separación a lindero: 3,00 m

Altura de la línea de cornisa: 7,00 m

Número de plantas: II (incluida la baja)

Unidades de ejecución

Número de unidades de ejecución: 1

Secuencia temporal: No se fija

Condiciones de conexión e integración: Se detallan en la ficha de cada Unidad de Ejecución.

Alicante, 7 de enero de 2004.

El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, Rosario Berjón Ayuso.

\*0400698\*

#### EDICTO

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2003, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Expediente 254/02. La Vila Joiosa.- Modificación Puntual Plan General en fichas, con fijación de criterios interpretativos de las determinaciones del Plan General en relación con el artículo 2 del Anexo de RPCV.

Visto el expediente de referencia y sobre la base de los siguientes antecedentes y consideraciones

Antecedentes de hecho

Primero.- El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 2 de mayo de 2002, acordó “Aprobar los criterios interpretativos del carácter estructural o pormenorizado de elementos de la ordenación urbanística y sobre el cómputo de dotaciones de la red primaria para justificación de la red secundaria de dotaciones en el planeamiento de desarrollo” relativos al Plan General de Ordenación.

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 25 de Julio de 2002, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar definitivamente los Criterios interpretativos de las determinaciones del Plan General en relación con art. 2 del Anexo del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana (en adelante RPCV) del Municipio de La Vila Joiosa, supeditando su publicación y en consecuencia su eficacia hasta que se corrigiese la documentación atendiendo a los reparos expresados, debiendo eliminar del documento aquellas variaciones que suponen modificación de las determinaciones del Plan, todo ello conforme a lo expresado en las consideraciones técnico-jurídicas primera, segunda y tercera del citado acuerdo.

La consideración técnico-jurídica primera, referida a la tramitación, indicaba que ésta podrá considerarse correcta siempre que no suponga modificación de las determinaciones

del Plan, ya que de ser así –modificación de determinaciones y parámetros de las fichas de planeamiento y gestión- la tramitación debe realizarse conforme corresponde a la de modificación de Plan General, regulada en el art.38 por remisión del 55.1, ambos de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU) y concordantes del RPCV.

El Ayuntamiento decide tramitar un expediente de Modificación, que se sometió a información pública durante un mes mediante acuerdo plenario de 7 de noviembre de 2002, anunciado en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana número 4.389, de 29 de noviembre de 2002, y en el diario Información, de 19 de noviembre de 2002. Tras el pertinente periodo de exposición pública, en el que sólo se presenta una alegación por el portavoz del grupo socialista municipal, que es informada y desestimada, se aprobó provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno el 6 de febrero de 2003.

Segundo.- El expediente remitido contiene documentación técnica independiente compuesta de memoria informativa y justificativa y dos anexos de fichas, unas de acuerdo con la aprobación de Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de 25 de julio de 2002, y otra con la propuesta actual.

Tercero.- El objeto del expediente es ampliar la propuesta del expediente Criterios interpretativos más allá de la aprobación de la Comisión Territorial de Urbanismo, ordenando las determinaciones de las fichas, y separando lo que se propone como ordenación estructural y como ordenación pormenorizada, no sólo por interpretación del RPCV, sino por el interés municipal de reorganizar los criterios de desarrollo de los sectores, dando mayor flexibilidad a las propuestas que puedan hacerse sobre los ámbitos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del citado Reglamento.

La propuesta elimina condiciones, en algún caso redundantes, de los subapartados en los que se organiza el apartado de "Determinaciones de la ordenación estructural" (Tipologías edificatorias, Función territorial, Criterios para la implantación de dotaciones, Directrices de la ordenación pormenorizada,...) pasándolas al apartado de "Determinaciones de la ordenación pormenorizada":

Además, incluye la condición de cómputo del viario estructural y del parque litoral a efecto del cumplimiento del estándar dotacional de la red secundaria y traslada a apartados de ordenación pormenorizada las determinaciones que se incluían en apartados de la ordenación estructural.

Consideraciones técnico-jurídicas.

Primera. La tramitación efectuada hasta la fecha por el Ayuntamiento se considera, en líneas generales, correcta, conforme a lo dispuesto en los artículos 38 y 55 de la LRAU.

Segunda.- La documentación aportada se considera completa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y concordantes de la LRAU y de su RPCV.

Tercera.- Tal como se ha indicado en el apartado tercero de los antecedentes, la propuesta flexibiliza los criterios para el desarrollo de los Planes Parciales, que fijaba el Plan General de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1.H) y en el artículo 20 del RPCV. Traslada parte "de los objetivos a considerar en la redacción de los instrumentos de desarrollo del Plan General" del apartado estructural de "Determinaciones de ordenación pormenorizada" indicándolos como criterios y valores que se han tenido en cuenta y seguido a la hora de ordenar pormenorizadamente los sectores, dando con ello un criterio de validez y valor a la ordenación recogida en el Plan General.

La Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, tal como se expone en su preámbulo, prevé que no sólo las previsiones del Plan General podrán ser concretas y exhaustivas, sino dispone que deberán serlo en parte del suelo urbanizable para alertar su rápido desarrollo, indicando también que "nada impide que, en el momento de la Programación, del compromiso inversor, y en atención a las demandas sociales que se concretan al formularlo, se remodelarán las originales previsiones del Plan General." Por tanto, los Planes Parciales de mejora podrán variar la ordenación pormenorizada cumpliendo únicamente las determinaciones de ordenación estructural previstas en las fichas, pero siempre deberán justificarse expresa y concretamente cuales son las mejoras de la nueva ordenación respecto a la

ordenación propuesta inicialmente en el Plan General, tal como dispone el artículo 54.2 de la LRAU.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, las determinaciones contenidas en el expediente pueden considerarse correctas a la vista de las exigencias de la política urbanística y territorial de la Generalitat tal y como se expone en el artículo 40 de la LRAU.

Cuarta.- La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta de la Directora General de Planificación y Ordenación Territorial, es el órgano competente para resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales y de sus modificaciones de municipios de menos de 50.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 por remisión del artículo 55.1, de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el artículo 10.a) del Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto 201/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Comisión Territorial de Urbanismo

Acuerda

1º) Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General del municipio de La Vila Joiosa en fichas, con fijación de criterios interpretativos de las determinaciones del Plan General en relación con el artículo 2 del Anexo de RPCV.

2º) Publicar íntegramente el presente acuerdo aprobatorio junto con las Normas Urbanísticas correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia, insertando en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana una reseña del mismo a efectos de su inmediata entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley 6/1994, de 15 de Noviembre, de la Generalidad Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Territorio y Medio Ambiente, según dispone el artículo 74.3.c) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano y artículo 55 del Título IX del Decreto 81/2003, de 27 de junio, del Consell de la Generalitat, que establece la estructura orgánica de las consellerías de la administración de la Generalitat, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la presente notificación.

Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno."

SECTOR PP-1 "CALES I ATALAIES"

1.- Magnitudes estadísticas

Clasificación del suelo: Suelo Urbanizable Pormenorizado

Calificación del suelo: Uso Turístico Intensivo

Superficie bruta: 1.046.920 m<sup>2</sup>

Superficie computable del sector (SCS): 1.046.920 m<sup>2</sup>

Índice de edificabilidad bruta (IEB): 0.4534 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Aprovechamiento total: 474.704 m<sup>2</sup> c

2.- Determinaciones de la ordenación estructural

Dotaciones y vías pecuarias:

- Parque público de la red primaria: PQL = 58.980 (ZVPG) + 383.032 (ZVPP) + 6.920 (PLPG) + 4.170 (M0) + 16.550 (M16) = 469.652 m<sup>2</sup>.

- Equipamiento para infraestructuras de la red primaria (depósito de agua): PID + SRD = 26.532 m<sup>2</sup>.

- Se califican como elementos dotacionales estructurales del sector el vial principal de 20 m de anchura situado en los extremos sur y oeste, así como el de 16 m de anchura situado en su extremo norte. También se califican como elementos dotacionales estructurales del sector el parque público PQL que ocupa la franja litoral, en la superficie que forma parte de este, y el depósito de agua existente PID. Los restantes suelos dotacionales que provienen del Plan Parcial se incluyen en la red secundaria de dotaciones públicas. Todos ellos se grafían en el Plano 1, Hoja 8, de la ordenación pormenorizada.

- El sector está atravesado por la vía pecuaria denominada "Colada de la Costa".

Red viaria:

- Red estructural: Tipo III.

La red viaria estructural incluida en el ámbito del sector es computable a efectos de justificación de estándares.

Función territorial:

- La disposición de grandes áreas de suelo en la zona litoral próxima a Benidorm permite considerar que este suelo puede admitir el soporte de actuaciones a gran escala, no solo en el contexto municipal sino incluso en el comarcal. La creación de un desarrollo residencial de cierta magnitud, siempre que tenga elementos añadidos a una actuación estrictamente inmobiliaria, es una de las oportunidades económicas más relevantes para el futuro de La Vila Joiosa, en especial si se consiguen incorporar elementos residenciales y serviciales que permitan lograr una cierta desestacionalización de la actividad, generando y estabilizando empleo. Todo ello se hará sin menoscabo de la calidad ambiental del área respetando los elementos paisajísticos más relevantes (relieves).

- Provieniendo estos suelos del Plan Parcial Cales y Atalayas, se propone mantener la ordenación aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 18 de diciembre de 1997, junto con el Programa de Actuación Integrada para este Sector, con las variaciones siguientes:

- Conversión de las manzanas 0 y 16 en área de parque público (PQL), transfiriendo su aprovechamiento a las manzanas 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de forma proporcional al que tenían atribuido.

- Conversión de los espacios dotacionales AE/C de 9.953 m<sup>2</sup> y 9.269 m<sup>2</sup>, ST de 2.660 m<sup>2</sup>, ZV de 2.431 m<sup>2</sup> y viario adyacente, en dos áreas de equipamiento PID (depósito de agua) y SRD.

- Adaptación de la red viaria para su correcta integración y conexión con los sectores adyacentes.

- Se propone un aprovechamiento de los recursos naturales sin menoscabo de la calidad ambiental. Será objetivo prioritario de la ordenación mantener el suelo virgen en el parque público, respetando los elementos paisajísticos más relevantes (relieves), así como los ecosistemas más sensibles como los acantilados, siendo accesible únicamente por un viario blando, (peatonal y servicios).

Usos globales: Turístico y Residencial / Terciario.

Usos incompatibles: Industrial en Grado 3/4/5

Tipologías edificatorias: Edificación Abierta y Volumetría Específica. Usos dotacionales en Edificación Abierta.

Índices de edificabilidad:

Residencial, terciario y turístico 0.4534 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>.

Criterios para la implantación de dotaciones:

- Agrupación en manzanas completas.

- Esponjamiento de la edificación residencial.

- La superficie de parque público actualmente calificada, no podrá ser disminuida.

Objetivos sociales o medio ambientales a conseguir por la ordenación pormenorizada:

- Creación de una trama urbana ordenada fácilmente reconocible como ciudad.

- Integración con el Bulevar Comarcal, conectando su manzanario.

- Red viaria de adecuadas dimensiones.

- Dotar de las condiciones urbanísticas necesarias al sector para favorecer la implantación de los usos turísticos.

- Creación del necesario tejido terciario-comercial que ayude a mejorar la calidad de la escena urbana, complementando la oferta estrictamente hotelera.

Unidades de ejecución:

- Número de unidades: Se delimitarán en cada PAI.

- Secuencia temporal: Debe iniciarse con la primera unidad la conexión con el Bulevar comarcal, en la rotonda de La Cala.

- Unidades conexas o condicionadas: Deberán gestionarse los suelos externos, para su conexión viaria, con los elementos estructurales del PP-28/32 y el Bulevar.

- Condiciones de conexión e integración: Deberá ejecutarse la red estructural conjuntamente con la pormenorizada, debiendo conectarse la actuación con el Bulevar Comarcal en la rotonda de La Cala.

Criterios de la delimitación de unidades de ejecución:

- Las unidades de ejecución se delimitarán por manzanas englobando viarios completos.

- Antes de proceder a desarrollar más del 50% del aprovechamiento lucrativo, deben haber sido gestionados todos los suelos dotacionales.

3.-Determinaciones de la ordenación pormenorizada

Dotaciones:

- Dotación secundaria para áreas de juego para niños SJU (ZJR) = 21.891 m<sup>2</sup>

- Equipamiento secundario docente SED (AE/C) = 42.383 m<sup>2</sup>

- Equipamiento secundario asistencial STD (AS) = 21.067 m<sup>2</sup>

- Equipamiento secundario deportivo SRD = 30.387 m<sup>2</sup> (AD).

Red viaria:

- Red pormenorizada: Tipos II, III.

Parámetros de la edificación:

MANZANA	TECHO TOTAL m <sup>2</sup> C	OCUPACIÓN			PARCELA MIN. m <sup>2</sup>	ALtura MAX. Nº PLANTAS	SEPAR. MÍN. A LINDRES M
		P. BAJA %	P. PISO %	ATICO %			
1A Y 1B	25.795	45	60	36	1.000	VI+ÁTICO	3
2	18.690	45	60	36	1.000	VI+ÁTICO	3
3	15.296	45	60	36	1.000	VI+ÁTICO	3
4	16.062	45	60	36	1.000	VI+ÁTICO	3
5	28.058	45	60	36	1.000	VI+ÁTICO	3
6	12.871	45	60	36	1.000	VI+ÁTICO	3
7	19.589	45	60	36	1.000	VI+ÁTICO	3
8	4.230	45	60	36	1.000	VI+ÁTICO	3
9	127.474	45	60	36	1.000	VI+ÁTICO	3
10	19.971+1.219=21.190	45	60	36	1.000	VI+ÁTICO	3
11	33.087+2.019=35.106	45	60	36	1.000	VI+ÁTICO	3
12	11.112+678=11.790	45	60	36	1.000	VI+ÁTICO	3
13	24.582+1.500=26.082	45	60	36	1.000	VIII+ÁTICO	3
14	56.560+3.451=60.011	45	60	36	1.000	VIII+ÁTICO	3
15	46.042+2.809=48.851	45	60	36	1.000	VI+ÁTICO	3
17	3.609	45	60	36	1.000	VI+ÁTICO	3
TOTAL	474.704						

- El resto de las condiciones de edificación serán las establecidas en el presente Plan General de Ordenación Urbana para las tipologías de edificación abierta y de volumetría específica.

- Se permiten los usos de la edificación en nivel b, es decir, se destinan las plantas de piso a uso residencial o turístico, y la baja a uso terciario y actividades clasificadas 1 y 2, siendo compatible ampliar este uso a la planta primera, o inversamente el residencial o turístico ubicarlo en planta baja. En el primer caso tendrán acceso exclusivo directo e inmediato desde la vía pública.

- Retranqueos a viales, espacios libres y linderos obligatorios.

SECTOR PP-2 "BARBERES NORD 2"

1.- Magnitudes estadísticas

Clasificación del suelo: Suelo Urbanizable Pormenorizado

Calificación del suelo: Uso Rehabilitación y Reforma del Medio Urbano

Superficie bruta: 136.772 m<sup>2</sup>

Sistemas estructurales adscritos: 5.050 m<sup>2</sup> (PAD-2)

Sistemas estructurales externos: 36.450 m<sup>2</sup>

Superficie computable del sector (SCS): 136.772 m<sup>2</sup>

Índice de edificabilidad bruta (IEB): 0.90 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Aprovechamiento total: 123.095 m<sup>2</sup> c

Aprovechamiento tipo: 0.7106 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Densidad: 75 viv/ha

2.- Determinaciones de la ordenación estructural

Dotaciones:

- Equipamiento primario administrativo: PAD-2 = 5.050 m<sup>2</sup> (Sist.est.adscrito)

Red viaria:

- Red estructural: Tipos II, III, IV, V, VI.

La red viaria estructural incluida en el ámbito del sector es computable a efectos de justificación de estándares.

Función territorial:

- Acometer las medidas necesarias que aumenten la calidad ambiental y funcional del medio urbano.

- Atención prioritaria a la inserción de la edificación en el tejido urbano, en función de déficits de la trama, suturándose el ferrocarril, integrándolo en un bulevar, y estructurando y jerarquizando el viario, en especial con la Vía Parque, liberando de esta función a la actual N-332

- Corrección en lo posible de las carencias dotacionales en espacios libres equipamientos y plazas de aparcamiento, de las áreas colindantes.

- Se respeta en sus directrices el Planeamiento Parcial vigente, corrigiendo los factores que han impedido su desarrollo, como la carencia de tejido comercial en las plantas bajas, ajustándose sus estándares a la LRAU.

Usos globales: Residencial / Terciario.

Usos incompatibles: Industrial en Grado 3/4/5

Tipologías edificatorias: Edificación Cerrada. Usos dotacionales en Edificación Abierta.

Índices de edificabilidad:

Residencial: 0.75 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Terciario: 0.15 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Criterios para la implantación de dotaciones:

- Agrupación en manzanas completas.

- Protección de la franja del ferrocarril.

Objetivos sociales o medio ambientales a conseguir por la ordenación pormenorizada:

- Regeneración de una trama urbana muy deteriorada por la excesiva densidad, déficits funcionales y carencia de dotaciones.

- Red viaria de generosas dimensiones.

- Dotación de aparcamientos anejos a la red viaria que descongestione los sectores colindantes.

- Máxima densidad del suelo urbanizable, que sirva de gradiente hacia los suelos periféricos.

- Descongestión de la trama colindante con la N-332.

- Creación del necesario tejido terciario-comercial que ayude a mejorar la calidad de la escena urbana.

Directrices de la ordenación pormenorizada:

- Las manzanas de borde albergarán los usos dotacionales, más compatibles con la cercanía del ferrocarril.

- La tipología proyectada es la de Edificación Cerrada alineada a vial.

Unidades de ejecución:

- Número de unidades: Se delimitarán en cada PAI.

- Secuencia temporal: Debe iniciarse por las manzanas junto a la N-332.

- Unidades conexas o condicionadas: Las manzanas más próximas al ferrocarril, salvo que asuman la red estructural de integración.

- Condiciones de conexión e integración: Deberá ejecutarse la red estructural conjuntamente con la pormenorizada, debiendo desviarse las redes de agua y saneamiento existentes, por los nuevos trazados viarios. Se tendrán en cuenta las determinaciones que para este sector quedan fijadas en lo relativo al trazado y conexiones del ferrocarril (FGV).

Criterios de la delimitación de unidades de ejecución:

- Las unidades de ejecución se delimitarán por manzanas en sentido Sur-Norte y Oeste-Este, englobando viarios completos.

- Antes de proceder a desarrollar más del 50% del aprovechamiento lucrativo, deben haber sido gestionados todos los suelos dotacionales.

3.- Determinaciones de la ordenación pormenorizada

Dotaciones:

- Equipamiento secundario espacios libres: SJL = 18.501 m<sup>2</sup>

- Equipamiento secundario docente: SED = 23.579 m<sup>2</sup>

- Equipamiento secundario social: SRD = 7.599 m<sup>2</sup>

Espacios libres (SJL) en los interiores de las manzanas.

Red viaria:

- Red pormenorizada: Tipos III, V.

El esquema viario deberá continuar la trama creando una cuadrícula apoyada en la directriz de la carretera Nacional en sus lados mayores, por lo que las manzanas edificables se partirán por una red complementaria de espacios libres públicos, que define una red peatonal secundaria.

Parámetros de la edificación:

- Parcela mínima: La propuesta por la reparcelación, mayor que 600 m<sup>2</sup>.

- Índice edif. neto res: El adjudicado por la reparcelación, Promedio 3.11 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>.

- Índice edif. neto ter: El adjudicado por la reparcelación, Promedio 0.62 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>.

- Ocupación planta pisos: La propuesta por la reparcelación, Fondo edificable indicativo 12 m.

- Ocupación planta baja: La propuesta por la reparcelación. Fondo edificable indicativo 12 m. Patios de manzana mancomunados libres de edificación en planta baja.

- Altura máxima/mínima: Obligatoria V / VI plantas (incluida la baja).

- Retranqueos: Sin retranqueo en las alineaciones exteriores e interiores. Alineaciones a vial y espacios libres obligatorias.

- Usos:

Nivel b Residencial en planta pisos.

Terciario en planta baja y primer piso. Plantas bajas destinadas a uso terciario.

Aparcamientos e instalaciones técnicas en planta sótano con el cien por cien de ocupación, garantizando el ajardinamiento del patio de manzana que quedará libre de edificación sobre rasante.

SECTOR PP-3 "L'ALMASSERA TONDA"

1.- Magnitudes estadísticas

Clasificación del suelo: Suelo Urbanizable Pormenorizado

Calificación del suelo: Uso Rehabilitación y Reforma del

Medio Urbano

Superficie bruta: 84.224 m<sup>2</sup>

Sistemas estructurales adscritos: 5.240 m<sup>2</sup> (PID-1)

Sistemas estructurales externos: 22.446 m<sup>2</sup>

Superficie computable del sector (SCS): 84.224 m<sup>2</sup>

Índice de edificabilidad bruta (IEB): 0.90 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Aprovechamiento total: 75.802 m<sup>2</sup> c

Aprovechamiento tipo: 0.7106 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Densidad: 75 viv / ha

2.- Determinaciones de la ordenación estructural

Dotaciones:

- Equipamiento primario infraestructuras: PID-1 = 5.240 m<sup>2</sup> (Sist.est.adscrito)

Red viaria:

- Red estructural: Tipos IV, V, VI.

La red viaria estructural incluida en el ámbito del sector es computable a efectos de justificación de estándares.

Función territorial:

- Acometer las medidas necesarias que aumenten la calidad ambiental y funcional del medio urbano.

- Atención prioritaria a la inserción de la edificación en el tejido urbano, en función de déficits de la trama, suturándose el ferrocarril, integrándolo en un bulevar, y estructurando y jerarquizando el viario, en especial con la Vía Parque, liberando de esta función a la actual N-332. Implantación de una nueva Estación de Ferrocarril.

- Corrección en lo posible de las carencias dotacionales en espacios libres equipamientos y plazas de aparcamiento, de las áreas colindantes.

- Se respeta en sus directrices parte del Planeamiento Parcial vigente, ajustándose sus estándares a la LRAU, siendo su ordenación concordante con el PP-4.

Usos globales: Residencial / Terciario.

Usos incompatibles: Industrial en Grado 3/4/5

Tipologías edificatorias: Edificación Abierta. Usos dotacionales en Edificación Abierta.

Índices de edificabilidad:

Residencial: 0.75 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Terciario: 0.15 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Criterios para la implantación de dotaciones:

- Agrupación en manzanas completas.

- Protección de la franja del ferrocarril.

- Agrupación respecto al área docente existente.

Objetivos sociales o medio ambientales a conseguir por la ordenación pormenorizada:



- Regeneración de una trama urbana muy deteriorada por la excesiva densidad, déficits funcionales y carencia de dotaciones.

- Red viaria de generosas dimensiones.  
- Dotación de aparcamientos anejos a la red viaria que descongestione los sectores colindantes.

- Máxima densidad del suelo urbanizable, que sirva de gradiente hacia los suelos periféricos.

- Articulación de una nueva estación de ferrocarril con el bulevar tranviarizado.

- Creación del necesario tejido terciario-comercial que ayude a mejorar la calidad de la escena urbana.

Directrices de la ordenación pormenorizada:

- Las manzanas de borde albergarán los usos dotacionales, más compatibles con la cercanía del ferrocarril.

- La tipología proyectada es la de Edificación Abierta. Unidades de ejecución:

- Número de unidades: Se delimitarán en cada PAI.

- Secuencia temporal: Debe iniciarse por las manzanas junto al ferrocarril.

- Unidades conexas o condicionadas: Las manzanas más próximas a la Vía Parque, salvo que asuman la red estructural de integración.

- Condiciones de conexión e integración: Deberá ejecutarse la red estructural conjuntamente con la pormenorizada, debiendo desviarse las redes de agua y saneamiento existentes, por los nuevos trazados viarios.

- Asumirá su parte proporcional del colector cortina de pluviales de la Vía Parque.

Criterios de la delimitación de unidades de ejecución:

- Las unidades de ejecución se delimitarán por manzanas, en sentido Sur-Norte y Oeste-Este, englobando varios completos.

- Antes de proceder a desarrollar más del 50% del aprovechamiento lucrativo, deben haber sido gestionados todos los suelos dotacionales.

3.- Determinaciones de la ordenación pormenorizada

Dotaciones:

- Equipamiento secundario espacios libres: SJL = 12.123 m<sup>2</sup>

- Equipamiento secundario docente: SED = 2.817+ 8.269 m<sup>2</sup>

Red viaria:

- Red pormenorizada: Tipos I, II, III.

El esquema viario deberá continuar la trama de los suelos urbanos colindantes, así como del PP-4, creando una malla reflejando las preexistencias.

Diseño de la ordenación:

- Potenciación de la Vía Parque y del Bulevar de G. Soriano mediante la determinación de la volumetría de los bloques.

- Las manzanas de borde junto al suelo urbano ARH-9, tendrán una ordenación similar a aquél.

Parámetros de la edificación:

- Grados: Edificación abierta, EA grados 8/10.

- Parcela mínima: La propuesta por la reparcelación, mayor que 1000 m<sup>2</sup>.

- Índice edif. neto res: El adjudicado por la reparcelación, Promedio 2.30 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>.

- Índice edif. neto ter: El adjudicado por la reparcelación, Promedio 0.46 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>.

- Ocupación planta pisos: La propuesta por la reparcelación, Fondo edificable indicativo 12 m.

- Ocupación planta baja: La propuesta por la reparcelación, Fondo edificable indicativo 12 m.

- Altura máxima/mínima: Obligatoria VI / VIII plantas (incluida la baja).

- Retranqueos: Obligatorias las alineaciones exteriores e interiores. Retranqueos a viales, espacios libres y linderos obligatorios, mediante definición gráfica en determinadas manzanas. Edificación Abierta EA - 10 / 8 retranqueo mínimo de 5 / 7 m en las alineaciones y linderos.

- Usos:

Nivel b Residencial en planta pisos.

Terciario en planta baja y primer piso. Plantas bajas destinadas a uso terciario.

Aparcamientos e instalaciones técnicas en planta sótano con el setenta por cien de ocupación, garantizando el ajardinamiento superficial de los espacios libres privados como mínimo del treinta por ciento restante de la parcela.

SECTOR PP-4 "XOVAES"

1.- Magnitudes estadísticas

Clasificación del suelo: Suelo Urbanizable Pormenorizado

Calificación del suelo: Uso Rehabilitación y Reforma del Medio Urbano

Superficie bruta: 123.269 m<sup>2</sup>

Sistemas estructurales adscritos: 5.920 m<sup>2</sup> (PED-3)

Sistemas estructurales externos: 34.429 m<sup>2</sup>

Superficie computable del sector (SCS): 129.189 m<sup>2</sup>

Índice de edificabilidad bruta (IEB): 0.90 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Aprovechamiento total: 116.270 m<sup>2</sup> c

Aprovechamiento tipo: 0.7106 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Densidad: 75 viv / ha

2.- Determinaciones de la ordenación estructural

Dotaciones:

- Equipamiento primario docente: PED-3 = 5.920 m<sup>2</sup> (Sist.est.adscrito)

Red viaria:

- Red estructural: Tipos II, IV, VI.

La red viaria estructural incluida en el ámbito del sector es computable a efectos de justificación de estándares.

Función territorial:

- Acometer las medidas necesarias que aumenten la calidad ambiental y funcional del medio urbano.

- Atención prioritaria a la inserción de la edificación en el tejido urbano, en función de déficits de la trama, suturándose el ferrocarril, integrándolo en un bulevar, y estructurando y jerarquizando el viario, en especial con la Vía Parque, liberando de esta función a la actual N-332.

- Potenciación del acceso principal a todo el esquema estructural del Plan mediante un bulevar (Av. P. Gonzalo Soriano), que conecte en una plaza circular con la Vía Parque, y de allí hasta la Variante, donde una gran rotonda resolverá todos los movimientos, enlazando con la A-7.

- Corrección en lo posible de las carencias dotacionales en espacios libres equipamientos y plazas de aparcamiento, de las áreas colindantes.

- Se respeta en sus directrices parte del Planeamiento Parcial vigente, ajustándose sus estándares a la LRAU, siendo su ordenación concordante con el PP-3.

Usos globales: Residencial / Terciario.

Usos incompatibles: Industrial en Grado 3/4/5.

Tipologías edificatorias: Edificación Abierta. Usos dotacionales en Edificación Abierta.

Índices de edificabilidad:

Residencial: 0.75 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Terciario: 0.15 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Criterios para la implantación de dotaciones:

- Agrupación en manzanas completas.

- Esponjamiento de la edificación residencial, respecto al área docente existente.

Objetivos sociales o medio ambientales a conseguir por la ordenación pormenorizada:

- Regeneración de una trama urbana muy deteriorada por la excesiva densidad, déficits funcionales y carencia de dotaciones.

- Red viaria de generosas dimensiones.

- Dotación de aparcamientos anejos a la red viaria que descongestione los sectores colindantes.

- Máxima densidad del suelo urbanizable, que sirva de gradiente hacia los suelos periféricos.

- Dotar de un acceso del máximo rango a la ciudad.

- Creación del necesario tejido terciario-comercial que ayude a mejorar la calidad de la escena urbana.

Directrices de la ordenación pormenorizada:

- La tipología proyectada es la de Edificación Abierta.

Unidades de ejecución:

- Número de unidades: Se delimitarán en cada PAI.

- Secuencia temporal: Debe iniciarse por las manzanas junto a la Vía Parque y el Bulevar prolongación de la Avenida Juan Carlos I.

- Unidades conexas o condicionadas: Las manzanas más próximas al equipamiento docente, salvo que asuman la red estructural de integración.

- Condiciones de conexión e integración: Deberá ejecutarse la red estructural conjuntamente con la pormenorizada, debiendo desviarse las redes de agua y saneamiento existentes, por los nuevos trazados viarios. Asumirá su parte proporcional del colector cortina de pluviales de la Vía Parque, debiendo conectarse al cauce del Amadorio, previamente a su puesta en servicio.

Criterios de la delimitación de unidades de ejecución: - Las unidades de ejecución se delimitarán por manzanas, en sentido sur-norte, englobando viarios completos.

- Antes de proceder a desarrollar más del 50% del aprovechamiento lucrativo, deben haber sido gestionados todos los suelos dotacionales.

3.- Determinaciones de la ordenación pormenorizada  
Dotaciones:

- Equipamiento secundario espacios libres: SJL = 16.623 m<sup>2</sup>

- Equipamiento secundario docente: SED = 14.448 m<sup>2</sup>

- Equipamiento secundario social: STD = 2.886 m<sup>2</sup>

- Equipamiento secundario juego de niño: SJU = 3.126 m<sup>2</sup>

Red viaria:

- Red pormenorizada: Tipos I, II, III.

El esquema viario deberá continuar la trama de los suelos urbanos colindantes, así como del PP-3, creando una malla reflejando las preexistencias.

Diseño de la ordenación:

- Delimitación espacial de estos viarios mediante ordenación en potentes bloques lineales.

- Potenciación de la Vía Parque y del Bulevar de G. Soriano mediante la determinación de la volumetría de los bloques.

Parámetros de la edificación:

- Grados: Edificación abierta, EA grados 8/10.

- Parcela mínima: La propuesta por la reparcelación, mayor que 1000 m<sup>2</sup>.

- Índice edif. neto res: El adjudicado por la reparcelación. Promedio 2.20 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>.

- Índice edif. neto ter: El adjudicado por la reparcelación. Promedio 0.44 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>.

- Ocupación planta pisos: La propuesta por la reparcelación, Fondo edificable indicativo 12 m.

- Ocupación planta baja: La propuesta por la reparcelación, Fondo edificable indicativo 12 m.

- Altura máxima/mínima: Obligatoria VI / VIII plantas (incluida la baja).

- Retranqueos. Obligatorias las alineaciones exteriores e interiores. Retranqueos a viales, espacios libres, y linderos obligatorios. mediante definición gráfica en determinadas manzanas. Edificación Abierta EA-8/10 retranqueo mínimo de 5/7 m. en las alineaciones y linderos.

- Usos:

Nivel b Residencial en planta pisos.

Terciario en planta baja y primer piso. Plantas bajas destinadas a uso terciario.

Aparcamientos e instalaciones técnicas en planta sótano con el setenta por cien de ocupación, garantizando el ajardinamiento superficial de los espacios libres privados como mínimo del treinta por ciento restante de la parcela.

SECTOR PP-5 "BARBERES NORD 2"

1.- Magnitudes estadísticas

Clasificación del suelo: Suelo Urbanizable Pormenorizado

Calificación del suelo: Uso Rehabilitación y Reforma del

Medio Urbano

Superficie bruta: 41.145 m<sup>2</sup>

Sistemas estructurales adscritos: 0 m<sup>2</sup>

Sistemas estructurales externos: 10.965 m<sup>2</sup>

Superficie computable del sector (SCS): 41.145 m<sup>2</sup>

Índice de edificabilidad bruta (IEB): 0.90 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Aprovechamiento total: 37.131 m<sup>2</sup> c

Aprovechamiento tipo: 0.7106 m<sup>2</sup> c / ha

Densidad: 75 viv /ha

2.- Determinaciones de la ordenación estructural

Red viaria:

- Red estructural: Tipos III, IV, V, VI.

La red viaria estructural incluida en el ámbito del sector es computable a efectos de justificación de estándares.

Función territorial:

- Acometer las medidas necesarias que aumenten la calidad ambiental y funcional del medio urbano.

- Corrección en lo posible de las carencias dotacionales en espacios libres equipamientos y plazas de aparcamiento, de las áreas colindantes.

Usos globales: Residencial / Terciario.

Usos incompatibles: Industrial en Grado 3/4/5, debiendo desplazarse las actuales actividades industriales.

Tipologías edificatorias: Edificación Cerrada. Edificación Abierta en manzana núm. 6. Usos dotacionales en Edificación Abierta.

Índices de edificabilidad:

Residencial: 0.75 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Terciario: 0.15 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Criterios para la implantación de dotaciones:

- Agrupación en manzanas completas.

- Protección de la franja del ferrocarril.

Objetivos sociales o medio ambientales a conseguir por la ordenación pormenorizada:

- Regeneración de una trama urbana muy deteriorada por la excesiva densidad, déficits funcionales y carencia de dotaciones.

- Red viaria de generosas dimensiones.

- Dotación de aparcamientos anejos a la red viaria que descongestione los sectores colindantes.

- Máxima densidad del suelo urbanizable, que sirva de gradiente hacia los suelos periféricos.

- Creación del necesario tejido terciario-comercial que ayude a mejorar la calidad de la escena urbana.

- Dignificar el acceso a la Vila, por la N-332, actualmente muy degradado.

- Traslado de las actividades industriales incompatibles en el medio urbano.

Directrices de la ordenación pormenorizada:

- Las manzanas de borde albergarán los usos dotacionales, más compatibles con la cercanía del ferrocarril.

- La tipología proyectada es la de Edificación Cerrada y alineada a vial.

Unidades de ejecución:

- Número de unidades: Se delimitarán en cada PAI.

- Secuencia temporal: Debe iniciarse por las manzanas junto a la N-332.

- Unidades conexas o condicionadas: Las manzanas más próximas al ferrocarril, salvo que asuman la red estructural de integración.

- Condiciones de conexión e integración: Deberá ejecutarse la red estructural conjuntamente con la pormenorizada., debiendo desviarse las redes de agua y saneamiento existentes, por los nuevos trazados viarios.

Criterios de la delimitación de unidades de ejecución:

- Las unidades de ejecución se delimitarán por manzanas, en sentido Sur-Norte y Oeste-Este, englobando viarios completos.

- Antes de proceder a desarrollar más del 50% del aprovechamiento lucrativo, deben haber sido gestionados todos los suelos dotacionales.

3.- Determinaciones de la ordenación pormenorizada

Dotaciones:

- Equipamiento secundario espacios libres: SJL = 6.692 m<sup>2</sup>

- Equipamiento secundario juego niños: SJU = 804 m<sup>2</sup>

- Equipamiento secundario deportivo: SRD = 8.752 m<sup>2</sup>

Red viaria:

- Red pormenorizada: Tipos I, II.

El esquema viario deberá continuar la trama de los suelos urbanos colindantes, así como del PP-2, creando una malla reflejando las preexistencias.

Diseño de la ordenación:

- Solucionar el tejido de borde urbano creado al unirse físicamente el ferrocarril con la N-332 mediante la acumulación del aprovechamiento en una sola parcela, simétrica a la del PP-7, creando una potente "puerta" a la ciudad.

- Potenciación de la N-332 como vía urbana mediante la determinación de la volumetría de los bloques.

- En la manzana número 6 se proyecta la "Puerta de la Vila", un bloque abierto de edificación única, de 50x15 M de proyección horizontal, y IX plantas de altura, retranqueado 5 M respecto a la N-332, simétrico al previsto en el PP-7, cuyo diseño requerirá un Estudio de Detalle previo que defina los planos de fachada y que obligará, caso de no construirse simultáneamente, al segundo edificio a respetar diseño y materiales para su construcción.

Parámetros de la edificación:

- Parcela mínima: La propuesta por la reparcelación, mayor que 600 m<sup>2</sup>.

- Índice edif. neto res: El adjudicado por la reparcelación, Promedio. 1.71 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>.

- Índice edif. neto ter: El adjudicado por la reparcelación, Promedio 0.34 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>.

- Ocupación planta pisos: La propuesta por la reparcelación, Fondo edificable indicativo 12 m.

- Ocupación planta baja: La propuesta por la reparcelación, Fondo edificable indicativo 12 m.

- Altura máxima/mínima: Obligatoria III / IV / V Plantas (incluida la baja) en gradiente hacia la carretera. Altura obligatoria de IX Plantas en manzana núm. 6 (EA-8).

- Retranqueos: Edificación Cerrada, alineaciones a vial y espacios libres obligatoria; obligatorias las alineaciones exteriores e interiores. Retranqueo de 5 m. en manzana núm. 6, retranqueos a viales, espacios libres y linderos obligatorios

- Usos:

Nivel b Residencial en planta pisos.

Terciario en planta baja y primer piso. Plantas bajas destinadas a uso terciario.

Aparcamientos e instalaciones técnicas en planta sótano con el setenta por cien de ocupación, garantizando el ajardinamiento superficial de los espacios libres privados como mínimo del treinta por cien restante de la parcela.

SECTOR PP-6 "BARBERES SUD 1"

1.- Magnitudes estadísticas

Clasificación del suelo: Suelo Urbanizable Pormenorizado

Calificación del suelo: Uso Rehabilitación y Reforma del

Medio Urbano

Superficie bruta: 31.831 m<sup>2</sup>

Sistemas estructurales adscritos: 0 m<sup>2</sup>

Sistemas estructurales externos: 7.658 m<sup>2</sup>

Superficie computable del sector (SCS): 31.831 m<sup>2</sup>

Índice de edificabilidad bruta (IEB): 0.65 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Aprovechamiento total: 20.690 m<sup>2</sup> c

Aprovechamiento tipo: 0.5239 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Densidad: 50 viv / ha

2.- Determinaciones de la ordenación estructural

Red viaria:

- Red estructural: Tipos II, III, IV.

La red viaria estructural incluida en el ámbito del sector es computable a efectos de justificación de estándares.

Función territorial:

- Acometer las medidas necesarias que aumenten la calidad ambiental y funcional del medio urbano.

- Corrección en lo posible de las carencias dotacionales en espacios libres equipamientos y plazas de aparcamiento, de las áreas colindantes.

- Solucionar el tejido de borde urbano de la cornisa marítima con la N-332. mediante la creación de una trama urbana de tipología lineal, cerrada que oculte los elementos más degradados del entorno de la carretera, creando una fachada de la ciudad en la cornisa sur, integrando paisajísticamente el salto topográfico natural con la playa y el puerto.

Usos globales: Residencial / Terciario.

Usos incompatibles: Industrial en Grado 3/4/5,

Tipologías edificatorias: Edificación Cerrada. Usos dotacionales en Edificación Abierta.

Índices de edificabilidad:

Residencial: 0.50 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Terciario: 0.15 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Criterios para la implantación de dotaciones:

- Agrupación en manzanas completas.

- Se aplicará la reducción de estándares del Art. 22.2 LRAU (10%).

Objetivos sociales o medio ambientales a conseguir por la ordenación pormenorizada:

- Regeneración de una trama urbana muy deteriorada por la excesiva densidad, déficits funcionales y carencia de dotaciones.

- Red viaria de amplias dimensiones.

- Dotación de aparcamientos anejos a la red viaria que descongestione los sectores colindantes.

- Media densidad del suelo urbanizable.

- Reacción del necesario tejido terciario-comercial que ayude a mejorar la calidad de la escena urbana.

- Ocultación de las fachadas traseras de la edificación recayente a la N-332.

Directrices de la ordenación pormenorizada:

- Apertura de conexiones viarias con la N-332.

- La tipología proyectada es la de Edificación Cerrada.

Unidades de ejecución:

- Número de unidades: Se delimitarán en cada PAI.

- Secuencia temporal: Debe iniciarse por las manzanas junto a la N-332.

- Unidades conexas o condicionadas: Las manzanas más próximas al PP-14, salvo que asuman la red estructural de integración.

- Condiciones de conexión e integración: Deberá ejecutarse la red estructural conjuntamente con la pormenorizada., debiendo desviarse las redes de agua y saneamiento existentes, por los nuevos trazados viarios, asumiendo los bombeos necesarios de la red de saneamiento si no estuviera desarrollado el PP-14.

Criterios de la delimitación de unidades de ejecución:

- Las unidades de ejecución se delimitarán por manzanas, en sentido Oeste-Este, englobando viarios completos.

- Antes de proceder a desarrollar más del 50% del aprovechamiento lucrativo, deben haber sido gestionados todos los suelos dotacionales.

3.- Determinaciones de la ordenación pormenorizada

Dotaciones:

- Equipamiento secundario espacios libres: SJL = 4.506 m<sup>2</sup>

- Equipamiento secundario social: STD = 2.196 m<sup>2</sup>

- Equipamiento secundario deportivo: SRD = 1.338 m<sup>2</sup>

Red viaria:

- Red pormenorizada: Tipos I, II.

El esquema viario deberá continuar la trama de los suelos urbanos colindantes, así como del PP-14 creando una malla reflejando las preexistencias.

Parámetros de la edificación:

- Parcela mínima: La propuesta por la reparcelación, mayor que 600 m<sup>2</sup>.

- Índice edif. neto res: El adjudicado por la reparcelación, Promedio 1.04c / m<sup>2</sup>.

- Índice edif. neto ter: El adjudicado por la reparcelación, Promedio 0.31m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>.

- Ocupación planta pisos: La propuesta por la reparcelación, Fondo edificable indicativo 12 m.

- Ocupación planta baja: La propuesta por la reparcelación, Fondo edificable indicativo 12 m.

- Altura máxima/mínima: Obligatoria IV Plantas (incluida la baja).

- Retranqueos: Obligatorias las alineaciones exteriores e interiores. En edificación Cerrada alineaciones a vial y espacios libres obligatorias.

- Usos:

Nivel b Residencial en planta pisos.

Terciario en planta baja y primer piso. Plantas bajas destinadas a uso terciario.

Aparcamientos e instalaciones técnicas en planta sótano con el setenta por cien de ocupación, garantizando el ajardinamiento superficial de los espacios libres privados como mínimo del treinta por ciento restante de la parcela.

SECTOR PP-7 "BARBERES SUD 2"

1.- Magnitudes estadísticas

Clasificación del suelo: Suelo Urbanizable Pormenorizado

Calificación del suelo: Uso Rehabilitación y Reforma del Medio Urbano

Superficie bruta: 112.937 m<sup>2</sup>

Sistemas estructurales adscritos: 4.528 m<sup>2</sup> (PAD-3)

Sistemas estructurales externos: 25.172 m<sup>2</sup>

Superficie computable del sector (SCS): 117.465 m<sup>2</sup>

Índice de edificabilidad bruta (IEB): 0.55 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Aprovechamiento total: 64.606 m<sup>2</sup> c

Aprovechamiento tipo: 0.4529 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Densidad: 42 viv /ha

2.- Determinaciones de la ordenación estructural

Dotaciones:

- Equipamiento primario administrativo: PAD-3 = 4.528 m<sup>2</sup> (Sist.est.adscrito)

Red viaria:

- Red estructural: Tipos II, III, V.

La red viaria estructural incluida en el ámbito del sector es computable a efectos de justificación de estándares.

Función territorial:

- Acometer las medidas necesarias que aumenten la calidad ambiental y funcional del medio urbano.

- Atención prioritaria a la inserción de la edificación en el tejido urbano, en función de déficits de la trama, y estructurando y jerarquizando el viario, en especial con la Vía Parque, liberando de esta función a la actual N-332.

- Corrección en lo posible de las carencias dotacionales en espacios libres equipamientos y plazas de aparcamiento, de las áreas colindantes

- Solucionar la transición entre los suelos terciarios e industriales a ambos lados del Bulevar comarcal, con el tejido urbano residencial.

Usos globales: Residencial / Terciario.

Usos incompatibles: Industrial en Grado 3/4/5.

Tipologías edificatorias: Edificación Abierta. Usos dotacionales en Edificación Abierta.

Índices de edificabilidad:

Residencial: 0.40 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Terciario: 0.15 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Criterios para la implantación de dotaciones:

- Agrupación en manzanas completas.

- Se aplicará la reducción de estándares del Art. 22.2 LRAU (10%).

Objetivos sociales o medio ambientales a conseguir por la ordenación pormenorizada:

- Regeneración de una trama urbana muy deteriorada por la excesiva densidad, déficits funcionales y carencia de dotaciones.

- Red viaria de amplias dimensiones.

- Dotación de aparcamientos anejos a la red viaria que descongestione los sectores colindantes.

- Media densidad del suelo urbanizable, que sirva de gradiente hacia los suelos periféricos.

- Creación del necesario tejido terciario-comercial que ayude a mejorar la calidad de la escena urbana.

- Dignificar el acceso a la Vila, por la N-332, actualmente muy degradado.

Directrices de la ordenación pormenorizada:

- Las manzanas de borde (3 y 4) a la N-332, se concentra el uso Terciario, más compatibles con la cercanía del ferrocarril.

Unidades de ejecución:

- Número de unidades: Se delimitarán en cada PAI.

- Secuencia temporal: Debe iniciarse por las manzanas junto a la N-332.

- Unidades conexas o condicionadas: Las manzanas más próximas al PP-14, salvo que asuman la red estructural de integración.

- Condiciones de conexión e integración: Deberá ejecutarse la red estructural conjuntamente con la pormenorizada, debiendo desviarse las redes de agua y saneamiento existentes, por los nuevos trazados viarios, asumiendo los bombeos necesarios de la red de saneamiento si no estuviera desarrollado el PP-14. Asimismo se desviará por trazado viario el bombeo del Torres.

Criterios de la delimitación de unidades de ejecución:

- Las unidades de ejecución se delimitarán por manzanas, comenzando por las más próximas a la N-332, englobando viarios completos.

- Antes de proceder a desarrollar más del 50% del aprovechamiento lucrativo, deben haber sido gestionados todos los suelos dotacionales.

3.- Determinaciones de la ordenación pormenorizada  
Dotaciones:

- Equipamiento secundario espacios libres: SJL = 12.041 m<sup>2</sup>

- Equipamiento secundario docente: SED = 5.545 m<sup>2</sup>

- Equipamiento secundario deportivo SRD = 4.000 m<sup>2</sup>

Red viaria:

- Red pormenorizada: Tipo II

El esquema viario deberá continuar la trama de los suelos urbanos colindantes, así como del PP-7/13, creando una malla reflejando las preexistencias.

Diseño de la ordenación:

- Solucionar el tejido de borde urbano creado al unirse físicamente el ferrocarril con la N-332 mediante la acumulación del aprovechamiento en una sola parcela, simétrica a la del PP-5, creando una potente "puerta" a la ciudad.

- En la manzana número 6 se proyecta la "Puerta de la Vila", un bloque abierto de edificación única, de 50x15 M de proyección horizontal, y IX plantas de altura, retranqueado 5 M respecto a la N-332, simétrico al previsto en el PP-5, cuyo diseño requerirá un Estudio de Detalle previo que defina los planos de fachada y que obligará, caso de no construirse simultáneamente, al segundo edificio a respetar diseño y materiales para su construcción.

Parámetros de la edificación:

- Grados: En las manzanas de borde (núms. 3 y 4) a la N-332, EA grado 13. En las manzanas núms..2 y 8, EA grado 10. En la manzana núm. 6, EA grado 8.

- Parcela mínima: La propuesta por la reparcelación, mayor que 1000 m<sup>2</sup> en general. y 3000 m<sup>2</sup> en manzanas 3 y 4 (manzana 1 única).

- Índice edif. neto res: El adjudicado por la reparcelación, Promedio 0.77 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>.

- Índice edif. neto ter: El adjudicado por la reparcelación, Promedio 0.29 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>.

- Ocupación planta pisos: La propuesta por la reparcelación.

- Ocupación planta baja: La propuesta por la reparcelación.

- Altura máxima/mínima: V Plantas (incluida la baja). II Plantas en uso terciario. IX Plantas en manzana número 6 (EA - 8).

- Retranqueos: Mínimo de 5/10 m. en las alineaciones y linderos. 5 m. en manzana núm. 6. En manzana número 1 retranqueos a viales, espacios libres y linderos obligatorios.

- Usos:

Nivel B Residencial en planta pisos y baja terciario en Manzana 1.

Nvel a Residencial en todas las plantas en Manzanas 2 y 8. Las manzanas 2 y 8 solo admiten uso residencial en Edificación Abierta Grado 10.

Nivel d Terciario en planta baja y primer piso en Manzanas 3 y 4.

Aparcamientos e instalaciones técnicas en planta sótano con el setenta por cien de ocupación, garantizando el ajardinamiento superficial de los espacios libres privados como mínimo del treinta por cien restante de la parcela.

SECTOR PP-8 "GASPAROT 1"

1.- Magnitudes estadísticas

Clasificación del suelo: Suelo Urbanizable Pormenorizado

Calificación del suelo: Uso Reequilibrio del Medio Urbano

Superficie bruta: 39.828 m<sup>2</sup>

Sistemas estructurales adscritos: 0 m<sup>2</sup>

Sistemas estructurales externos: 6.983 m<sup>2</sup>

Superficie computable del sector (SCS): 39.828 m<sup>2</sup>

Índice de edificabilidad bruta (IEB): 0.60 c / m<sup>2</sup>

Aprovechamiento total: 23.897 m<sup>2</sup> c

Aprovechamiento tipo: 0.5105 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Densidad: 50 viv /ha

2.- Determinaciones de la ordenación estructural

Red viaria:

- Red estructural: Tipos II, III, VI.

La red viaria estructural incluida en el ámbito del sector es computable a efectos de justificación de estándares.

**Función territorial:**

- Acometer las medidas necesarias que aumenten la calidad ambiental y funcional del medio urbano, equilibrando el territorio con nuevos desarrollos.

- Plena integración de las áreas edificadas al sur del cauce del Amadorio, que presentan una notable degradación. Atención prioritaria a la inserción de la edificación en el tejido urbano, en función de déficits de la trama, suturándose el ferrocarril, integrándolo en un bulevar, y estructurando y jerarquizando el viario, en especial con la Vía Parque liberando de esta función a la actual N-332.

- Corrección en lo posible de las carencias dotacionales en espacios libres equipamientos y plazas de aparcamiento.

- Nuevo tejido urbano en ensanche regular, geoméricamente potente.

Usos globales: Residencial / Terciario.

Usos incompatibles: Industrial en Grado 3/4/5

Tipologías edificatorias: Edificación Abierta. Usos dotacionales en Edificación Abierta.

Índices de edificabilidad:

Residencial: 0.50 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Terciario: 0.10 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Criterios para la implantación de dotaciones:

- Agrupación en manzanas completas.

- Dar servicio al suelo urbano colindante.

Objetivos sociales o medio ambientales a conseguir por la ordenación pormenorizada:

- Creación de una trama urbana ordenada fácilmente reconocible como ciudad.

- Red viaria de generosas dimensiones.

- Dotación de aparcamientos anejos a la red viaria que descongestione los sectores colindantes.

- Media densidad del suelo urbanizable, que sirva de gradiente hacia los suelos periféricos.

- Creación del necesario tejido terciario-comercial que posibilite la vida y calidad de la escena urbana.

Directrices de la ordenación pormenorizada:

- Las manzanas de borde albergarán los usos dotacionales, más compatibles con la cercanía del ferrocarril, respetando las preexistencias.

- La tipología proyectada es la de Edificación Abierta.

Unidades de ejecución:

- Número de unidades: Se delimitarán en cada PAI.

- Secuencia temporal: Debe iniciarse por las manzanas junto a la N-332.

- Unidades conexas o condicionadas: Deberá gestionarse conjuntamente con la UE- 3, para su conexión viaria, o alternativamente la conexión por la Vía Parque.

- Condiciones de conexión e integración: Deberá ejecutarse la red estructural conjuntamente con la pormenorizada, debiendo ejecutarse el paso inferior al FGV, para su integración, así como la parte proporcional de los depósitos de Pilletes.

Criterios de la delimitación de unidades de ejecución:

- Las unidades de ejecución se delimitarán por manzanas, englobando viarios completos.

- Antes de proceder a desarrollar más del 50% del aprovechamiento lucrativo, deben haber sido gestionados todos los suelos dotacionales.

3.- Determinaciones de la ordenación pormenorizada

Dotaciones:

- Equipamiento secundario espacios libres: SJL = 3.999 m<sup>2</sup>

- Equipamiento secundario deportivo: SRD = 4.418 m<sup>2</sup>

Red viaria:

- Red pormenorizada: Tipos II, III.

El esquema viario deberá respetar el orden ortogonal.

Diseño de la ordenación:

- Implantación de la edificación con las mejores vistas y orientación mediante la determinación de la volumetría de los bloques lineales abiertos.

- Reflejar la ordenación del PP-16, para dignificar simétricamente el acceso Sur.

Parámetros de la edificación:

- Grado: Edificación abierta, EA grado 9.

- Parcela mínima: La propuesta por la reparcelación, mayor que 2000 m<sup>2</sup>.

- Índice edif. neto res: El adjudicado por la reparcelación, Promedio 1.07 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>.

- Índice edif. neto ter: El adjudicado por la reparcelación, Promedio 0.79 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>.

- Ocupación planta pisos: La propuesta por la reparcelación, Fondo edificable indicativo 15 m

- Ocupación planta baja: La propuesta por la reparcelación. Fondo edificable indicativo 15 m.

- Altura máxima/mínima: Obligatoria V plantas (incluida la baja).

- Retranqueos: Obligatorias las alineaciones exteriores e interiores. Retranqueos a viales, espacios libres, y linderos obligatorios mediante definición gráfica de la edificación. EA 9 retranqueo mínimo de 7 M en las alineaciones y linderos.

- Usos:

Nivel b Residencial en planta pisos.

Terciario en planta baja y primer piso. Plantas bajas destinadas a uso terciario.

Aparcamientos e instalaciones técnicas en planta sótano con el setenta por cien de ocupación, garantizando el ajardinamiento superficial de los espacios libres privados como mínimo del treinta por ciento restante de la parcela.

SECTOR PP-9 "PLANS"

1.- Magnitudes estadísticas

Clasificación del suelo: Suelo Urbanizable Pormenorizado

Calificación del suelo: Uso Reequilibrio del Medio Urbano

Superficie bruta: 130.903 m<sup>2</sup>

Sistemas estructurales adscritos: 15.037 m<sup>2</sup>

(PED-1: 10.627 m<sup>2</sup> y PRD-1: 4.410 m<sup>2</sup>)

Sistemas estructurales externos 32.411 m<sup>2</sup>

Superficie computable del sector (SCS): 145.940 m<sup>2</sup>

Índice de edificabilidad bruta (IEB): 0.80 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Aprovechamiento total: 116.752 m<sup>2</sup> c

Aprovechamiento tipo: 0,6546 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Densidad: 72 viv /ha

2.- Determinaciones de la ordenación estructural

Dotaciones:

- Equipamiento primario docente: PED-1 = 10.627 m<sup>2</sup> (Sist.est.adscrito)

- Equipamiento primario deportivo: PRD-1 = 4.410 m<sup>2</sup> (Sist.est.adscrito)

Red viaria:

- Red estructural: Tipos II, III, VI.

La red viaria estructural incluida en el ámbito del sector es computable a efectos de justificación de estándares.

Función territorial:

- Acometer las medidas necesarias que aumenten la calidad ambiental y funcional del medio urbano, equilibrando el territorio con nuevos desarrollos.

- Plena integración de las áreas edificadas al sur del cauce del Amadorio, que presentan una notable degradación. Atención prioritaria a la inserción de la edificación en el tejido urbano, en función de déficits de la trama, suturándose el ferrocarril, integrándolo en un bulevar, y estructurando y jerarquizando el viario, en especial con la Vía Parque, liberando de esta función a la actual N-332.

- Corrección en lo posible de las carencias dotacionales en espacios libres equipamientos y plazas de aparcamiento.

- Nuevo tejido urbano en ensanche regular, geoméricamente potente.

Usos globales: Residencial / Terciario.

Usos incompatibles: Industrial en Grado 3/4/5

Tipologías edificatorias: Edificación Abierta. Usos dotacionales en Edificación Abierta.

Índices de edificabilidad:

Residencial: 0.65 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Terciario: 0.15 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Criterios para la implantación de dotaciones:

- Agrupación en manzanas completas

- Protección de la franja del ferrocarril

- Agrupación con las dotaciones docentes y deportivas existentes.

Objetivos sociales o medio ambientales a conseguir por la ordenación pormenorizada:

- Creación de una trama urbana ordenada fácilmente reconocible como ciudad.

- Red viaria de generosas dimensiones.
- Dotación de aparcamientos anejos a la red viaria que descongestione los sectores colindantes.
- Media densidad del suelo urbanizable, que sirva de gradiente hacia los suelos periféricos.
- Minimizar el impacto del ferrocarril con el bulvar tranviarizado.
- Creación del necesario tejido terciario-comercial que posibilite la vida y calidad de la escena urbana.

Directrices de la ordenación pormenorizada:

- Las manzanas de borde albergarán los usos dotacionales, más compatibles con la cercanía del ferrocarril, respetando las preexistencias.
- La tipología proyectada es la de Edificación Abierta.

Unidades de ejecución:

- Número de unidades: Se delimitarán en cada PAI.
- Secuencia temporal: Debe iniciarse por las manzanas junto a la N-332.

- Unidades conexas o condicionadas: Deberá gestionarse la UE-3, para su conexión viaria, o alternativamente la conexión por la Vía Parque.

- Condiciones de conexión e integración: Deberá ejecutarse la red estructural conjuntamente con la pormenorizada, debiendo ejecutarse el paso inferior al FGV, para su integración, así como la parte proporcional de los depósitos de Filetes.

Criterios de la delimitación de unidades de ejecución:

- Las unidades de ejecución se delimitarán por manzanas, englobando viarios completos.
- Antes de proceder a desarrollar más del 50% del aprovechamiento lucrativo, deben haber sido gestionados todos los suelos dotacionales.

3.- Determinaciones de la ordenación pormenorizada

Dotaciones:

- Equipamiento secundario espacios libres: SJL = 17.647 m<sup>2</sup>
- Equipamiento secundario docente: SED = 3.694 m<sup>2</sup>
- Equipamiento secundario deportivo: SRD = 4.909 m<sup>2</sup>

Red viaria:

- Red pormenorizada: Tipos II, III.

El esquema viario deberá respetar el orden ortogonal.

Diseño de la ordenación:

- Implantación de la edificación con las mejores vistas y orientación mediante la determinación de la volumetría de los bloques lineales abiertos.

- Potenciación de la Vía Parque y del Bulvar tranviarizado.

Parámetros de la edificación:

- Grado: Edificación abierta, EA grado 9.
- Parcela mínima: La propuesta por la reparcelación, mayor que 2000 m<sup>2</sup>.

- Índice edif. neto res: El adjudicado por la reparcelación, Promedio 1.72 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>.

- Índice edif. neto ter: El adjudicado por la reparcelación, Promedio 0.40 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>.

- Ocupación planta pisos: La propuesta por la reparcelación, Fondo edificable indicativo 15 m.

- Ocupación planta baja: La propuesta por la reparcelación Fondo edificable indicativo 15 m.

- Altura máxima/mínima: Obligatoria VII plantas (incluida la baja).

- Retranqueos: Obligatorias las alineaciones exteriores e interiores. Retranqueos a viales, espacios libres, y linderos obligatorios mediante definición gráfica de la edificación. EA 9 retranqueo mínimo de 7 M en las alineaciones y linderos.

- Usos:

Nivel b Residencial en planta pisos.

Terciario en planta baja y primer piso. Plantas bajas destinadas a uso terciario.

Aparcamientos e instalaciones técnicas en sótano con el setenta por ciento de ocupación, garantizando el ajardinamiento superficial de los espacios libres privados como mínimo del treinta por ciento restante de la parcela.

SECTOR PP-10 "CALVARI-PLANS"

1.- Magnitudes estadísticas

Clasificación del suelo: Suelo Urbanizable Pormenorizado  
Calificación del suelo: Uso Reequilibrio del Medio Urbano

Superficie bruta: 247.766 m<sup>2</sup>

Sistemas estructurales adscritos: 30.000 m<sup>2</sup> (PRC Amadorio)

Sistemas estructurales externos: 0 m<sup>2</sup>

Superficie computable del sector (SCS): 259.592 m<sup>2</sup>

Índice de edificabilidad bruta (IEB): 0.255 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Aprovechamiento total: 66.196 m<sup>2</sup> c

Aprovechamiento tipo: 0.2550 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Densidad: 26 viv / ha

2.- Determinaciones de la ordenación estructural

Dotaciones:

- Equipamiento primario protección cauces: PRC = 30.000 m<sup>2</sup> (Sist.est.adscrito)

- Equipamiento primario infraestructuras: PID = 3.296 m<sup>2</sup>

- Equipamiento primario docente: PED-2 = 7.522 m<sup>2</sup>

Red viaria:

- Red estructural: Tipos II, III, VI.

La red viaria estructural incluida en el ámbito del sector es computable a efectos de justificación de estándares.

Función territorial:

- Acometer las medidas necesarias que aumenten la calidad ambiental y funcional del medio urbano, equilibrando el territorio con nuevos desarrollos.

- Plena integración de las áreas edificadas al sur del cauce del Amadorio, que presentan una notable degradación. Atención prioritaria a la inserción de la edificación en el tejido urbano, en función de déficits de la trama, suturándose el ferrocarril, integrándolo en un bulvar, y estructurando y jerarquizando el viario, en especial con la Vía Parque, liberando de esta función a la actual N-332.

- Eliminación de la actual Estación de Ferrocarril.

- Corrección en lo posible de las carencias dotacionales en espacios libres equipamientos y plazas de aparcamiento. Nuevo tejido para desarrollos residenciales de baja densidad suburbanos adaptados a la topografía y el paisaje.

Usos globales: Residencial / Terciario.

Usos incompatibles: Industrial en Grado 3/4/5, debiendo desplazarse las actuales actividades industriales.

Tipologías edificatorias: Edificación Abierta. Usos dotacionales en Edificación Abierta.

Índices de edificabilidad:

Residencial: 0.25 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Terciario: 0.005 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Criterios para la implantación de dotaciones:

- Agrupación en manzanas completas.

- Protección de cauce del Amadorio.

- Protección del entorno de la Ermita existente.

- Se aplicará la reducción de estándares del Art. 22.2

LRAU (10%).

Objetivos sociales o medio ambientales a conseguir por la ordenación pormenorizada:

- Creación de una trama suburbana integrada en el paisaje.

- Red viaria de dimensiones adecuadas a la densidad.

- Baja densidad del suelo urbanizable, al encontrarnos con un suelo periférico.

- Traslado de dotaciones públicas obsoletas, como el matadero.

- Minimizar el impacto del ferrocarril con el bulvar tranviarizado y los viales de borde precisos.

- Creación del necesario tejido terciario-comercial que posibilite la vida y calidad de la escena urbana.

- Traslado de las actividades industriales incompatibles en el medio urbano.

Directrices de la ordenación pormenorizada:

- Las manzanas de borde albergarán los usos dotacionales, más compatibles con la cercanía de la Vía Parque, y respetando las preexistencias como en la Ermita.

- La tipología proyectada es la de Edificación Abierta.

Unidades de ejecución:

- Número de unidades: Se delimitarán en cada PAI.

- Secuencia temporal: Debe iniciarse simultáneamente o después del PP-9.

- Unidades conexas o condicionadas: Deberá gestionarse el PP-9, para su conexión viaria, o alternativamente la conexión por la Vía Parque.

- Condiciones de conexión e integración: Deberá ejecutarse la red estructural conjuntamente con la pormenorizada, debiendo ejecutarse el paso inferior al FGV, en el Amadorio, para su integración, así como la parte proporcional de los depósitos de Pilettes, sin superarse el promedio de repercusión por metro de techo edificable de los demás suelos urbanizables del Plan.

Criterios de la delimitación de unidades de ejecución:

- Las unidades de ejecución se delimitarán por manzanas, englobando viarios completos.

- Antes de proceder a desarrollar más del 50% del aprovechamiento lucrativo, deben haber sido gestionados todos los suelos dotacionales.

3.- Determinaciones de la ordenación pormenorizada

Dotaciones:

- Equipamiento secundario espacios libres: SJL = 21.665 m<sup>2</sup>

- Equipamiento secundario juego niños: SJU = 4.700 m<sup>2</sup>

- Equipamiento secundario social: STD = 3.825 m<sup>2</sup>

Red viaria:

- Red pormenorizada: Tipos II, III.

El esquema viario deberá respetar el terreno natural.

Diseño de la ordenación:

- Potenciación de la Vía Parque y del Bulevar tranviarizado, y el viario perimetral al río.

Parámetros de la edificación:

- Grado: Edificación abierta, EA grado 12.

- Parcela mínima: La propuesta por la reparcelación, mayor que 1000 m<sup>2</sup>.

- Índice edif. neto res: El adjudicado por la reparcelación, Promedio 0.46 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>.

- Índice edif. neto ter: El adjudicado por la reparcelación, Promedio 0.009 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>.

- Ocupación planta pisos: La propuesta por la reparcelación.

- Ocupación planta baja: La propuesta por la reparcelación

- Altura máxima/mínima: Máxima II plantas (incluida la baja). EA grado 12, de II plantas, en viviendas unifamiliares, pareadas o adosadas.

- Retranqueos: Retranqueos a viales. espacios libres, y linderos obligatorios. EA 12 retranqueo mínimo de 5 M en las alineaciones y linderos.

- Usos:

Nivel a Residencial (uso exclusivo).

Nivel d Terciario en planta baja y primer piso.

Terciario en parcela independiente. Uso terciario circunscrito a la manzana número 5.

SECTOR PP-11 "TELLEROLA 1"

1.- Magnitudes estadísticas

Clasificación del suelo: Suelo Urbanizable Pormenorizado

Calificación del suelo: Uso Turístico Intensivo

Superficie bruta: 125.512 m<sup>2</sup>

Sistemas estructurales adscritos: 56.344 m<sup>2</sup> (PQL-7)

Sistemas estructurales externos: 36.246 m<sup>2</sup>

Superficie computable del sector (SCS): 125.512 m<sup>2</sup>

Índice de edificabilidad bruta (IEB): 0.70 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Aprovechamiento total: 87.858 m<sup>2</sup> c

Aprovechamiento tipo: 0.5431 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Densidad: 75 viv /ha

2.- Determinaciones de la ordenación estructural

Dotaciones y vías pecuarias:

- Equipamiento primario parque urbano: PQL-7 = 56.344 m<sup>2</sup> (Sist.est.adscrito)

- El sector está atravesado por la vía pecuaria denominada "Colada de la Costa".

La parte correspondiente de parque litoral PQL-7 computará como espacios libres para justificación de estándares.

Red viaria:

- Red estructural: Tipo III.

La red viaria estructural incluida en el ámbito del sector es computable a efectos de justificación de estándares.

Función territorial:

- El desarrollo integral de la cornisa marítima de La Vila Joiosa, en su tramo central, debe orientarse a la integración de primeras, y sobre todo segundas residencias, pero debe estar

fundamentalmente activado en favor de una intervención orientada a la incorporación de establecimientos turísticos.

- Se propone utilizar las áreas más degradadas del tejido urbano, que son precisamente las más próximas al mar con propósitos turísticos.

- Se propone un aprovechamiento de los recursos naturales sin menoscabo de la calidad ambiental del área respetando los elementos paisajísticos más relevantes (relieves).

- Creación de un parque litoral que proteja los acantilados, que integrará una parcela de uso hotelero de calidad (4 / 5 estrellas).

- Se respeta en sus directrices parte del Planeamiento Parcial vigente, ajustándose sus estándares a la LRAU y a la legislación de Costas, siendo su ordenación concordante con el PP-12.

Usos globales: Turístico y Residencial / Terciario.

Usos incompatibles: Industrial en Grado 3/4/5

Tipologías edificatorias: Edificación Abierta y Volumetría Específica. Usos dotacionales en Edificación Abierta.

Índices de edificabilidad:

Residencial: 0.60 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Terciario: 0.10 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Turístico: 0.20 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

El coeficiente turístico solo opera cuando toda la edificabilidad de la parcela se destina a este uso, incrementando el coeficiente básico residencial.

Criterios para la implantación de dotaciones:

- Agrupación en manzanas completas.

- Agrupación con el parque litoral.

Objetivos sociales o medio ambientales a conseguir por la ordenación pormenorizada:

- Creación de una trama urbana ordenada fácilmente reconocible como ciudad.

- Red viaria de generosas dimensiones.

- Dotación de aparcamientos anejos a la red viaria que no congestione los sectores colindantes.

- Densidad media del suelo urbanizable, que sirva de gradiente hacia los suelos periféricos.

- Dotar de las condiciones urbanísticas necesarias al sector para favorecer la implantación de los usos turísticos.

- Creación del necesario tejido terciario-comercial que ayude a mejorar la calidad de la escena urbana, complementando la oferta estrictamente hotelera.

Directrices de la ordenación pormenorizada:

- Potenciación de los elementos de conexión con el Bulevar Comarcal y la Vía Parque.

- La tipología proyectada es la de Edificación Abierta y Volumetría Específica en parcela hotelera.

- Cuando opere el coeficiente turístico podrá elevarse una planta más.

- Protección del área arqueológica existente.

Unidades de ejecución:

- Número de unidades: Se delimitarán en cada PAI.

- Secuencia temporal: Debe iniciarse con la primera unidad la conexión con el Bulevar comarcal, en la rotonda de la Vía Parque.

- Unidades conexas o condicionadas: Deberá gestionarse los suelos externos, para su conexión viaria, con los elementos estructurales del PP-12 y el Bulevar.

- Condiciones de conexión e integración: Deberá ejecutarse la red estructural conjuntamente con la pormenorizada, debiendo conectarse la actuación con el Bulevar Comarcal en la rotonda de comienzo de la Vía Parque, hasta alcanzar el promedio de repercusión de obras de infraestructuras de todo el Plan.

Criterios de la delimitación de unidades de ejecución:

- Las unidades de ejecución se delimitarán por manzanas, en sentido Oeste-Este, englobando viarios completos.

- Antes de proceder a desarrollar más del 50% del aprovechamiento lucrativo, deben haber sido gestionados todos los suelos dotacionales.

3.- Determinaciones de la ordenación pormenorizada

Dotaciones:

- Equipamiento secundario deportivo: SRD = 19.119 m<sup>2</sup>

**Red viaria:**

- Red pormenorizada: Tipo II.

El esquema viario deberá respetar el orden ortogonal, complementado con el PP-12.

**Diseño de la ordenación:**

- La ordenación de los volúmenes se llevará a cabo evitando la creación de pantallas arquitectónicas.

**Parámetros de la edificación:**

- Grado: Edificación abierta, EA grado 8; y Volumetría Específica, VE grado 9.

- Parcela mínima: La propuesta por la reparcelación, mayor que 2000 m<sup>2</sup>.

- Índice edif. neto res: El adjudicado por la reparcelación, Promedio 1.86 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

- Índice edif. neto ter: El adjudicado por la reparcelación, Promedio 0.31 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>.

- Ocupación planta pisos: La propuesta por la reparcelación. Máxima 40%.

- Ocupación planta baja: La propuesta por la reparcelación. Máxima 50%

- Altura máxima/mínima: IX plantas (incluida la baja).

- Retranqueos: EA/VE 8, retranqueo mínimo respecto de las alineaciones de vial y a resto de linderos, el propuesto por la reparcelación. Distancia mínima entre bloques, 30 metros. EA retranqueo a viales, espacios libres y linderos obligatorios.

- Longitud máxima de fachada: La longitud máxima de fachada no superará en ningún caso los 90 metros. Al objeto de evitar la creación de pantallas arquitectónicas, la proyección de las edificaciones en planta sobre una línea imaginaria paralela a la costa no podrá superar una longitud de 25 metros.

**Usos:**

Nivel b Turístico o Residencial en planta pisos.

Terciario en planta baja y primer piso. Plantas bajas destinadas a uso terciario.

Nivel c Hotelero (4 / 5 estrellas) exclusivamente en manzana 1 (VE 9c).

Aparcamientos e instalaciones técnicas en planta sótano con el setenta por ciento de ocupación, garantizando el ajardinamiento superficial de los espacios libres privados como mínimo del treinta por ciento restante de la parcela.

**SECTOR PP-12 "TELLEROLA 2"****1.- Magnitudes estadísticas**

Clasificación del suelo: Suelo Urbanizable Pormenorizado

Calificación del suelo: Uso Turístico Intensivo

Superficie bruta: 210.455 m<sup>2</sup>

Sistemas estructurales adscritos: 2.000 m<sup>2</sup> (PAD-3)

Sistemas estructurales externos: 58.285 m<sup>2</sup>

Superficie computable del sector (SCS): 212.455 m<sup>2</sup>

Índice de edificabilidad bruta (IEB): 0.70 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Aprovechamiento total: 148.719 m<sup>2</sup> c

Aprovechamiento tipo: 0.5493 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Densidad: 61 viv / ha

**2.- Determinaciones de la ordenación estructural****Dotaciones y vías pecuarias:**

- Equipamiento primario administrativo: PAD-3 = 2.000 m<sup>2</sup> (Sist.est.adscrito)

- El sector está atravesado por la vía pecuaria denominada "Colada de la Costa".

**Red viaria:**

- Red estructural: Tipo III.

La red viaria estructural incluida en el ámbito del sector es computable a efectos de justificación de estándares.

**Función territorial:**

- El desarrollo integral de la cornisa marítima de La Vila Joiosa, en su tramo central, debe orientarse a la integración de primeras, y sobre todo segundas residencias, pero debe estar fundamentalmente activado en favor de una intervención orientada a la incorporación de establecimientos turísticos.

- Se propone un aprovechamiento de los recursos naturales sin menoscabo de la calidad ambiental del área respetando los elementos paisajísticos más relevantes (relieves).

- Se proyecta un nuevo tejido urbano en ensanche regular, geométricamente potente, en transición con respec-

to al Bulevar Comarcal, siendo su ordenación concordante con este y con el PP-11/13.

Usos globales: Turístico y Residencial / Terciario.

Usos incompatibles: Industrial en Grado 3/4/5.

Tipologías edificatorias: Edificación Abierta. Usos dotacionales en Edificación Abierta

Índices de edificabilidad:

Residencial: 0.60 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Terciario: 0.10 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Turístico: 0.20 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

El coeficiente turístico solo opera cuando toda la edificabilidad de la parcela se destina a este uso, incrementando el coeficiente básico residencial.

**Criterios para la implantación de dotaciones:**

- Agrupación en manzanas completas.

- Esponjamiento de la edificación residencial.

- Red peatonal integrada con las dotaciones.

Objetivos sociales o medio ambientales a conseguir por la ordenación pormenorizada:

- Creación de una trama urbana ordenada fácilmente reconocible como ciudad.

- Red viaria de generosas dimensiones.

- Dotación de aparcamientos anejos a la red viaria que no congestione los sectores colindantes.

- Densidad media del suelo urbanizable, que sirva de gradiente hacia los suelos periféricos.

- Dotar de las condiciones urbanísticas necesarias al sector para favorecer la implantación de los usos turísticos.

- Creación del necesario tejido terciario-comercial que ayude a mejorar la calidad de la escena urbana, complementando la oferta estrictamente hotelera.

**Directrices de la ordenación pormenorizada:**

- Potenciación de los elementos de conexión con el Bulevar Comarcal y la Vía Parque.

- La tipología proyectada es la de Edificación Abierta.

- Cuando opere el coeficiente turístico podrá elevarse una planta más.

**Unidades de ejecución:**

- Número de unidades: Se delimitarán en cada PAI.

- Secuencia temporal: Debe iniciarse con la primera unidad la conexión con el Bulevar comarcal, en la rotonda de la Vía Parque.

- Unidades conexas o condicionadas: Deberá gestionarse los suelos externos, para su conexión viaria, con los elementos estructurales del PP-11 y el Bulevar.

- Condiciones de conexión e integración: Deberá ejecutarse la red estructural conjuntamente con la pormenorizada, debiendo conectarse la actuación con el Bulevar Comarcal en la rotonda de comienzo de la Vía Parque.

**Criterios de la delimitación de unidades de ejecución:**

- Las unidades de ejecución se delimitarán por manzanas en sentido Sur-Norte, englobando varios completos.

- Antes de proceder a desarrollar más del 50% del aprovechamiento lucrativo, deben haber sido gestionados todos los suelos dotacionales.

**3.- Determinaciones de la ordenación pormenorizada****Dotaciones:**

- Equipamiento secundario espacios libres: SJL = 12.715 m<sup>2</sup>

- Equipamiento secundario juego niños: SJU = 12.795 m<sup>2</sup>

- Equipamiento secundario docente: SED = 14.073 m<sup>2</sup>

- Equipamiento secundario deportivo: SRD = 14.073 m<sup>2</sup>

**Red viaria:**

- Red pormenorizada: Tipo III.

El esquema viario deberá respetar el orden ortogonal, complementado con el PP-11/13.

**Diseño de la ordenación:**

- Los bloques lineales deben evitar el efecto pantalla respecto a las vistas al mar, buscando las mejores vistas, asoleamiento y la obtención de espacios libres privados en las grandes manzanas.

**Parámetros de la edificación:**

- Grado: Edificación abierta, EA grado 9.

- Parcela mínima: La propuesta por la reparcelación, mayor que 2000 m<sup>2</sup>

- Índice edif. neto res: El adjudicado por la reparcelación, Promedio 1.24 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>.



- Índice edif. neto ter: El adjudicado por la reparcelación, Promedio 0.21 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>.

- Ocupación planta pisos: La propuesta por la reparcelación, Fondo edificable indicativo 18 m.

- Ocupación planta baja: La propuesta por la reparcelación, Fondo edificable indicativo 18 m.

- Altura máxima/mínima: Obligatoria VI plantas (incluida la baja).

- Retranqueos: Retranqueos a viales, espacios libres, y linderos obligatorios, mediante definición gráfica de la edificación. EA 9 retranqueo mínimo de 7 M en las alineaciones y linderos.

- Usos:

Nivel b Turístico o Residencial en planta pisos.

Terciario en planta baja y primer piso. Plantas bajas destinadas a uso terciario.

Aparcamientos e instalaciones técnicas en planta sótano con el setenta por ciento de ocupación, garantizando el ajardinamiento superficial de los espacios libres privados como mínimo del treinta por ciento restante de la parcela.

SECTOR PP-13 "ALMADRABA"

1.- Magnitudes estadísticas

Clasificación del suelo: Suelo Urbanizable Pormenorizado

Calificación del suelo: Uso Turístico Intensivo

Superficie bruta: 136.769 m<sup>2</sup>

Sistemas estructurales adscritos: 7.500 m<sup>2</sup> (PAD-3)

Sistemas estructurales externos: 41.662 m<sup>2</sup>

Superficie computable del sector (SCS): 144.269 m<sup>2</sup>

Índice de edificabilidad bruta (IEB): 0.70 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Aprovechamiento total: 100.988 m<sup>2</sup> c

Aprovechamiento tipo: 0.5431 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Densidad: 63 viv /ha

2.- Determinaciones de la ordenación estructural

Dotaciones y vías pecuarias:

- Equipamiento primario administrativo: PAD-3 = 7.500 m<sup>2</sup> (Sist.est.adscrito)

- El sector está atravesado por la vía pecuaria denominada "Colada de la Costa".

Red viaria:

- Red estructural: Tipo III.

La red viaria estructural incluida en el ámbito del sector es computable a efectos de justificación de estándares.

Función territorial:

- El desarrollo integral de la cornisa marítima de La Vila Joiosa, en su tramo central, debe orientarse a la integración de primeras, y sobre todo segundas residencias, pero debe estar fundamentalmente activado en favor de una intervención orientada a la incorporación de establecimientos turísticos.

- Este sector se constituye en el nuevo acceso al puerto y Playa.

- Se proyecta una ordenación adaptado a las preexistencias, un tejido suburbano de viviendas de baja densidad, que siendo un enclave, determina gran parte de las opciones planificadoras, en transición con respecto al Bulevar Comarcal, siendo su ordenación concordante con este y con el PP-12.

Usos globales: Turístico y Residencial / Terciario.

Usos incompatibles: Industrial en Grado 3/4/5

Tipologías edificatorias: Edificación Abierta. Usos dotacionales en Edificación Abierta.

Índices de edificabilidad:

Residencial: 0.60 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Terciario: 0.10 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Turístico: 0.20 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

El coeficiente turístico solo opera cuando toda la edificabilidad de la parcela se destina a este uso, incrementando el coeficiente básico residencial.

Criterios para la implantación de dotaciones:

- Agrupación en manzanas completas.

- Mantenimiento del equipamiento deportivo existente.

- Proteger el entorno arqueológico existente en el suelo urbano colindante.

Objetivos sociales o medio ambientales a conseguir por la ordenación pormenorizada:

- Creación de una trama urbana ordenada fácilmente reconocible como ciudad.

- Red viaria de generosas dimensiones.

- Dotación de aparcamientos anejos a la red viaria que no congestione los sectores colindantes.

- Densidad media del suelo urbanizable, que sirva de gradiente hacia los suelos periféricos.

- Dotar de las condiciones urbanísticas necesarias al sector para favorecer la implantación de los usos turísticos.

- Creación del necesario tejido terciario-comercial que ayude a mejorar la calidad de la escena urbana, complementando la oferta estrictamente hotelera.

Directrices de la ordenación pormenorizada:

- Potenciación de los elementos de conexión con el Bulevar Comarcal y la Vía Parque

- La tipología proyectada es la de Edificación Abierta.

- Cuando opere el coeficiente turístico podrá elevarse una planta más.

Unidades de ejecución:

- Número de unidades: Se delimitarán en cada PAI.

- Secuencia temporal: Debe iniciarse con la primera unidad la conexión con el Bulevar comarcal, en la rotonda de la Vía Parque.

- Unidades conexas o condicionadas: Deberá gestionarse los suelos externos, para su conexión viaria, con los elementos estructurales del PP-11 /12 y el Bulevar.

- Condiciones de conexión e integración: Deberá ejecutarse la red estructural conjuntamente con la pormenorizada., debiendo conectarse la actuación con el Bulevar Comarcal en la rotonda de comienzo de la Vía Parque.

Criterios de la delimitación de unidades de ejecución:

- Las unidades de ejecución se delimitarán por manzanas, en sentido Sur-Norte y Oeste-Este, englobando viarios completos.

- Antes de proceder a desarrollar más del 50% del aprovechamiento lucrativo, deben haber sido gestionados todos los suelos dotacionales.

3.- Determinaciones de la ordenación pormenorizada

Dotaciones:

- Equipamiento secundario espacios libres: SJL = 14.787 m<sup>2</sup>

- Equipamiento secundario docente: SED = 13.090 m<sup>2</sup>

Red viaria:

- Red pormenorizada: Tipos II, III.

El esquema viario deberá ajustarse a las preexistencias del suelo urbano enclavado en el sector, respetando en lo posible el orden ortogonal, complementado con el PP-12.

Parámetros de la edificación:

- Grado. Edificación abierta, EA grado 11.

- Parcela mínima: La propuesta por la reparcelación, mayor que 1000 m<sup>2</sup>

- Índice edif. neto res: El adjudicado por la reparcelación, Promedio 1.19 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>.

- Índice edif. neto ter: El adjudicado por la reparcelación, Promedio 0.20 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>.

- Ocupación planta pisos: La propuesta por la reparcelación.

- Ocupación planta baja: La propuesta por la reparcelación.

- Altura máxima/mínima: Máxima IV plantas (incluida la baja).

- Retranqueos: Retranqueos a viales, espacios libres, y linderos obligatorios. EA 11 retranqueo mínimo de 5 M en las alineaciones y linderos.

- Usos:

Nivel b Turístico o Residencial en planta pisos.

Terciario en planta baja y primer piso. Plantas bajas destinadas a uso terciario.

Aparcamientos e instalaciones técnicas en planta sótano con el setenta por ciento de ocupación, garantizando el ajardinamiento superficial de los espacios libres privados como mínimo del treinta por ciento restante de la parcela.

SECTOR PP-14 "PLATJA -PORT"

1.- Magnitudes estadísticas

Clasificación del suelo: Suelo Urbanizable Pormenorizado

Calificación del suelo: Uso Turístico Intensivo

Superficie bruta: 90.210 m<sup>2</sup>

Sistemas estructurales adscritos: 0 m<sup>2</sup>

Sistemas estructurales externos: 26.051 m<sup>2</sup>  
 Superficie computable del sector (SCS): 90.210 m<sup>2</sup>  
 Índice de edificabilidad bruta (IEB): 0.70 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>  
 Aprovechamiento total: 63.147 m<sup>2</sup> c  
 Aprovechamiento tipo: 0.5431 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Densidad: 60 viv /ha

2.- Determinaciones de la ordenación estructural

Vías pecuarias:

- El sector está atravesado por la vía pecuaria denominada "Colada de la Costa".

Red viaria:

- Red estructural: Tipo III.

La red viaria estructural incluida en el ámbito del sector es computable a efectos de justificación de estándares.

Función territorial:

- El desarrollo integral de la cornisa marítima de La Vila Joiosa, en su tramo central, debe orientarse a la integración de primeras, y sobre todo segundas residencias, pero debe estar fundamentalmente activado en favor de una intervención orientada a la incorporación de establecimientos turísticos.

- Atención prioritaria a la inserción de la edificación en el tejido urbano, en función de déficits de la trama, y estructurando y jerarquizando el viario, en especial con la Vía Parque, liberando de esta función a la actual N-332.

- Corrección en lo posible de las carencias dotacionales en espacios libres equipamientos y plazas de aparcamiento, de las áreas colindantes.

- Solucionar el tejido de borde urbano de la cornisa marítima con la N-332 mediante la creación de una trama urbana de tipología en Edificación Abierta, creando una fachada de la ciudad en la cornisa sur, integrando paisajísticamente el salto topográfico natural con la playa y el puerto.

- Lograr conexiones viarias, peatonales y visuales de la ciudad con el mar.

- Especial importancia es la conexión con las ordenaciones de los suelos urbanizables colindantes PP-6/7, y los urbanos intersticiales.

Usos globales: Residencial / Terciario.

Usos incompatibles: Industrial en Grado 3/4/5.

Tipologías edificatorias: Edificación Abierta. Usos dotacionales en Edificación Abierta

Índices de edificabilidad:

Residencial: 0.60 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Terciario: 0.10 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Turístico: 0.20 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

El coeficiente turístico solo opera cuando toda la edificabilidad de la parcela se destina a este uso, incrementando el coeficiente básico residencial.

Criterios para la implantación de dotaciones:

- Agrupación en manzanas completas.

- Esponjamiento de la trama urbana.

- Se aplicará la reducción de estándares del Art. 22.2 LRAU (10%).

Objetivos sociales o medio ambientales a conseguir por la ordenación pormenorizada:

- Dotar de las condiciones urbanísticas necesarias al sector para favorecer la implantación de los usos turísticos.

- Regeneración de una trama urbana muy deteriorada por la excesiva densidad, déficits funcionales y carencia de dotaciones.

- Red viaria de amplias dimensiones.

- Dotación de aparcamientos anejos a la red viaria que descongestione los sectores colindantes.

- Creación del necesario tejido terciario-comercial que ayude a mejorar la calidad de la escena urbana.

- Permeabilizar el acceso al mar.

Directrices de la ordenación pormenorizada:

- Apertura de conexiones viarias con la N-332

- La tipología proyectada es la de Edificación Abierta.

- Cuando opere el coeficiente turístico podrá elevarse una planta más.

Unidades de ejecución:

- Número de unidades: Se delimitarán en cada PAI.

- Secuencia temporal: Debe iniciarse con la primera unidad la conexión con el Bulevar comarcal, en la rotonda de la Vía Parque.

- Unidades conexas o condicionadas: Deberá gestionarse los suelos externos, para su conexión viaria, con los elementos estructurales del PP-6, para su inserción con la N-332.

- Condiciones de conexión e integración: Deberá ejecutarse la red estructural conjuntamente con la pormenorizada, debiendo conectarse la actuación con el desarrollo del PP-6.

Criterios de la delimitación de unidades de ejecución:

- Las unidades de ejecución se delimitarán por manzanas completas, englobando viarios completos, debiendo comenzar por la parte colindante con el PP-6.

- Antes de proceder a desarrollar más del 50% del aprovechamiento lucrativo, deben haber sido gestionados todos los suelos dotacionales.

3.- Determinaciones de la ordenación pormenorizada

Dotaciones:

- Equipamiento secundario espacios libres: SJL = 12.279 m<sup>2</sup>

- Equipamiento secundario docente: SED = 7.809 m<sup>2</sup>

- Equipamiento secundario social: STD = 1.191 m<sup>2</sup>

- Equipamiento secundario deportivo: SRD = 4.334 m<sup>2</sup>

Red viaria:

- Red pormenorizada: Tipo II.

El esquema viario deberá continuar la trama de los suelos urbanos colindantes, así como del PP-14 creando una malla reflejando las preexistencias.

Diseño de la ordenación:

- Creación de una zona verde lineal, para potenciar la cornisa con topografía lo más natural posible.

Parámetros de la edificación:

- Grado: Edificación abierta, EA grado 9.

- Parcela mínima: La propuesta por la reparcelación, mayor que 2000 m<sup>2</sup>.

- Índice edif. neto res: El adjudicado por la reparcelación, Promedio 1.05 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>.

- Índice edif. neto ter: El adjudicado por la reparcelación, Promedio 0.18 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>.

- Ocupación planta pisos: La propuesta por la reparcelación.

- Ocupación planta baja: La propuesta por la reparcelación.

- Altura máxima/mínima: Máxima VI plantas (incluida la baja).

- Retranqueos: Retranqueos a viales. espacios libres, y linderos obligatorios. EA 9 retranqueo mínimo de 7 M en las alineaciones y linderos.

- Usos:

Nivel b. Turístico o Residencial en planta pisos

Terciario en planta baja y primer piso. Plantas bajas destinadas a uso terciario.

Aparcamientos e instalaciones técnicas en planta sótano con el setenta por ciento de ocupación, garantizando el ajardinamiento superficial de los espacios libres privados como mínimo del treinta por ciento restante de la parcela.

SECTOR PP-15 "POBLE NOU"

1.- Magnitudes estadísticas

Clasificación del suelo: Suelo Urbanizable Pormenorizado

Calificación del suelo: Uso Turístico Intensivo

Superficie bruta: 41.169 m<sup>2</sup>

Sistemas estructurales adscritos: 16.286 m<sup>2</sup> (PQL-5)

Sistemas estructurales externos: 6.454 m<sup>2</sup>

Superficie computable del sector (SCS): 41.169 m<sup>2</sup>

Índice de edificabilidad bruta (IEB): 0.40 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Aprovechamiento total: 16.468 m<sup>2</sup> c

Aprovechamiento tipo: 0.3458 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Densidad: 30 viv /ha

2.- Determinaciones de la ordenación estructural

Dotaciones:

- Equipamiento primario parque litoral: PQL-5 = 16.286 m<sup>2</sup> (Sist.est.adscrito).

La parte correspondiente de parque litoral PQL-5 computará como espacios libres para justificación de estándares.

**Red viaria:**

- Red estructural: Tipos I, II.

La red viaria estructural incluida en el ámbito del sector es computable a efectos de justificación de estándares.

**Función territorial:**

- El desarrollo integral de la cornisa marítima de La Vila Joiosa, en su tramo central, debe orientarse a la integración de primeras, y sobre todo segundas residencias, pero debe estar fundamentalmente activado en favor de una intervención orientada a la incorporación de establecimientos turísticos.

- Se propone utilizar las áreas más degradadas de Poble Nou, que son precisamente las más próximas al mar con propósitos turísticos.

- Se propone un aprovechamiento de los recursos naturales sin menoscabo de la calidad ambiental del área respetando los elementos paisajísticos más relevantes (relieves).

- Creación de un parque litoral que proteja la desembocadura del Río Amadorio.

- Se ordena una parcela de uso hotelero de calidad (4 / 5 estrellas) .

- Se cuidarán especialmente la integración tipológica de la edificación en el entorno histórico, ajustándose sus estándares a la LRAU y a la legislación de Costas, siendo su ordenación concordante con el PP-16.

Usos globales: Turístico y Residencial / Terciario.

Usos incompatibles: Industrial en Grado 3/4/5

Tipologías edificatorias: Edificación Abierta. Usos dotacionales en Edificación Abierta.

**Índices de edificabilidad:**

Residencial: 0.30 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Terciario: 0.10 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Turístico: 0.20 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

El coeficiente turístico solo opera cuando toda la edificabilidad de la parcela se destina a este uso, incrementando el coeficiente básico residencial.

**Criterios para la implantación de dotaciones:**

- Agrupación en manzanas completas.
- Esponjamiento de la edificación residencial.
- Agrupación con el parque litoral estructural.
- Se aplicará la reducción de estándares del Art. 22.2 LRAU (10%).

Objetivos sociales o medio ambientales a conseguir por la ordenación pormenorizada:

- Creación de una trama urbana ordenada fácilmente reconocible como ciudad.
- Red viaria de adecuadas dimensiones.
- Dotación de aparcamientos anejos a la red viaria que no congestione los sectores colindantes.

- Densidad baja del suelo urbanizable, dada la ubicación junto al centro histórico del sector.

- Dotar de las condiciones urbanísticas necesarias al sector para favorecer la implantación de los usos turísticos.

- Creación del necesario tejido terciario-comercial que ayude a mejorar la calidad de la escena urbana, complementando la oferta estrictamente hotelera.

**Directrices de la ordenación pormenorizada:**

- Potenciación de los elementos de integración con el Casco Antiguo y el Parque del Río Amadorio.

- La tipología proyectada es la de Edificación Abierta.

- Cuando opere el coeficiente turístico podrá elevarse una planta más (V plantas incluida la baja o aumentar la ocupación) debiendo redactarse un Estudio de Detalle previo para lograr la mejor integración paisajística.

- Conexión viaria del Poble Nou y Puntos del Moro.

**Unidades de ejecución:**

- Número de unidades: Única.

- Secuencia temporal: Debe iniciarse con la delimitación de los viarios que definen el parque litoral, y además el dominio público marítimo - terrestre.

- Unidades conexas o condicionadas: No hay.

- Condiciones de conexión e integración: Deberá ejecutarse la red estructural conjuntamente con la pormenorizada., debiendo conectarse la actuación con el paseo marítimo, ejecutando la rotonda, así como una solución adecuada al cruce del Amadorio.

**Criterios de la delimitación de unidades de ejecución:**

- Las unidades de ejecución será única, dado el escaso tamaño del sector, debiendo gestionarse, así mismo, el parque litoral PQL-5 simultáneamente.

**3.- Determinaciones de la ordenación pormenorizada****Dotaciones:**

- Equipamiento secundario deportivo: SRD = 4.312 m<sup>2</sup>

**Red viaria:**

- Red pormenorizada: Tipo II.

**Parámetros de la edificación:**

- Grado: Edificación abierta, EA en los grados especificados en planos.

- Parcela mínima: La propuesta por la reparcelación, mayor que 600 m<sup>2</sup>. Se podrá reducir la parcela en el expediente reparcelatorio hasta 600 m<sup>2</sup>, para evitar proindivisos y fraccionar los bloques lineales en tipologías más pequeñas.

- Índice edif. neto res: El adjudicado por la reparcelación, Promedio 1.54 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>.

- Índice edif. neto ter: El adjudicado por la reparcelación, Promedio 0.51 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

- Ocupación planta pisos: La propuesta por la reparcelación.

- Ocupación planta baja: La propuesta por la reparcelación.

- Altura máxima/mínima: Máxima IV plantas (incluida la baja).

- Retranqueos: Retranqueos a viales. espacios libres, y linderos obligatorios, mediante definición gráfica de la edificación. EA con los retranqueos según grados.

**Usos:**

Nivel b Turístico o Residencial en planta pisos.

Terciario en planta baja y primer piso. Plantas bajas destinadas a uso terciario.

Nivel c Hotelero (4 / 5 estrellas) exclusivamente en manzana 3.

Nivel d Terciario exclusivamente en manzana 1.

Aparcamientos e instalaciones técnicas en planta sótano con el cien por cien de ocupación.

**SECTOR PP-16 "MALLAETA"****1.- Magnitudes estadísticas**

Clasificación del suelo: Suelo Urbanizable Pormenorizado

Calificación del suelo: Uso Turístico Intensivo

Superficie bruta: 108.539 m<sup>2</sup>

Sistemas estructurales adscritos: 41.523 m<sup>2</sup> (PQL-4)

Sistemas estructurales externos: 26.465 m<sup>2</sup>

Superficie computable del sector (SCS): 150.062 m<sup>2</sup>

Índice de edificabilidad bruta (IEB): 0.45 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Aprovechamiento total: 67.528 m<sup>2</sup> c

Aprovechamiento tipo: 0.3825 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Densidad: 48 viv /ha

**2.- Determinaciones de la ordenación estructural****Dotaciones y vías pecuarias:**

- Equipamiento primario parque litoral: PQL-4 = 41.523 m<sup>2</sup> (Sist.est.adscrito)

- El sector está atravesado por la vía pecuaria denominada "Colada de la Costa".

La parte correspondiente de parque litoral PQL-4 computará como espacios libres para justificación de estándares.

**Red viaria:**

- Red estructural: Tipos III, IV.

La red viaria estructural incluida en el ámbito del sector es computable a efectos de justificación de estándares.

**Función territorial:**

- El desarrollo integral de la cornisa marítima de La Vila Joiosa, en su tramo central, debe orientarse a la integración de primeras, y sobre todo segundas residencias, pero debe estar fundamentalmente activado en favor de una intervención orientada a la incorporación de establecimientos turísticos.

- Se propone un aprovechamiento de los recursos naturales sin menoscabo de la calidad ambiental del área respetando los elementos paisajísticos más relevantes (relieves).

- Se proyecta un nuevo tejido urbano en ensanche regular, geométricamente potente, en transición con respecto al Bulevar Comarcal, siendo su ordenación concordante con los nuevos desarrollos al sur del Río Amadorio como el PP- 8.

- Creación de un parque litoral que proteja los acantilados, que integrará una parcela de uso hotelero de calidad (4 / 5 estrellas).

- Se respeta en sus directrices parte del Planeamiento Parcial vigente, ajustándose sus estándares a la LRAU y a la legislación de Costas, siendo su ordenación concordante con el PP-15.

Usos globales: Turístico y Residencial / Terciario.

Usos incompatibles: Industrial en Grado 3/4/5

Tipologías edificatorias: Edificación Abierta. Usos dotacionales en Edificación Abierta

Índices de edificabilidad:

Residencial: 0.35 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Terciario: 0.10 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Turístico: 0.20 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

El coeficiente turístico solo opera cuando toda la edificabilidad de la parcela se destina a este uso, incrementando el coeficiente básico residencial.

Criterios para la implantación de dotaciones:

- Agrupación en manzanas completas.
- Esponjamiento de la edificación residencial.
- Red peatonal integrada con las dotaciones.
- Agrupación con el parque litoral.

Objetivos sociales o medio ambientales a conseguir por la ordenación pormenorizada:

- Creación de una trama urbana ordenada fácilmente reconocible como ciudad.

- Red viaria de generosas dimensiones.

- Dotación de aparcamientos anejos a la red viaria que no congestione los sectores colindantes.

- Densidad media del suelo urbanizable, que sirva de gradiente hacia los suelos periféricos.

- Dotar de las condiciones urbanísticas necesarias al sector para favorecer la implantación de los usos turísticos.

- Creación del necesario tejido terciario-comercial que ayude a mejorar la calidad de la escena urbana, complementando la oferta estrictamente hotelera.

Directrices de la ordenación pormenorizada:

- Potenciación de los elementos de conexión con el Bulevar Comarcal y la Vía Parque.

- La tipología proyectada es la de Edificación Abierta.

- Cuando opere el coeficiente turístico podrá elevarse una planta más (VI).

Unidades de ejecución:

- Número de unidades: Se delimitarán en cada PAI.

- Secuencia temporal: Debe iniciarse con la primera unidad la conexión con el Bulevar comarcal, en la rotonda de los colegios, así como la cesión del Parque Litoral.

- Unidades conexas o condicionadas: Deberá gestionarse los suelos externos, para su conexión viaria, con los elementos estructurales del Plan, para su inserción con la N-332.

- Condiciones de conexión e integración: Deberá ejecutarse la red estructural conjuntamente con la pormenorizada, debiendo conectarse la actuación la trama urbana de Poble Nou.

Criterios de la delimitación de unidades de ejecución:

- Las unidades de ejecución se delimitarán por manzanas completas, en sentido Norte - Sur y Este - Oeste, englobando varios completos.

- Antes de proceder a desarrollar más del 50% del aprovechamiento lucrativo, deben haber sido gestionados todos los suelos dotacionales.

3.- Determinaciones de la ordenación pormenorizada

Dotaciones:

- Equipamiento secundario deportivo: SRD = 13.513 m<sup>2</sup>

Red viaria:

- Red pormenorizada: Tipo III.

El esquema viario deberá respetar un orden ortogonal con el Bulevar, complementado con el PP-25.

Diseño de la ordenación:

- Los bloques lineales deben evitar el efecto pantalla respecto a las vistas al mar, buscando las mejores vistas, asoleamiento y la obtención de espacios libres privados en las grandes manzanas.

- Cuerpos de una planta exclusivamente de uso terciario para vitalizar la calle principal del Plan Parcial.

Parámetros de la edificación:

- Grado: Edificación abierta, EA grado 10. En manzanas hoteleras Volumetría Específica VE-10c en manzana 6 y VE-13c en manzana 7.

- Parcela mínima: La propuesta por la reparcelación, mayor que 1000 m<sup>2</sup>

- Índice edif. neto res: El adjudicado por la reparcelación, Promedio 0.76 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

- Índice edif. neto ter: El adjudicado por la reparcelación, Promedio 0.22 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>.

- Ocupación planta pisos: La propuesta por la reparcelación. Fondo edificable indicativo 15 m.

- Ocupación planta baja: La propuesta por la reparcelación. Fondo edificable indicativo 15 m. Fondo edificable indicativo terciario PB 20 m

- Altura máxima/mínima: Obligatoria V / I plantas (incluida la baja).

- Retranqueos: Retranqueos a viales. espacios libres, y linderos obligatorios, mediante definición gráfica de la edificación. EA 10 retranqueo mínimo de 7 M en las alineaciones y linderos.

- Usos:

Nivel b Turístico o Residencial en planta pisos.

Terciario en planta baja y primer piso. Plantas bajas destinadas a uso terciario.

Nivel c Hotelero (4 / 5 estrellas), exclusivamente en manzanas 6, (VE 10 c), y 7 (VE 13 c).

Aparcamientos e instalaciones técnicas en planta sótano con el setenta por ciento de ocupación, garantizando el ajardinamiento superficial de los espacios libres privados como mínimo del treinta por ciento restante de la parcela.

SECTOR PP-17 "BULEVAR 1"

1.- Magnitudes estadísticas

Clasificación del suelo: Suelo Urbanizable Pormenorizado

Calificación del suelo: Uso Terciario

Superficie bruta: 227.654 m<sup>2</sup>

Sistemas estructurales adscritos: 50.000 m<sup>2</sup> (PQL-10)

Sistemas estructurales externos: 48.363 m<sup>2</sup>

Superficie computable del sector (SCS): 227.654 m<sup>2</sup>

Índice de edificabilidad bruta (IEB): 0.40 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Aprovechamiento total: 111.062 m<sup>2</sup> c

Aprovechamiento tipo: 0.3407 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Densidad: 0 viv /ha

2.- Determinaciones de la ordenación estructural

Dotaciones:

- Equipamiento primario parque litoral: PQL-10 = 50.000 m<sup>2</sup> (Sist.est.adscrito)

La red viaria estructural incluida en el ámbito del sector es computable a efectos de justificación de estándares.

Red viaria:

- Red estructural: Tipos III, VII.

Función territorial:

- La articulación de un espacio comarcal a partir de un proyecto que contempla la progresiva conversión de la carretera nacional 332, en su primigenio trazado en un bulevar flanqueado por suelos que alberguen usos industriales, comerciales, turísticos, y de servicios de toda índole, exigiendo un tratamiento escénico de cierta calidad y especializando el espacio resultante a partir de determinadas instalaciones ya existentes a las características topográficas, paisajísticas, ambientales, y funcionales de cada tramo del Término Municipal por el que discurre. Teniendo en cuenta que ésta especialización terciaria se produce en el plano comarcal, se tendrá que coordinar con todas las administraciones afectadas, especialmente con la central en las conexiones con la nueva Variante a la carretera nacional.

- Se resuelven los accesos a elementos tan relevantes como el Tanatorio el Hospital, o el Casino, mediante rotondas de gran capacidad.

- Estos usos terciarios filtrarán la intensidad del flujo circulatorio del Bulevar como transición a los suelos turísticos colindantes, como los PP-11/12/26/27/28

- Debe dotar a la Vila Joiosa de un generoso e importante vínculo territorial con el resto de la Comarca.

Usos globales: Terciario e Industrial en Grado 1/2/3

Usos incompatibles: Residenciales e Industrial en Grado 4/5

Tipologías edificatorias: Edificación Abierta. Usos dotacionales en Edificación Abierta.

Índices de edificabilidad:

Terciario: 0.40 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Criterios para la implantación de dotaciones:

- Agrupación en manzanas completas.  
- Espacios libres computados en Parque litoral PQL-10.  
Objetivos sociales o medio ambientales a conseguir por la ordenación pormenorizada:

- Creación de una trama urbana ordenada fácilmente reconocible como ciudad.

- Red viaria de importantes dimensiones.

- Dotación de aparcamientos anejos a la red viaria que no congestione los sectores colindantes.

- Creación del necesario tejido terciario-comercial que ayude a mejorar la calidad de la escena urbana, complementando la oferta estrictamente hotelera.

- Tratamiento cuidadoso de los acabados de fachadas de los edificios.

Directrices de la ordenación pormenorizada:

- El esquema viario deberá ajustarse a las necesidades de los importantes flujos de tráfico que se generarán en el sector, respetando el orden ortogonal, complementado con el PP-12/8/26/27/28/32/33/34.

- Potenciación de los elementos de conexión con el Bulevar Comarcal y la Vía Parque con la Variante.

- Potenciación de los elementos de conexión del Bulevar Comarcal con los elementos ya implantados más relevantes (Tanatorio, Hospital, Casino).

- La tipología proyectada es la de Edificación Abierta.

Unidades de ejecución:

- Número de unidades: Se delimitarán en cada PAI.

- Secuencia temporal: Debe iniciarse con la primera unidad la conexión con el Bulevar Comarcal, en la rotonda del Casino y el Hospital.

- Unidades conexas o condicionadas: Deberá gestionarse los suelos externos, para su conexión viaria, con los elementos estructurales de los demás sectores terciarios, para su inserción con la actual N-332, así como el Parque Litoral.

- Condiciones de conexión e integración: Deberá ejecutarse la red estructural conjuntamente con la pormenorizada., debiendo realizarse las vías de servicio del Bulevar conjuntamente con cada Unidad, donde se incorporarán las modificaciones del trazado de los colectores e impulsiones de agua y alcantarillado de conexión con la Cala.

Criterios de la delimitación de unidades de ejecución:

- Las unidades de ejecución se delimitarán por manzanas completas, en sentido sur-norte, englobando varios completos.

- Cada unidad deberá incorporar su parte proporcional de Parque Litoral PQL-10.

3.- Determinaciones de la ordenación pormenorizada

Dotaciones:

- Equipamiento secundario deportivo: SRD = 10.500 m<sup>2</sup>

- Equipamiento secundario docente: SED = 11.828 m<sup>2</sup>

Red viaria:

- Red pormenorizada: Tipos VII,III.

Parámetros de la edificación:

- Grado: Edificación abierta, EA grado 13.

- Parcela mínima: La propuesta por la reparcelación, mayor que 3000 m<sup>2</sup>.

- Índice edif. neto ter: El adjudicado por la reparcelación, Promedio 0.72 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

- Ocupación planta baja Y PISOS: La propuesta por la reparcelación.

- Altura máxima/mínima: Máxima 11 plantas (incluida la baja).

- Retranqueos: Retranqueos a viales. espacios libres, y linderos obligatorios. EA 13 retranqueo mínimo de 10 M en las alineaciones y linderos.

- Usos:

Los usos industriales blandos serán compatibles, así como las viviendas del guarda y los turísticos en moteles y oferta complementaria.

Nivel d Terciario en planta baja y piso.

Vivienda del guarda y Turístico en motel compatibles.

Nivel c

Aparcamientos e instalaciones técnicas en planta sótano con el setenta por ciento de ocupación, garantizando el ajardinamiento superficial de los espacios libres privados como mínimo del veinte por ciento de la parcela.

SECTOR PP-18 "INDUSTRIAL 1"

1.- Magnitudes estadísticas

Clasificación del suelo: Suelo Urbanizable Pormenorizado

Calificación del suelo: Uso Industrial

Superficie bruta: 143.040m<sup>2</sup>

Sistemas estructurales adscritos: 8.000 m<sup>2</sup> (PRD-3)

Sistemas estructurales externos: 18.832 m<sup>2</sup>

Superficie computable del sector (SCS): 151.040 m<sup>2</sup>

Índice de edificabilidad bruta (IEB): 0.40 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Aprovechamiento total: 60.416 m<sup>2</sup> c

Aprovechamiento tipo: 0.3557m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Densidad: 0 viv /ha

2.- Determinaciones de la ordenación estructural

Dotaciones:

- Equipamiento primario deportivo: PRD-3 = 8.000 m<sup>2</sup> (Sist.est.adscrito)

Red viaria:

- Red estructural: Tipos III, IV.

La red viaria estructural incluida en el ámbito del sector es computable a efectos de justificación de estándares.

Función territorial:

- La disposición a corto plazo de un suelo industrial que soporte cualquier establecimiento de transformación, almacenamiento y distribución de productos, que eviten a desaparición del escaso tejido industrial existente. Se promueve desde el Plan General la necesaria previsión futura de contar estos suelos con un acceso propio desde la Variante a la carretera nacional 332, para no introducir disfunciones de tráfico en el viario interno de la ciudad. Los suelos inmediatos al corredor comarcal se tratarán con análoga ordenación que el Bulevar.

- Se resuelven los accesos, mediante rotondas de gran capacidad.

- Estos usos se imbricarán con los terciarios y filtrarán la intensidad del flujo circulatorio del Bulevar como transición a los suelos residenciales y turísticos cercanos, como los PP-8/1311/12/26/27/28.

- Debe incentivarse el traslado de aquellas actividades incompatibles con el medio urbano.

- Se respeta en sus directrices parte del Planeamiento Parcial vigente, ajustándose sus estándares a la LRAU, siendo su ordenación concordante con el suelo urbano industrial existente (Torres).

Usos globales: Industrial en Grado 1/2/3 y Terciario

Usos incompatibles: Residenciales e Industrial en Grado 4/5

Tipologías edificatorias: Edificación Abierta. Usos dotacionales en Edificación Abierta.

Índices de edificabilidad:

Terciario: 0.40 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Criterios para la implantación de dotaciones:

- Agrupación en manzanas completas.

- Protección del entorno arqueológico.

Objetivos sociales o medio ambientales a conseguir por la ordenación pormenorizada:

- Creación de una trama urbana ordenada fácilmente reconocible como ciudad.

- Red viaria de importantes dimensiones.

- Dotación de aparcamientos anejos a la red viaria que no congestione los sectores colindantes.

- Tratamiento cuidadoso de los acabados de fachadas de los edificios.

Directrices de la ordenación pormenorizada:

- Potenciación de los elementos de conexión con el Bulevar Comarcal y la Vía Parque con la Variante.

- La tipología proyectada es la de Edificación Abierta.
- Protección del área arqueológica existente.

Unidades de ejecución:

- Número de unidades: Se delimitarán en cada PAI.
- Secuencia temporal: Debe iniciarse con la primera unidad la conexión con el Bulevar Comarcal, en la rotonda de la Vía Parque. conjuntamente con los PP-11/12/13/17.

- Unidades conexas o condicionadas: Deberá gestionarse los suelos externos, para su conexión viaria, con los elementos estructurales de los sectores industriales colindantes, para su conexión con el Bulevar.

- Condiciones de conexión e integración: Deberá ejecutarse la red estructural conjuntamente con la pormenorizada, debiendo conectarse la actuación con la Variante si coincidiese con su realización, así como con el suelo industrial del Torres.

Criterios de la delimitación de unidades de ejecución:

- Las unidades de ejecución se delimitarán por manzanas completas, en sentido Sur-Norte y Oeste-Este, englobando viarios completos.

3.- Determinaciones de la ordenación pormenorizada  
Dotaciones:

- Equipamiento secundario espacios libres: SJL = 15.236 m<sup>2</sup>
- Equipamiento secundario deportivo: SRD = 1.736 m<sup>2</sup>
- Equipamiento secundario social: STD = 2.408 m<sup>2</sup>

Red viaria:

- Red pormenorizada: Tipo III.

El esquema viario deberá ajustarse a las necesidades de los importantes flujos de tráfico que se generarán en el sector, respetando el orden ortogonal, complementado con el sector urbano del Torres.

Parámetros de la edificación:

- Grado: Edificación abierta, EA grado 14.
- Parcela mínima: La propuesta por la reparcelación, mayor que 1500 m<sup>2</sup>.

- Índice edif. neto ter: El adjudicado por la reparcelación, Promedio 0.75 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>.

- Ocupación planta baja Y PISOS: La propuesta por la reparcelación.

- Altura máxima/mínima: Máxima 11 plantas (incluida la baja).

- Retranqueos: Retranqueos a viales espacios libres, y linderos obligatorios. EA 14 retranqueo mínimo de 5 M en las alineaciones y linderos.

- Usos:

Los usos industriales blandos serán compatibles, así como las viviendas del guarda.

Nivel e Terciario en planta baja y piso.

Nivel d Terciario en planta baja y piso

Vivienda del guarda compatible

Aparcamientos e instalaciones técnicas en planta sótano con el setenta por ciento de ocupación, garantizando el ajardinamiento superficial de los espacios libres privados como mínimo del veinte por ciento de la parcela.

SECTOR PP-19 "XARQUET"

1.- Magnitudes estadísticas

Clasificación del suelo: Suelo Urbanizable No Pormenorizado

Calificación del suelo: Uso Rehabilitación y Reforma del Medio Urbano

Superficie bruta: 87.519 m<sup>2</sup>

Sistemas estructurales adscritos: 0 m<sup>2</sup>

Sistemas estructurales externos: 10.771 m<sup>2</sup>

Superficie computable del sector (SCS): 87.519 m<sup>2</sup>

Índice de edificabilidad bruta (IEB): 0.35m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Aprovechamiento total: 30.632 m<sup>2</sup> c

Aprovechamiento tipo: 0.3116m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Densidad: 30 viv /ha

2.- Determinaciones de la ordenación estructural

Función territorial:

- Acometer las medidas necesarias que aumenten la calidad ambiental y funcional del medio urbano.

- Atención prioritaria a la inserción de la edificación en el tejido urbano, en función de déficits de la trama, suturándose el ferrocarril, integrándolo en un bulevar, y estructurando y

jerarquizando el viario, en especial con la Vía Parque, liberando de esta función a la actual N-332.

- El carácter del sector será suburbano de baja densidad, rellenando el espacio intersticial entre la Vía Parque y el bulevar junto al ferrocarril.

- Corrección en lo posible de las carencias dotacionales en espacios libres equipamientos y plazas de aparcamiento, de las áreas colindantes, debiendo situarse por tanto lo más cerca de la trama urbana actual, junto al trazado de la vía férrea.

Usos globales: Residencial Unifamiliar / Terciario.

Usos incompatibles: Industrial en Grado 3/4/5.

Tipologías edificatorias: Edificación Abierta; tipología aislada, pareada o adosadas. Usos dotacionales en Edificación Abierta.

Índices de edificabilidad:

Residencial: 0.30 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Terciario: 0.05 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Criterios para la implantación de dotaciones:

- Agrupación en manzanas completas.

- Protección de la franja de ferrocarril y de la Vía Parque.

- La red viaria estructural incluida en el ámbito del sector es computable a efectos de justificación de estándares.

Objetivos sociales o medio ambientales a conseguir por la ordenación pormenorizada:

- Creación de una trama suburbana integrada en el paisaje.

- Red viaria de dimensiones adecuadas a la densidad.

- Dotación de aparcamientos anejos a la red viaria que descongestione los sectores colindantes.

- Baja densidad del suelo urbanizable, al encontrarnos con un suelo periférico

- Minimizar el impacto del ferrocarril con el bulevar tranviarizado y los viales de borde precisos.

- Creación del necesario tejido terciario-comercial que posibilite la vida y calidad de la escena urbana.

3.- Determinaciones de la ordenación pormenorizada

Parámetros de la edificación:

- Retranqueos: Retranqueos a viales, espacios libres, y linderos obligatorios.

- Usos: Uso terciario en parcelas independientes.

SECTOR PP-20 "SECANET 1"

1.- Magnitudes estadísticas

Clasificación del suelo: Suelo Urbanizable No Pormenorizado

Calificación del suelo: Uso Rehabilitación y Reforma del Medio Urbano

Superficie bruta: 181.426 m<sup>2</sup>

Sistemas estructurales adscritos: 0 m<sup>2</sup>

Sistemas estructurales externos: 22.329 m<sup>2</sup>

Superficie computable del sector (SCS): 181.426 m<sup>2</sup>

Índice de edificabilidad bruta (IEB): 0.35 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Aprovechamiento total: 63.499 m<sup>2</sup> c

Aprovechamiento tipo: 0.3116 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Densidad: 30 viv /ha

2.- Determinaciones de la ordenación estructural

Función territorial:

- Acometer las medidas necesarias que aumenten la calidad ambiental y funcional del medio urbano.

- Atención prioritaria a la inserción de la edificación en el tejido urbano, en función de déficits de la trama, suturándose el ferrocarril, integrándolo en un bulevar, y estructurando y jerarquizando el viario, en especial con la Vía Parque, liberando de esta función a la actual N-332.

- El carácter del sector será suburbano de baja densidad, rellenando el espacio intersticial entre la Vía Parque y el bulevar junto al ferrocarril.

- Corrección en lo posible de las carencias dotacionales en espacios libres equipamientos y plazas de aparcamiento, de las áreas colindantes, debiendo situarse por tanto lo más cerca de la trama urbana actual, junto al trazado de la vía férrea.

Usos globales: Residencial Unifamiliar / Terciario.

Usos incompatibles: Industrial en Grado 3/4/5

Tipologías edificatorias: Edificación Abierta; tipología aislada, pareada o adosadas. Usos dotacionales en Edificación Abierta.

## Índices de edificabilidad:

Residencial: 0.30 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>Terciario: 0.05 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

## Criterios para la implantación de dotaciones:

- Agrupación en manzanas completas.
- Protección de la franja de ferrocarril y de la Vía Parque.
- La red viaria estructural incluida en el ámbito del sector es computable a efectos de justificación de estándares.

Objetivos sociales o medio ambientales a conseguir por la ordenación pormenorizada:

- Creación de una trama suburbana integrada en el paisaje.

- Red viaria de dimensiones adecuadas a la densidad.
- Dotación de aparcamientos anejos a la red viaria que descongestione los sectores colindantes.

- Baja densidad del suelo urbanizable, al encontrarnos con un suelo periférico.

- Minimizar el impacto del ferrocarril con el bulevar tranviarizado y los viales de borde precisos.

- Creación del necesario tejido terciario-comercial que posibilite la vida y calidad de la escena urbana.

## 3.- Determinaciones de la ordenación pormenorizada

## Parámetros de la edificación:

- Retranqueos: Retranqueos a viales, espacios libres, y linderos obligatorios.

- Usos: Uso terciario en parcelas independientes.

## SECTOR PP-21 "SECANET 2"

## 1.- Magnitudes estadísticas

Clasificación del suelo: Suelo Urbanizable No Pormenorizado

Calificación del suelo: Uso Rehabilitación y Reforma del Medio Urbano

Superficie bruta: 135.673 m<sup>2</sup>Sistemas estructurales adscritos: 4.000 m<sup>2</sup> (PED-4)Sistemas estructurales externos: 17.190m<sup>2</sup>Superficie computable del sector (SCS): 139.673 m<sup>2</sup>Índice de edificabilidad bruta (IEB): 0.35m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>Aprovechamiento total: 48.886 m<sup>2</sup> cAprovechamiento tipo: 0.3116 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Densidad: 30 viv /ha

## 2.- Determinaciones de la ordenación estructural

## Función territorial:

- Acometer las medidas necesarias que aumenten la calidad ambiental y funcional del medio urbano.

- Atención prioritaria a la inserción de la edificación en el tejido urbano, en función de déficits de la trama, suturándose el ferrocarril, integrándolo en un bulevar, y estructurando y jerarquizando el viario, en especial con la Vía Parque, liberando de esta función a la actual N-332.

- El carácter del sector será suburbano de baja densidad, rellenando el espacio intersticial entre la Vía Parque y el bulevar junto al ferrocarril.

- Corrección en lo posible de las carencias dotacionales en espacios libres equipamientos y plazas de aparcamiento, de las áreas colindantes, debiendo situarse por tanto lo más cerca de la trama urbana actual, junto al trazado de la vía férrea.

Usos globales: Residencial Unifamiliar / Terciario.

Usos incompatibles: Industrial en Grado 3/4/5

Tipologías edificatorias: Edificación Abierta; tipología aislada, pareada o adosadas. Usos dotacionales en Edificación Abierta.

## Índices de edificabilidad:

Residencial: 0.30 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>Terciario: 0.05 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

## Criterios para la implantación de dotaciones:

- Agrupación en manzanas completas.
- Protección de la franja de ferrocarril y de la Vía Parque.
- La red viaria estructural incluida en el ámbito del sector es computable a efectos de justificación de estándares.

Objetivos sociales o medio ambientales a conseguir por la ordenación pormenorizada:

- Creación de una trama suburbana integrada en el paisaje.

- Red viaria de dimensiones adecuadas a la densidad.
- Dotación de aparcamientos anejos a la red viaria que descongestione los sectores colindantes.

- Baja densidad del suelo urbanizable, al encontrarnos con un suelo periférico.

- Minimizar el impacto del ferrocarril con el bulevar tranviarizado y los viales de borde precisos.

- Creación del necesario tejido terciario-comercial que posibilite la vida y calidad de la escena urbana.

## 3.- Determinaciones de la ordenación pormenorizada

## Parámetros de la edificación:

- Retranqueos: Retranqueos a viales, espacios libres, y linderos obligatorios.

- Usos: Uso terciario en parcelas independientes.

## SECTOR PP-22 "SECANET 3"

## 1.- Magnitudes estadísticas

Clasificación del suelo: Suelo Urbanizable No Pormenorizado

Calificación del suelo: Uso Rehabilitación y Reforma del Medio Urbano

Superficie bruta: 110.479 m<sup>2</sup>Sistemas estructurales adscritos: 3.161 m<sup>2</sup> (PED-4)Sistemas estructurales externos: 13.986 m<sup>2</sup>Superficie computable del sector (SCS): 113.640 m<sup>2</sup>Índice de edificabilidad bruta (IEB): 0.35 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>Aprovechamiento total: 39.774 m<sup>2</sup> cAprovechamiento tipo: 0.3116 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Densidad: 30viv /ha

## 2.- Determinaciones de la ordenación estructural

## Función territorial:

- Acometer las medidas necesarias que aumenten la calidad ambiental y funcional del medio urbano.

- Atención prioritaria a la inserción de la edificación en el tejido urbano, en función de déficits de la trama, suturándose el ferrocarril, integrándolo en un bulevar, y estructurando y jerarquizando el viario, en especial con la Vía Parque, liberando de esta función a la actual N-332.

- El carácter del sector será suburbano de baja densidad, rellenando el espacio intersticial entre la Vía Parque y el bulevar junto al ferrocarril.

- Corrección en lo posible de las carencias dotacionales en espacios libres equipamientos y plazas de aparcamiento, de las áreas colindantes, debiendo situarse por tanto lo más cerca de la trama urbana actual, junto al trazado de la vía férrea.

Usos globales: Residencial Unifamiliar / Terciario.

Usos incompatibles: Industrial en Grado 3/4/5

Tipologías edificatorias: Edificación Abierta; tipología aislada, pareada o adosadas. Usos dotacionales en Edificación Abierta.

## Índices de edificabilidad:

Residencial: 0.30 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>Terciario: 0.05 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

## Criterios para la implantación de dotaciones:

- Agrupación en manzanas completas.
- Protección de la franja de ferrocarril y de la Vía Parque.
- La red viaria estructural incluida en el ámbito del sector es computable a efectos de justificación de estándares.

Objetivos sociales o medio ambientales a conseguir por la ordenación pormenorizada:

- Creación de una trama suburbana integrada en el paisaje.

- Red viaria de dimensiones adecuadas a la densidad.
- Dotación de aparcamientos anejos a la red viaria que descongestione los sectores colindantes.

- Baja densidad del suelo urbanizable, al encontrarnos con un suelo periférico.

- Minimizar el impacto del ferrocarril con el bulevar tranviarizado y los viales de borde precisos.

- Creación del necesario tejido terciario-comercial que posibilite la vida y calidad de la escena urbana.

## 3.- Determinaciones de la ordenación pormenorizada

## Parámetros de la edificación:

- Retranqueos: Retranqueos a viales, espacios libres, y linderos obligatorios.

- Usos: Uso terciario en parcelas independientes.

## SECTOR PP-23 "GASPAROT 2"

## 1.- Magnitudes estadísticas

Clasificación del suelo: Suelo Urbanizable No Pormenorizado

Calificación del suelo: Uso Reequilibrio del Medio Urbano

Superficie bruta: 109.417 m<sup>2</sup>

Sistemas estructurales adscritos: 0 m<sup>2</sup>

Sistemas estructurales externos: 19.184 m<sup>2</sup>

Superficie computable del sector (SCS): 109.417 m<sup>2</sup>

Índice de edificabilidad bruta (IEB): 0.60 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Aprovechamiento total: 65.650 m<sup>2</sup> c

Aprovechamiento tipo: 0.5105 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Densidad: 50 viv /ha

2.- Determinaciones de la ordenación estructural

Vías pecuarias:

- El sector está atravesado por la vía pecuaria denominada "Colada de la Costa".

Función territorial:

- Acometer las medidas necesarias que aumenten la calidad ambiental y funcional del medio urbano, equilibrando el territorio con nuevos desarrollos.

- Plena integración de las áreas edificadas al sur del cauce del Amadorio, que presentan una notable desagregación. Atención prioritaria a la inserción de la edificación en el tejido urbano, en función de déficits de la trama, suturándose el ferrocarril, integrándolo en un bulvar, y estructurando y jerarquizando el viario, en especial con la Vía Parque, liberando de esta función a la actual N-332.

- Corrección en lo posible de las carencias dotacionales en espacios libres equipamientos y plazas de aparcamiento.

- Se diseñará un tejido urbano en ensanche lo más regular posible integrando la trama de los enclaves de suelo urbano.

Usos globales: Residencial / Terciario.

Usos incompatibles: Industrial en Grado 3/4/5

Tipologías edificatorias: Edificación Abierta. Usos dotacionales en Edificación Abierta.

Índices de edificabilidad:

Residencial: 0.50 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Terciario: 0.10 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Criterios para la implantación de dotaciones:

- Agrupación en manzanas completas.

- Protección de la franja del ferrocarril.

- La red viaria estructural incluida en el ámbito del sector es computable a efectos de justificación de estándares.

Objetivos sociales o medio ambientales a conseguir por la ordenación pormenorizada:

- Creación de una trama urbana ordenada fácilmente reconocible como ciudad.

- Red viaria de generosas dimensiones.

- Dotación de aparcamientos anejos a la red viaria que descongestione los sectores colindantes.

- Media densidad del suelo urbanizable, que sirva de gradiente hacia los suelos periféricos.

- Minimizar el impacto del ferrocarril con el bulvar tranviarizado.

- Creación del necesario tejido terciario-comercial que posibilite la vida y calidad de la escena urbana.

3.- Determinaciones de la ordenación pormenorizada

Parámetros de la edificación:

- Retranqueos: Retranqueos a viales, espacios libres, y linderos obligatorios.

- Usos: Uso terciario en planta baja.

SECTOR PP-24 "PARAIS NORD"

1.- Magnitudes estadísticas

Clasificación del suelo: Suelo Urbanizable No Pormenorizado

Calificación del suelo: Uso Reequilibrio del Medio Urbano

Superficie bruta: 133.654 m<sup>2</sup>

Sistemas estructurales adscritos: 0 m<sup>2</sup>

Sistemas estructurales externos: 23.434 m<sup>2</sup>

Superficie computable del sector (SCS): 133.654 m<sup>2</sup>

Índice de edificabilidad bruta (IEB): 0.60 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Aprovechamiento total: 80.192 m<sup>2</sup> c

Aprovechamiento tipo: 0.5105 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Densidad: 50 viv /ha

2.- Determinaciones de la ordenación estructural

Vías pecuarias:

- El sector está atravesado por la vía pecuaria denominada "Colada de la Costa".

Función territorial:

- Acometer las medidas necesarias que aumenten la calidad ambiental y funcional del medio urbano, equilibrando el territorio con nuevos desarrollos.

- Plena integración de las áreas edificadas al sur del cauce del Amadorio, que presentan una notable desagregación. Atención prioritaria a la inserción de la edificación en el tejido urbano, en función de déficits de la trama, suturándose el ferrocarril, integrándolo en un bulvar, y estructurando y jerarquizando el viario, en especial con la Vía Parque, liberando de esta función a la actual N-332.

- Corrección en lo posible de las carencias dotacionales en espacios libres equipamientos y plazas de aparcamiento.

- Se diseñará un tejido urbano en ensanche lo más regular posible integrando la trama de los enclaves de suelo urbano.

Usos globales: Residencial / Terciario.

Usos incompatibles: Industrial en Grado 3/4/5

Tipologías edificatorias: Edificación Abierta. Usos dotacionales en Edificación Abierta.

Índices de edificabilidad:

Residencial: 0.50 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Terciario: 0.10 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Criterios para la implantación de dotaciones:

- Agrupación en manzanas completas.

- Protección de la franja del ferrocarril.

- La red viaria estructural incluida en el ámbito del sector es computable a efectos de justificación de estándares.

Objetivos sociales o medio ambientales a conseguir por la ordenación pormenorizada:

- Creación de una trama urbana ordenada fácilmente reconocible como ciudad.

- Red viaria de generosas dimensiones.

- Dotación de aparcamientos anejos a la red viaria que descongestione los sectores colindantes.

- Media densidad del suelo urbanizable, que sirva de gradiente hacia los suelos periféricos.

- Minimizar el impacto del ferrocarril con el bulvar tranviarizado.

- Creación del necesario tejido terciario-comercial que posibilite la vida y calidad de la escena urbana.

3.- Determinaciones de la ordenación pormenorizada

Parámetros de la edificación:

- Retranqueos: Retranqueos a viales, espacios libres, y linderos obligatorios.

- Usos: Uso terciario en planta baja.

SECTOR PP-25 "PUNTES DEL MORO"

1.- Magnitudes estadísticas

Clasificación del suelo: Suelo Urbanizable No Pormenorizado

Calificación del suelo: Uso Turístico Intensivo

Superficie bruta: 42.740 m<sup>2</sup>

Sistemas estructurales adscritos: 32.140 m<sup>2</sup> (PQL-4)

Sistemas estructurales externos: 13.901 m<sup>2</sup>

Superficie computable del sector (SCS): 74.880 m<sup>2</sup>

Índice de edificabilidad bruta (IEB): 0.45 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Aprovechamiento total: 3.696 m<sup>2</sup> c

Aprovechamiento tipo: 3.795 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Densidad: 35viv /ha

2.- Determinaciones de la ordenación estructural

Función territorial:

- El desarrollo integral de la cornisa marítima de La Vila Joiosa, en su tramo central, debe orientarse a la integración de primeras, y sobre todo segundas residencias, pero debe estar fundamentalmente activado en favor de una intervención orientada a la incorporación de establecimientos turísticos.

- Se propone utilizar las áreas más degradadas de Poble Nou, que son precisamente las más próximas al mar con propósitos turísticos.

- Se propone un aprovechamiento de los recursos naturales sin menoscabo de la calidad ambiental del área respetando los elementos paisajísticos más relevantes (relieves).

- Se cuidarán especialmente la integración tipológica de la edificación en el entorno histórico, ajustándose sus estándares a la LRAU y a la legislación de Costas, debiendo ser siendo su ordenación concordante con el PP-16.



Usos globales: Turístico y Residencial / Terciario.

Usos incompatibles: Industrial en Grado 3/4/5

Tipologías edificatorias: Edificación Abierta. Usos dotacionales en Edificación Abierta.

Índices de edificabilidad:

Residencial: 0.35 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Terciario: 0.10 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Turístico: 0.20 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

El coeficiente turístico solo opera cuando toda la edificabilidad de la parcela se destina a este uso, incrementando el coeficiente básico residencial.

Criterios para la implantación de dotaciones:

- Agrupación en manzanas completas.

- Esponjamiento de la edificación residencial.

- Se aplicará la reducción de estándares del art. 22.2 LRAU (10%).

- La red viaria estructural incluida en el ámbito del sector es computable a efectos de justificación de estándares.

- La parte correspondiente de parque litoral PQL-4 computará como espacios libres para justificación de estándares.

Objetivos sociales o medio ambientales a conseguir por la ordenación pormenorizada:

- Creación de una trama urbana ordenada fácilmente reconocible como ciudad.

- Red viaria de adecuadas dimensiones.

- Dotación de aparcamientos anejos a la red viaria que no congestione los sectores colindantes.

- Densidad baja del suelo urbanizable, para integrarse con los suelos colindantes.

- Dotar de las condiciones urbanísticas necesarias al sector para favorecer la implantación de los usos turísticos.

- Creación del necesario tejido terciario-comercial que ayude a mejorar la calidad de la escena urbana, complementando la oferta estrictamente hotelera.

3.- Determinaciones de la ordenación pormenorizada

Parámetros de la edificación:

- Retranqueos: Retranqueos a viales, espacios libres, y linderos obligatorios mediante definición gráfica de la edificación.

- Usos: Uso terciario en planta baja.

SECTOR PP-26 "CASINO"

1.- Magnitudes estadísticas

Clasificación del suelo: Suelo Urbanizable No Pormenorizado

Calificación del suelo: Uso Turístico Extensivo

Superficie bruta: 663.562 m<sup>2</sup>

Sistemas estructurales adscritos: 350.000 m<sup>2</sup>

(PQL-8: 100.000 m<sup>2</sup>; PQL-9: 40.000 m<sup>2</sup>; PQL-10: 200.000 m<sup>2</sup> y PTD-2: 10.000 m<sup>2</sup>)

Sistemas estructurales externos: 124.742 m<sup>2</sup>

Superficie computable del sector (SCS): 1.013.562 m<sup>2</sup>

Índice de edificabilidad bruta (IEB): 0.35 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Aprovechamiento total: 354.747 m<sup>2</sup> c

Aprovechamiento tipo: 0.3116 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Densidad: 30viv /ha

2.- Determinaciones de la ordenación estructural

Vías pecuarias:

- El sector está atravesado por la vía pecuaria denominada "Colada de la Costa".

Función territorial:

- La disposición de grandes áreas de suelo en la zona litoral próxima a Benidorm, una buena parte de las cuales están reguladas por planeamiento parcial actualmente en vigor, permite considerar que este suelo puede admitir el soporte de actuaciones a gran escala, no solo en el contexto municipal sino incluso en el comarcal. La creación de un desarrollo residencial de cierta magnitud, siempre que tenga elementos añadidos a una actuación estrictamente inmobiliaria, es una de las oportunidades económicas más relevantes para el futuro de La Vila Joiosa, en especial si se consiguen incorporar elementos residenciales y serviciales que permitan lograr una cierta desestacionalización de la actividad, generando y estabilizando empleo. Todo ello se hará sin menoscabo de la calidad ambiental del área respetando los elementos paisajísticos más relevantes (relieves).

- Se propone utilizar el catalizador de implantaciones actuales, como el entorno del Casino o el Plan Parcial de Cales y Atalayas, para inducir este proceso de incentivar los desarrollos extensivos con propósitos turísticos.

- Se propone un aprovechamiento de los recursos naturales sin menoscabo de la calidad ambiental, creando el mayor Parque Litoral (Racó Conill), integrando el suelo libre ya gestionado con el PQL-10/8/9, respetando los elementos paisajísticos más relevantes (relieves), así como los ecosistemas más sensibles como los acantilados, siendo accesible por un viario blando, (peatonal y servicios).

Usos globales: Turístico y Residencial / Terciario.

Usos incompatibles: Industrial en Grado 3/4/5

Tipologías edificatorias: Edificación Abierta y Volumetría Específica en la parcela hotelera. Usos dotacionales en Edificación Abierta.

Índices de edificabilidad:

Residencial: 0.30 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Terciario: 0.05 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Turístico: 0.15 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

El coeficiente turístico solo opera cuando toda la edificabilidad de la parcela se destina a este uso, incrementando el coeficiente básico residencial.

Criterios para la implantación de dotaciones:

- Agrupación en manzanas completas.

- Esponjamiento de la edificación residencial.

- Parte de los espacios libres (no más del 75% de los exigibles) se computarán en los Parques Litorales PQL-10/9/8.

- La red viaria estructural incluida en el ámbito del sector es computable a efectos de justificación de estándares.

Objetivos sociales o medio ambientales a conseguir por la ordenación pormenorizada:

- Creación de una trama urbana ordenada fácilmente reconocible como ciudad en las parte más llanas, y adaptada al terreno en las más abruptas.

- Integración con el Bulevar Comarcal, conectando su manzanario.

- Red viaria de adecuadas dimensiones.

- Densidad baja del suelo urbanizable, como suelo periféricos que es.

- Dotar de las condiciones urbanísticas necesarias al sector para favorecer la implantación de los usos turísticos.

- Creación del necesario tejido terciario-comercial que ayude a mejorar la calidad de la escena urbana, complementando la oferta estrictamente hotelera.

- La parcela hotelera se regulará con VE 13c

3.- Determinaciones de la ordenación pormenorizada

Parámetros de la edificación:

- Retranqueos: Retranqueos a viales, espacios libres, y linderos obligatorios.

- Usos:

Uso terciario en planta baja.

Parcela exclusiva uso hotelero de 4/5 estrellas regulada con VE 13c.

SECTOR PP-27 "TORRES"

1.- Magnitudes estadísticas

Clasificación del suelo: Suelo Urbanizable No Pormenorizado

Calificación del suelo: Uso Turístico Extensivo

Superficie bruta: 234.126 m<sup>2</sup>

Sistemas estructurales adscritos: 30.000 m<sup>2</sup> (PRC Torres)

Sistemas estructurales externos: 32.507 m<sup>2</sup>

Superficie computable del sector (SCS): 264.126 m<sup>2</sup>

Índice de edificabilidad bruta (IEB): 0.35 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Aprovechamiento total: 92.444 m<sup>2</sup> c

Aprovechamiento tipo: 0.3116 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Densidad: 30viv /ha

2.- Determinaciones de la ordenación estructural

Vías pecuarias:

- El sector está atravesado por la vía pecuaria denominada "Colada de la Costa".

Función territorial:

- La disposición de grandes áreas de suelo en la zona litoral próxima a Benidorm, una buena parte de las cuales están reguladas por planeamiento parcial actualmente en

vigor, permite considerar que este suelo puede admitir el soporte de actuaciones a gran escala, no solo en el contexto municipal sino incluso en el comarcal. La creación de un desarrollo residencial de cierta magnitud, siempre que tenga elementos añadidos a una actuación estrictamente inmobiliaria, es una de las oportunidades económicas más relevantes para el futuro de La Vila Joiosa, en especial si se consiguen incorporar elementos residenciales y servicios que permitan lograr una cierta desestacionalización de la actividad, generando y estabilizando empleo. Todo ello se hará sin menoscabo de la calidad ambiental del área respetando los elementos paisajísticos más relevantes (relieves).

- Se propone utilizar el catalizador de implantaciones actuales, los campamentos de turismo, para inducir este proceso de incentivar los desarrollos extensivos con propósitos turísticos.

- Se propone un aprovechamiento de los recursos naturales sin menoscabo de la calidad ambiental, creando el mayor Parque Litoral (Racó Conill), integrando el suelo libre ya gestionado con el PQL-10/9, respetando los elementos paisajísticos más relevantes (relieves), así como los ecosistemas más sensibles como los acantilados.

- La ribera del río Torres, que se protege con la adecuada calificación, junto con la playa, a la que solo se accederá por un viario blando, (peatonal y servicios), cualifican este sector y lo individualiza.

- Previamente a cualquier desarrollo deberá procederse a las adecuadas prospecciones arqueológicas.

Usos globales: Turístico y Residencial / Terciario.

Usos incompatibles: Industrial en Grado 3/4/5

Tipologías edificatorias: Edificación Abierta. Usos dotacionales en Edificación Abierta.

Índices de edificabilidad:

Residencial: 0.30 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Terciario: 0.05 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Turístico: 0.15 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

El coeficiente turístico solo opera cuando toda la edificabilidad de la parcela se destina a este uso, incrementando el coeficiente básico residencial.

Criterios para la implantación de dotaciones:

- Agrupación en manzanas completas.

- Esponjamiento de la edificación residencial.

- La red viaria estructural incluida en el ámbito del sector es computable a efectos de justificación de estándares.

Objetivos sociales o medio ambientales a conseguir por la ordenación pormenorizada:

- Creación de una trama urbana ordenada y adaptada al terreno.

- Integración con el Bulevar Comarcal, conectando su manzanario.

- Red viaria de adecuadas dimensiones.

- Densidad baja del suelo urbanizable, como suelo periféricos que es.

- Dotar de las condiciones urbanísticas necesarias al sector para favorecer la implantación de los usos turísticos.

- Protección del entorno arqueológico.

- Regeneración del entorno de la playa.

3.- Determinaciones de la ordenación pormenorizada

Parámetros de la edificación:

- Retranqueos: Retranqueos a viales, espacios libres, y linderos obligatorios.

- Usos: Uso terciario en planta baja.

SECTOR PP-28 "CALA 2"

1.- Magnitudes estadísticas

Clasificación del suelo: Suelo Urbanizable No Pormenorizado

Calificación del suelo: Uso Turístico Extensivo

Superficie bruta: 80.576 m<sup>2</sup>

Sistemas estructurales adscritos: 50.000 m<sup>2</sup>

(PQL-9: 30.000 m<sup>2</sup>; PQL-10: 10.000 m<sup>2</sup> y PRD-2: 10.000 m<sup>2</sup>)

Sistemas estructurales externos: 16.070 m<sup>2</sup>

Superficie computable del sector (SCS): 130.576 m<sup>2</sup>

Índice de edificabilidad bruta (IEB): 0.35 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Aprovechamiento total: 45.702 m<sup>2</sup> c

Aprovechamiento tipo: 0.3116 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Densidad: 30viv /ha

2.- Determinaciones de la ordenación estructural

Función territorial:

- La disposición de grandes áreas de suelo en la zona litoral próxima a Benidorm, una buena parte de las cuales están reguladas por planeamiento parcial actualmente en vigor, permite considerar que este suelo puede admitir el soporte de actuaciones a gran escala, no solo en el contexto municipal sino incluso en el comarcal. La creación de un desarrollo residencial de cierta magnitud, siempre que tenga elementos añadidos a una actuación estrictamente inmobiliaria, es una de las oportunidades económicas más relevantes para el futuro de La Vila Joiosa, en especial si se consiguen incorporar elementos residenciales y servicios que permitan lograr una cierta desestacionalización de la actividad, generando y estabilizando empleo. Todo ello se hará sin menoscabo de la calidad ambiental del área respetando los elementos paisajísticos más relevantes (relieves).

- Se propone utilizar el catalizador de implantaciones actuales, como el entorno del Casino o el Plan Parcial de Cales y Atalayas, para inducir este proceso de incentivar los desarrollos extensivos con propósitos turísticos.

- Se propone un aprovechamiento de los recursos naturales sin menoscabo de la calidad ambiental, creando el mayor Parque Litoral (Racó Conill), integrando el suelo libre ya gestionado con el PQL-10/9, respetando los elementos paisajísticos más relevantes (relieves), así como los ecosistemas más sensibles como los acantilados, siendo accesible por un viario blando, (peatonal y servicios).

Usos globales: Turístico y Residencial / Terciario.

Usos incompatibles: Industrial en Grado 3/4/5

Tipologías edificatorias: Edificación Abierta. Usos dotacionales en Edificación Abierta.

Índices de edificabilidad:

Residencial: 0.30m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Terciario: 0.05 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Turístico: 0.15 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

El coeficiente turístico solo opera cuando toda la edificabilidad de la parcela se destina a este uso, incrementando el coeficiente básico residencial.

Criterios para la implantación de dotaciones:

- Agrupación en manzanas completas.

- Esponjamiento de la edificación residencial.

- Parte de los espacios libres (no más del 75% de los exigibles) se computarán en los Parques Litorales PQL-10/9

- La red viaria estructural incluida en el ámbito del sector es computable a efectos de justificación de estándares.

Objetivos sociales o medio ambientales a conseguir por la ordenación pormenorizada:

- Creación de una trama urbana ordenada fácilmente reconocible como ciudad en las parte más llanas, y adaptada al terreno en las más abruptas.

- Integración con el Bulevar Comarcal, conectando su manzanario.

- Red viaria de adecuadas dimensiones.

- Densidad baja del suelo urbanizable, como suelo periféricos que es.

- Dotar de las condiciones urbanísticas necesarias al sector para favorecer la implantación de los usos turísticos.

- Creación del necesario tejido terciario-comercial que ayude a mejorar la calidad de la escena urbana, complementando la oferta estrictamente hotelera.

3.- Determinaciones de la ordenación pormenorizada

Parámetros de la edificación:

- Retranqueos: Retranqueos a viales, espacios libres, y linderos obligatorios.

- Usos: Uso terciario en planta baja.

SECTOR PP-29 "PARAIS SUD"

1.- Magnitudes estadísticas

Clasificación del suelo: Suelo Urbanizable No Pormenorizado

Calificación del suelo: Uso Turístico Singular

Superficie bruta: 77.057 m<sup>2</sup>

Sistemas estructurales adscritos: 11.118 m<sup>2</sup> (PQL-3)

Sistemas estructurales externos: 7.775 m<sup>2</sup>

Superficie computable del sector (SCS): 88.175 m<sup>2</sup>  
 Índice de edificabilidad bruta (IEB): 0.25 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>  
 Aprovechamiento total: 22.044 m<sup>2</sup> c  
 Aprovechamiento tipo: 0.2297 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>  
 Densidad: 20viv /ha

2.- Determinaciones de la ordenación estructural  
 Vías pecuarias:

- El sector está atravesado por la vía pecuaria denominada "Colada de la Costa".

Función territorial:

- Determinadas actuaciones turísticas no requieren su ubicación en entornos donde existan otras instalaciones de la misma índole, sino que, por el contrario, y por su carácter singular necesitan disponer de grandes extensiones de parcela y/o situarse en lugares que puedan ser percibidos por su clientela como característicos, de tal manera que su singularidad quede puesta de manifiesto en toda su plenitud. Las peculiaridades del tramo litoral Sur de La Vila Joiosa, al tiempo que no son las más idóneas para acoger desarrollos extensivos, por sus características paisajísticas y ambientales, la abrupta topografía del terreno, el cúmulo de afecciones incidentes, o la difícil accesibilidad, permiten, sin embargo, actuaciones aisladas de carácter turístico, que atendiendo a los requisitos antes enunciados, no tengan acomodo en las áreas de desarrollo intensivo o extensivo. Se plantea abrir un nuevo acceso de conexión del Charco y el Paradís, con la carretera nacional 332, para estructurar los nuevos desarrollos.

- Se propone utilizar como catalizador el paisaje singular de la playa existente, generándose un paseo marítimo que una los promontorios que la jalonan.

- Se respetarán las servidumbres impuestas por la normativa sectorial de Costas.

Usos globales: Turístico y Residencial / Terciario.

Usos incompatibles: Industrial en Grado 3/4/5

Tipologías edificatorias: Edificación Abierta. Usos dotacionales en Edificación Abierta.

Índices de edificabilidad:

Residencial: 0.20 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Terciario: 0.05 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Turístico: 0.10 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

El coeficiente turístico solo opera cuando toda la edificabilidad de la parcela se destina a este uso, incrementando el coeficiente básico residencial.

Criterios para la implantación de dotaciones:

- Agrupación en manzanas completas.

- Esponjamiento de la edificación residencial.

- Los espacios libres se computarán en el Parque Litoral PQL-3

- La red viaria estructural incluida en el ámbito del sector es computable a efectos de justificación de estándares.

Objetivos sociales o medio ambientales a conseguir por la ordenación pormenorizada:

- Conexión con el Bulevar Comarcal y la Vía Parque.

- Red viaria de adecuadas dimensiones, integrándola con el suelo urbano colindante.

- Densidad baja del suelo urbanizable, como suelo periféricos que es.

- Dotar de las condiciones urbanísticas necesarias al sector para favorecer la implantación de los usos turísticos.

- Creación del mínimo tejido terciario-comercial que ayude vertebrar la ordenación, complementando la oferta estrictamente hotelera.

- Protección adecuada del ferrocarril, costas, y la torrentera que cruza el sector.

3.- Determinaciones de la ordenación pormenorizada

Parámetros de la edificación:

- Retranqueos: Retranqueos a viales, espacios libres, y linderos obligatorios.

- Usos: Uso terciario en planta baja.

SECTOR PP-30 "CHARCO 1"

1.- Magnitudes estadísticas

Clasificación del suelo: Suelo Urbanizable No Pormenorizado

Calificación del suelo: Uso Turístico Singular

Superficie bruta: 179.357 m<sup>2</sup>

Sistemas estructurales adscritos: 70.000 m<sup>2</sup> (PQL-1)

Sistemas estructurales externos: 21.989 m<sup>2</sup>

Superficie computable del sector (SCS): 249.357 m<sup>2</sup>

Índice de edificabilidad bruta (IEB): 0.25 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Aprovechamiento total: 62.339 m<sup>2</sup> c

Aprovechamiento tipo: 0.2297 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Densidad: 20viv /ha

2.- Determinaciones de la ordenación estructural

Vías pecuarias:

- El sector está atravesado por la vía pecuaria denominada "Colada de la Costa".

Función territorial:

- Determinadas actuaciones turísticas no requieren su ubicación en entornos donde existan otras instalaciones de la misma índole, sino que, por el contrario, y por su carácter singular necesitan disponer de grandes extensiones de parcela y/o situarse en lugares que puedan ser percibidos por su clientela como característicos, de tal manera que su singularidad quede puesta de manifiesto en toda su plenitud. Las peculiaridades del tramo litoral Sur de La Vila Joiosa, al tiempo que no son las más idóneas para acoger desarrollos extensivos, por sus características paisajísticas y ambientales, la abrupta topografía del terreno, el cúmulo de afecciones incidentes, o la difícil accesibilidad, permiten, sin embargo, actuaciones aisladas de carácter turístico, que atendiendo a los requisitos antes enunciados, no tengan acomodo en las áreas de desarrollo intensivo o extensivo. Se plantea abrir un nuevo acceso de conexión del Charco y el Paradís, con la carretera nacional 332, para estructurar los nuevos desarrollos.

- Se propone una nueva conexión a distinto nivel tanto con la N-332, para su desarrollo deberán haberse ejecutado los cruces del ferrocarril. Y deberá canalizarse el Barranco del Carrichal en su último tramo.

- Se propone utilizar como catalizador el paisaje singular de la playa existente, generándose un paseo marítimo que una los promontorios que la jalonan.

- Se respetarán las servidumbres impuestas por la normativa sectorial de Costas y de Aguas.

- Se propone un aprovechamiento de los recursos naturales sin menoscabo de la calidad ambiental, creando uno de los Parques Litorales previstos, (Charco), integrando el suelo colindante con el Montiboli, denominado PQL-1, respetando los elementos paisajísticos más relevantes (relieves), así como los ecosistemas más sensibles como los acantilados, siendo accesible por un viario blando, (peatonal y servicios).

Usos globales: Turístico y Residencial / Terciario.

Usos incompatibles: Industrial en Grado 3/4/5

Tipologías edificatorias: Edificación Abierta y Volumetría Específica en parcela hotelera. Usos dotacionales en Edificación Abierta.

Índices de edificabilidad:

Residencial: 0.20 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Terciario: 0.05 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Turístico: 0.10 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

El coeficiente turístico solo opera cuando toda la edificabilidad de la parcela se destina a este uso, incrementando el coeficiente básico residencial.

Criterios para la implantación de dotaciones:

- Agrupación en manzanas completas.

- Esponjamiento de la edificación residencial.

- Los espacios libres se computarán en el Parque Litoral PQL-1.

- La red viaria estructural incluida en el ámbito del sector es computable a efectos de justificación de estándares.

Objetivos sociales o medio ambientales a conseguir por la ordenación pormenorizada:

- Conexión con la N-332 y la Vía Parque.

- Resolución de las intersecciones con FGV.

- Red viaria de adecuadas dimensiones.

- Densidad baja del suelo urbanizable, como suelo periféricos que es.

- Dotar de las condiciones urbanísticas necesarias al sector para favorecer la implantación de los usos turísticos.

- Creación del mínimo tejido terciario-comercial que ayude vertebrar la ordenación, complementando la oferta estrictamente hotelera.

- Protección adecuada del ferrocarril, costas, y la torren-tera que cruza el sector.

- Protección del entorno de la playa.

3.- Determinaciones de la ordenación pormenorizada

Parámetros de la edificación:

- ALTURA MÁXIMA: Edificación abierta de baja altura:

máximo III plantas.

- Retranqueos: Retranqueos a viales, espacios libres, y

linderos obligatorios.

- Usos:

Uso terciario en planta baja.

Parcela de uso hotelero regulada con VE 13c, a desa-

rollar mediante Estudio de Detalle.

SECTOR PP-31 "CHARCO 2"

1.- Magnitudes estadísticas

Clasificación del suelo: Suelo Urbanizable No Porme-

norizado

Calificación del suelo: Uso Turístico Singular

Superficie bruta: 216.510 m<sup>2</sup>

Sistemas estructurales adscritos: 120.000 m<sup>2</sup> (PQL-2)

Sistemas estructurales externos: 29.674 m<sup>2</sup>

Superficie computable del sector (SCS): 336.510 m<sup>2</sup>

Índice de edificabilidad bruta (IEB): 0.25 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Aprovechamiento total: 84.128 m<sup>2</sup> c

Aprovechamiento tipo: 0.2297 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Densidad: 20viv /ha

2.- Determinaciones de la ordenación estructural

Vías pecuarias:

- El sector está atravesado por la vía pecuaria denomi-  
nada "Colada de la Costa".

Función territorial:

- Determinadas actuaciones turísticas no requieren su  
ubicación en entornos donde existan otras instalaciones de la  
misma índole, sino que, por el contrario, y por su carácter  
singular necesitan disponer de grandes extensiones de parcela  
y/o situarse en lugares que puedan ser percibidos por su  
clientela como característicos, de tal manera que su singulari-  
dad quede puesta de manifiesto en toda su plenitud. Las  
peculiaridades del tramo litoral Sur de La Vila Joiosa, al tiempo  
que no son las más idóneas para acoger desarrollos extensivos,  
por sus características paisajísticas y ambientales, la abrupta  
topografía del terreno, el cumulo de afecciones incidentes, o la  
difícil accesibilidad, permiten, sin embargo, actuaciones aisla-  
das de carácter turístico, que atendiendo a los requisitos antes  
enunciados, no tengan acomodo en las áreas de desarrollo  
intensivo o extensivo. Se plantea abrir un nuevo acceso de  
conexión del Charco y el Paradís, con la carretera nacional 332,  
para estructurar los nuevos desarrollos.

- Se propone una nueva conexión a distinto nivel tanto  
con la N-332. Para su desarrollo deberán haberse ejecutado  
los cruces del ferrocarril.

- Se propone utilizar como catalizador el paisaje singu-  
lar de la playa existente, generándose un paseo marítimo  
que una los promontorios que la jalonan.

- Se respetarán las servidumbres impuestas por la  
normativa sectorial de Costas y de Aguas, canalizando el  
barranco.

- Se propone un aprovechamiento de los recursos  
naturales sin menoscabo de la calidad ambiental, creando  
uno de los Parques Litorales previstos, (Carrichal), integran-  
do el suelo colindante, denominado PQL-2, respetando los  
elementos paisajísticos más relevantes (relieves), así como  
los ecosistemas más sensibles como los acantilados, siendo  
accesible por un viario blando, (peatonal y servicios).

- También se protegerá el entorno arqueológico de la  
Torre del Charco.

Usos globales: Turístico y Residencial / Terciario.

Usos incompatibles: Industrial en Grado 3/4/5

Tipologías edificatorias: Edificación Abierta y Volumetría  
Específica en parcela hotelera. Usos dotacionales en Edifi-  
cación Abierta.

Índices de edificabilidad:

Residencial: 0.20 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Terciario: 0.05 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Turístico: 0.10 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

El coeficiente turístico solo opera cuando toda la  
edificabilidad de la parcela se destina a este uso,  
incrementando el coeficiente básico residencial,

Criterios para la implantación de dotaciones:

- Agrupación en manzanas completas.

- Esponjamiento de la edificación residencial.

- Los espacios libres se computarán en el Parque Litoral  
PQL-2.

- La red viaria estructural incluida en el ámbito del sector  
es computable a efectos de justificación de estándares.

Objetivos sociales o medio ambientales a conseguir por  
la ordenación pormenorizada:

- Conexión con la N-332 y la Vía Parque.

- Resolución de las intersecciones con FGV.

- Red viaria de adecuadas dimensiones.

- Densidad baja del suelo urbanizable, como suelo  
periféricos que es.

- Dotar de las condiciones urbanísticas necesarias al  
sector para favorecer la implantación de los usos turísticos.

- Creación del mínimo tejido terciario-comercial que  
ayude vertebrar la ordenación, complementando la oferta  
estrictamente hotelera.

- Protección adecuada del ferrocarril, costas, y la torren-  
tera que cruza el sector.

- Protección del entorno de la Torre del Charco.

3.- Determinaciones de la ordenación pormenorizada

Parámetros de la edificación:

- ALTURA MÁXIMA: Edificación abierta de baja altura:

máximo III plantas.

- Retranqueos: Retranqueos a viales, espacios libres, y  
linderos obligatorios.

- Usos:

Uso terciario en planta baja.

Parcela de uso hotelero regulada con VE 13c, a desa-  
rollar mediante Estudio de Detalle.

SECTOR PP-32 "BULEVAR 2"

1.- Magnitudes estadísticas

Clasificación del suelo: Suelo Urbanizable No Porme-  
norizado

Calificación del suelo: Uso Terciario

Superficie bruta: 175.206 m<sup>2</sup>

Sistemas estructurales adscritos: 0 m<sup>2</sup>

Sistemas estructurales externos: 30.518 m<sup>2</sup>

Superficie computable del sector (SCS): 175.206 m<sup>2</sup>

Índice de edificabilidad bruta (IEB): 0.40 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Aprovechamiento total: 70.082 m<sup>2</sup> c

Aprovechamiento tipo: 0.3407 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Densidad: 0 viv /ha

2.- Determinaciones de la ordenación estructural

Función territorial:

- La articulación de un espacio comarcal a partir de un  
proyecto que contempla la progresiva conversión de la  
carretera nacional 332, en su primigenio trazado en un  
bulevar flanqueado por suelos que alberguen usos industria-  
les, comerciales, turísticos, y de servicios de toda índole,  
exigiendo un tratamiento escénico de cierta calidad y espe-  
cializando el espacio resultante a partir de determinadas  
instalaciones ya existentes a las características topográficas,  
paisajísticas, ambientales, y funcionales de cada tramo del  
Término Municipal por el que discurre. Teniendo en cuenta  
que ésta especialización terciaria se produce en el plano  
comarcal, se tendrá que coordinar con todas las administra-  
ciones afectadas, especialmente con la central en las co-  
nexiones con la nueva Variante a la carretera nacional.

- Se resuelven los accesos a elementos tan relevantes  
como el Tanatorio el Hospital, o el Casino, mediante rotondas  
de gran capacidad, así como con la futura Variante.

- Estos usos terciarios filtrarán la intensidad del flujo  
circulatorio del Bulevar como transición a los suelos turísti-  
cos colindantes, como los PP-11/12/26/27/28

- Debe dotar a la Vila Joiosa de un generoso e importante vínculo territorial con el resto de la Comarca.

Usos globales: Terciario e Industrial en Grado 1/2/3

Usos incompatibles: Residenciales e Industrial en Grado 4/5

Tipologías edificatorias: Edificación Abierta. Usos dotacionales en Edificación Abierta.

Índices de edificabilidad:

Terciario: 0.40 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Criterios para la implantación de dotaciones:

- Agrupación en manzanas completas.

- La red viaria estructural incluida en el ámbito del sector es computable a efectos de justificación de estándares.

Objetivos sociales o medio ambientales a conseguir por la ordenación pormenorizada:

- Creación de una trama urbana ordenada fácilmente reconocible como ciudad.

- Red viaria de importantes dimensiones.

- Dotación de aparcamientos anejos a la red viaria que no congestione los sectores colindantes.

- Creación del necesario tejido terciario-comercial que ayude a mejorar la calidad de la escena urbana, complementando la oferta estrictamente hotelera.

- Tratamiento cuidadoso de los acabados de fachadas de los edificios.

3.- Determinaciones de la ordenación pormenorizada

Parámetros de la edificación:

- Retranqueos: Retranqueos a viales, espacios libres, y linderos obligatorios.

SECTOR PP-33 "BULEVAR 3"

1.- Magnitudes estadísticas

Clasificación del suelo: Suelo Urbanizable No Pormenorizado.

Calificación del suelo: Uso Terciario

Superficie bruta: 248.780 m<sup>2</sup>

Sistemas estructurales adscritos: 0 m<sup>2</sup>

Sistemas estructurales externos: 43.334 m<sup>2</sup>

Superficie computable del sector (SCS): 248.780 m<sup>2</sup>

Índice de edificabilidad bruta (IEB): 0.40 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Aprovechamiento total: 9.512 m<sup>2</sup> c

Aprovechamiento tipo: .3407 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Densidad: 0 viv /ha

2.- Determinaciones de la ordenación estructural

Función territorial:

- La articulación de un espacio comarcal a partir de un proyecto que contempla la progresiva conversión de la carretera nacional 332, en su primigenio trazado en un bulevar flanqueado por suelos que alberguen usos industriales, comerciales, turísticos, y de servicios de toda índole, exigiendo un tratamiento escénico de cierta calidad y especializando el espacio resultante a partir de determinadas instalaciones ya existentes a las características topográficas, paisajísticas, ambientales, y funcionales de cada tramo del Término Municipal por el que discurre. Teniendo en cuenta que ésta especialización terciaria se produce en el plano comarcal, se tendrá que coordinar con todas las administraciones afectadas, especialmente con la central en las conexiones con la nueva Variante a la carretera nacional.

- Se resuelven los accesos a elementos tan relevantes como el Tanatorio el Hospital, o el Casino, mediante rotondas de gran capacidad, así como con la futura Variante

- Estos usos terciarios filtrarán la intensidad del flujo circulatorio del Bulevar como transición a los suelos turísticos colindantes, como los PP-11/12/26/27/28

- Debe dotar a la Vila Joiosa de un generoso e importante vínculo territorial con el resto de la Comarca.

Usos globales: Terciario e Industrial en Grado 1/2/3

Usos incompatibles: Residenciales e Industrial en Grado 4/5

Tipologías edificatorias: Edificación Abierta. Usos dotacionales en Edificación Abierta.

Índices de edificabilidad:

Terciario: 0.40 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Criterios para la implantación de dotaciones:

- Agrupación en manzanas completas.

- La red viaria estructural incluida en el ámbito del sector es computable a efectos de justificación de estándares.

Objetivos sociales o medio ambientales a conseguir por la ordenación pormenorizada:

- Creación de una trama urbana ordenada fácilmente reconocible como ciudad.

- Red viaria de importantes dimensiones. solucionando el acceso al Hospital.

- Dotación de aparcamientos anejos a la red viaria que no congestione los sectores colindantes.

- Creación del necesario tejido terciario-comercial que ayude a mejorar la calidad de la escena urbana, complementando la oferta estrictamente hotelera.

- Tratamiento cuidadoso de los acabados de fachadas de los edificios.

3.- Determinaciones de la ordenación pormenorizada

Parámetros de la edificación:

- Retranqueos: Retranqueos a viales, espacios libres, y linderos obligatorios.

SECTOR PP-34 "BULEVAR 4"

1.- Magnitudes estadísticas

Clasificación del suelo: Suelo Urbanizable No Pormenorizado

Calificación del suelo: Uso Terciario

Superficie bruta: 146.577 m<sup>2</sup>

Sistemas estructurales adscritos: 0 m<sup>2</sup>

Sistemas estructurales externos: 25.532 m<sup>2</sup>

Superficie computable del sector (SCS): 146.577 m<sup>2</sup>

Índice de edificabilidad bruta (IEB): 40 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Aprovechamiento total: 58.631 m<sup>2</sup> c

Aprovechamiento tipo: 0.3407 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Densidad: 0 viv /ha

2.- Determinaciones de la ordenación estructural

Vías pecuarias:

- El sector está atravesado por la vía pecuaria denominada "Colada de la Cala".

Función territorial:

- La articulación de un espacio comarcal a partir de un proyecto que contempla la progresiva conversión de la carretera nacional 332, en su primigenio trazado en un bulevar flanqueado por suelos que alberguen usos industriales, comerciales, turísticos, y de servicios de toda índole, exigiendo un tratamiento escénico de cierta calidad y especializando el espacio resultante a partir de determinadas instalaciones ya existentes a las características topográficas, paisajísticas, ambientales, y funcionales de cada tramo del Término Municipal por el que discurre. Teniendo en cuenta que ésta especialización terciaria se produce en el plano comarcal, se tendrá que coordinar con todas las administraciones afectadas, especialmente con la central en las conexiones con la nueva Variante a la carretera nacional.

- Se resuelven los accesos a elementos tan relevantes como el Tanatorio el Hospital, o el Casino, mediante rotondas de gran capacidad, así como con la futura Variante

- Estos usos terciarios filtrarán la intensidad del flujo circulatorio del Bulevar como transición a los suelos turísticos colindantes, como los PP-11/12/26/27/28

- Debe dotar a la Vila Joiosa de un generoso e importante vínculo territorial con el resto de la Comarca.

Usos globales: Terciario e Industrial en Grado 1/2/3

Usos incompatibles: Residenciales e Industrial en Grado 4/5

Tipologías edificatorias: Edificación Abierta. Usos dotacionales en Edificación Abierta.

Índices de edificabilidad:

Terciario: 0.40 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Criterios para la implantación de dotaciones:

- Agrupación en manzanas completas.

- La red viaria estructural incluida en el ámbito del sector es computable a efectos de justificación de estándares.

Objetivos sociales o medio ambientales a conseguir por la ordenación pormenorizada:

- Creación de una trama urbana ordenada fácilmente reconocible como ciudad.

- Red viaria de importantes dimensiones, ordenando el acceso al Tanatorio, así como resolviendo las interferencias del nudo de la Variante.

- Dotación de aparcamientos anejos a la red viaria que no congestione los sectores colindantes.

- Creación del necesario tejido terciario-comercial que ayude a mejorar la calidad de la escena urbana, complementando la oferta estrictamente hotelera.

- Tratamiento cuidadoso de los acabados de fachadas de los edificios.

3.- Determinaciones de la ordenación pormenorizada  
Parámetros de la edificación:

- Retranqueos: Retranqueos a viales, espacios libres, y linderos obligatorios.

SECTOR PP-35 "INDUSTRIAL 2"

1.- Magnitudes estadísticas

Clasificación del suelo: Suelo Urbanizable No Pormenorizado

Calificación del suelo: Uso Industrial.

Superficie bruta: 112.237 m<sup>2</sup>

Sistemas estructurales adscritos: 0 m<sup>2</sup>

Sistemas estructurales externos: 13.994 m<sup>2</sup>

Superficie computable del sector (SCS): 112.237 m<sup>2</sup>

Índice de edificabilidad bruta (IEB): 0.40 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Aprovechamiento total: 44.895 m<sup>2</sup> c

Aprovechamiento tipo: 0.3557 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Densidad: 0 viv /ha

2.- Determinaciones de la ordenación estructural

Función territorial:

- La disposición a largo plazo de un suelo industrial que soporte cualquier establecimiento de transformación, almacenamiento y distribución de productos, que eviten a desaparición del escaso tejido industrial existente. Se promueve desde el Plan General la necesaria previsión futura de contar estos suelos con un acceso propio desde la Variante a la carretera nacional 332, para no introducir disfunciones de tráfico en el viario interno de la ciudad. Los suelos inmediatos al corredor comarcal se tratarán con análoga ordenación que el Bulevar.

- Se resuelven los accesos, mediante rotondas de gran capacidad.

- Estos usos se imbricarán con los terciarios y filtrarán la intensidad del flujo circulatorio del Bulevar como transición a los suelos residenciales y turísticos cercanos, como los PP-8/1311/12/26/27/28

- Debe incentivarse el traslado de aquellas actividades incompatibles con el medio urbano.

- Su ordenación se complementa con el Planeamiento Parcial Pormenorizado PP-18, siendo su ordenación concordante con el suelo urbano industrial existente (Torres).

Usos globales: Industrial en Grado 1/2/3 y Terciario

Usos incompatibles: Residenciales e Industrial en Grado 4/5

Tipologías edificatorias: Edificación Abierta. Usos dotacionales en Edificación Abierta.

Índices de edificabilidad:

Terciario: 0.40 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Criterios para la implantación de dotaciones:

- Agrupación en manzanas completas.

- La red viaria estructural incluida en el ámbito del sector es computable a efectos de justificación de estándares.

Objetivos sociales o medio ambientales a conseguir por la ordenación pormenorizada:

- Creación de una trama urbana ordenada fácilmente reconocible como ciudad

- Red viaria de importantes dimensiones.

- Dotación de aparcamientos anejos a la red viaria que no congestione los sectores colindantes.

- Tratamiento cuidadoso de los acabados de fachadas de los edificios, análogo al tratamiento del Bulevar.

3.- Determinaciones de la ordenación pormenorizada

Parámetros de la edificación:

- Retranqueos: Retranqueos a viales, espacios libres, y linderos obligatorios.

SECTOR PP-36 "INDUSTRIAL 3"

1.- Magnitudes estadísticas

Clasificación del suelo: Suelo Urbanizable No Pormenorizado

Calificación del suelo: Uso Industrial

Superficie bruta: 83.027 m<sup>2</sup>

Sistemas estructurales adscritos: 2.448 m<sup>2</sup> (PRD-3)

Sistemas estructurales externos: 10.657m<sup>2</sup>

Superficie computable del sector (SCS): 85.475 m<sup>2</sup>

Índice de edificabilidad bruta (IEB): 0.40 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Aprovechamiento total: 34.190 m<sup>2</sup> c

Aprovechamiento tipo: 0.3557 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Densidad: 0 viv /ha

2.- Determinaciones de la ordenación estructural

Función territorial:

- La disposición a largo plazo de un suelo industrial que soporte cualquier establecimiento de transformación, almacenamiento y distribución de productos, que eviten a desaparición del escaso tejido industrial existente. Se promueve desde el Plan General la necesaria previsión futura de contar estos suelos con un acceso propio desde la Variante a la carretera nacional 332, para no introducir disfunciones de tráfico en el viario interno de la ciudad. Los suelos inmediatos al corredor comarcal se tratarán con análoga ordenación que el Bulevar.

- Se resuelven los accesos, mediante rotondas de gran capacidad.

- Debe incentivarse el traslado de aquellas actividades incompatibles con el medio urbano.

- Su ordenación se complementa con el Planeamiento Parcial Pormenorizado PP-18, siendo su ordenación concordante con el suelo urbano industrial existente (Torres).

Usos globales: Industrial en Grado 1/2/3 y Terciario.

Usos incompatibles: Residenciales e Industrial en Grado 4/5.

Tipologías edificatorias: Edificación Abierta. Usos dotacionales en Edificación Abierta.

Índices de edificabilidad:

Terciario: 0.40 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Criterios para la implantación de dotaciones:

- Agrupación en manzanas completas.

- Protección del entorno arqueológico.

- La red viaria estructural incluida en el ámbito del sector es computable a efectos de justificación de estándares.

Objetivos sociales o medio ambientales a conseguir por la ordenación pormenorizada:

- Creación de una trama urbana ordenada fácilmente reconocible como ciudad.

- Red viaria de importantes dimensiones.

- Dotación de aparcamientos anejos a la red viaria que no congestione los sectores colindantes.

3.- Determinaciones de la ordenación pormenorizada

Parámetros de la edificación:

- Retranqueos: Retranqueos a viales, espacios libres, y linderos obligatorios.

SECTOR PP-37 "MONTESOL 2"

1.- Magnitudes estadísticas

Clasificación del suelo: Suelo Urbanizable No Pormenorizado

Calificación del suelo: Uso Núcleos Periféricos

Superficie bruta: 93.571 m<sup>2</sup>

Sistemas estructurales adscritos: 0 m<sup>2</sup>

Sistemas estructurales externos: 0 m<sup>2</sup>

Superficie computable del sector (SCS): 93.571 m<sup>2</sup>

Índice de edificabilidad bruta (IEB): 0.21m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Aprovechamiento total: 19.182 m<sup>2</sup> c

Aprovechamiento tipo: 0.1845 m<sup>2</sup> c / m<sup>2</sup>

Densidad: 20viv /ha

2.- Determinaciones de la ordenación estructural

Función territorial:

- Se clasifica junto a una las zonas ya consolidadas por la edificación como Suelo Urbano, y que disponía en el plan en vigor de la condición de Urbanizable, este sector que tiene unos trazados viario inconclusos, para su desarrollo por una actuación integrada, de características análogas a las existentes, de baja densidad.

- Acometer las medidas necesarias que aumenten la calidad ambiental y funcional del medio urbano.

- El carácter del sector será suburbano de baja densidad, con viviendas unifamiliares, aisladas, pareadas o adosadas.

- Corrección en lo posible de las carencias dotacionales en espacios libres equipamientos y plazas de aparcamiento, de las áreas colindantes, debiendo situarse por tanto lo más cerca de la trama urbana actual, resolviéndose el acceso a toda la zona de Montesol con una rotonda en la carretera de Finestrat.

Usos globales: Residencial Unifamiliar / Terciario.

Usos incompatibles: Industrial en Grado 3/4/5

Tipologías edificatorias: Edificación Abierta; tipología aislada, pareada o adosadas. Usos dotacionales en Edificación Abierta.

Índices de edificabilidad:

Residencial: 0.20 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Terciario: 0.01 m<sup>2</sup>c / m<sup>2</sup>

Criterios para la implantación de dotaciones:

- Ubicación en la franja perimetral del sector.

- Se aplicará la reducción de estándares del Art. 22.2

LRAU (10%).

- La red viaria estructural incluida en el ámbito del sector es computable a efectos de justificación de estándares.

Objetivos sociales o medio ambientales a conseguir por la ordenación pormenorizada:

- Creación de una trama suburbana integrada en el paisaje.

- Red viaria de dimensiones adecuadas a la densidad.

- Baja densidad del suelo urbanizable, al encontrarnos con un suelo periférico.

- Mejora de los accesos.

- Creación del mínimo tejido terciario-comercial que posibilite la vida y calidad de este asentamiento residencial.

3.- Determinaciones de la ordenación pormenorizada

Parámetros de la edificación:

- Retranqueos: Retranqueos a viales, espacios libres, y linderos obligatorios.

- Usos: uso terciario en parcela independiente.

Alicante, 7 de enero de 2004.

El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, Rosario Berjón Ayuso.

\*0400700\*

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ORIHUELA

### EDICTO

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados

Tipo/Identif.: 10 03109767355 Régimen: 0111

Número Expediente: 03 09 00 00115288

Nombre: Obras y Solares de Bacarot, S.L.

Domicilio: calle Pascual Flores, 2-2º A

Localidad: 03180 Torre Vieja

DNI/NIF: 0B53277273

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 23-05-2002 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviere de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no exceda de 20 % de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20 %, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de R. Ejecutiva, será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la S. Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la S. Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la S. Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Se advierte al deudor de que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue. Transcurridos 8 días desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Relación de bienes inmuebles embargados (con valoración de los mismos)

Deudor: Obras y Solares de Bacarot, S.L.

Finca numero uno: datos finca urbana

Descripción finca: urbana.-2.-7.-local comercial en planta de semisótano marcado con el numero 2-7 de los elementos individuales del inmueble, sito en termino de Torre Vieja, punto de La Manguilla, sitio denominado «Lomas del Mar», de superficie cincuenta y nueve metros treinta y ocho decímetros cuadrados. Tiene su acceso a través de la calle interior del conjunto del que forma parte, y linda tomando como frente la calle interior aludida: derecha, entrando, escaleras de bajada a esta planta desde el exterior; al fondo, local numero dos-tres-bis de los elementos individuales del inmueble del que forma parte, y a la izquierda, calle interior del conjunto.

Datos registro: número registro 3 de Torre Vieja, tomo: 2295, libro 1156, folio 0135, numero finca 083235.

Importe de la tasación: 50.087,00 euros.

Orihuela, 12 de noviembre de 2003.

La Recaudadora Ejecutiva, María José Pérez Santano.

\*0402566\*

### EDICTO

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados

Tipo/Identif.: 07 031035130394 Régimen: 0521

Número expediente: 03 09 01 00181805

Nombre: Maisel - Regina Renate

Domicilio: urbanización Cabo Roig, Cala Capitana, 84

Localidad: 03189 Orihuela-Costa

DNI/NIF: 0X1109867W

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se

ha procedido con fecha 23-09-2002 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviere de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no exceda de 20 % de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20 %, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de R. Ejecutiva, será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la S. Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la S. Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la S. Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Se advierte al deudor de que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue. Transcurridos 8 días desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Relación de bienes inmuebles embargados (con valoración de los mismos)

Deudor: Maisel - Regina Renate, casada con Michael Alexand Maisel.

Finca numero uno: datos finca urbana

Descripción finca: urbana.- Treinta y siete.- mitad y proindiviso de vivienda numero ochenta y cuatro, del grupo tercero, es la tercera de derecha a izquierda según se mira desde el linde este, del conjunto residencial denominado «Cala Capitán» segunda fase, sito en la urbanización de la hacienda titulada «Zona y Torre de Cabo Roig», en termino de Orihuela, partido de la Rambla. Consta de planta baja y alta, comunicadas por una escalera interior. Tiene su acceso por la planta alta a través de la escalera común ochenta y cuatro ochenta y cinco. Ocupa la planta baja cuarenta y tres metros y treinta decímetros cuadrados y la planta alta, treinta y seis metros y veinte decímetros cuadrados. Tiene una terraza de dieciocho metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. Además, le corresponde el jardín numero ochenta y cuatro, que mide cincuenta y cuatro metros y seis decímetros cuadrados. Linda, según se entra: derecha e izquierda, viviendas números ochenta y tres y ochenta y cinco, respectivamente; fondo, subsuelo común; y frente, jardín numero ochenta y cuatro. Le corresponde el uso exclusivo de la plaza de aparcamiento numero ochenta y cuatro. Cuota: 2,06%.

Datos registro: número registro 1 de Orihuela, tomo: 1272, libro 0972, folio 0091, numero finca 076279.

Importe de la tasación de una mitad proindivisa: 75.620,00 euros.

Orihuela, 22 de enero de 2004.

La Recaudadora Ejecutiva, María José Pérez Santano.  
\*0402567\*

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO ALICANTE

#### EDICTO

Don Isaac Bernabeu Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Alicante.

Hago saber que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 962/2003 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra Rafael Matías Marques Cebrián y M. del Carmen de la Cruz Gozábez sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de 20 días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Registral 63.850, tomo 1.124, folio 86 en el Registro de la Propiedad Número Tres de Alicante.

Aparcamiento número 2 y trastero número 2, sitios en el semisótano del edificio sito en calle Carlota Pasarón, número 28 y 30.

Valoración 13.823 euros.

Registral 63.864, libro 1.124 y 23 del 1.234, folios 100 al 103 y 107. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Tres de Alicante.

Vivienda sita en calle Carlota Pasaron, número 28 y 30, planta baja, letra A o D.

Valoración 79.333,70 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado calle Pardo Gimeno, 43, el día 26 de marzo de 2004, a las 10.00 horas.

Condiciones de la subasta.

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos.

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 0097/0000/5/0962/03 o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de la tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% de avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.



5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

9.- En caso de encontrarse los demandados en paradero desconocido, servirá la publicación del presente de notificación en forma.

Alicante, 29 de enero de 2004.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0402779\*

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS ALICANTE

### EDICTO

Doña María Amparo Rubio Lucas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Alicante.

Por el presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de doña Carmen, don Manuel Antonio, don Carlos Vicente, doña Eva de las Nieves y doña Ana María Bou Ruiz se tramita expediente 1212/03 de declaración de herederos abintestato de su hermano de doble vínculo don José Rafael Bou Ruiz, nacido el 2 de julio de 1962, soltero, natural y vecino de Alicante, hijo de Antonio Bou Mollá y María Ruiz Fernández, ambos premuertos, habiendo comparecido doña Carmen, don Manuel Antonio, don Carlos Vicente, doña Eva de las Nieves y doña Ana María Bou Ruiz, hermanos del causante, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho en la herencia, para que en el término de 30 días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado, reclamándolo.

Alicante, 20 de enero de 2004.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0402776\*

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO ALICANTE

### EDICTO

Doña Elia Com Bonmatí, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Alicante y su partido

Por el presente hace saber que en este Juzgado se siguen autos juicio ejecutivo número 319/1994B instado por Neumáticos Soledad, S.L. contra Hotelero, S.A., Fomento Industrial en el que se ha acordado sacar a pública subasta lo siguiente: urbana, clase garaje, emplazado en Benidorm (Alicante), edificio Viena VI, avenida de Beniardá, esquina calle Porteiro, plaza de garaje número 17, superficie 11,50 metros, inscripción: finca registral número 14.363, Registro de la Propiedad Tres de Benidorm. El valor de tasación es: 6.256 euros. La situación posesoria del inmueble no consta.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 18 de marzo de 2004, a las 10.30 horas bajo las siguientes.

Condiciones.

Primera.- La certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble que se subasta está de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o bien acepta que no existan títulos.

Segunda.- Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, y por el solo hecho de participar el licitador las admite y acepta quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllas, si el remate se adjudicare a su favor.

Tercera.- La subasta se celebrará en forma de pujas a la llana. Además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado que se guardará en la Secretaría hasta el día señalado, siendo abierto al inicio del acto de la subasta. Para tomar parte los postores se identificarán, declararán conocer las condiciones y acompañarán resguardo de depósito por importe del 30% del valor de tasación en Banesto urbana Benalúa 3230, cuenta número 0100/0000, o aval bancario por la misma cantidad.

Cuarta.- El ejecutante está exento de consignar cantidad alguna y sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieran. Sólo el ejecutante podrá reservarse la facultad de ceder el remate a terceros.

Quinta.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del valor de tasación, el mismo día o al siguiente se aprobará el remate, y en el plazo de 20 días siguientes deberá el rematante consignar el resto del precio del remate, y si no lo verifica perderá el depósito constituido.

Sexta.- Las cantidades depositadas por los postores excepto la que corresponda al mejor postor se devolverán una vez aprobado el remate.

Séptima.- Los postores que lo soliciten mantendrán a disposición del tribunal las cantidades depositadas, para que, si el rematante no entregare el resto del precio, pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Octava.- Si sólo se hicieran posturas superiores al 70% del valor de tasación ofreciendo el pago a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, se hará saber al ejecutante quien dentro de los 20 días siguientes podrá pedir la adjudicación por el 70% del valor de tasación y si no hiciera uso de ello se aprobará el remate a favor de la mejor postura con las condiciones y garantías ofrecidas.

Novena.- Cuando la mejor postura sea inferior al 70% del valor de tasación, quedará en suspenso la aprobación para que el ejecutado dentro del plazo de 10 días, pueda presentar tercero que mejore ofreciendo una cantidad superior al 70% del valor de tasación, o inferior que resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante. Transcurrido este plazo sin haber hecho uso de esta facultad, se concederá al ejecutante el término de cinco días para que pida la adjudicación por el 70% del valor de tasación o cantidad que se le deba por todos los conceptos siempre que sea superior a la mejor postura. Si el ejecutante tampoco hiciese uso se aprobará el remate a favor del mejor postor siempre que la cantidad ofrecida supere el 50% del valor de tasación, o inferior cubra al menos la cantidad por la que se despachó ejecución. Si estas condiciones no se cumplen, el Juzgado oirá a las partes y resolverá lo pertinente.

Décima.- Si no comparecen postores podrá el acreedor dentro del término de 20 días pedir la adjudicación por el 50% del valor o lo que se le deba por todos los conceptos. De no verificarlo se alzará el embargo a instancia del deudor.

Undécima.- Si el día señalado resultare ser sábado, domingo o festivo nacional, autonómico o local la subasta se celebrará al siguiente lunes hábil.

Decimosegunda.- Para el caso de que la notificación al ejecutado haya resultado infructuosa por no haber sido encontrado en el domicilio que consta en el título ejecutivo se entienda notificado con la publicación de este edicto.

Alicante, 20 de enero de 2004.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0402781\*

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS ALICANTE

### EDICTO

Doña Clara Curiel Enrique, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Alicante.

Hago saber que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 838/2003 a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Adelina Belmonte García, Antonia Sánchez Saorin y herencia yacente y herederos desconocidos de F. José López Sánchez sobre reclamación de 35.535,93 euros, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de 20 días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Urbana. 103. Vivienda tipo A, puerta número 4, planta tercera derecha, calle Moncada, número 20, inscrita al tomo 2, libro 2º de la Sección Primera, folio 171, antes 8.698, inscripción 3ª, del Registro de la Propiedad Número Uno de Alicante.

Valoración a efectos de subasta: 47.816,52 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado calle Pardo Gimeno, 43, el día 6 de abril de 2004 a las 12.00 horas. Condiciones de la subasta.

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos.

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto, cuenta número 0102-0000-05-0838-03 o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de la tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% de avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- La finca está siendo ocupada por el deudor y su familia.

8.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

9.- La publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado, sirve de notificación en forma a los demandados caso de no ser hallados en la finca objeto de autos.

Alicante, 21 de enero de 2004.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0402780\*

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES BENIDORM

### EDICTO

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Benidorm.

Hace saber que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Benidorm, 11 de marzo de 2003.

El Ilmo. señor don Tomás Cabañero Luján, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Benidorm, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 288/00, seguidos a instancia del procurador de los tribunales don Miguel Martínez Gómez, en nombre y representación de don Wendeline Karl Wier asistido de letrado don Enrique M. Domingo Garcin, contra Therese Marie Pauline Dore, declarada en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación cantidad; vengo a dictar la presente resolución:

Fallo.- Estimo la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales don Miguel Martínez Gómez, en nombre y representación de Wendeline Karl Wier, y condeno a Therese Marie Pauline Dore a pagar a la actora 4.207,08 euros.

Condeno a la demandada al pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Alicante.

Así por esta mi sentencia, en nombre de S.M. el Rey, de la que se llevará el original al libro, dejando testimonio en autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Benidorm, 16 de enero de 2004.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0402782\*

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DÉNIA

### EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Dénia. Juicio filiación, paternidad y maternidad 608/2003.

Parte demandante: Lidia Susana Puig Bañuls.

Parte demandada: Antonia Puig Bañuls, Joaquina Mauri Escoda, Javier Morato Mauri, Silvia Morato Mauri y Francisco Morato Mauri.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Cédula de emplazamiento.

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Dénia.

Asunto en que se acuerda: el arriba referenciado sobre determinación de la filiación de doña Lidia Susana Puig Bañuls.

Persona a la que se emplaza: herederos desconocidos de don Miguel Mauri Escoda, fallecido en Calpe del 24 de noviembre de 1078 en concepto de parte demandada.

Obejto del emplazamiento: comparecer en el juicio expresado para contestar por escrito a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

Tribunal ante el que debe comparecer: en la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer: 20 días hábiles computados desde el día siguiente al de este emplazamiento.

Previsiones legales.

1.- Si comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECN-).

2.- La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículo 750 de la LECn).

3.- Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECN).

Dénia, 23 de diciembre de 2003. El Secretario Judicial.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por auto de 23 de diciembre de 2003 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento.

Dénia, 23 de diciembre de 2003.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0400187\*

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO ORIHUELA

#### EDICTO

En virtud del presente edicto, se hace saber que el señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Orihuela y su partido, en el procedimiento suspensión de pagos 270/01, promovido por Creaciones Myper, S.L., contra Ministerio Fiscal (Interventor: Inyectados Primar, S.L., Alberto Herrero) Tesorería General de la Seguridad Social (acreedor con derecha de abstención) Agencia Tributaria (acreedor privilegiado) Fondo de Garantía Salarial, por auto de fecha 21 de octubre de 2003, se ha declarado en situación de insolvencia definitiva a Creaciones Myper, S.L. y por resolución de esta fecha se ha convocado a los acreedores a Junta General que se celebrará el día 22 de marzo de 2004 y hora de las 11.00 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, haciéndoles saber que pueden concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente y debiendo presentar el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos en la Junta, participándoles asimismo que, tanto el dictamen como los demás documentos presentados por los interventores, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado con el fin de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Orihuela, 22 de enero de 2004.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0402777\*

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO ALICANTE

#### EDICTO

Don Antonio Luis Mula Aznar, Secretario titular del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Alicante.

Por medio del presente edicto de notificación hago saber que en este Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Alicante y su partido, se sigue diligencias de juicio de faltas bajo el número 1.098/02 en el que con fecha 24 de noviembre de 2003, recayó sentencia, aún no firme, cuyo fallo literalmente dispone:

Fallo.- Que debo condenar y condeno a Juan Diego Basildes Martos como autor de una falta de lesiones por imprudencia a la pena de 30 días de multa, a razón de 6,00 euros diarios, lo que hace un total de 180,00 euros multa, con arresto subsidiario en caso de impago de la multa de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana en el establecimiento penitenciario más próximo al domicilio del penado, y a que indemnice a Juana María Mula López en la cantidad de 924,80 euros por los días en que estuvo lesionada y a José Pedro Romero Martínez en la

cantidad de 12.522,87 euros, por los días en que estuvo lesionado, en la suma de 5.899,34 euros por los ocho puntos de secuelas, cantidad ya incrementada en un 10% de factor corrector y en la suma de 2.551,78 euros por los gastos médicos, de fisioterapia y de resonancia magnética, así como al pago de las costas causadas.

Se declara la responsabilidad civil directa de la aseguradora Zurich, que abonará el interés legal incrementado en un 50% de las sumas fijadas como indemnización, desde la fecha del accidente.

Así por esta mi sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, el cual deberá formalizarse por escrito, lo pronuncio, mando y firmo.

Y siendo desconocido actualmente el paradero y domicilio de , extendiendo el presente edicto para que sirva de notificación en forma al mismo.

Y para que conste, la extiendo yo, el Secretario Judicial. Alicante, 29 de enero de 2004.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0402783\*

#### EDICTO

Don Antonio Luis Mula Aznar, Secretario titular del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Alicante.

Por medio del presente edicto de notificación hago saber que en este Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Alicante y su partido, se sigue diligencias de juicio de faltas bajo el número 414/03 en el que con fecha 28 de octubre de 2003, recayó sentencia, aún no firme, cuyo fallo literalmente dispone:

Que estimando la excepción de cosa juzgada respecto de la denuncia presentada por Mimoun el Bouzzati contra Inmaculada Pérez de Lara Moreno por amenazas, sin entrar en el fondo, debo sobreseer libremente las actuaciones.

Que debo absolver y absuelvo libremente a Mimoun el Bouzzati de la falta de amenazas de la que venía siendo denunciado, declarando de oficio las costas causadas.

Y siendo desconocido actualmente el paradero y domicilio de Inmaculada Pérez de Lara Moreno, extendiendo el presente edicto para que sirva de notificación en forma al mismo.

Y para que conste, la extiendo yo, el Secretario Judicial. Alicante, 29 de enero de 2004.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0402784\*

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DÉNIA

#### EDICTO

Don Sigfrido Mangas Morales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Dénia (Alicante).

Hago saber que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 142/03 por una presunta falta de injurias, habiéndose acordado por resolución del día de la fecha, expedir el presente, por el que se cita en legal forma a Steven Lennox en la actualidad en ignorado paradero, para que el próximo día 9 de marzo de 2004 a las 11.30 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la pruebas y testigos de que intente valerse, para asistir a la celebración del juicio, y de no hacerlo sin justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma al arriba indicado en ignorado paradero y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia expido el presente que firmo.

Dénia, 22 de enero de 2004.

El Secretario. Rubricado.

\*0402785\*

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
ELCHE**

**EDICTO**

Don Pedro Antonio Vivancos Gil, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Elche y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 352/02, sobre lesiones en agresión e injurias contra Habiba el Karfi, Zain Abinine Houri, Mohamed El Miri y Mohamed Sassaoui en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo.- Que condeno a don Habiba El Karfi, don Zain Abinine Houri, don Mohamed El Miri, don Mahamed Sassaoui, como autores de una falta de lesiones en agresión del artículo 617.1 del Código Penal y de una falta de injurias del artículo 620.2 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 30 días de multa por la primera y 10 días de multa por la segunda, en ambos casos a razón de 6 euros día, lo que hace un total de 240 euros para cada uno, a pagar en un solo plazo o en los que en ejecución de sentencia se determinen, con arresto personal sustitutorio de un día por cada dos cuotas o fracciones impagadas; así como al pago de las costas procesales.

En concepto de responsabilidad civil, indemnizarán, solidariamente, al denunciante con la cantidad de 240,40 euros.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Mohamed Sassaoui, Habiba El Karfi y Zain Abidine Houria y a Mohamed El Miri en caso de no ser hallado este último en su domicilio de Crevillente expido el presente.

Elche, 20 de enero de 2004.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0402792\*

**EDICTO**

Don Pedro Antonio Vivancos Gil, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Elche y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 459/02, sobre conducción sin seguro obligatorio contra José Luis Jiménez García en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo.- Que condeno a don José Luis Jiménez García como autor de una falta contra el orden público del artículo 636 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 30 días de multa a razón de 6 euros por día, lo que hace un total de 180 euros, a pagar en un solo plazo o en los que en ejecución de sentencia se determinen, con arresto personal sustitutorio de un día por cada dos cuotas o fracciones impagadas; así como al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a José Luis Jiménez García en calidad de denunciado expido el presente.

Elche, 20 de enero de 2004.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0402793\*

**EDICTO**

Don Pedro Antonio Vivancos Gil, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Elche y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 460/02, sobre conducción sin seguro obligatorio contra Mónica Lorena Ochoa García en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo.- Que condeno a doña Mónica Lorena Ochoa García como autora de una falta contra el orden público del artículo 636 del Código Penal, sin la concurrencia de circuns-

tancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 30 días de multa a razón de 6 euros por día, lo que hace un total de 180 euros, a pagar en un solo plazo o en los que en ejecución de sentencia se determinen, con arresto personal sustitutorio de un día por cada dos cuotas o fracciones impagadas; así como al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Mónica Lorena Ochoa García en calidad de denunciada expido el presente.

Elche, 20 de enero de 2004.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0402794\*

**EDICTO**

Don Pedro Antonio Vivancos Gil, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Elche y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 462/02, sobre conducción sin seguro obligatorio contra Juan Soler Morell en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo.- Que condeno a don Juan Soler Morell como autor de una falta contra el orden público del artículo 636 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 30 días de multa a razón de 6 euros por día, lo que hace un total de 180 euros, a pagar en un solo plazo o en los que en ejecución de sentencia se determinen, con arresto personal sustitutorio de un día por cada dos cuotas o fracciones impagadas; así como al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Juan Soler Morell en calidad de denunciado expido el presente.

Elche, 20 de enero de 2004.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0402795\*

**EDICTO**

Don Pedro Antonio Vivancos Gil, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Elche y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 175/02, sobre conducción sin seguro obligatorio contra Manuel Cortés García en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo.- Que condeno a don Manuel Cortés García como autor de una falta contra el orden público del artículo 636 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 30 días de multa a razón de 6 euros por día, lo que hace un total de 180 euros, a pagar en un solo plazo o en los que en ejecución de sentencia se determinen, con arresto personal sustitutorio de un día por cada dos cuotas o fracciones impagadas; así como al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Manuel Cortés García expido el presente.

Elche, 20 de enero de 2004.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0402796\*

**EDICTO**

Don Pedro Antonio Vivancos Gil, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Elche y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 283/02, sobre conducción sin seguro obligatorio contra Daniel Ruiz Méndez en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo.- Que condeno a don Daniel Ruiz Méndez como autor de una falta contra el orden público del artículo 636 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 30 días de multa a razón de 6 euros por día, lo que hace un total de 180 euros, a pagar en un solo plazo o en los que en ejecución de sentencia se determinen, con arresto personal sustitutorio de un día por cada dos cuotas o fracciones impagadas; así como al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Daniel Ruiz Méndez expido el presente.

Elche, 20 de enero de 2004.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0402797\*

## EDICTO

Don Pedro Antonio Vivancos Gil, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Elche y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 843/02, sobre conducción sin seguro obligatorio contra Smitka Rostislav en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo.- Que condeno a doña Smitka Rostislav como autora de una falta contra el orden público del artículo 636 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 30 días de multa a razón de 6 euros por día, lo que hace un total de 180 euros, a pagar en un solo plazo o en los que en ejecución de sentencia se determinen, con arresto personal sustitutorio de un día por cada dos cuotas o fracciones impagadas; así como al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Smitka Rostislav en calidad de denunciada expido el presente.

Elche, 20 de enero de 2004.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0402798\*

## EDICTO

Don Pedro Antonio Vivancos Gil, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Elche y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 828/02, sobre conducción sin seguro obligatorio contra don Antonio San Román Polanco en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo.- Que absuelvo a don Antonio San Román Polanco de la falta que se le imputa con todos los pronunciamientos favorables. Las costas se harán efectivas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Antonio San Román Polanco en calidad de denunciado expido el presente.

Elche, 20 de enero de 2004.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0402799\*

## EDICTO

Don Pedro Antonio Vivancos Gil, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Elche y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 480/02, sobre conducción sin seguro obligatorio contra don Oliver Marcel Yelkovanian en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo.- Que condeno a don Oliver Marcel Yelkovanian como autor de una falta contra el orden público del artículo 636 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias

modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 30 días de multa a razón de 6 euros por día, lo que hace un total de 180 euros, a pagar en un solo plazo o en los que en ejecución de sentencia se determinen, con arresto personal sustitutorio de un día por cada dos cuotas o fracciones impagadas; así como al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Oliver Marcel Yelkovanian, en calidad de denunciado expido el presente.

Elche, 20 de enero de 2004.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0402800\*

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO SAN VICENTE DEL RASPEIG

## EDICTO

Doña Silvia Fuentes Guzmán, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de San Vicente del Raspeig y su partido.

Notifico.- Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 688/02, seguido por una falta hurto, contra Rosa Pilar Martínez Toledo, en el cual con fecha 14 de julio de 2003 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Juicio de faltas número 688/02.

Sentencia. En San Vicente del Raspeig, 14 de julio de 2003.

Vistos por mí, doña Gemma Somavilla Gurtubay, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de San Vicente del Raspeig, los autos de juicio de faltas seguidos con el número 688/02 en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, Rosa Pilar Martínez Toledo y, como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: que absolver y absuelvo a Rosa Pilar Martínez Toledo de toda responsabilidad penal seguida en su contra en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas procesales.

Esta sentencia no es firme, contra la misma podrá interponerse, ante este Juzgado, recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial de Alicante, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a fin de que sirva de notificación en forma a Rosa Pilar Martínez Toledo quien se encuentra en la actualidad en ignorado paradero y con último domicilio conocido en calle Real, número 164 de El Ferrol, expido el presente edicto.

San Vicente del Raspeig, 30 de enero de 2004.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0403078\*

## EDICTO

Doña Silvia Fuentes Guzmán, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de San Vicente del Raspeig y su partido.

Notifico.- Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 199/03, seguido por una falta carecer de seguro obligatorio, contra Miguel Moya Sola, en el cual con fecha 8 de septiembre de 2003 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Juicio de faltas número 199/03.

Sentencia. En San Vicente del Raspeig, 8 de septiembre de 2003.

Vistos por mí, doña Gemma Somavilla Gurtubay, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de San Vicente del Raspeig, los autos de juicio de

faltas seguidos con el número 199/03 en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, Miguel Moya Sola y, como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: que debo condenar y condeno a Miguel Moya Sola como autor de una falta previsto y penada en el artículo 636 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de 6 euros de cuota diaria (180 euros en total), quedando sujeto, en caso de incumplimiento, a la pena personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, y al pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme, contra la misma podrá interponerse, ante este Juzgado, recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial de Alicante, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a fin de que sirva de notificación en forma a Miguel Moya Sola quien se encuentra en la actualidad en ignorado paradero y con último domicilio conocido en calle Dolores, número 9, 2ª izquierda de Mutxamel, expido el presente edicto.

San Vicente del Raspeig, 30 de enero de 2004.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0403079\*

#### EDICTO

Doña Silvia Fuentes Guzmán, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de San Vicente del Raspeig y su partido.

Notifico.- Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 365/03, seguido por una falta insultos y amenazas, contra Francisco Ramón Valero García, en el cual con fecha 25 de junio de 2003 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Juicio de faltas número 365/03.

Sentencia. En San Vicente del Raspeig, 25 de junio de 2003.

Vistos por mí, doña Gemma Somavilla Gurtubay, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de San Vicente del Raspeig, los autos de juicio de faltas seguidos con el número 365/03 en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, Francisco Ramón Valero García y, como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: que absolver y absuelvo a Francisco Ramón Valero García de toda responsabilidad penal seguida contra él en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas.

Esta sentencia no es firme, contra la misma podrá interponerse, ante este Juzgado, recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial de Alicante, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a fin de que sirva de notificación en forma a Francisco Ramón Valero García quien se encuentra en la actualidad en ignorado paradero y con último domicilio conocido en calle Senador José Vicente Beía, número 23 B de Alicante, expido el presente edicto.

San Vicente del Raspeig, 30 de enero de 2004.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0403080\*

#### EDICTO

Doña Silvia Fuentes Guzmán, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de San Vicente del Raspeig y su partido.

Notifico.- Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 710/02, seguido por una falta carecer de seguro obligatorio, contra María Ángeles Ruiz Fernández, en el cual con fecha 20 de octubre de 2003 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Juicio de faltas número 710/02.

Sentencia. En San Vicente del Raspeig, 20 de octubre de 2003.

Vistos por mí, doña Gemma Somavilla Gurtubay, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de San Vicente del Raspeig, los autos de juicio de faltas seguidos con el número 710/02 en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, María Ángeles Ruiz Fernández y, como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: que debo condenar y condeno a María Ángeles Ruiz Fernández como autora de una falta del artículo 636 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de 6 euros de cuota diaria (180 euros), quedando sujeta, en caso de incumplimiento, a la pena personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, y al pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme, contra la misma podrá interponerse, ante este Juzgado, recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial de Alicante, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a fin de que sirva de notificación en forma a María Ángeles Ruiz Fernández quien se encuentra en la actualidad en ignorado paradero y con último domicilio conocido en calle Primavera, número 15-2 F de Alicante, expido el presente edicto.

San Vicente del Raspeig, 30 de enero de 2004.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0403081\*

#### EDICTO

Doña Silvia Fuentes Guzmán, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de San Vicente del Raspeig y su partido.

Notifico.- Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 106/03, seguido por una falta hurto, contra José Ramón Aguirre Simón, en el cual con fecha 27 de octubre de 2003 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Juicio de faltas número 106/03.

Sentencia. En San Vicente del Raspeig, 27 de octubre de 2003.

Vistos por mí, doña Gemma Somavilla Gurtubay, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de San Vicente del Raspeig, los autos de juicio de faltas seguidos con el número 106/03 en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, José Ramón Aguirre Simón y, como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: que debo condenar y condeno a José Ramón Aguirre Simón como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de 6 euros de cuota diaria (180 euros), quedando sujeto, en caso de incumplimiento, a la pena personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas,

y a que indemnice al denunciante en la cantidad de 133,68 euros, así como al pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme, contra la misma podrá interponerse, ante este Juzgado, recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial de Alicante, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a fin de que sirva de notificación en forma a José Ramón Aguirre Simón quien se encuentra en la actualidad en ignorado paradero y con último domicilio conocido en plaza Santa Cruz, número 3-4 derecha de Madrid, expido el presente edicto.

San Vicente del Raspeig, 30 de enero de 2004.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0403082\*

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS TORREVIEJA

#### EDICTO

Doña Iris Valero Paredes, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Torrevieja.

Hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 401/2003 en relación a una presunta falta de contra el orden público atribuida entre otros a Anatoliy Korochvych, en la que dictó providencia en fecha 20 de enero de 2004 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Dada cuenta, visto el estado que mantienen las presentes actuaciones se señala para la celebración del presente juicio el próximo día 25 de marzo de 2004 a las 10.00 horas, citándose en legal forma al denunciado, previa averiguación de su actual paradero.

Y para que sirva de citación a Anatoliy Korochvych que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente.

Torrevieja, 27 de enero de 2004.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0402716\*

#### EDICTO

Doña Iris Valero Paredes, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Torrevieja.

Hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 519/2003 en relación a una presunta falta de hurto atribuida entre otros a Mohamid Saaid, en la que dictó providencia en fecha 27 de enero de 2004 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Dada cuenta, visto el estado que mantienen las presentes actuaciones se señala para la celebración de juicio el próximo día 25 de marzo de 2004 a las 11.10 horas, cítese a las partes en legal forma.

Y para que sirva de citación a Mohamid Saaid, en ignorado paradero, expido la presente.

Torrevieja, 27 de enero de 2004.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0402717\*

#### EDICTO

Doña Iris Valero Paredes, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Torrevieja.

Hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 74/2003, en la actualidad ejecutoria 32/04, en relación a una presunta falta de contra el orden público atribuida entre otros a Mustapha Jandari, en la que dictó sentencia en fecha 28 de octubre de 2003, habiéndose

declarado firme la misma y requerir al condenado conforme a la siguiente:

Cédula de requerimiento pago multa y demás responsabilidades pecuniarias.

En virtud de lo acordado en los autos arriba referenciados, dirijo a don Mustapha Jandari, en ignorado paradero, la presente cédula de requerimiento, y le requiero para que en el improrrogable plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, haga pago de la multa impuesta y demás responsabilidades pecuniarias a que ha sido condenado, y que se concretan en: 180 euros en concepto de multa; mediante su ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 1185-0000-78-000032/2004 abierta en el Banesto de Torrevieja (Alicante); con el apercibimiento de incurrir en la responsabilidad persona subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal, en caso de impago voluntario o por la vía de apremio de la multa impuesta, que consistirá en un día de privación de libertad por cada dos cuotas/multa no satisfechas, que podrá cumplirse en arrestos de fin de semana en establecimiento penitenciario al efecto.

Y para que sirva de requerimiento en forma a don Mustapha Jandari, en ignorado paradero, expido la presente.

Torrevieja, 29 de enero de 2004.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0402718\*

#### EDICTO

Doña Iris Valero Paredes, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Torrevieja.

Hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 142/2003, en la actualidad ejecutoria 29/04, en relación a una presunta falta de hurto atribuida entre otros a Irakli Chubinidze, en la que dictó sentencia en fecha 26 de mayo de 2003, la cual fue declarada firme y acordado requerir de pago al condenado por cédula de fecha 29 de enero de 2004 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Cédula de requerimiento.

En virtud de lo acordado en los autos arriba referenciados, dirijo a don Irakli Chubinidze que se encuentra en ignorado paradero, la presente cédula de requerimiento, y le requiero para que en el improrrogable plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, haga pago de la multa impuesta y demás responsabilidades pecuniarias a que ha sido condenado, y que se concretan en: 39 euros de multa; mediante su ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 1185-0000-78-000029/2004 abierta en el Banesto de Torrevieja (Alicante); con el apercibimiento de incurrir en la responsabilidad persona subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal, en caso de impago voluntario o por la vía de apremio de la multa impuesta, que consistirá en un día de privación de libertad por cada dos cuotas/multa no satisfechas, que podrá cumplirse en arrestos de fin de semana en establecimiento penitenciario al efecto.

Y para que sirva de requerimiento en forma a don Irakli Chubinidze que se encuentra en ignorado paradero, en ignorado paradero, expido la presente.

Torrevieja, 29 de enero de 2004.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0402719\*

#### EDICTO

Doña Iris Valero Paredes, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Torrevieja.

Hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 110/2003, en la actualidad ejecutoria 31/04, en relación a una presunta falta de contra el orden público atribuida entre otros a Enver Moloko, en la que dictó senten-

cia en fecha 22 de julio de 2003, habiéndose acordado el requerimiento conforme a la siguiente:

Cédula de requerimiento pago multa y demás responsabilidades pecuniarias.

En virtud de lo acordado en los autos arriba referenciados, dirijo a don Enver Moloko, que se encuentra en ignorado paradero, la presente cédula de requerimiento, y le requiero para que en el improrrogable plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, haga pago de la multa impuesta y demás responsabilidades pecuniarias a que ha sido condenado, y que se concretan en: 180 euros en concepto de multa; mediante su ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 1185-0000-78-000031/2004 abierta en el Banesto de Torrevejea (Alicante); con el apercibimiento de incurrir en la responsabilidad persona subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal, en caso de impago voluntario o por la vía de apremio de la multa impuesta, que consistirá en un día de privación de libertad por cada dos cuotas/multa no satisfechas, que podrá cumplirse en arrestos de fin de semana en establecimiento penitenciario al efecto.

Y para que sirva de requerimiento en forma a don Enver Moloko que se encuentra en ignorado paradero, en ignorado paradero, expido la presente.

Torrevejea, 29 de enero de 2004.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0402720\*

EDICTO

Doña Iris Valero Paredes, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Torrevejea.

Hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 111/2003, en la actualidad ejecutoria 30/04, en relación a una presunta falta de insultos atribuida entre otros a Juan Ignacio Díaz, en la que dictó sentencia en fecha 29 de abril de 2004, la cual fue declarada firme y ejecutoria acordándose requerir de pago al condenado conforme a la siguiente:

Cédula de requerimiento pago multa y demás responsabilidades pecuniarias.

En virtud de lo acordado en los autos arriba referenciados, dirijo a don Juan Ignacio Díaz en ignorado paradero, la presente cédula de requerimiento, y le requiero para que en el improrrogable plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, haga pago de la multa impuesta y demás responsabilidades pecuniarias a que ha sido condenado, y que se concretan en: 90 euros en concepto de multa y 120 euros en concepto de indemnización a favor de María Rosa Vaillo; mediante su ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 1185-0000-78-000030/2004 abierta en el Banesto de Torrevejea (Alicante); con el apercibimiento de incurrir en la responsabilidad persona subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal, en caso de impago voluntario o por la vía de apremio de la multa impuesta, que consistirá en un día de privación de libertad por cada dos cuotas/multa no satisfechas, que podrá cumplirse en arrestos de fin de semana en establecimiento penitenciario al efecto.

Y para que sirva de requerimiento en forma a don Juan Ignacio Díaz, en ignorado paradero, expido la presente.

Torrevejea, 29 de enero de 2004.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0402721\*

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS TIERRAS ARROZALES DE PEGO PEGO

#### ANUNCIO-CONVOCATORIA

El Presidente de la Comunidad de Regantes de las Tierras Arrozales de Pego, convoca a todos los regantes a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en primera convocatoria, en el domicilio de esta entidad, el próximo día 14 de marzo a las 11.00 de la mañana.

En el supuesto de que no acuda la mayoría absoluta reglamentaria se efectuará en segunda convocatoria al si-

guiente domingo día 21 de marzo, a las 11.00 de la mañana, en el propio local, con arreglo al siguiente orden del día:

1º.- Lectura y aprobación si procede del acta de la última sesión.

2º.- Lectura y aprobación si procede de la memoria semestral que presenta el Sindicato de Riegos.

3º.- Aprobar la fecha de la suelta del agua en las partidas.

4º.- Informar a los regantes sobre los asuntos del coto arrocero.

5º.- Ruegos y preguntas.

Pego, 27 de enero de 2004.

El Presidente, José Orihuel Morera.

\*0402724\*